

RV: SUBSANACION DE DEMANDA RAD 76001-31-05-013-2024-00039-00; DTE: ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO Y OTRO VS RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 06/02/2024 16:01

Para:Carlos Palacios Palacios <cpalaciop@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jose Armando Pechene Torres <jpechent@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (8 MB)
Demanda subsanada ISAIAS CORTES y otro.pdf; PRUEBAS (1)_compressed.pdf; ANEXOS (9)_compressed.pdf;

De: Sandra Muñoz <sandra_piamba@outlook.com>
Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 3:46 p. m.
Para: Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notijudiciales@redoriente.gov.co <notijudiciales@redoriente.gov.co>; agesoc@hotmail.com <agesoc@hotmail.com>; juridicoagesoc@gmail.com <juridicoagesoc@gmail.com>
Asunto: SUBSANACION DE DEMANDA RAD 76001-31-05-013-2024-00039-00; DTE: ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO Y OTRO VS RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 06 de febrero de 2.024

Señores:

JUZGADOS 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

CC: notijudiciales@redoriente.gov.co; agesoc@hotmail.com; juridicoagesoc@gmail.com

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO CC No. 16.585.685 DE CALI JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS CC No. 16.790.496 DE CALI.
DEMANDADAS:	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E NIT 805.027.337-4 Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente-AGESOC Nit No. 900.522.923-8
RADICACIÓN:	76001-31-05-013-2024-00039-00
REFERENCIA:	SUBSANACION DE DEMANDA.

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.064.677.011** de Sotará (Cauca) y portadora de la Tarjeta Profesional número **272.388** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito subsanar la demanda de la referencia, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Expuso el Juzgado que, los hechos 3.10; 3.13; 3.14; 3.15; 3.14 (SIC); 3.17, eran apreciaciones subjetivas, por lo que la suscrita procedió a retirarlos del acápite de hechos y ubicarlos en el acápite de fundamentos de derecho.
2. Indicó el Despacho que, los hechos 3.19 al 3.22, no eran hechos sino pretensiones, de manera que, se procedieron a retirar del acápite de hechos y, como ya se habían plasmado pretensiones con esos mismos supuestos, se procedió a ubicarlos en el acápite de fundamentos de derecho, para reforzar las consideraciones subjetivas del extremo activo.

De ese modo, me permito solicitar su Señoría proceder a admitir la demanda de la referencia, aclarando que, la cédula de ciudadanía de la suscrita es **1.064.677.011**, diferente de la consignada en el auto admisorio **1.264.677.011**.

Cordialmente,

Sandra Yaneth Muñoz Piamba
C.C. No. 1.064.677.011 de Sotará (Cauca)
T.P. No. 272.388 del C. S. de la J.

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 06 de febrero de 2.024

Señores:

JUZGADOS 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

CC: notijudiciales@redoriente.gov.co; agesoc@hotmail.com;
juridicoagesoc@gmail.com

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO CC No. 16.585.685 DE CALI JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS CC No. 16.790.496 DE CALI.
DEMANDADAS:	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E NIT 805.027.337-4 Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente- AGESOC Nit No. 900.522.923-8
RADICACIÓN:	76001-31-05-013-2024-00039-00
REFERENCIA:	SUBSANACION DE DEMANDA.

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.064.677.011** de Sotará (Cauca) y portadora de la Tarjeta Profesional número **272.388** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito subsanar la demanda de la referencia, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Expuso el Juzgado que, los hechos 3.10; 3.13; 3.14; 3.15; 3.14 (SIC); 3.17, eran apreciaciones subjetivas, por lo que la suscrita procedió a retirarlos del acápite de hechos y ubicarlos en el acápite de fundamentos de derecho.
2. Indicó el Despacho que, los hechos 3.19 al 3.22, no eran hechos sino pretensiones, de manera que, se procedieron a retirar del acápite de hechos y, como ya se habían plasmado pretensiones con esos mismos supuestos,

se procedió a ubicarlos en el acápite de fundamentos de derecho, para reforzar las consideraciones subjetivas del extremo activo.

De ese modo, me permito solicitar su Señoría proceder a admitir la demanda de la referencia, aclarando que, la cédula de ciudadanía de la suscrita es **1.064.677.011**, diferente de la consignada en el auto admisorio **1.264.677.011**.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sandra Muñoz', with a stylized flourish at the end.

Sandra Yaneth Muñoz Piamba
C.C. No. 1.064.677.011 de Sotará (Cauca)
T.P. No. 272.388 del C. S. de la J.

Santiago de Cali (Valle del Cauca), enero de 2.024

Señores:

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

CC: notijudiciales@redoriente.gov.co; agesoc@hotmail.com;
juridicoagesoc@gmail.com

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO CC No. 16.585.685 DE CALI JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS CC No. 16.790.496 DE CALI.
DEMANDADAS:	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E NIT 805.027.337-4 Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente- AGESOC Nit No. 900.522.923-8
TEMA:	Declaración de existencia del contrato realidad, pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, entre otros. / Trabajadores Oficiales

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.064.677.011** de Sotará (Cauca) y portadora de la Tarjeta Profesional número **272.388** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad, actuando como apoderada judicial de la parte DEMANDANTE, me permito instaurar demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** y/o o la Entidad que haga sus veces, representada legalmente por el señor **OSCAR IPIA LÓPEZ** o por quien haga sus veces.

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS

1.1. PARTE DEMANDANTE.

1.1.1. Isaías de Jesús Cortés Delgado, mayor de edad y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **16.585.685**.



1.1.2. Juan Pablo Gómez Villegas, mayor de edad y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **16.790.496**.

1.2. APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

La PARTE DEMANDANTE será representada por la suscrita abogada **Sandra Yaneth Muñoz Piamba** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.064.677.011** y portadora de la Tarjeta Profesional número **272.388** del Consejo Superior de la Judicatura.

1.3. PARTE DEMANDADA.

La Demanda se dirige en contra de:

- 1.3.1.** La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** representada legalmente por su director **OSCAR IPIA LÓPEZ** o quien haga sus veces.
- 1.3.2.** Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente-AGESOC, identificada con Nit No. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No. 679 del 2 de mayo de 2012, representada legalmente por su presidente y representante **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA** o quien haga sus veces.

2. PRETENSIONES.

Sírvase su señoría acceder a las siguientes pretensiones:

2.1. PRINCIPALES

2.1.1. DECLARATIVAS.

- 2.1.1.1.** Declarar y/o reconocer bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad, la existencia de una relación legal y reglamentaria entre la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** y cada uno de los DEMANDANTES, sin solución de continuidad, en los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL



Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.1.1.2. Declarar y/o reconocer bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad que cada uno de los DEMANDANTES ostentaron el carácter de **trabajadores oficiales** adscritos al RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.1.1.3. Declarar y/o reconocer que cada uno de los DEMANDANTES, en su cargo auxiliar de operaciones y /o auxiliar de mantenimiento ejerció un empleo de igual valor frente a los cargos con que cuenta la planta de personal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, que se demuestren durante el proceso, de conformidad con el principio constitucional “*a trabajo igual, salario igual*”.

2.1.1.4. Declarar y/o reconocer que la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente-AGESOC, fungió como simple intermediaria respecto de la contratación laboral real entre la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** y cada uno de los DEMANDANTES, dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023



2.1.1.5. Declarar INJUSTA la terminación de la relación laboral comunicada por AGESOC a mis mandantes el 30 de junio de 2.023 y que la misma es imputable a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

2.1.2. **CONDENATORIAS.**

2.1.2.1. **CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar a favor de cada uno de los DEMANDANTES, las **DIFERENCIAS SALARIALES** resultantes del salario por ellos devengados y el salario que devengan los trabajadores oficiales de la planta de cargos de la Entidad, que realicen las mismas funciones o análogas.

2.1.2.2. **CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar el **AUXILIO DE CESANTÍA** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos, teniendo en cuenta para la liquidación, el salario que devenga un trabajador oficial adscrito a la Entidad, que ejerce las mismas funciones que mis poderdantes:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.1.2.3. **CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar los **INTERESES A LAS CESANTÍAS** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos teniendo en cuenta para la liquidación, el salario que devenga un trabajador oficial adscrito a la Entidad, que ejerce las mismas funciones que mis poderdantes:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023



Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.1.2.4. **CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar la **PRIMA DE SERVICIOS** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos, teniendo en cuenta para la liquidación, el salario que devenga un trabajador oficial adscrito a la Entidad, que ejerce las mismas funciones que mis poderdantes:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.1.2.5. **CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar las **VACACIONES** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos, teniendo en cuenta para la liquidación, el salario que devenga un trabajador oficial adscrito a la Entidad, que ejerce las mismas funciones que mis poderdantes:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	31 de junio de 2.023

2.1.2.6. **CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar la *prima de navidad, prima técnica, prima semestral, bonificaciones por recreación, bonificaciones por servicios prestados, horas extras y demás prestaciones sociales propias de los trabajadores oficiales*



adscritos a la E.S.E., a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos, teniendo en cuenta para la liquidación, el salario que devenga un trabajador oficial adscrito a la Entidad, que ejerce las mismas funciones que mis poderdantes:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

- 2.1.2.7. CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar a cada uno de los DEMANDANTES, la **indemnización moratoria contemplada en el numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990, correspondiente a un día de salario por cada día de mora**, por la no consignación del Auxilio de Cesantías en el Fondo de escogencia de los trabajadores durante el periodo laborado y causado el respectivo derecho en cada periodo, hasta el pago total de la obligación.
- 2.1.2.8. CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar a favor de cada uno de los DEMANDANTES, la **indemnización prevista en el artículo 65 del CST -o la norma especial que corresponda-**, causada por el no pago de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y vacaciones, al momento de la terminación de la relación laboral, correspondiente al último salario diario por cada día de retardo, desde la fecha de terminación de la relación laboral hasta la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia del presente proceso. O en subsidio, la indexación.
- 2.1.2.9. CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar a cada uno de los DEMANDANTES, la indemnización prevista en el artículo 64 del CST, referente a la indemnización por despido sin justa causa.
- 2.1.2.10. CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar a cada uno de los DEMANDANTES la suma de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios morales.
- 2.1.2.11. CONDENAR** a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a Indexar mes a mes de valores reconocidos, que no sean objeto de sanción



moratoria, indemnización por no pago oportuno de prestaciones sociales hasta la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

2.1.2.12. CONDENAR a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a reintegrar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, la suma de dinero que fue descontada de su salario, por concepto de aportes a pensión, desde el 01 de noviembre de 2.020 hasta el 30 de junio de 2.023.

2.1.2.13. CONDENAR a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a Liquidar y pagar a la **EPS a la cual se encuentra vinculado cada uno de los DEMANDANTES**, las diferencias surgidas a partir de la reliquidación de salarios respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en **Salud**, que correspondan a favor de cada uno de los DEMANDANTES.

2.1.2.14. CONDENAR a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a Liquidar y pagar a la **Administradora de Fondos de Pensiones EPS a la cual se encuentra vinculado cada uno de los DEMANDANTES**, las diferencias surgidas a partir de la reliquidación de salarios respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en **pensión**, que correspondan a favor de cada uno de los DEMANDANTES.

2.1.2.15. CONDENAR a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a Liquidar y pagar a la **Caja de Compensación Familiar** correspondiente, los aportes a favor de cada uno de los DEMANDANTES.

2.1.2.16. CONDENAR a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a pagar a favor de cada uno de los DEMANDANTES, el reintegro de los dineros que excedieron el porcentaje legal referente a los aportes a seguridad social y que fueron descontados del salario que recibía, dentro de los periodos laborados.

2.1.2.17. CONDENAR a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, por concepto de costas procesales.

2.1.2.18. Sírvase su Señoría fallar conforme sus facultades ultra y extra petita.

2.2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS.

2.2.1. DECLARATIVAS



2.2.1.1. Declarar y/o reconocer bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad, la existencia de una relación legal y reglamentaria entre AGESOC y cada uno de los DEMANDANTES, sin solución de continuidad, en los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	31 de junio de 2.023

2.2.1.2. Declarar INJUSTA la terminación de la relación laboral comunicada por AGESOC a mis mandantes el 30 de junio de 2.023.

2.2.2. CONDENATORIAS

2.2.2.1. CONDENAR a AGESOC a pagar el **AUXILIO DE CESANTÍA** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.2.2.2. CONDENAR a AGESOC a pagar los **INTERESES A LAS CESANTÍAS** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL



Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.2.2.3. **CONDENAR** a AGESOC a Pagar la **PRIMA DE SERVICIOS** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.2.2.4. **CONDENAR** a AGESOC a pagar las **VACACIONES** a favor de cada uno de los DEMANDANTES, que se hubiere causado dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023
Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

2.2.2.5. **CONDENAR** a AGESOC a pagar a cada uno de los DEMANDANTES, la **indemnización moratoria contemplada en el numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990, correspondiente a un día de salario por cada día de mora**, por la no consignación del Auxilio de Cesantías en el Fondo de escogencia de los trabajadores durante el periodo laborado y



causado el respectivo derecho en cada periodo, hasta el pago total de la obligación.

- 2.2.2.6. **CONDENAR** a AGESOC a pagar a favor de cada uno de los DEMANDANTES, la **indemnización prevista en el artículo 65 del CST -o la norma especial que corresponda**, -causada por el no pago de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y vacaciones, al momento de la terminación de la relación laboral, correspondiente al último salario diario por cada día de retardo, desde la fecha de terminación de la relación laboral hasta la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia del presente proceso. O en subsidio, la indexación.
- 2.2.2.7. **CONDENAR** a AGESOC a pagar a cada uno de los DEMANDANTES, la indemnización prevista en el artículo 64 del CST, referente a la indemnización por despido sin justa causa.
- 2.2.2.8. **CONDENAR** a AGESOC a pagar a cada uno de los DEMANDANTES la suma de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios morales.
- 2.2.2.9. **CONDENAR** a AGESOC a Indexar mes a mes de valores reconocidos, que no sean objeto de sanción moratoria, indemnización por no pago oportuno de prestaciones sociales. hasta la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.
- 2.2.2.10. **CONDENAR** a AGESOC a reintegrar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, la suma de dinero que fue descontada de su salario, por concepto de aportes a pensión, desde el 01 de noviembre de 2.020 hasta el 30 de junio de 2.023.

3. HECHOS

3.1. Mis mandantes laboraron al servicio de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, dentro de los siguientes periodos:

DEMANDANTE	FECHA INICIO RELACION LABORAL	FECHA FIN RELACION LABORAL
Isaías de Jesús Cortés Delgado	01 de febrero de 2.013	30 de junio de 2.023



Juan Pablo Gómez Villegas	01 de julio de 2.017	30 de junio de 2.023

3.2. La vinculación laboral de las partes arriba mencionadas, se hizo a través de la afiliación de mis mandantes a la ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE-AGESOC, suscribiendo para tal efecto, documentos que la Asociación denominó “*convenios de afiliación sindical*” y posteriormente, “*convenios de vinculación de trabajo colectivo*”, iniciando actividades para el desarrollo y gestión del contrato sindical suscrito entre AGESOC y el empresario RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

3.3. El cargo desempeñado por cada uno de los DEMANDANTES fue el auxiliar de operaciones y /o auxiliar de mantenimiento, cuyas funciones consistían en:

- Pintar única y exclusivamente las instalaciones físicas de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
- Realizar labores de obra blanca y reparaciones única y exclusivamente en las instalaciones físicas de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
- Limpiar canales única y exclusivamente de las instalaciones físicas de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
- Realizar funciones de jardinería única y exclusivamente en las instalaciones físicas de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
- Demás que fueran asignadas, pero siempre desempeñadas única y exclusivamente en las instalaciones físicas de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

3.4. Mis poderdantes debían cumplir horario de trabajo de 7:30 am a 4:30 pm de lunes a sábado, horario programado por las directivas de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

3.5. El salario o la suma que recibían como contraprestación de los servicios prestados por los poderdantes, se denominó por AGESOC “*compensación*”.

3.6. Por el concepto arriba referido, mis poderdantes recibían suma equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. Suma que era pagada de manera mensual a la cuenta de ahorros aperturada por los mandantes.

3.7. Aunado a la “compensación” recibida, mis poderdantes recibían, además, los siguientes emolumentos:

- Beneficio anual.
- Beneficio interés anual.
- Descanso efectivo.



- Beneficio por subsidio sindical.
- Auxilio familiar.
- Auxilio sindical
- Auxilio de movilidad.
- Beneficio familiar.
- Beneficio de movilización.
- Descanso sindical.
- Beneficio semestral.

3.8. Es importante señalar que, AGESOC, realizaba los siguientes descuentos a mis poderdantes, de manera mensual:

- Auxilio de salud.
- Auxilio de pensión.
- Aportes sindicales.
- Descuento descanso ya remunerado.
- No cumplimiento actividades colectivas.
- Provisión descanso sindical.
- Provisión beneficio anual.
- Provisión INT beneficio anual.

3.9. El jefe directo de mis mandantes era el Ingeniero Alejandro Ramírez y/o la persona quien delegaba el gerente de la ESE, funcionario que velaba por el correcto funcionamiento del servicio.

3.10. Es preciso recalcar que la subordinación se presentaba a diario entre la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** y mis prohijados, por cuanto el primero a través de personal vinculado directamente con la Entidad estaba facultado para exigirle a mi prohijado el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las circunstancias de **tiempo** (Jornada de trabajo entre las 7:30am, y 4:30 pm), **modo** (desempeñando sus funciones de auxiliares de mantenimiento de manera permanente con las herramientas de trabajo que eran suministradas por la **DEMANDADA**) y **lugar** (siempre debía presentarse en el mismo puesto de trabajo, es decir en las instalaciones de la ESE llamada a juicio.

3.11. La labor auxiliar de operaciones y /o auxiliar de mantenimiento que realizaron los DEMANDANTES dentro de los periodos de tiempo arriba referidos, siempre fue a favor y beneficio exclusivo de **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

3.12. Orgánicamente, el cargo que desempeñó cada uno de los DEMANDANTES hace parte del área de apoyo administrativo de la entidad DEMANDADA, de conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 106 de 2003 expedido por el Concejo de Santiago de Cali,



complementado por el Acuerdo 009 del 05 de junio de 2015 expedido por la Junta directiva de la E.S.E

- 3.13. El pasado **30 de junio de 2.023** mis mandantes fueron despedidos de manera verbal, sin mediar justa causa.
- 3.14. El día **3 de agosto de 2023**, el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** radicó vía correo electrónico ante la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** reclamación, mediante la cual se solicitó la declaratoria de contrato realidad y las prestaciones sociales e indemnizaciones correspondientes.
- 3.15. La anterior petición fue resuelta negativamente el día **07 de septiembre de 2.023**.
- 3.16. El **29 de agosto de 2.023**, el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** radicó vía correo electrónico ante la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** reclamación, mediante la cual se solicitó el reconocimiento y pago de la indemnización por despido sin justa causa, petición que nunca fue contestada.
- 3.17. El día **29 de agosto de 2023**, el señor **JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS** radicó vía correo electrónico ante la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** reclamación, mediante la cual se solicitó la declaratoria de contrato realidad y las prestaciones sociales e indemnizaciones correspondientes, petición que nunca fue resuelta.
- 3.18. Corolario de lo dicho, es oportuno indicar que el acto administrativo atacado produjo perjuicios de índole moral a mis poderdantes.

4. RAZONES DE DERECHO

Es clara la manera en como los apartes de los actos administrativos van en contravía de manera directa el mandato constitucional frente al Art. 25,29 y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia, el primero de ellos que establece el Derecho al trabajo como una obligación social gozando de la



protección total del estado, en concordancia con el Art. 29 el cual establece que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativa.

Este derecho, en los términos de las normas en cita se califica como un instrumento para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para hacer efectiva la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, mínimo vital y para lograr el cometido y los fines esenciales del Estado. Además, el hecho que una persona quede desprovista de sustento alguno, implica también el desamparo de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Lo anterior denota, el desconocimiento de la supremacía de la Constitución como norma de normas y la transgresión concomitante de los proveídos 1, 2, 4, 5, 25, 29, 48, 53, 83 y 90. ibídem.

-Confrontación de los actos administrativos enjuiciados en relación con normas de rango legal o reglamentario.

Sin lugar a equívocos, los actos enjuiciados vulneran con total negligencia las normas presupuestadas y aplicadas al contrato de trabajo que consigna el *Código Sustantivo del Trabajo* en especial de los artículos precitados que establecen los derechos laborales que deben ser salvaguardados durante la relación laboral, así como obligaciones y prohibiciones los empleadores y trabajadores.

Para el caso en concreto se pretende la declaratoria de un contrato laboral entre la **E.S.E RED DE SALUD DEL ORIENTE** y los DEMANDANTES, así como el pago de las acreencias o emolumentos derivados de dicha relación laboral, teniendo en cuenta que desempeñó labores directas para este E.S.E obedeciendo órdenes emitidas por quienes se desempeñaba como sus superiores quienes normalmente eran adscritos a la planta directa de la E.S.E, y desempeñando el cargo de auxiliar de operaciones de forma ininterrumpida; teniendo la obligación de cumplir un horario de trabajo, atención de cualquier requerimiento realizado por su superior, debía obrar con buena fe y profesionalismo es su proceder profesional además de actuar con la mayor experticia usando toda su capacidad intelectual que permitiera garantizar una óptima ejecución del objeto contractual por el que se le estaba remunerando, de lo anterior se colige que mis prohijados durante el desarrollo de sus labores cumplió con la características exigibles de una relación o contrato laboral las cuales son **i) prestación personal del servicio ii) remuneración iii) subordinación.**

Las labores desempeñadas por cada uno de los DEMANDANTES siempre fueron realizadas con la mayor experticia y profesionalismo posible, prueba de ello obra que en ninguna oportunidad presentó llamados de atención por sus superiores, ni



mucho menos fallas u omisiones que fueran atribuibles al desarrollo directo de sus funciones.

La actividad laboral realizada por mi prohijados a favor de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en nada se subsume a las características de un simple “*afiliado participe*” de una entidad sindical (*aleatorio, accidental e independientes a las labores necesarias de la entidad*) por el contrario, las partes contratantes realizaron una serie de actos laborales, que bien pueden acreditar los requisitos necesarios para la materialización de un contrato laboral, esto es:

La actividad personal del trabajador, por cuanto, sus funciones debían ser realizadas por sí misma sin ningún interviniente o tercero, toda vez que las actividades laborales que desempeñaba como auxiliares de mantenimiento, son indispensables para el eficaz desarrollo y prestación de los servicios médicos de la ESE.

La clara contraprestación económica en el servicio, manifestada en el salario cancelado por parte de AGESOC a favor de mi prohijados por concepto del desempeño de sus funciones laborales como auxiliar de operaciones y /o auxiliar de mantenimiento de la E.S.E, pero siempre bajo la supervisión con este último.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** tenía la potestad de suspender o sancionar laboralmente al personal que ejercía el cargo auxiliar de operaciones y /o auxiliar de mantenimiento especialmente a LOS DEMANDANTES, esto de acuerdo con el estudio y supervisión de sus labores, horario y diligencia en el cargo.

LOS DEMANDANTES prestaban sus servicios en el cargo de auxiliar de operaciones y /o auxiliar de mantenimiento en el marco de la organización empresarial de la E.S.E llamado a juicio y no de la entidad sindical.

En la relación triangular que se ha detallado al Despacho, si bien la “*asociación gremial*” se obliga a “*apoyar los procesos y subprocesos de la entidad*”, en realidad lo que se configuró fue un suministro de personal.

Cabe resaltar que ni AGESOC ni la E.S.E DEMANDADA, pagaron a mis mandantes, las prestaciones sociales propias de los trabajadores oficiales ni las vacaciones, mientras subsistió el vínculo laboral.

Adicionalmente, no se consignó el auxilio de cesantías en el fondo de escogencia de cada uno de los trabajadores.

Además, las Entidades enjuiciadas tampoco cancelaron a mi prohijados, la liquidación final de sus prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones a su favor, generadas a partir de la terminación de la relación laboral.



Es importante resaltar que, el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, ostenta la calidad de pensionado desde el 01 de noviembre de 2.020, situación que fue debidamente comunicada tanto a AGESOC como a la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, sin embargo, le siguieron efectuando descuentos a pensión, razón por la cual, hoy se reclama la devolución de tales aportes.

No se les garantizó un debido pago de liquidación de sus prestaciones sociales pues siempre se le manifestó que por no tener un vínculo directo no tenía derecho a tales acreencias; ahora bien en cuanto al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, se efectuaron en forma indebida: Los asumió en totalidad los trabajadores y además, se hicieron considerando un salario inferior al realmente percibido, dejando de cumplir las garantías de protección y obligaciones labores que tenía en cabeza para con sus trabajadores.

Los siguientes emolumentos obedecen a los conceptos que nunca le fueron cancelados a la parte DEMANDANTE durante su relación laboral:

“Cesantías, intereses a las cesantías, prima de navidad, prima semestral, prima vacacional, indemnización de las vacaciones no disfrutadas, bonificaciones por recreación, bonificaciones por servicios prestados, dotación de calzado y vestido de labor, horas extra, sanciones moratorias por el no pago de las prestaciones sociales y la no consignación de sus cesantías, equiparar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y demás bonificaciones, o remuneraciones que percibe un trabajador de esta misma calidad, como tampoco se equiparo su salario al devengado por personal adscrito a dicha entidad, ni mucho menos la indemnización por ser despedida sin justa causa de sus labores”

Frente a todo lo anterior resulta oportuno manifestar que mi poderdante se encuentra en una vulneración flagrante de sus derechos constitucionales y laborales por parte de la E.S.E.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

-De tipo Jurisprudencial- Precedente.

Debe resaltarse que la Sección Segunda del Consejo de Estado, ha venido expresando que el contrato de prestación de servicios no puede constituirse en un instrumento para desconocer los derechos laborales y conforme a ello, en aras de



hacer evidente la relación laboral sobre las formas que pretendan ocultarla, se debe acudir al artículo 53 de la C.P., que contempla la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas, con la finalidad de exigir la especial protección en igualdad de condiciones de quienes realizan la misma función pero en calidad de servidores públicos. Así pues, encontramos las siguientes Sentencias.

Así las cosas, encontramos los siguientes pronunciamientos del H. Consejo de Estado:

-Radicación número: 08001-23-33-000-2017-01265-01(0196-19)

Actor: ANALINDA DEL ROSARIO PEDROZA ZÚÑIGA

CONVOCADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Frente a los elementos del contrato realidad, la Superioridad indicó:

“El denominado «contrato realidad» aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo, bajo sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, para configurar dependencia y subordinación propia de las relaciones laborales. De igual manera, en reciente decisión la subsección B de esta sección segunda recordó que:

(i) la subordinación o dependencia es la situación en la que se exige del servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, y se le imponen reglamentos, la cual debe mantenerse durante el vínculo;

(ii) le corresponde a la parte actora demostrar la permanencia, es decir, que la labor sea inherente a la entidad, y la equidad o similitud, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios establecidos por la jurisprudencia, para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral; y



(iii) por el hecho de que se declare la existencia de la relación laboral y puedan reconocerse derechos económicos laborales a quien fue vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que ocultó una verdadera relación laboral, no se le puede otorgar la calidad de empleado público, dado que para ello es indispensable que se den los presupuestos de nombramiento o elección y su correspondiente posesión, elementos de juicio que enmarcan el análisis del tema y que se tendrán en cuenta para decidir el asunto sub examine.(...) se encuentran probados los elementos configurativos de una relación laboral en virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades (prestación personal del servicio, contraprestación y subordinación o dependencia), destaca la Sala que ello no implica que la persona obtenga la condición de empleado público, puesto que no median los componentes para una relación de carácter legal y reglamentaria en armonía con el artículo 122 superior. (...)”

6. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

6.1. Competencia por el factor territorial

Teniendo en cuenta que, el sitio donde laboraron los demandantes, es la ciudad de Cali, el Juez llamado a conocer del presente asunto es el Juez Laboral de Cali, según lo prescrito en el artículo 11 del CPTSS.

6.2. Competencia en razón a la cuantía

Realizado el cálculo aritmético referente a la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones, se obtuvo un monto que superó los 20 SMLMV

A efectos de detallar al Juzgado la operación aludida, se procede a anexar el siguiente cuadro que refleja la respectiva liquidación:

Liquidación ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO

CESANTIAS	\$	9.157.075	
INTERESES CESANTIAS	\$	1.053.781	
PRIMA DE SERVICIOS	\$	9.157.075	
VACACIONES	\$	2.029.132	
TOTAL PRESTACIONES	\$	21.397.063	
INDEM DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$	8.893.410.	
INDEM NO CONSIG CESANTIAS	\$	457.319.778.50	394.2 SMLMV
INDEM ART 65 NO PAGO LIQUIDACION FINAL	\$	7.114.666.67	
PERJUCIOS MORALES	\$	58.000.000.00	



TOTAL	\$ 552.724.918	476.4 SMLMV

Liquidación JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS

CESANTIAS	\$ 5.899.737	
INTERESES CESANTIAS	\$ 645.009	
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 5.899.737	
VACACIONES	\$ 2.777.844	
TOTAL PRESTACIONES	\$ 15.222.326	
INDEM DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 5.800.050	
INDEM NO CONSIG CESANTIAS	\$ 200.372.613.33	172.7 SMLMV
INDEM ART 65 NO PAGO LIQUIDACION FINAL	\$ 7.114.666.67	
PERJUCIOS MORALES	\$ 58.000.000.00	
TOTAL	\$ 286.509.656	246.9 SMLMV

7. PRUEBAS.

7.1. Documentales.

Del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.

- 7.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO. (1 fl)
- 7.1.2. Reclamación laboral del 3 de agosto de 2023, radicada por el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO ante la E.S.E DEMANDADA junto con la constancia de radicación. (8 fl)
- 7.1.3. Reclamación laboral del 29 de agosto de 2023, radicada por el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO ante la E.S.E DEMANDADA junto con la constancia de radicación. (4 fl)
- 7.1.4. Oficio sin fecha notificado el 07 de septiembre de 2.023, suscrito por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, con destino al señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO. (7 fl)
- 7.1.5. Copia de la Resolución SUB 251659 del 20 de noviembre de 2.020 expedida por COLPENSIONES, mediante la cual se reconoció la pensión de vejez a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO. (8 fl)
- 7.1.6. Copia del oficio del 25 de agosto de 2.023 expedido por AGESOC. (2 fl)
- 7.1.7. Copia del convenio de afiliación a la asociación gremial No. 205-0138 expedido por AGESOC. (2 fl)



- 7.1.8. Copia del convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical No. 205-0138 expedido por AGESOC. **(6 fl)**
- 7.1.9. Copia convenio de afiliación sindical No. 965 expedido por AGESOC. **(2 fl)**
- 7.1.10. Copia del convenio de servicio colectivo No. 965 expedido por AGESOC. **(7 fl)**
- 7.1.11. Copia del certificado de aportes de seguridad social de APORTES EN LINEA del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, remitido por AGESOC. **(33 fl)**
- 7.1.12. Copia del SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, expedido por AGESOC. **(34 fl)**
- 7.1.13. Copia de la petición elevada ante AGESOC el pasado 3 de agosto de 2.023, por parte del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO. **(6 fl)**

Del señor JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS.

- 7.1.14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GOMEZ VILELGAS. **(1 fl)**
- 7.1.15. Reclamación laboral del 29 de agosto de 2023, radicada por el señor JUAN PABLO GOMEZ VILELGAS ante la E.S.E DEMANDADA junto con la constancia de radicación. **(8 fl)**
- 7.1.16. Copia del oficio del 20 de septiembre de 2023 expedido por AGESOC. **(2 fl)**
- 7.1.17. Copia del SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA del señor JUAN PABLO GOMEZ VILELGAS, expedido por AGESOC. **(23 fl)**
- 7.1.18. Copia del convenio de afiliación sindical 320 expedido por AGESOC. **(2 fl)**
- 7.1.19. Copia de vinculación de trabajo colectivo 320 expedido por AGESOC. **(6 fl)**
- 7.1.20. Copia de certificación expedida por AGESOC del 06 de septiembre de 2023 a favor del señor JUAN PABLO GOMEZ VILELGAS. **(1 fl)**
- 7.1.21. Copia del certificado de aportes de seguridad social de APORTES EN LINEA del señor JUAN PABLO GOMEZ VILELGAS, remitido por AGESOC. **(22 fl)**
- 7.1.22. Copia de la petición elevada ante AGESOC el pasado 29 de agosto de 2.023, por parte del señor JUAN PABLO GOMEZ VILELGAS. **(6 fl)**

7.2. SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES.

- 7.2.1. Solicito señor Juez, se sirva oficiar a AGESOC, para que allegue con destino al presente proceso la siguiente prueba documental, aclarando que la misma fue requerida mediante petición del 03 y 25 de agosto de 2.023:



- Copia de las “actividades colectivas” que debieron desempeñar mis representados.
- Copia de los contratos sindicales junto con las adiciones u otro si, para la prestación de servicios, o el documento análogo, suscritos entre el AGESOC y la RED DE SALUD ORIENTE ESE, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.
- Oficio mediante el cual se comunicó la terminación de la relación laboral.
- Constancia de consignación o no consignación de cesantías de los trabajadores, directamente al Fondo de escogencia de los mismos, respecto de los periodos comprendidos entre el 2013 y 2022.
- Copia de la asistencia de mi poderdante a reuniones y/o asambleas convocadas por su Entidad.

7.2.2. Solicito señor Juez, se sirva oficiar a la RED DE SALUD ORIENTE, para que allegue con destino al presente proceso la siguiente prueba documental, aclarando que la misma fue requerida mediante petición del 03 de agosto de 2.023 y 29 de agosto de 2023, en el mismo archivo en que se efectuó la reclamación laboral primigenia:

- Copia del Organigrama funcional y/u operativo del RED DE SALUD ORIENTE ESE, certificando escalonadamente los cargos, funciones del mismo y salarios del personal, específicamente los trabajadores con idénticas o análogas funciones de las desempeñadas por los demandantes.
- Copia del reglamento interno de trabajo con sus respectivas modificaciones que estuvieron vigentes desde el año 2013.

7.3. TESTIMONIALES

Con la finalidad de acreditar los elementos del contrato de trabajo, los extremos temporales y los perjuicios morales entre las partes, sírvase citar y hacer comparecer a las siguientes personas a fin que depongan sobre el particular:

Testigos del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCI ÓN	CORREO ELECTRÓNICO



JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS	16.790.4 96	3184394 474	Cra 4 No. 10- 44 Oficina 403 Cali	Jgomez16790@gmail.com
MARISABEL CORTES VALENCIA	1.193.45 5 687.	318 3895486	Cra 4 No. 10- 44 Oficina 403 Cali	Jgomez16790@gmail.com
DIDIER COX DÁVILA	16.928 174	317 3565115	Cra 4 No. 10- 44 Oficina 403 Cali	Jgomez16790@gmail.com

Testigos del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO	16.585. 685	3146754 261	Cra 4 No. 10- 44 Oficina 403 Cali	Cortesisaias308@gmail.com
MARISABEL CORTES VALENCIA	1.193.4 55 687.	318 3895486	Cra 4 No. 10- 44 Oficina 403 Cali	Jgomez16790@gmail.com
DIDIER COX DÁVILA	16.928 174	317 3565115	Cra 4 No. 10- 44 Oficina 403 Cali	Jgomez16790@gmail.com
ELVER OSPINA	16.782. 751	3163477 278	Cra 4 No. 10-	Jgomez16790@gmail.com



HERNAN DEZ			44 Oficina 403 Cali	

7.4. DECLARACION DE PARTE (SOLICITUD SUBSIDIARIA)

En caso que el Despacho estime improcedente el decreto de la practica testimoniales de los señores ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO y JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS, sírvase su señoría decretar la declaración de parte de los demandantes con el fin que depongan sobre los elementos del contrato de trabajo, ya que, al haber sido compañeros, pueden deponer al respecto y servir como testigos entre sí.

8. Anexos.

- 8.1. Poderes conferidos a mi favor. **(4 fl)**
- 8.2. Copia del registro de inscripción de AGESOC ante el Ministerio de Trabajo. **(154 fl)**
- 8.3. Copia de la solicitud de registro de modificación de la junta directiva de AGESOC ante el Ministerio de Trabajo. **(2 fl)**
- 8.4. Copia de certificación de inscripción de AGESOC ante el Ministerio de Trabajo del 3 de octubre de 2.023, expedida por el GRUPO DE ARCHIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. **(1 fl)**
- 8.5. Copia de certificación de última junta directiva de AGESOC ante el Ministerio de Trabajo del 3 de octubre de 2.023, expedida por el GRUPO DE ARCHIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. **(1 fl)**
- 8.6. Copia de certificación de integrantes de la junta directiva de AGESOC ante el Ministerio de Trabajo del 3 de octubre de 2.023, expedida por el GRUPO DE ARCHIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. **(1 fl)**

9. Notificaciones.

Sujeto Procesal	Domicilio	Teléfono	Correo Electrónico
DEMANDANTE	Carrera 4 No. 10-44 Oficina 403 Edificio Plaza Caicedo (Cali)	3184394474	cortesisaias308@gmail.com ; jgomez16790@gmail.com



APODERADA PARTE DEMANDANTE	Carrera 4 No. 10-44 Oficina 403 Edificio Plaza Caicedo (Cali)	3218364173	sandra_piamba@hotmail.com
RED DE SALUD DEL ORIENTE	Calle 72U No.28F-00; Barrio Poblado II (Cali)	4377777	notijudiciales@redoriente.gov.co
AGESOC	Calle 39 No.4N-151 (Cali)	6594001	agesoc@hotmail.com ; juridicoagesoc@gmail.com

10. Manifestación Bajo Gravedad de Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico de la RED DE SALUD DEL ORIENTE, fue extraído de las comunicaciones enviadas por la Entidad al responder la reclamación radicada el 3 de agosto de 2.023.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico de AGESOC, fue extraído de la constancia de registro modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical aportada al proceso.

Cordialmente,



Sandra Yaneth Muñoz Piamba
C.C. No. 1.064.677.011 de Sotará (Cauca)
T.P. No. 272.388 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16585685
NOMBRE
CORTES DELGADO
APELLIDOS
SAIAS DE JESUS
NOMBRES




INDICE DERECHO
12-ENE-1956
BUGALAGRANDE
VALLEY
LUGAR DE NACIMIENTO
151 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1970
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
A-3100105-65152647-M-0016585685-20061229-0697706362M 02 220435563

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2.023.

Señores:

RED DE SALUD ORIENTE ESE

redoriente@redoriente.gov.co; redsurorientel2@gmail.com

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.585.685** de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente reclamación, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de febrero de 2013** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.
- 1.2. El cargo que ejerció el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** fue el de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.
- 1.3. El señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** cumplía horario, recibía órdenes de funcionarios de la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** y remuneración por su labor, como cualquier trabajador oficial adscrito a la Entidad.

2. PETICIÓN.

2.1. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad, la existencia de una relación laboral entre el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** y la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, sin solución de continuidad desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023.

2.2. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad que el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** ostentó el carácter de trabajador oficial adscrito a la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, dentro del periodo comprendido entre 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023

2.3. Declarar que **AGESOC**, fungió como simple intermediaria respecto de la contratación laboral real entre el **RED DE SALUD ORIENTE ESE** y el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023.

2.4. Declarar que el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, en su cargo de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas, ejerció un empleo de igual valor frente a los cargos con que cuenta la planta de personal del **RED**

DE SALUD ORIENTE ESE , de conformidad con el principio constitucional “a *trabajo igual, salario igual*”.

2.5. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO las diferencias salariales resultantes del salario por ella devengado y los salarios que devengan los trabajadores oficiales adscritos a la RED DE SALUD ORIENTE ESE que realicen las mismas funciones o análogas.

2.6. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO el auxilio de cesantía, intereses a las cesantías, prima de servicios, prima de navidad, prima técnica, prima semestral, bonificaciones por recreación, bonificaciones por servicios prestados, horas extras, recargos nocturnos, recargos dominicales y demás prestaciones sociales propias de los trabajadores oficiales de la entidad, que se hubiere causado dentro del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2023, teniendo como salario base de liquidación el devengado por los trabajadores oficiales directos de la Entidad que ostenten funciones idénticas o análogas a las desempeñadas por mi representado, en esos periodos.

2.7. Pagar al señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , la indemnización moratoria de un día de salario por cada día de mora, por la no consignación del Auxilio de Cesantías en el Fondo de escogencia del trabajador durante el periodo laborado y causado el respectivo derecho en cada periodo.

2.8. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , la indemnización prevista en el artículo 65 del CST *-o la norma especial que corresponda*, -causada por el no pago de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y vacaciones, al momento de la terminación de la relación laboral, correspondiente al último salario diario por cada día de retardo, desde el **01 de julio de 2023** hasta la fecha de pago efectivo.

2.9. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO la suma de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios morales.

2.10. Sírvase indexar mes a mes los valores reconocidos, que no sean objeto de sanción moratoria, indemnización por despido sin justa causa, indemnización por no pago oportuno de prestaciones sociales hasta la fecha de pago efectivo.

2.11. Liquidar y pagar a la EPS a la cual se encuentra afiliado mi prohijado, y ARL las diferencias surgidas a partir de la reliquidación de salarios respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y riesgos laborales que correspondan a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO .

2.12. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , el reintegro de los dineros descontados por concepto de retención en la fuente y aportes a pensión, con ocasión de los contratos pactados.

3. PETICION DE INFORMACION Y/O DOCUMENTOS-

- 3.1. Sírvase indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD ORIENTE ESE con **AGESOC**, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO y el Hospital.

- 3.2. Sírvase expedir copia del Organigrama funcional y/u operativo del RED DE SALUD ORIENTE ESE , certificando escalonadamente los cargos, funciones del mismo y salarios del personal.
- 3.3. Sírvase expedir copia del reglamento interno de trabajo con sus respectivas modificaciones que estuvieron vigentes desde el año 2013
- 3.4. Sírvase expedir copia de los contratos sindicales y/o convenios colectivos para la prestación de servicios, suscritos entre RED DE SALUD ORIENTE ESE y AGESOC, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.
- 3.5. Sírvase certificar el salario, prestaciones salariales y extra salariales y demás emolumentos que percibe un funcionario que desempeñe el cargo o funciones análogas a las de un Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.
- 3.6. Sírvase indicar las funciones que debe desempeñar un Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas, adscrito a la Institución.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que *“(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”*. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: *“(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”*

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO .

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotar 
T. P. No. 272.388 del CSJ

RECLAMACION LABORAL ART 6 CPTSS; ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO CC 16.585.685

Sandra Muñoz <sandra_piamba@outlook.com>

Jue 3/08/2023 5:39 PM

Para:redoriente@redoriente.gov.co <redoriente@redoriente.gov.co>;redsurorientel2@gmail.com <redsurorientel2@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

cedula isaias de Jesús cortes.pdf; poder red de salud.pdf; RECLAMACION LABORAL RED DE SALUD ORIENTE.pdf;

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2.023.

Señores:

RED DE SALUD ORIENTE ESE

redoriente@redoriente.gov.co; redsurorientel2@gmail.com

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.064.677.011 de Sotará y portadora de la T.P. Nro. 272.388 del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com , inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.685 de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del CPTSS y 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente reclamación, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

1.1. El señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO laboró al servicio del RED DE SALUD ORIENTE ESE, desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023, a través de la intermediaria AGESOC.

1.2. El cargo que ejerció el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO fue el de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.

1.3. El señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO cumplía horario, recibía órdenes de funcionarios de la RED DE SALUD ORIENTE ESE y remuneración por su labor, como cualquier trabajador oficial adscrito a la Entidad.

2. PETICIÓN.

2.1. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad, la existencia de una relación laboral entre el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO y la RED DE SALUD ORIENTE ESE , sin solución de continuidad desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023.

2.2. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad que el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO ostentó el carácter de trabajador oficial adscrito a la RED DE SALUD ORIENTE ESE , dentro del periodo comprendido entre 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023

2.3. Declarar que AGESOC, fungió como simple intermediaria respecto de la contratación laboral real entre el RED DE SALUD ORIENTE ESE y el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023.

2.4. Declarar que el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , en su cargo de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas, ejerció un empleo de igual valor frente a los cargos con que cuenta la planta de personal del RED DE SALUD ORIENTE ESE , de conformidad con el principio constitucional "a trabajo igual, salario igual".

2.5. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO las diferencias salariales resultantes del salario por ella devengado y los salarios que devengan los trabajadores oficiales adscritos a la RED DE SALUD ORIENTE ESE que realicen las mismas funciones o análogas.

2.6. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO el auxilio de cesantía, intereses a las cesantías, prima de servicios, prima de navidad, prima técnica, prima semestral, bonificaciones por recreación, bonificaciones por servicios prestados, horas extras, recargos nocturnos, recargos dominicales y demás prestaciones sociales propias de los trabajadores oficiales de la entidad, que se hubiere causado dentro del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023, teniendo como salario base de liquidación el devengado por los trabajadores oficiales directos de la Entidad que ostenten funciones idénticas o análogas a las desempeñadas por mi representado, en esos periodos.

2.7. Pagar al señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , la indemnización moratoria de un día de salario por cada día de mora, por la no consignación del Auxilio de Cesantías en el Fondo de escogencia del trabajador durante el periodo laborado y causado el respectivo derecho en cada periodo.

2.8. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , la indemnización prevista en el artículo 65 del CST -o la norma especial que corresponda, -causada por el no pago de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y vacaciones, al momento de la terminación de la relación laboral, correspondiente al último salario diario por cada día de retardo, desde el 01 de julio de 2023 hasta la fecha de pago efectivo.

2.9. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO la suma de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios morales.

2.10. Sírvase indexar mes a mes los valores reconocidos, que no sean objeto de sanción moratoria, indemnización por despido sin justa causa, indemnización por no pago oportuno de prestaciones sociales hasta la fecha de pago efectivo.

2.11. Liquidar y pagar a la EPS a la cual se encuentra afiliado mi prohijado, y ARL las diferencias surgidas a partir de la reliquidación de salarios respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y riesgos laborales que correspondan a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO .

2.12. Pagar a favor del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO , el reintegro de los dineros descontados por concepto de retención en la fuente y aportes a pensión, con ocasión de los contratos pactados.

3. PETICION DE INFORMACION Y/O DOCUMENTOS-

3.1. Sírvase indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD ORIENTE ESE con AGESOC, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO y el Hospital.

3.2. Sírvase expedir copia del Organigrama funcional y/u operativo del RED DE SALUD ORIENTE ESE , certificando escalonadamente los cargos, funciones del mismo y salarios del personal.

3.3. Sírvase expedir copia del reglamento interno de trabajo con sus respectivas modificaciones que estuvieron vigentes desde el año 2013

3.4. Sírvase expedir copia de los contratos sindicales y/o convenios colectivos para la prestación de servicios, suscritos entre RED DE SALUD ORIENTE ESE y AGESOC, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.

3.5. Sírvase certificar el salario, prestaciones salariales y extra salariales y demás emolumentos que percibe un funcionario que desempeñe el cargo o funciones análogas a las de un Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.

3.6. Sírvase indicar las funciones que debe desempeñar un Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas, adscrito a la Institución.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario"

4. ANEXOS

4.1. Poder

4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO .

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA

C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará

T. P. No. 272.388 del CSJ

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.023.

Señores:

RED DE SALUD ORIENTE ESE

redoriente@redoriente.gov.co; redsurorientel2@gmail.com

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.585.685** de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito complementar la reclamación administrativa radicada vía correo electrónico el pasado 03 de agosto de 2023, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de febrero de 2013** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.
- 1.2. El cargo que ejerció el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** fue el de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.
- 1.3. El señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** cumplía horario, recibía órdenes de funcionarios de la RED DE SALUD ORIENTE ESE y remuneración por su labor, como cualquier trabajador oficial adscrito a la Entidad.

2. PETICIÓN.

- 2.1. Reconocer y pagar al señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST generada por el despido sin justa causa.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna,

eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que *“(…) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”*. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: *“(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”*

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará
T. P. No. 272.388 del CSJ

COMPLEMENTACIÓN RECLAMACION ADMINISTRATIVA ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO

Sandra Muñoz <sandra_piamba@outlook.com>

Mar 29/08/2023 2:23 PM

Para:redoriente@redoriente.gov.co <redoriente@redoriente.gov.co>;redsurorientel2@gmail.com
<redsurorientel2@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

COMPLEMENTACION RECLAMACION.pdf; poder red de salud.pdf; cedula isaias de Jesús cortes.pdf;

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.023.

Señores:

RED DE SALUD ORIENTE ESE

redoriente@redoriente.gov.co; redsurorientel2@gmail.com

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.064.677.011 de Sotará y portadora de la T.P. Nro. 272.388 del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com , inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.685 de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito complementar la reclamación administrativa radicada vía correo electrónico el pasado 03 de agosto de 2023, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

1.1. El señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO laboró al servicio del RED DE SALUD ORIENTE ESE, desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2.023, a través de la intermediaria AGESOC.

1.2. El cargo que ejerció el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO fue el de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.

1.3. El señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO cumplía horario, recibía órdenes de funcionarios de la RED DE SALUD ORIENTE ESE y remuneración por su labor, como cualquier trabajador oficial adscrito a la Entidad.

2. PETICIÓN.

2.1. Reconocer y pagar al señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST generada por el despido sin justa causa.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a

obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario"

4. ANEXOS

4.1. Poder

4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA

C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará

T. P. No. 272.388 del CSJ



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR-154-05
Versión	01
Fecha de elaboración	17/02/2021

A.GF.143.37.03

Señores
SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO
E.S.D.

Ref.: Respuesta derecho de petición
Radicado interno:

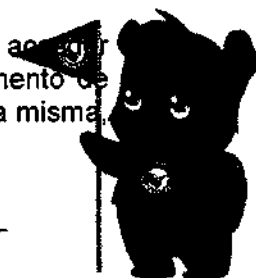
OSCAR IPIA LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.399, actuando en mi calidad de Gerente y representante legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, empresa social del estado del municipio de Santiago de Cali, identificada a su vez con el NIT. 805027337-4., según consta en el Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0897 del 15 de mayo de 2020 expedido por el señor Alcalde de Santiago de Cali y Acta de posesión No. 0321 del 18 de mayo de 2020 del Distrito Especial de Santiago de Cali, y correo electrónico para notificaciones judiciales: notjudiciales@redoriente.gov.co-, en atención al Oficio allegado por usted procedo a dar respetuosa respuesta en los siguientes términos:

Consideraciones fácticas y jurídicas

La RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y es una entidad descentralizada por servicios de derecho público, perteneciente al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, identificada a su vez con el NIT. 805027337-4, creada a través del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 106 de 2003. Posee autonomía financiera y administrativa y personería jurídica para actuar. De conformidad con el Acuerdo que la creó, esta red de salud se encuentra conformada por: el Hospital Carlos Holmes Trujillo, el Centro de Salud El Diamante, el Puesto de Salud Calipso, el Puesto de Salud Charco Azul, el Puesto de Salud Comuneros II, el Puesto de Salud Los Lagos, el Puesto de Salud Poblado II, el Puesto de Salud Ricardo Balcázar, el Puesto de Salud Ulpiano Lloreda, el Puesto de Salud El Vergel, el Centro de Salud Manuela Beltrán, el Centro de Salud Marroquín Cauquita, el Puesto de Salud Alirio Mora, el Centro de Salud Desepez, el Puesto de Salud Pízamos, el Puesto de Salud Navarro, el Centro de Salud El Vallado, el Puesto de Salud Comuneros I, el Puesto de Salud Ciudad Córdoba, el Puesto de Salud El Retiro, el Puesto de Salud Mojica, el Puesto de Salud Alfonso Bonilla Aragón, el Puesto de Salud Orquídeas y el Puesto de Salud Intervenidas, siendo todas entidades sin ningún tipo de personería jurídica.

Por lo anterior, es una entidad frente a la cual pacientes, servidores públicos y ciudadanos podrán formular los respectivos derechos de petición solicitando la información que normativamente estén facultados y legitimados para pedir, y en consecuencia la empresa social del estado deberá responder explicando si el contenido de petición puede resolverse de manera procedente o no.

En el presente caso del señor **ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO**, no es posible acceder a sus solicitudes, toda vez que al revisar la información que reposa en el Departamento de Talento Humano de la entidad, no se registra que el peticionario haya laborado para la misma.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR-154-05
Versión	01
Fecha de elaboración	17/02/2021

por lo que no se logra acreditar la señala legitimación en la causa para emitir ordenes de hacer o entregar documentos.



Por consiguiente, y atendiendo a su solicitud "3.1", en donde se expresa lo siguiente: "Sírvasse indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE con AGESOC, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor ISAÍAS DE JESÚS CORTÉS DELGADO y el Hospital", cordialmente se expone que en ningún momento se ha procedido a la intermediación por parte de la entidad a la que represento para la contratación específica del señor Cortés, como de cualquiera otra persona, por ende no puede darse ninguna respuesta asertiva a este planteamiento.

No obstante lo dicho, y sin que implique aceptación sobre la presente solicitud o las demás descritas en su derecho de petición, debo indicar que la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, como las demás Empresas Sociales del Estado, en algunas ocasiones suscribe contratos sindicales con Agremiaciones u Asociaciones de trabajadores de la salud con el fin de prestar algunos servicios que requiere la entidad en determinados periodos, toda vez que se encuentra facultada para ello, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012 del Ministerio de Salud y del Trabajo, bajo la cual se definió:

"(...) en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación:

a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005.

b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978

c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C171 de 2012. (subrayado y negrita, fuera del texto original)

d) Contratación con empresas de servicios temporales.

e) Contratos sindicales.

f) Contratos de Asociación Público Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a la Ley 1508 de 2012.

g) Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009."

En este sentido, aquellos colaboradores que presten sus servicios para las asociaciones gremiales o sindicales con los que la entidad que represento, a su vez contrata para la ejecución de una labor en específico, se encuentran vinculados directamente con tales entes, y no con RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE. Esto lo afirmo, para clarificar que la vinculación u obtención de servicios bajo la modalidad de contrato sindical, goza de plena legalidad en Colombia, indicándose que en materia de estas asociaciones, son aquellas y no mi procurada a





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR-154-05
Versión	01
Fecha de elaboración	17/02/2021

las que corresponde la administración interna de los contratos que se celebran con las personas que brindarán o ejecutarán servicios en favor del contratante.

3

Aunado lo anterior, existen diversos contratos celebrados entre la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE y AGESOC en los últimos años, destacándose que este año se celebró el negocio jurídico documentado en el contrato para la Prestación De Servicios Para El Apoyo En La Ejecución Del Macroproceso Misional De Gestión De Consulta Externa, Odontología General, Gestión De Servicios De Apoyo Terapéutico De La Red De Salud Del Oriente E.S.E. No. 143.30.03.20230026 por una duración de hasta 90 días, por lo que debe identificar a que lapso refiere en su solicitud, para proceder con ésta.

Frente a su petición "3.2", en donde expresa "Sírvese expedir copia del Organigrama funcional y/u operativo del RED DE SALUD ORIENTE ESE certificando escalonadamente los cargos, funciones y salarios del personal", de manera respetuosa se indica que es el Acuerdo 106 de 2003 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, el que determina la estructura organizacional de la entidad, que fue posteriormente complementado específicamente por la Junta Directiva de la entidad, mediante Acuerdo 009 del 05 de junio de 2015.

Se ilustran las siguientes normas para su conocimiento:

Acuerdo 106 de 2003

ARTICULO 10: ESTRUCTURA BÁSICA. Las Empresas Sociales del Estado del Municipio se organizan a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a) AREA DE DIRECCIÓN: La conforman la Junta Directiva y el Gerente, cuya responsabilidad es la de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado.

b) AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO: Está conformada por el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la responsabilidad de definir y direccionar las políticas institucionales de atención, de la proyección de recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado al determinar la estructura del área de atención al usuario, deberá crear un área específica para la prestación de servicios de promoción y prevención de la salud y otra para la prestación de los servicios médico – asistenciales, ambas con el mismo nivel jerárquico y funcional, en cabeza de un director Científico para promoción y prevención y un Director Científico hospitalario.

c) AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR-154-05
Versión	01
Fecha de elaboración	17/02/2021

PARAGRAFO: La determinación de la estructura orgánico – funcional de cada una de las Empresas Sociales del Estado por parte de sus Juntas Directivas, así como la planta de cargos y sus correspondientes manuales de funciones y requisitos, deberán tener como fundamento los principios y objetivos señalados en este Acuerdo y en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4

ARTICULO 11: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de las Empresas Sociales del Estado está a cargo de una Junta Directiva y un Gerente, quien será su Representante Legal.

ARTICULO 12: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali, estará integrada por seis (6) miembros, así:

1. El Representante del Alcalde, quien la presidirá.
2. El Secretario de Salud Pública Municipal o su delegado.
3. Un (1) representante del estamento científico de la salud que sea designado mediante elección por voto secreto con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud cualquiera que sea su disciplinaria, quien no debe ser funcionario de la institución.
4. Un (1) representante del estamento científico designado por el Secretario de Salud Municipal, entre las ternas propuestas para cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operen dentro del Municipio de Santiago de Cali; o en su defecto por el personal profesional de la salud del Municipio de Cali. Para la designación de este representante el Secretario de Salud Municipal, deberá tener en cuenta sus calidades científicas y administrativas.
5. Dos representantes de la comunidad elegidos así:
 1. Un representante elegido por Alianza o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el área de influencia de la respectiva Empresa Social del Estado.
 2. Un representante elegido por los gremios de la producción del Municipio de Santiago de Cali, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de esta municipalidad, o en su defecto un representante de los Comités de Participación Comunitaria, constituidos en el área de influencia de la respectiva Empresa Social del Estado en elección que coordinará la Secretaría de Salud Pública Municipal en el evento que no exista participación de los gremios de la producción en el Municipio.

(...)

ARTICULO 22: REGIMEN DE PERSONAL. Los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado, son empleados públicos con excepción de los que presten sus servicios en actividades de construcción y mantenimiento de obra pública y de servicios generales que tienen el carácter de trabajadores oficiales.

Los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado, están sujetos al régimen laboral prestacional y disciplinario señalado en la Ley para todos los empleados y trabajadores al servicio del Estado.

(...)

ARTICULO 33: TRABAJADORES OFICIALES. Los trabajadores oficiales que actualmente laboran en las instituciones que pasan a ser Empresas Sociales del Estado creados mediante el Acuerdo, seguirán vinculados laboralmente a la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR-154-05
Versión	01
Fecha de elaboración	17/02/2021

Para tal efecto, los trabajadores de esas instituciones podrán ser reubicados en alguna de las instituciones que quedan formando parte del nivel central de la Secretaría de Salud Pública o ser trasladados a otras dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali respetándoles en todo caso la forma de vinculación contractual y la condición de trabajador oficial.

En el caso de aquellos trabajadores que deban ser trasladados a otras dependencias, este proceso se efectuará a través del Comité de Ascensos y Traslados en donde se tramitará dicho cambio a un cargo de igual categoría y salario."

Acuerdo 009 del 05 de 2015

ARTICULO 9° ESTRUCTURA ORGANICA ALINEADA A LOS PROCESOS.

Con sujeción a lo determinado en el artículo 10 del acuerdo 106 de 2003 del Concejo Municipal de Cali, la estructura orgánica de la Red de Salud del Oriente E.S.E se determina a partir de la definición de tres áreas de gestión, la de dirección, integrada por la Junta Directiva y la Gerencia, la de atención al usuario integrada por dos dependencias del mismo nivel jerárquico, para la prestación de servicios de promoción y prevención y servicios de naturaleza asistencial y un área de apoyo administrativo, con la responsabilidad de administrar los procesos de soporte a todas las dependencias de la Empresa.

9.1 De la Junta Directiva y la Gerencia.

Compete a la Junta Directiva y a la Gerencia la suprema dirección de la Empresa con sujeción a sus competencias constitucionales, legales y estatutarias para el desarrollo de los procesos estratégicos de la organización, con el objetivo de establecer las políticas y lineamientos que orienten el desarrollo organizacional y la gestión operativa.

9.2 De la Subgerencia de Promoción y Prevención.

La subgerencia de detección temprana y protección específica es una dependencia adscrita a la Gerencia, con la misión de responder por los procesos misionales de prestación de servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

9.3 De la Subgerencia Clínica.

La Subgerencia Clínica es una dependencia adscrita a la Gerencia cuya misión es la de responder por los procesos misionales de prestación de servicios clínico-asistenciales.

9.4 De la Subgerencia Administrativa y Financiera.

La subgerencia corporativa es una dependencia adscrita a la Gerencia cuya misión es la de responder por los procesos de apoyo determinados en este acuerdo.

A raíz de lo anterior, es claro que existe una estructura robusta al interior de la Empresa Social del Estado, por lo que resulta necesario que haga una referencia explícita a la sección del personal frente a la cual solicita la emisión de información, con el fin de validar su contenido y previo cálculo de tasas y/o contribuciones si las hubiere.

Frente a la solicitud "3.3", cordialmente se menciona que al interior de la entidad se manejan los manuales de funciones por áreas encargadas y no se tiene un reglamento de trabajo que rija a nivel general, por lo que dependerá del caso en concreto para que se pueda emitir el manual de funciones específico. Para el asunto relacionado con el señor Cortés, como se explicará en





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR-154-05
Versión	01
Fecha de elaboración	17/02/2021

respuesta en las solicitudes "3.5. y 3.6", al no existir al interior de la entidad el cargo de auxiliar de mantenimiento, no existe manual de funciones en su lugar.

6

Frente a la solicitud "3.4", de manera respetuosa se retoma lo indicado en la solicitud "3.1.", en donde se explica que existen diversos contratos celebrados entre la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE y AGESOC en los últimos años, destacándose que este año se celebró el negocio jurídico documentado en el contrato para la Prestación De Servicios Para El Apoyo En La Ejecución Del Macroproceso Misional De Gestión De Consulta Externa, Odontología General, Gestión De Servicios De Apoyo Terapéutico De La Red De Salud Del Oriente E.S.E. No. 143.30.03.20230026 por una duración de hasta 90 días, por lo que debe identificar a que lapso refiere en su solicitud, para proceder con ésta.

Frente a las solicitudes "3.5. y 3.6" en donde requiere lo siguiente: *"Sírvese certificar el salario, prestaciones sociales y extra salariales y demás emolumentos que percibe un funcionario que desempeñe el cargo o funciones análogas a las de un auxiliar de mantenimiento de plantas físicas"* además de sus funciones, de manera cordial se menciona que a la fecha no se cuenta con un cargo de planta de tales características.

Cordialmente,


OSCAR PÁEZ LÓPEZ
Gerente

Red de Salud del Oriente E.S.E

Proyectó: Martha Liliana Díaz Ángel Abogados S.A.S

Revisó y Aprobó: Jaime Yanguas C y Yenny Rocio Charry.- Oficina Asesora Jurídica Interna

Anexar Acuerdo 106 de 2003 del Concejo de Santiago de Cali

Acuerdo 009 de 2015 de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente ESE



RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN ISAIAS DE JESUS CORTES

Notijudiciales <notijudiciales@redoriente.gov.co>

Jue 7/09/2023 3:38 PM

Para:sandra_piamba@hotmail.com <sandra_piamba@hotmail.com>

CC:Ventanilla Unica <ventanilla.unica@redoriente.gov.co>;diazangelabogados <diazangelabogados@live.com>;
judicialesoriente <judicialesoriente@Hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (492 KB)

RESPUESTA DERECHO DE PETICION ISAIAS DE JESUS CORTES.pdf;

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido, gracias

Área Jurídica

Red de Salud del Oriente E.S.E

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_9225980

SUB 251659
20 NOV 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
VEJEZ - ORDINARIA**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CORTES DELGADO ISAIAS DE JESUS**, identificado(a) con CC
No. 16,585,685, solicita el 17 de septiembre de 2020 el reconocimiento y pago
de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_9225980.

Que en cumplimiento al artículo 2 de la Ley 33 de 1985 se remitió mediante
oficio 2020_8225980-2092137 fechado el día 9 de octubre de 2020 a la
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI proyecto de acto administrativo que reconoce
una pensión de vejez. Mismo que fue entregado con los respectivos soportes el
día 14 de octubre de 2020, tal y como da cuenta la guía MT674656015CO
expedida por empresa de correo certificado.

Que la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI** en escrito del 23 de octubre de 2020
Con radicado número 2020_10797379, procede a Aceptar la cuota parte
consultada en los siguientes términos:

*"...al respecto me permito informarle que este Despacho ACEPTA la consulta
de cuota parte del mencionado señor Jaime Vargas Vásquez..."*

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ARTESANIAS GABY LTDA	19760712	19770314	TIEMPO SERVICIO	246
INDUCUEROS LTDA	19780313	19781231	TIEMPO SERVICIO	294
INDUCUEROS LTDA	19790301	19800114	TIEMPO SERVICIO	320
JUN DEPT DE DEP	19800318	19801130	TIEMPO SERVICIO	258
JUN DEPT DE DEP	19801201	19810430	TIEMPO SERVICIO	151
JUN DEPT DE DEP	19810501	19820331	TIEMPO SERVICIO	335
JUN DEPT DE DEP	19820401	19820630	TIEMPO SERVICIO	91
JUN DEPT DE DEP	19820701	19830630	TIEMPO SERVICIO	365
JUN DEPT DE DEP	19830701	19840504	TIEMPO SERVICIO	309
CONSA LTDA-INGENIEROS	19850304	19850705	TIEMPO SERVICIO	125
MUN SANTIAGO DE CALI	19860128	19880512	TIEMPO SERVICIO	825
EMSIRVA (RETIRADO)	19900307	19911231	TIEMPO SERVICIO	665
EMSIRVA (RETIRADO)	19920101	19920930	TIEMPO SERVICIO	274

SUB 251659
20 NOV 2020

EMSIRVA (RETIRADO)	19921007	19921231	TIEMPO SERVICIO	86
EMSIRVA (RETIRADO)	19930101	19930228	TIEMPO SERVICIO	59
EMSIRVA (RETIRADO)	19930301	19940331	TIEMPO SERVICIO	396
EMSIRVA (RETIRADO)	19940401	19940831	TIEMPO SERVICIO	153
EMSIRVA	19941001	19941231	TIEMPO SERVICIO	92
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950801	19950815	TIEMPO SERVICIO	15
EL CESPED	19960801	19960803	TIEMPO SERVICIO	3
EL CESPED	19960901	19961231	TIEMPO SERVICIO	120
EL CESPED	19970101	19970430	TIEMPO SERVICIO	120
ISAIAS CORTES DELGADO	20030501	20031231	TIEMPO SERVICIO	240
ISAIAS CORTES DELGADO	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
ISAIAS CORTES DELGADO	20040401	20040831	TIEMPO SERVICIO	150
GILBERTO ARIZA MARINO	20060601	20060609	TIEMPO SERVICIO	9
ARIZA MARINO GILBERTO	20060701	20060701	TIEMPO SERVICIO	1
LISTOS S.A	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20070401	20070531	TIEMPO SERVICIO	60
LISTOS S.A	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20070901	20071031	TIEMPO SERVICIO	60
LISTOS S.A	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
LISTOS S.A	20080601	20080611	TIEMPO SERVICIO	11
LISTOS S.A	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
AGESOC	20130201	20130227	TIEMPO SERVICIO	27
AGESOC	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO	300
AGESOC	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
AGESOC	20140201	20140831	TIEMPO SERVICIO	210
AGESOC	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
AGESOC	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
AGESOC	20150401	20151231	TIEMPO SERVICIO	270
AGESOC	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
AGESOC	20160301	20161231	TIEMPO SERVICIO	300
AGESOC	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
AGESOC	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
AGESOC	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
AGESOC	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
AGESOC	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
AGESOC	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
AGESOC	20190301	20191231	TIEMPO SERVICIO	300
AGESOC	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
AGESOC	20200301	20201031	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,190 días laborados, correspondientes a 1,312 semanas.

Que nació el 2 de enero de 1956 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que el peticionario acredita como tiempo de servicios no cotizados a Colpensiones así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS

SUB 251659
20 NOV 2020

MUN SANTIAGO DE CALI 19860128 19880512 MUN SANTIAGO DE CALI 825

Que es pertinente traer a colación el concepto No. 2015_1843232 del 3 de marzo de 2015, la Gerencia Nacional de Doctrina indicó:

"Para contabilizar los días con el fin de determinar el tiempo de servicio o las semanas cotizadas para el reconocimiento de una prestación, deberán tomarse en cuenta las siguientes reglas y el régimen pensional que resulte aplicable:

Régimen pensional ISS (Dcto. 758/1990):

- Desde el año de 1967 hasta el año 1994, los días se toman calendario, esto es, los meses de 28, 29, 30 o 31 días y los años de 365 o 366 días.
- A partir del año 1995 y hasta la fecha, los meses se toman de 30 días y los años de 360 días.

Régimen pensional público:

- Los meses se toman de 30 días y los años de 360 días, para cualquier época."

En ese orden, es preciso indicar que dando cumplimiento al concepto anteriormente expuesto los tiempos públicos no cotizados a Colpensiones se toman en cuenta con 360 días el año.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas

SUB 251659
20 NOV 2020

en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna N° 24 de 2018, el artículo 1.6.5. Quedará así:

"II. MODIFICAR EL NUMERAL 1.6.5 DE LA CIRCULAR INTERNA N° 01 DE 2012, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

SUB 251659
20 NOV 2020

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $914,906 \times 64.98 = \$594,506.00.$

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente

SUB 251659
20 NOV 2020

para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de \$877,803 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050. semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	30 de julio de 2020	1 de noviembre de 2020	\$849.734.00	914.906.00	2	64.98	\$877.803.00	SI

Se procederá a reconocer una pensión de vejez a partir del 1 de noviembre de 2020 día siguiente última cotización efectuada con planilla Y como trabajadora independiente. Prestación en cuantía inicial de \$877.803 para 2020, bajo los parámetros y condiciones de la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, aplicando una tasa de reemplazo del 64.98% y un ingreso base de liquidación toda la vida laboral (IBL2) al resultar más favorable que de los 10 últimos años (IBL1).

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA		DIAS	V.CUOTA	%
MUN SANTIAGO DE CALI		825	78,802.00	8.98%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES		8,355	799,001.00	91.02%

Que resulta pertinente, indicar que la presente prestación habrá de financiarse mediante el pago concurrente de las entidades arriba citadas a través del pago de la correspondiente cuota parte pensional, en proporción con el tiempo de servicio laborado por el solicitante en cada entidad, así lo dispone el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a región dispone:

"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.

Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales"

SUB 251659
20 NOV 2020

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CORTES DELGADO ISAIAS DE JESUS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2020 = \$877,803

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$877.803.00
Mesadas Adicionales	\$877.803.00
Descuentos en Salud	\$70.300.00
Valor a Pagar	\$1.685.306.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo será ingresada en la nómina del periodo 202012 que se paga en el periodo 202101 en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de CALI CC LA 14 DE CALIMA LC 111 112 CC CALIMA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en COMFENALCO VALLE EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DÍAS	V.CUOTA	%
MUN SANTIAGO DE CALI	825	78,802.00	8.98%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8,365	799,001.00	91.02%

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CORTES DELGADO ISAIAS DE JESUS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 251659
20 NOV 2020

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

YENNY FERNANDA RAMIREZ TAFUR
ANALISTA COLPENSIONES

YUDY CATALINA LINARES ALGARRA

COL-VEJ-03-502.1



Santiago de Cali, agosto 25 del 2023

Dra.

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA

Apoderada

ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO

sandra_piamba@hotmail.com

E.S.M

Asunto: Respuesta petición

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, en mi calidad de Presidente y representante de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se aclara que, el día 01 de enero de 2013 de manera voluntaria su poderdante solicitó ser afiliado a la organización sindical, solicitud aceptada mediante acta No. 010 del 11 de enero 2013 de la Junta Directiva. El día 18 de enero 2013 firma de manera voluntaria el convenio de afiliación No. 205-0138 el cual en su cláusula tercera establece que “*como afiliado apruebo el reglamento colectivo que regule la Junta Directiva*” y el 01 de febrero del 2013 suscribe con AGESOC el convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical No. 205-0138 iniciando actividades colectivas en fecha 04 de febrero 2013 para el desarrollo y gestión del contrato sindical suscrito con el empresario la Red Salud del Oriente E.S.E. generando el trabajo colectivo “Auxiliar Administrativo” con calidad de AFILIADO/ PARTICIPE. Posteriormente, el día 1 de octubre del 2022 suscribió el convenio de servicio colectivo No. 965

Por otra parte, se le informa que, durante la vigencia de los convenios señalados, AGESOC realizó el pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de su poderdante, y también el pago de las compensaciones, auxilios y beneficios de acuerdo con la participación del señor Cortés en la ejecución del contrato sindical. Por lo tanto, su poderdante NO suscribió un contrato laboral. De igual forma, es importante resaltar que, NO existe relación laboral entre los afiliados partícipes y

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com



el sindicato cuando se suscribe un contrato colectivo sindical¹. En consecuencia, al no existir una relación laboral no hay lugar al pago de los emolumentos laborales mencionados en la petición.

En segundo lugar, se debe señalar que la Red de Salud Oriente E.S.E está en mejor capacidad de entregar los contratos sindicales suscritos con AGESOC y en todo caso, en virtud del principio de publicidad establecido en la contratación estatal, cada uno de los contratos suscritos por dicha entidad se encuentran publicados en el SECOP (<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>) y es una información de dominio público. Por lo tanto, se le insta a realizar la búsqueda de estos en dicha página web.

Finalmente, de acuerdo a la naturaleza jurídica del vínculo que existió entre su poderdante y AGESOC se anexan los siguientes documentos:

1. Copia solicitud de afiliación
2. Copia del convenio de afiliación
3. Copia del convenio de cooperación
4. Copia del convenio de servicio colectivo
5. Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
6. Copia consolidado de pagos de compensaciones, auxilios y beneficios.

Sin más particulares.

Cordialmente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Presidente y representante legal.

¹ Cartilla sobre contrato sindical del 28 abril del 2020, Ministerio de la Protección, Sentencia T-457/11, Corte Constitucional, MP: DR. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

CONVENIO DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIAL No 205 - 0138

Entre la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE** – Sigla **"AGESOC"** entidad Sindical con NIT.900.522923 – 8 y bajo las resoluciones Números 679, 680, 681 del 02 de Mayo del 2012 otorgada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se aprobó los depósitos, del nombramiento de Junta Directiva, Inscripción del Acta de Constitución y Estatutos, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Convenio Sindical se denominará **ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por su Presidente de la Junta **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA**, en calidad de Representante Legal, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en la ciudad de Cali de una parte y **ISAÍAS DE JESÚS CORTES DELGADO** mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 16585685 Expedida en , en calidad de **EL (LA) AFILIADO(A)**, de conformidad a la solicitud presentada de fecha 11 de Enero del 2013 y estudiada e igualmente aprobada por la Junta Directiva por Acta Ordinaria No 010 de 18 De Enero Del 2013. El presente Convenio De Asociación Gremial, es un acuerdo por Voluntad del **AFILIADO**, de vincularse de manera Voluntaria a una organización del sector Sindical Gremial, la cual cumple con los requisitos legales, estatutarios, y concurrentes (Ministerio del Trabajo y Ministerio de Seguridad social) y su objeto es ser una entidad Gremial del orden Sindical, donde agrupa personal idóneo, profesional, técnico y administrativo especializado en actividad propias del sector salud, para generar puestos de trabajo a sus **AFILIADOS**, por medio de Contratos Sindicales; por lo anterior, dicho Convenio Sindical será regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: **EL (LA) AFILIADO(A)** declara saber plenamente que **ASOCIACIÓN GREMIAL** es un ente de carácter Gremial y que la relación con el mismo no configura dependencia alguna y que la relación que inicia mediante este Convenio de Asociación Gremial colectiva, cumple con la reglamentación exigida por los estatutos de la organización, y que con el mismo da comienzo a una Relación Gremial y sus anteriores vínculos con otras entidades no generaran continuidad. SEGUNDA: El anterior Convenio se rige por la Constitución Política, los Artículos 353 y Sig. Del Título I Capítulo I de la Segunda Parte de C. S. T. El Decreto Reglamentario 1429 de 2010, sus estatutos y demás leyes, decretos y disposiciones legales jurisprudenciales complementarias. TERCERA: El **AFILIADO** aportara su trabajo a favor de su **ASOCIACIÓN GREMIAL** y acepta las condiciones en la cual se encuentra la organización con respecto a su organigrama social, los miembros elegidos a los órganos de dirección y control, como son: la Junta Directiva, La Representación Legal por parte del Presidente, Afiliados Delegados que se nombren a la Asamblea y de los Comités que se conformen. Parágrafo 1: Como afiliado apruebo el reglamento colectivo que regule la Junta Directiva y de igual manera cumpliré con las obligaciones que de ella se emitan. Parágrafo 2: De conformidad al parágrafo anterior, ejecutaré a cabalidad el cargo y funciones que me sean asignadas como Afiliado y/o participe, que se desarrolle por parte de la **ASOCIACIÓN GREMIAL**. CUARTA: El afiliado tendrá obligaciones en armonía con sus derechos, si los primeros fueran omitidos causando un daño grave o leve al funcionamiento de su entidad, bajo previa verificación y acatando el debido proceso, si se comprobare, será dada aplicación al procedimiento de expulsión del afiliado (Capítulo IV de los Numerales f) y g) del Art 7 de los Estatutos). PARAGRAFO: Todo daño causado por el afiliado en contra de su Asociación Gremial por negligencia, omisión, que atente con el buen nombre del mismo y que sea contrario a los principios de Asociación Gremial o que sea una clara prohibición legal en su condición de afiliado, deberá indemnizarse por el equivalente del daño causado y se autoriza a la asociación gremial, si ello se produjera, a descontarse de su cuota de asociación gremial, compensaciones y auxilios presentes o futuros, e igualmente será causal de expulsión. QUINTA: El afiliado que manifieste por voluntad propia que desea afiliarse a la Asociación Gremial Sindicato y haya sido aprobado por junta o que haya terminado su labor bajo un contrato asociación gremial por cualquier motivo de termino o por situaciones de incapacidades por enfermedad general y de accidente de trabajo, continuara en calidad de Afiliado No participe y deberá cumplir con sus deberes estatutarios, reglamentarios y de control administrativo para con ello recibir sus derechos o beneficios, dicha calidad no estará sujeta al reglamento colectivo de donde hubiere estado. Parágrafo 1: Para el caso de los Afiliados sin actividad de participes, podrán tener tal calidad si cumplen con lo indicado en el Artículo 5 estatutario. Parágrafo 2: Si el Afiliado estando en una actividad participe se incapacita por cualquier motivo y la misma se extiende, recibirá la cobertura de la seguridad social, se tramitará sus incapacidades e igualmente se realizará el seguimiento hasta que esté en condiciones óptimas; su reingreso a la actividad está condicionado a la existencia del mismo, lo anterior se da ya que LA **ASOCIACIÓN GREMIAL** no tiene carácter de empleador y su puesto no tiene condiciones subordinantes, sino de autogestión grupal. SEXTA: El Afiliado tendrá derecho de voz y voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, siempre y cuando, no se haya elegido Delegados de conformidad con lo establecido en los estatutos, los cuales serán la representación de la totalidad de los asociados ante la asamblea. SEPTIMA: El Afiliado actualizará a su asociación gremial todos sus datos personales, domicilio, Número de teléfonos, celulares, correos electrónicos y, aportará los paz y salvos de las organizaciones pasadas, si ello no fuera posible, lo suplirá con un oficio personal manifestando la situación en que se retiró de la anterior organización. Parágrafo: El Afiliado aprueba recibir toda la información como afiliado y/o participe por medio del correo electrónico que se le asigne por LA **ASOCIACIÓN GREMIAL**. OCTAVA: Como Afiliado no pondrá en riesgo a su organización, generando relaciones prohibidas o contrarias a ley como es el permitir que exista o se genere Intermediación o subordinación con Destinatarios que contratan los servicios grupales de la **ASOCIACIÓN GREMIAL**. Parágrafo: Tal acción comprobada dará la aplicación del Parágrafo de la Cláusula Cuarta y si hubiere daños causados, se descontara de sus aportes, compensaciones y auxilios. NOVENA: El Afiliado cancelará a su Asociación Gremial el 1,7636684% del valor de un S.M.L.V. por concepto de aportes, los cuales ingresarán al patrimonio de la Asociación Gremial y serán distribuidos de conformidad a los Estatutos (comités) para beneficio de sus Afiliados. Parágrafo 1: En caso de retiro, dicho aporte será devuelto al Afiliado, en el término establecido en los estatutos. Parágrafo 2: En caso de comprobarse una falta grave y/o gravísima contra Asociación Gremial o gastos que incurra la Asociación Gremial a favor del afiliado o créditos varios, serán descontados de los aportes y los auxilios. DECIMO: El afiliado cumplirá con las capacitaciones de orden gremial y de trabajo e igualmente se someterá al control disciplinario, frente a la relación Asociación Gremial como afiliado. DECIMO PRIMERO: Actuar siempre con sentido humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales de la persona, de conformidad con Numerales del a) al e) del Art 7 de los Estatutos. DECIMO SEGUNDO: El afiliado será responsable de su actuación de forma personal, sin afectar el cabal funcionamiento de su organización. PARAGRAFO: El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, determinadas en los ítems anteriores y en general de este convenio, será causal para ser expulsado de la Asociación Gremial. DECIMO TERCERO: El afiliado al ingresar a la organización acepta que por medio del Convenio de Asociación Gremial, que en caso de incurrir en algún daño de forma personal por omisión u acción, responderá con sus compensaciones y auxilios; por otro lado certifica que su condición en la Asociación Gremial es de **AFILIADO** y/o PARTICIPE, y que no hay relación de Empleado – Empleador, por lo tanto la Asociación Gremial bajo su ejercicio y base Estatutaria esta eximido de obligaciones de índole laboral. DECIMO CUARTO: Que conoce y dará cumplimiento a los principios sindicales, estatutarios y legales, por lo cual, no podrá desmentir la naturaleza misma la Asociación Gremial, o de sus normas. DECIMO QUINTO: Cualquier reclamación del Afiliado se resolverá de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, reglamentos colectivos y otros que se formalicen al interior de la Asociación Gremial, disposiciones éstas que se consideran como parte integral del presente convenio y serán agotadas como primera medida antes de generar cualquier reclamación ante cualquier organismo de control concurrente y/o justicia ordinaria. DECIMO SEXTO: En caso que el afiliado tuviera una prolongada incapacidad, imposibilidad de reubicación, La Asociación Gremial, dará cobertura de la Seguridad social en Salud y/o Pensión, hasta el restablecimiento de sus condiciones normales, sin

desconocer la prioridad de las obligaciones legales de los entes de seguridad social con sus afiliados. Parágrafo: Lo anterior será en conformidad a lo convenido en el clausulado Quinto del presente Convenio. **DECIMO SÉPTIMO:** El afiliado dará cabal cumplimiento al Objeto de su Asociación Gremial, y declara que su esfuerzo personal será a favor de su organización gremial y con sujeción a lo pre establecido en los Estatutos y Normatividad vigente. **DECIMO OCTAVO:** El afiliado declara que conoce las formas de contratación existentes en virtud de un convenio de asociación gremial y por lo tanto su comportamiento en el mismo será regulada por el reglamento colectivo existente, donde desempeñe su labor la cual no tendrá subordinación, ni relación laboral alguna con el destinatario o Asociación Gremial del mismo. **DECIMO NOVENO:** La Asociación Gremial dará estricto cumplimiento a sus normas estatutarias, legales, circulares jurídicas, conceptos de organismos de control, y jurisprudenciales. **VIGESIMA:** A partir de la firma de este Convenio no tendrán efecto los anteriores acuerdos y su efecto será ultractiva. En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Cali el 01 de Febrero del 2013

ACEPTAMOS,



ASOCIACIÓN GREMIAL
C.C.



EL AFILIADO
C.C 16586686 de cali



TESTIGO
C.C.

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL N° 205-0138

Nombre Afiliado Participe:	ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO		
Cedula de Ciudadanía:	16585585	Expedida en:	Cali
Compensación básica (IBC):	\$ 631326	Auxilios: Si (X) – No ()	Beneficios: Si (x) – No ()
Fecha de inicio de la actividad:	04 de Febrero del 2013	Forma de pago:	Mensual (X)
Actividad:	AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	Area:	Administrativo (X) Asistencial ()
Horario Administrativo: Si (X), No ()	Por turnos: Si (), No (); Por Eventos: Si (), No ()		
Horario administrativo: 48 Horas (Mínimas):	Horario por turnos y Eventos: Las que se asignen.		
Dirección del Centro de trabajo:	CL 72 U 28 E 00	N° del centro del trabajo:	205
Nombre del Coordinador General:	FREDDY ANDRES MIRANDA PINEDA		
Celular:	3168332919	Email:	Coorgesoco@agesoc.org
Término:	Existencia del Contrato Sindical con el destinatario o discreción Junta Directiva o supresión de la actividad		
Empresario - Empleador			
Fecha inicio contrato sindical:	04 de Febrero del 2013	Fecha de término:	Definido (), Promovable ()
Tiempo de periodo de inducción y valoración.....			

El afiliado participe declara que firma este convenio cooperación colectiva, sin ningún constreñimiento de forma voluntaria, previa solicitud de afiliación ante la Junta Directiva, firma del Convenio de afiliación a la organización sindical y reconoce que su labor esta en Armonía a los estatutos depositados ante el Ministerio de Trabajo bajo el N° 681 de fecha 02 de Mayo del 2012, el cual hace parte el Convenio de cooperación colectiva, el Contrato Sindical y su reglamento colectivo respectivo, para con ello generar las garantías constitucionales y estatutarias, por lo tanto, a partir de la firma de este convenio se declara que es un AFILIADO PARTICIPE, cumplidor de sus deberes para con su organización, y su Actividad colectiva se realizará de conformidad al Reglamento Colectivo del cual bajo un mapa de procesos, se asignara las actividades colectivas, entrega de medios de trabajo, inducción general e intensidad horaria; El Afiliado Participe reconoce que su actividad a ejecutar es colectiva y de conformidad a un reglamento colectivo único e igualmente que entre partes no existe relación de empleador por parte del Afiliado Participe, que su labor a realizar es por medio de un sindicato gremial, en virtud de un contrato de asociación gremial vigente, por lo tanto su actuar será con total autonomía y autogestión.

Entre los suscritos a saber: ALBA RUTH LIBREROS LOSADA., mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.906.433, expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente de la ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE" – Sigla "AGESOC" con NIT. 900.522923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo, según las Resoluciones bajo los Números 679, 680 y 681 de 02 de Mayo del 2012 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará ORGANIZACIÓN SINDICAL, por una parte y por la otra ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO vecino(a) de Cali (V), mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16585585 expedida en, quien en adelante y para todos los efectos del presente de convenio, se denominará EL AFILIADO PARTICIPE, hemos celebrado el presente Convenio de Cooperación para la ejecución de un contrato sindical, que se registrá por los siguientes términos y condiciones, previas las siguientes,

DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: EL AFILIADO PARTICIPE, con la firma del presente CONVENIO, declara que:

- Actúa en el presente Acuerdo en cumplimiento de su objeto social y de su Reglamento;
- LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, fue creada para el bienestar económico y social de sus miembros afiliados, que se encuentra interesada en realizar contratos colectivos sindicales con las instituciones Prestadoras de Servicio del Sector Salud Público y Privado.
- El AFILIADO PARTICIPE, en ejercicio del derecho fundamental de asociación consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y una vez verificados los requisitos estatutarios para tal efecto, se afilió a la ORGANIZACIÓN SINDICAL, en virtud del decreto 1429 del 28 de abril 2010, y acepta lo pactado en el reglamento colectivo, para con ello realizar la ejecución de este convenio en desarrollo del Contrato sindical existente.
- En desarrollo del presente convenio, certifica que tiene pleno conocimiento del Contrato Sindical vigente con la Empresa RED DE SALUD ORIENTE ESE
- La ORGANIZACIÓN SINDICAL en cumplimiento de la normatividad vigente, elaboró el Reglamento para la Ejecución del Contrato sindical, el cual hace parte del este convenio.
- De conformidad con el numeral 9 del artículo 5 del decreto 1429 de 2010, una de las garantías que tienen los afiliados partícipes al ejecutar un Contrato sindical son los pagos por Beneficios, compensaciones y/o Auxilios; igualmente su aseguramiento a la seguridad social integral y tener su salud ocupacional.
- Consecuentemente, la ORGANIZACIÓN SINDICAL y el Afiliado Participe han decidido iniciar una relación de Cooperación para el desarrollo del citado contrato Sindical, el cual, es de manera exclusiva.
- La ORGANIZACIÓN SINDICAL orientará su accionar a exaltar la dignidad y el trabajo de los afiliados a través del adecuado uso de sus servicios, gestionando la solidaridad, la cooperación, la autogestión y propiciando la educación y capacitación necesaria para tal fin, especialmente en lo que ha trabajo sindical se refiere;
- Que la relación sindical y contractual que nace del presente convenio se registrá conforme a los principios del Derecho laboral Colectivo que rige los Contratos Sindicales, los reglamentos colectivos que para tal fin ha expedido la ORGANIZACIÓN SINDICAL, y demás disposiciones que la regulen o complementen.
- Que con la firma de este Convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las normas legales sindicales, y los reglamentos que rigen, el que hacer de dicha entidad.... En consecuencia, cualquier reclamación de EL AFILIADO PARTICIPE se resolverá de acuerdo con los estatutos y los reglamentos, disposiciones estas que se consideran parte integral del presente Convenio.

SEGUNDO: EL AFILIADO PARTICIPE, con la firma del presente CONVENIO, declara:

- Saber qué la ORGANIZACIÓN SINDICAL, es una entidad propia del Derecho Laboral Colectivo constituido legalmente y con personería jurídica para actuar;

- b) Que es plenamente consciente que este es un convenio voluntario de participación para la realización de trabajo colectivo y que en consecuencia, las obligaciones y derechos que emanan del mismo se establecen de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria, respondiendo en todo a la filosofía y práctica de los valores y principios colectivos, y de conformidad con la Ley, los estatutos, los reglamentos y las demás disposiciones complementarias;
- c) Que conoce que ORGANIZACIÓN SINDICAL por conducto de sus órganos administrativos tiene la autoridad para exigir y vigilar el cumplimiento de todas, y cada una de las obligaciones de los Afiliados Partícipes, que son indispensables para su coordinación, disciplina y buen funcionamiento..... De igual manera, dichos órganos tienen la autonomía para sancionarlo por el incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Que con la firma de este convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir, la Ley, los estatutos y los reglamentos que rigen el que hacer de dicha entidad. En consecuencia, cualquier reclamación de EL AFILIADO PARTICIPE se resolverá de acuerdo con los estatutos, los reglamentos colectivos, disposiciones éstas que se consideran parte integral del presente Convenio.
- e) Que al tener calidad de Afiliado Partícipe, sabe que su organización sindical, no hace las veces de Empleadora e igualmente el destinatario, en virtud de ello no hay aplicación de los capítulos del CST, concerniente a salarios, horas extras, dominicales, indemnizaciones, términos de contratación y demás situaciones que le son pertinentes a un trabajador asalariado.
- f) Que el Afiliado partícipe, conoce que la duración del presente convenio es de medio y de existencia del contrato sindical o consideración de la junta o por supresión de la actividad.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes, de forma libre y voluntaria y en uso de atribuciones legales, han decidido celebrar el presente CONVENIO regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por los estatutos, los reglamentos colectivos propios de esta forma de contratación y por aquellas que las adicionan y reformen.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones bajo las cuales EL AFILIADO PARTICIPE ejecutará la actividad colectiva asignada, observando en su desempeño, el cuidado y diligencia necesarios, prestando toda su capacidad física e intelectual, para cumplimiento del Contrato Sindical vigente, desempeñando la actividad acordada en el encabezado del presente convenio, en las instalaciones del destinatario, que en adelante se llamará EL CENTRO DE SERVICIO y de conformidad a su Reglamento colectivo del cual hay una aceptación plena, para el pleno desarrollo de la actividad colectiva pertinente.

De conformidad a lo anterior, sus Actividades colectivas serán las descritas en el anexo N° 1, del cual será parte integral de este convenio.

Parágrafo Primero: El convenio que por este documento se realiza, estará sujeto a la existencia de una actividad colectiva de manera continua o discontinua, de acuerdo con los requerimientos de la Organización Sindical, siempre y cuando EL AFILIADO PARTICIPE cumpla con el perfil del cargo y la efectividad requerida..... No obstante, las partes tienen la facultad de darlo por terminado en cualquier momento de manera unilateral, conforme lo estipula el reglamento colectivo.

Parágrafo Segundo: Es claro para las partes, que la labor desempeñada por EL AFILIADO PARTICIPE responderá en todo a su relación de Afiliado a la Organización Gremial y por lo tanto, no existirá relación alguna entre éste y el CONTRATANTE..... Dicha relación será de manejo exclusivo de la Organización Gremial y se deja expresa constancia con la firma del presente convenio, que EL AFILIADO PARTICIPE conoce y acepta, sin ninguna salvedad, los estatutos y los reglamentos mencionados en las declaraciones generales y el CONTRATO SINDICAL celebrado con el CONTRATANTE

Parágrafo Tercero: La Organización Gremial, en virtud del Contrato Sindical, desarrollará su actividad Colectiva con medios cedidos en TENENCIA DE USO y no de Goce, por lo tanto las depreciaciones y mantenimiento son del resorte del Contratante; por lo anterior, se le entregará al Afiliado Partícipe un inventario de los medios de labor que estarán a su cargo y en caso de pérdida o daño comprobado, retribuirá el elemento o el costo del mismo, autorizando desde ahora su descuento de sus Beneficios compensaciones.

1.1 FUNCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y/O COORDINADOR: La Junta directiva por medio de su presidente asignará el Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área, los cuales, serán los responsables de distribuir y asignar los turnos de manera equitativa entre Afiliados Partícipes, garantizando la prestación del servicio en los términos acordados en el citado contrato sindical, ... En caso de ausencia por cualquier situación o falta del Afiliado Partícipe a la Actividad asignada, será el Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área, el encargado de reasignar el respectivo turno y/o Actividad entre alguno de los afiliados partícipes según su disponibilidad. PARAGRAFO I. El Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área, informará de manera oportuna a la Junta Directiva, cualquier falta cometida por el Afiliado Partícipe en coordinación con el Presidente de la Organización sindical, de acuerdo a la situación en particular, y/o informes del interventor del contrato Sindical o las personas con calidad de interventores ad-hoc que el Destinatario designe para tal actividad, quienes coordinarán el cumplimiento del contrato sindical de manera continua. PARAGRAFO II. el Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área coordinará las relaciones internas con la institución y/o contratante, interventores, con los Afiliados Partícipes, y dará informes a la junta directiva con la regularidad que ella determine.

SEGUNDA: Aspectos Económicos. Los derechos económicos que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto de este convenio a favor de EL AFILIADO PARTICIPE, se harán exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO SINDICAL celebrado con el CONTRATANTE..... En consecuencia, los pagos mencionados en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad derivada de la ejecución de dicho CONTRATO y por lo tanto, exime a la Organización Sindical de dichos pagos en caso de incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones pecuniarias.... La Organización Sindical cancelará al Afiliado Partícipe, el valor de los servicios prestados por medio del sistema de compensaciones, auxilios y Beneficios fijado por la Junta Directiva, en los términos y plazo determinados en el Reglamento Colectivo.

2.1. El pago de las compensaciones, auxilios y Beneficios por parte de la Organización Sindical al Afiliado Partícipe está sujeto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratante en virtud del Contrato Sindical.



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

2.2.- La Organización Sindical de conformidad a lo acordado en el Reglamento Colectivo reconocerá:

- Una compensación fija la cual será la base de IBC y con ello generar los pagos a la seguridad social;
- Se otorgaran auxilios y beneficios de conformidad a su actividad colectiva, los cuales podrán variar por efecto de intensidad de la actividad colectiva.
- Se otorgaran otros Beneficios Adicionales de conformidad al asignado por la Junta Directiva.

2.3.- **Autorización de Descuento.** El Afiliado Participe Expresamente y desde ya autoriza a la organización sindical para retener, deducir el valor de la seguridad social integral sobre la base del IBC reportado en el encabezado del convenio. El Aporte Sindical estatuido y cualquier suma de dinero que el **AFILIADO PARTICIPE**, le llegue a adeudar por cualquier concepto y/o cualquier título a la Organización Sindical.

2.4.- **Seguridad social.** De acuerdo con los estatutos y los reglamentos del **SINDICATO**, los valores correspondientes a las cuotas sindicales y aportes a la seguridad social, serán asumidos por **EL AFILIADO PARTICIPE**, por cuanto, la Organización Sindical NO es su empleador. Para ello, tomará como ingreso base de Cotización (I.B.C.) la suma fijada en la compensación fija acordada por las partes, y autoriza desde ya a la Organización Sindical para efectuar los descuentos a que haya lugar del monto recibido en compensaciones, beneficios y auxilios devengados por él Afiliado Participe..... En caso de terminación del contrato sindical o falta de pago del mismo por incumplimiento o por no ser aportado por el Afiliado Participe para sufragar el costo de los aportes a la seguridad social integral, la Organización Sindical queda expresamente facultado para retirar de inmediato a **AL AFILIADO PARTICIPE** de las entidades a las que se encuentre afiliado, a excepción que se encuentre en estado de indefensión, lo cual generaría una permanencia en el sistema, pero su costo siempre será cubierto por el Afiliado Participe; en caso de incumplimiento quedara expulsado/a de La Organización Sindical por omitir sus compromisos.

TERCERA: Obligaciones de las partes. En virtud de este **CONVENIO**, además de las que se consagren en otras cláusulas, en los estatutos, en los reglamentos y las propias de Ley, son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

3.1.- Obligaciones de EL AFILIADO PARTICIPE: Para el cabal cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**, **EL AFILIADO PARTICIPE** se compromete, además de las obligaciones consagradas en el **REGLAMENTO COLECTIVO**, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su Actividad Colectiva y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda colectiva y la defensa de los intereses colectivos del Sindicato;
2. Procurar en forma permanente y con alto sentido social y de interés común, que La Organización Sindical cumpla sus objetivos de acuerdo con los Estatutos;
3. El afiliado participe se obliga a prestar sus servicios en un horario de índole administrativo y/o Asistencial conforme al cronograma de actividades que la Organización Sindical desarrolle y programe en turnos elaborado con el coordinador general y/o de área.
4. Efectuar el pago de las cuotas sindicales en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General o Junta Directiva;
5. Aceptar y cumplir los reglamentos colectivos y normas dictadas por la Asamblea General o la Junta Directiva o el Órgano de Administración o Coordinadores.
6. Atender las Actividades colectivas asignadas en el Manual de labores colectivas, de las cuales, serán complemento del mapa de procesos que se tenga definido para la realizar el contrato sindical, siendo nuestra actividad colectiva de apoyo al servicio de salud especializado en las diversas actividades conexas.
7. Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite la Organización Sindical y / o cualquiera de sus organismos de administración;
8. Laborar de acuerdo con las exigencias establecidas por el Sindicato, el Reglamento colectivo, y el contrato sindical, por el cual definen la actividad colectiva con **EL CONTRATANTE**, cumpliendo con todo lo relacionado en las normas de presentación personal, calidad e idoneidad exigidas en toda actividad colectiva con eficiencia y eficacia;
9. Prestar sus servicios con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a favor de la Organización Sindical, a los afiliados o al destinatario, situación que garantizara con su aporte sindical, compensaciones, auxilios, beneficios y hasta su patrimonio personal;
10. Guardar estrictamente reserva de lo que llegue a su conocimiento por razón del **CONVENIO** sindical y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios a la Organización Sindical o usuarios o a la empresa contratante;
11. No ocuparse durante las horas de trabajo, en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado;
12. Abstenerse dentro y fuera de La Organización Sindical de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados, usuarios o la empresa contratante;
13. Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con La Organización Sindical o por medio de éste, y aceptar los descuentos de las compensaciones, Beneficios y auxilios para el pago de la seguridad social, el pago de las cuotas sindicales y demás deducciones aprobadas en el Reglamento y estatutos Sindicales.
14. Aceptar los pagos ya acordados en compensaciones, auxilios y beneficio que señale el Organización Sindical, por cuanto, el mismo se reafirma con lo pactado en este **CONVENIO**, de conformidad con el reglamento colectivo vigentes en virtud del Contrato Sindical actual;
15. Actuar siempre con sentido social, humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana;
16. Cumplir las demás actividades colectivas que surjan en el contrato sindical y cumplir con sus deberes e instrucciones que le imparta el Organización Sindical, por conducto de sus dignatarias y en especial por el superior jerárquico con ocasión del trabajo colectivo a realizar;
17. Dar aviso oportuno a la Organización Sindical de tres días (3) cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo colectivo; así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S.;
18. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros y afiliados del Sindicato;

19. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes;
20. Comunicar oportunamente a la Organización Sindical las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios;
21. Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas del Sindicato;
22. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la EPS correspondiente, el Comité paritario o por las autoridades pertinentes;
23. No pedir dinero, de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con el Sindicato, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o contratantes, aprovechando su condición;
24. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales;
25. Registrar en las oficinas de La Organización Sindical su dirección y domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra;
26. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales;
27. Respetar y respaldar las políticas administrativas de la Organización Sindical;
28. No promover concursos, rifas o apuestas entre los afiliados partícipes de La Organización Sindical entre los afiliados que lo conforman, con ánimo de lucro personal o de terceros;
29. Acatar el reglamento colectivo en el ítem disciplinario de escala de faltas y actuar en concordancia para evitar ser sancionado por el mismo.
30. Responder las llamadas telefónicas realizadas por el Órgano de Administración a fin de programar las actividades colectivas a desarrollar en el marco de ejecución del Contrato Sindical celebrado.
31. No realizar actividades temerarias y tendientes a generar subordinación con el Contratante, por el cual resulte una intermediación laboral, de ser así, dicha falta grave, será asumida plenamente por el Afiliado partícipe y exonerará de sus consecuencias a la Organización Sindical.
32. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

3.2.- Obligaciones del Sindicato: Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, la Organización Sindical se compromete a respetar los derechos contemplados en los Reglamentos colectivos y en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales con empresas privadas y/o públicas;
2. Prestar el servicio que contrate con terceros o sus propios procesos a través de sus afiliados;
3. Suministrar al afiliado/a información completa relacionada con la Organización Sindical, sus finalidades, su objeto social y manera de operación colectiva.
4. Hacer la presentación la Organización Sindical previa al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados con su Sindicato.
5. Pagar cumplidamente a los afiliados los beneficios y demás reconocimientos económicos que pudieren existir correspondientes a los servicios colectivos de acuerdo con lo establecido y pactado en el reglamento colectivo y la cláusula segunda de este convenio;
6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos contemplados en los reglamentos y estatutos del Sindicato;
7. Dar al AFILIADO PARTICIPE capacitación permanente sobre su actividad colectiva a ejecutar.
8. Utilizar preferentemente el trabajo personal del AFILIADO PARTICIPE al servicio de La Organización Sindical para Ejecutar los trabajos que se requieran de acuerdo con el CONTRATO SINDICAL vigente que éste celebre;
9. Realizar todos los procesos operativos tendientes a la afiliación del EL AFILIADO PARTICIPE ante una cualquiera de las entidades que conforman el sistema integrado de seguridad social integral;
10. Auditar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentra afiliado EL TRABAJADOR, con el ánimo de velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios y beneficios que por Ley deban estas a sus afiliados;
11. Tramitar ante las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentre afiliado EL AFILIADO PARTICIPE el pago de las prestaciones económicas por riesgo común, enfermedad general, licencias de maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, estipuladas por la Ley 100 de 1993 y sus demás normas reglamentarias o modificatorias. Las sumas de dinero resultantes se cancelarán al AFILIADO PARTICIPE una vez la entidad correspondiente haya desembolsado el valor que sea del caso;
12. Realizar los pagos que se contemplen en el reglamento colectivo siempre y cuando haya viabilidad financiera o pago por obligaciones contraídas por el contrato sindical vigente ;
13. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

Parágrafo 1: Es claro para las partes que las obligaciones que contrae La Organización Sindical para con EL AFILIADO PARTICIPE son de medio y no de resultado, por cuanto, depende totalmente del cumplimiento de pago del contrato sindical vigente y NO asume responsabilidad directa con su afiliados partícipes en caso de incumplimiento del contrato sindical, lo anterior por no tener la potestad de empleador, por lo tanto solo cumple, lo pactado en el reglamento colectivo, en los estatutos y en este convenio. Parágrafo 2: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato colectivo por parte del destinatario, la junta directiva evaluará la situación y si ella no es conveniente para los Miembros afiliados partícipes, se dará terminación de actividades colectivas y los saldos insolutos que se adeuden por ocasión del contrato serán asumidos por el destinatario, los cual autoriza a la Junta Directiva en iniciar las acciones pertinentes para su recobro; por lo tanto la Organización Sindical esta exenta de acreencias u obligaciones por incumplimiento de pagos de los destinatarios.

CUARTA: Período de inducción y valoración

Las partes acuerdan como período de inducción y evaluación de la actividad colectiva lo que se pacte en el encabezado del presente convenio, tiempo durante el cual La Organización Sindical como EL AFILIADO PARTICIPE, se concederán recíprocamente y evaluarán cada uno la conveniencia o no de su continuación en este tipo de actividades, por lo tanto cada uno de ellos podrá terminar en cualquier momento este convenio sin que el mismo cause pagos adicionales. Parágrafo: Dicho período solo será por el inicio del convenio firmado por las partes, en relación a cada contrato sindical en que se encuentre realizando su actividad colectiva; si hubiere ajustes al mismo o, prorrogas se entenderá que ya fue aplicado.



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-3

QUINTA: Duración del convenio. La duración de este convenio es igual al tiempo continuo o discontinuo del CONTRATO SINDICAL firmado entre La Organización Sindical y el contratante, y mientras subsistan las causas que le dieron origen, la materia del trabajo y los requerimientos y oportunidades de ocupación de su actividad colectiva, de conformidad con las actividades que desarrolle directamente la Organización Sindical, o según los CONTRATOS que se celebren en ésta y las empresas contratantes de sus servicios. Sin embargo, se reitera que su término estará acorde con la necesidad de La Organización Sindical en razón del CONTRATO SINDICAL celebrado, por tanto, este convenio finalizará con la terminación del plazo del CONTRATO SINDICAL suscrito con la persona o empresa contratante o cuando por modificaciones de dicha contratación no se requiera más la actividad colectiva que presta EL AFILIADO PARTICIPE en su área, por lo tanto se dará lugar a la terminación del presente convenio y la calidad de AFILIADO PARTICIPE al cumplimiento de sus deberes o a la terminación del mismo de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin que para ello sea requerimiento su justificación. Parágrafo: En caso de término del convenio por parte del Afiliado participe dará preaviso de 15 días calendario, si ello no se diera, se autoriza a la Organización Sindical el equivalente de ese tiempo a ser descontado de sus compensaciones, auxilios y beneficios finales.

SEXTA: Terminación del convenio. Son justas causas para dar por terminado este convenio, además de las ya señaladas y las referidas en el Reglamento Colectivo para la Ejecución del Contrato Sindical, celebrado con el Contratante, las siguientes:

6.1.- De manera unilateral:

- a. **Por parte del AFILIADO PARTICIPE:** EL AFILIADO PARTICIPE podrá darlo por terminado dando aviso con antelación de quince días calendario, de conformidad con el Reglamento Colectivo, para con ello no afectar la Ejecución del Contrato Sindical vigente; si no lo hiciera, autoriza se descuente el valor de los días de sus beneficios, compensación, auxilios y/o aportes sindicales.
- b. **Por parte del SINDICATO.** Además de las consagradas en este convenio, estatutos y en el reglamento para la ejecución del Contrato Sindical, son justa causa para terminar el convenio en cualquier momento, por parte de La Organización Sindical y a su juicio excluir al AFILIADO PARTICIPE del Sindicato, por las siguientes razones, que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves: b.1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del AFILIADO PARTICIPE; b.2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus funciones o en el manejo de los intereses del Sindicato; b.3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo colectivo sin excusa suficiente, a juicio de la Organización Sindical; b.4) No atender en debida forma cualquier instrucción; b.5) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; b.6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias del Sindicato, que atente contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; b.6) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc. que se le soliciten; b.7) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo; b.8) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de la sede de cualquiera de las empresas contratantes o del Sindicato, aun por primera vez; b.9) Abandonar el sitio de trabajo colectivo sin permiso; b.10) La revelación de secretos o datos reservados de La Organización Sindical y de los contratantes con ésta; b.11) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales; b.12) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; b.13) El abuso en la utilización de los bienes propios o en tenencia de La Organización Sindical cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismos; b.14) Alterar documentos, propios del desempeño de sus funciones; b.15) Dar información a cualquier persona de la información confidencial que maneja; b.16) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Organización Sindical; b.17) Desacreditar a sus superiores o al tercero contratante dentro o fuera del lugar de trabajo; b.18) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de La Organización Sindical sin autorización escrita de los superiores; b.19) Cuando EL AFILIADO PARTICIPE se involucre en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus compañeros de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el Contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; b.20) Cuando EL AFILIADO PARTICIPE se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes del Sindicato.

6.2.- Terminación automática del convenio: Las partes acuerdan que además de las causales para la pérdida de la calidad de afiliado participe que se registra en el Reglamento colectivo y/o Estatuto, este convenio, se termina automáticamente en virtud de la cancelación del contrato sindical que dio inicio a este convenio con el CONTRATANTE y/o, por cualquier causa legal o contractual pactada con el Sindicato. Parágrafo 1: En caso que el contrato sindical se terminara por ocasión a la vigencia del mismo, entre la Organización Sindical y el contratante, pero el mismo se prorrogara y/o iniciara uno nuevo, por otro de iguales condiciones, se dará continuidad de este convenio por el término del nuevo, siempre y cuando, la Organización Sindical así lo autorice. Parágrafo 2: Existiendo la prórroga o iniciación de un nuevo contrato, generando la continuidad del servicio colectivo, la Organización Sindical dará continuidad a las actividades colectivas acordadas bajo los mismos reglamentos colectivos existentes. Parágrafo 3: Toda terminación de un contrato sindical dará la terminación de este convenio y la continuidad del mismo es potestad de la Junta Directiva; al finalizar se entregará un informe final de los pagos al afiliado participe, copia de su seguridad social y se le enviara a realizarse un egreso medico. Nota: El Afiliado deberá tener paz y salvo de entrega de su actividad colectiva realizada.

6.3.- Retiro. EL AFILIADO PARTICIPE autoriza desde ya a la Organización Sindical para que en caso de terminar el presente convenio, se procederá a retirarlo de la las entidades administradoras del sistema de seguridad social a las cuales se encuentre afiliado; siempre y cuando no esté en incapacidad o tratamiento. Parágrafo: En caso de incapacidad y/o licencias, y la misma sea prolongada, La Organización Sindical acuerda con su afiliado participe en dar continuidad en el sistema siempre y cuando el mismo afiliado aporte su seguridad social con deducción de sus pagos por incapacidad o licencias o de manera directa; tal situación no genera obligaciones dinerarias por parte de la Organización Sindical a favor del afiliado participe.

SEPTIMA: Modificaciones. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todos los acuerdos o representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo en un escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte o de manera tacita la cual se perfecciona al momento de recibirlo por cualquier medio físico, electrónico, correo certificado y sea ejecutado..... Ningún otro acto o documento, uso o costumbre será considerado como enmienda o modificación a este convenio.

OCTAVA: Diferencias. Las diferencias o conflictos que ocurran entre La Organización Sindical y EL AFILIADO PARTICIPE en virtud de este convenio, serán resueltos en principio de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos.... En caso de no tener claridad en la aplicación de los principios estatutarios, las partes acuerdan tratar de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio, acudiendo a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como, entre otros: la conciliación, la intervención de amigables compositores, y la transacción. No obstante, si

transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un (1) árbitro elegido por los contratantes directamente y de común acuerdo, cuyo fallo será en derecho. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles las partes no llegaren a un acuerdo en la elección del árbitro, éste será designado por un Centro de Conciliación y Arbitraje. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá ser adoptada de conformidad con el reglamento que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

NOVENA: Domicilio contractual. Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones. Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

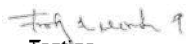
- ✓ EL AFILIADO PARTICIPE, en la Calle 120M No 20-45 de Cali. Tel 4200886.
- ✓ EL SINDICATO, Avenida 5ª bis 35n100 Oficina 704 en la de Cali. Tel: 63940001.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio y que estando de acuerdo con su tenor que consta de Seis (6) páginas, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe EL AFILIADO PARTICIPE, hoy 01 de Febrero del 2013.

APRUEBAN,


ORGANIZACIÓN SINDICAL
Nit 900522923-8
Presidente


AFILIADO PARTICIPE
C.C. N° 18585835 de


Testigo
C.C. N°

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo

CONVENIO DE AFILIACIÓN SINDICAL No 965

Entre la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** entidad Sindical con Nit.900.522923 – 8 y, bajo las resoluciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo, por la cual se aprobó los depósitos del nombramiento de Junta Directiva, Inscripción del Acta de Constitución y Estatutos domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Convenio de Afiliación Sindical se denominará SINDICATO, representada por su Presidente de la Junta **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA**, en calidad de Representante Legal, mayor de edad con Cedula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en la ciudad de Cali de una parte y **ISAÍAS DE JESUS CORTES DELGADO** mayor de edad con documento de identidad CC No 16585685 Expedido (a) en 17 DE ENERO DE 1976 CALI, en calidad de **EL (LA) AFILIADO(A)**, de conformidad a la solicitud presentada de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y aprobada por la Junta Directiva por Acta Ordinaria N° Acta ordinaria No 126 DECLARAN que el presente Convenio de Afiliación Sindical es un acuerdo con el AFILIADO para vincularse de manera Voluntaria a una organización del sector Sindical de clasificación de INDUSTRIA la cual cumple con los requisitos legales, estatutarios y constitucionales donde su objeto Estatutario meritorio esencial es procurar el beneficio social – económico de sus afiliados, grupo familiar y terceros, lo cual se materializará mediante el desarrollo de un CONTRATO SINDICAL con cumplimiento de los requisitos previos para poder ejecutar una relación de trabajo colectiva, por lo anterior, dicho Convenio de Afiliación Sindical será regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: **EL (LA) AFILIADO(A)** declara haber solicitado al SINDICATO su libre adhesión y al haber pasado las pruebas de ingreso, fue informado que pertenecería a un SINDICATO DE INDUSTRIA con conocimiento de los Estatutos, deberes, derechos y, con la presente aprobación declara saber plenamente que su condición será de AFILIADO SINDICAL y se adhiere a todas las políticas establecidas a la fecha e igualmente que al ser apto desarrollara una RELACION DE TRABAJO COLECTIVO bajo los parámetros de las políticas reglamentarias que la asamblea de delegados autorice para la ejecución del trabajo colectivo que tenga que ejecutar, igualmente certifica que sus anteriores relaciones fueron terminadas en sujeción al modelo de trabajo y que su nueva relación con la presente organización sindical no genera con este acuerdo sujeción de continuidad y por principio de constitucionalidad al derecho libre de asociación se vincula con total libertad, voluntad y sin presiones para con ello desarrollar su actividad sindical con total arbitrio como consta en su solicitud de afiliación. SEGUNDA: El Presente Convenio de afiliación sindical se rige por el convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976 elevado por Bloque constitucional, la Constitución Política, los Artículos 353 y Sig. Del Título I Capítulo I de la Segunda Parte de C. S. T., Decreto Reglamentario 036 de 2016, sus estatutos y demás leyes, decretos y disposiciones legales jurisprudenciales complementarias. TERCERA: El AFILIADO acepta las condiciones estatutarias, reglamentarias actuales del SINDICATO y su omisión será causal de expulsión. CUARTA: El afiliado tendrá obligaciones en armonía con sus derechos, si los primeros fueran omitidos causando un daño grave o leve al funcionamiento de su SINDICATO, bajo previa verificación y acatando el debido proceso, si se comprobare, será dar aplicación al procedimiento de expulsión del afiliado (política disciplinaria y el Art 7 de los Estatutos). PARAGRAFO 1: Todo daño causado por el afiliado en contra de su SINDICATO por negligencia, omisión, mala fe, realizar actividades que busquen su desprestigio y/o causar situaciones de intermediación laboral prohibida y/o que atente con el buen nombre del mismo y que sea contrario a los principios del SINDICATO y/o que sea una clara prohibición legal en su condición de afiliado, deberá indemnizar por el equivalente del daño causado y el AFILIADO autoriza al SINDICATO, si ello se produjera, a descontarse de sus compensaciones, auxilios – aportes de beneficios pactados, presentes y/o futuros e igual si superara el monto a garantizarlo con sus bienes muebles e inmuebles que posea, siendo el proceso disciplinario ejecutoriado que prestara mérito ejecutivo. Parágrafo 2: El AFILIADO está enterado del modelo a desarrollar siendo de TRABAJO COLECTIVO y si omite las políticas reglamentarias que aplican en el desarrollo de su labor colectiva, se aplicará el trámite disciplinario pertinente con las consecuencias especiales indicadas en el anterior parágrafo. QUINTA: El Afiliado reconoce a los delegados que componen la Asamblea los cuales fueron elegidos previamente y que los mismos lo representarán con voz y voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo establecido en los estatutos, los cuales serán la representación de la totalidad de los afiliados ante la asamblea general. SEXTO: El Afiliado se obliga a actualizar todos sus datos personales, domicilio, Número de teléfonos, celulares, correos electrónicos y aportará los paz y salvos de las organizaciones pasadas, si ello no fuera posible, declara que esta nueva relación se realiza bajo petición propia y es consciente de los formalismos de la nueva organización sindical del cual se adhiere y allana a todos. Parágrafo 1: El Afiliado aprueba recibir toda la información del sindicato por medio del correo electrónico que se le asigne y se entenderá notificado sin acuso de recibido, e igual recibirá las informaciones de los balances sociales que correspondan. Parágrafo 2: Por otro lado en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el Decreto 1377/ 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales incluidos en su hoja de vida será de uso exclusivo al objeto de la presente relación de trabajo colectivo y tendrán la protección debida indicada en la normatividad vigente; por otro lado se autoriza al SINDICATO usar sus datos para eventos que se requiera aportar y para dar información que requieran las entidades de seguridad social integral, fiscalía, juzgados, data crédito y terceros con interés lícito que generen beneficios para el presente acuerdo, igualmente se recuerda al afiliado que podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho de supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. SEPTIMO: Con la aprobación de junta directiva que me otorga la calidad de Afiliado sindical cumpla con la condición inicial para poder VINCULARME a ejecutar el TRABAJO COLECTIVO y prestar servicios en el ámbito del contrato sindical por medio de la organización reglamentaria que la asamblea apruebe, por lo tanto, mi actuar no pondrá en riesgo a mi organización, generando relaciones prohibidas o contrarias a ley como es el permitir que exista y/o se genere intermediación laboral; si ello llegara a comprobarse como se

indicó anteriormente, sería una falta GRAVE con el debido manejo disciplinario de conformidad al reglamento colectivo que autorice la asamblea de delegados. Parágrafo. La inexistencia de la calidad de AFILIADA dará por terminado la relación de PARTICIPE al trabajo colectivo por AUTONOMIA SINDICAL. OCTAVO: El Afiliado Autoriza el descuento por concepto de aportes sindicales, los cuales ingresarán al fondo social colectivo y junto con los recursos del negocio colectivo se distribuirá de conformidad a lo autorizado por la asamblea de delegados, los APORTES NO SON DEVOLUTIVOS. Parágrafo 1: En caso de retiro voluntario dicho aporte quedará en el patrimonio social del sindicato. NOVENO: El AFILIADO al adherirse a los estatutos acepta el descuento de su distribución de los APORTES SOCIALES y demás APORTES que determine la asamblea de delegados. DECIMO: El afiliado con la firma del presente documento, el cual ha leído y ACEPTADO, es consciente de su relación como afiliado al sindicato y de la relación de trabajo colectivo que iniciara con posterioridad, para el desarrollo de un CONTRATO SINDICAL de conformidad al Nral 3 del artículo 373, 482,483,484 su decreto reglamentario 036/2016 inmerso en el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo en los Artículos 2.2.2.1.16 hasta el 2.2.2.1.32 y su reglamento colectivo, por lo tanto, ACEPTA que toda su relación a qui en adelante es COLECTIVA LABORAL y se regirá por el presente estatuto actual, políticas y reglamentos que autorice la asamblea de delegados, con conocimiento previo de la NO EXISTENCIA DE UNA RELACION PATRONAL, NI DE PRESTACION DE SERVICIO, NI DE INDOLE COOPERATIVO U OTRA FORMA DE TRABAJO, por lo tanto el afiliado declara su condición ante el SINDICATO y reafirma su conocimiento del modelo al que ingresa. DECIMO PRIMERO: Actuar siempre con sentido humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales de la persona, de conformidad con Numerales del a) al e) del Art 7 de los Estatutos. DECIMO SEGUNDO: El afiliado será responsable de sus actuaciones de forma personal de manera directa, por lo tanto al cometer una falta que atente contra el modelo colectivo laboral, con aplicación al debido proceso y que sea comprobada, dejara al sindicato exento de responsabilidad por sus omisiones, actuaciones, pérdidas, daños y demás situaciones en general que fijen su responsabilidad personal. Parágrafo: El incumplimiento de alguna de estas obligaciones determinadas en los ítems anteriores y en general de este convenio, será causal para ser expulsado del sindicato previo aplicación del debido proceso. DECIMO TERCERO: El afiliado al ser aceptado por junta directiva solo cumple con el rigor estatutario y podrá ejercer alguna actividad colectiva solo al momento de firmar el CONVENIO DE VINCULACION en cumplimiento de los estándares reglamentarios. DECIMO CUARTO: El Afiliado al momento de aprobar el presente documento hace constar que conoce de los estatutos y que su contenido está a su alcance en la página web y todos los canales del sindicato e igualmente, será obligatorio atender las capacitaciones para ser informado del contenido estatutario el cual deberá dar cumplimiento, para orientarse frente a su estructura, obligaciones, deberes y derechos. DECIMO QUINTO: Cualquier reclamación/ confrontación del Afiliado se resolverá de acuerdo con lo establecido por los Estatutos y/o reglamentos colectivos, las cuales serán agotadas como primera medida antes de generar cualquier queja ante cualquier organismo de control concurrente y/o justicia ordinaria; agotado lo anterior las partes ACUERDAN que cualquier disputa ECONOMICA y/o JURIDICA deberá ser de conocimiento del TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO de la Ciudad de Cali (v). DECIMO SEXTO: En caso de terminación del trabajo colectivo laboral por parte del afiliado y/o sindicato, el afiliado deberá informar al sindicato, su intención de retiro con la calidad de afiliado sindical en un término de tres (3) días calendario, si no lo hiciere, autorizo, por medio este escrito que mi silencio, tanto en la terminación voluntaria y del sindicato es negativa y sin continuidad, con ello, perfecciono el derecho de retiro de la organización sindical. DECIMO SÉPTIMO: El afiliado por medio de este escrito declara ser parte de una organización sindical de primer grado y cumplirá con lo ahí instituido. DECIMO OCTAVO: El afiliado declara que fue informado de la aceptación de junta directiva en respuesta a su solicitud libre y espontánea para pertenecer a la organización sindical de la cual declara que cumple con las condiciones legales para ejercer su actividad sindical. DECIMO NOVENO: Las partes darán cumplimiento a lo aquí estipulado y cualquier otra relación que tuviera o tuvier el afiliado será de su entera responsabilidad, dejando al sindicato exento de responsabilidades ajenas que no son del resorte del mismo sindicato. VIGESIMA: A partir de la firma de este Convenio de afiliación Sindical no tendrán efecto los anteriores acuerdos si lo hubiera. En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de CALI el de 28 de SEPTIEMBRE de 2022

ACEPTAMOS,

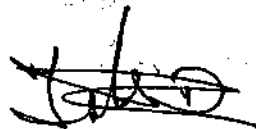


SINDICATO "AGESOC"
NIT. 900.522.923-8



TESTIGO
C.C. 1144707579

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo



EL AFILIADO/A

Documento de identificación..... N° 16 585.685

CONVENIO DE SERVICIO COLECTIVO N° 965

Nombres del Afiliado - PARTICIPE		: ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO	
Documento de Identificación: CC N°16585685	Expedida en 17 DE ENERO DE 1976 CALI	ZONA COLECTIVA: 205	
Compensación Básica IBC: \$ 500000 Compensación Variable: SI () IBC -No ()	IBC Voluntario SI () No () Valor adicional: \$ _____	Auxilios: SI () -No hacen base de IBC -Si Hacen base tributaria	Aportes Beneficios: SI () Descanso si () no () Caja si () Base (1 SMLV) 2% () 4% () / No () Otros: SI () No () Cuales: _____ -No hace base tributaria
Certifica el Afiliado: Que ha cumplido con el requisito previo de la afiliación sindical, que el presente modelo es de TRABAJO COLECTIVO LABORAL y, que se registrá por las políticas reglamentarias autorizadas por la asamblea de delegados de la organización sindical.			Forma de pago: Mensual (X) Cuenta bancaria de nómina asociada al dígito de AGESOC (SI)
Inicio de la actividad: 01 DE OCTUBRE DE 2022		Inducciones: Colectiva (si), De Actividad (si), De seguridad y salud trabajo (si)	
Actividad colectiva	: AUXILIAR ADMINISTRATIVO		Administrativo () Operativo ()
/ Áreas: Asistencial (X)			
Horario: Jornada: de 4 a 10 horas SI ()-No ()		Por turnos: de 4 a 12 horas si ()-no () / Por Eventos de 4 a 12 horas SI () No ()	
La asignación de las jornadas, turnos, eventos es potestativo de R.H.T.C/ coordinación zona, la cual podría variar o ser conjunta.			
Periodo prueba colectivo (1) mes	La gestión a desarrollar hace parte del manual de actividades colectivas, derivada del contrato sindical las cuales se entregaran en formato anexo y hacen parte del presente convenio de trabajo colectivo.		
Nombre Coordinador General:	FREDDY ANDRES MIRANDA PINEDA / Celular: 3163101992 Email Zona: freddypsicolo@gmail.com		
Coordinador Colectivo:	: WILSON CASANOVA GUERRERO	Celular: 3135824011	Email: coordinacion205@gmail.com
Líder Colectivo :			
Término Convenio:	Lo indicado en las cláusulas 16 – 17 del Reglamento Colectivo Autorizado por Asamblea de delegados. Las partes de común acuerdo, previa la actividad colectiva autorizan la terminación del presente convenio de forma unilateral de conformidad a lo autorizado por asamblea y delegados.		
Datos del contrato sindical suscrito con Empresario:			
Fecha inicial contrato sindical: 01 DE OCTUBRE DE 2022.	OBJETO: SERVICIOS DE TRABAJO COLECTIVO	Persona que realiza la afiliación: Administración principal y/o coordinador de zona	
Medios de labor: Son los del empresario dados para uso del afiliado/ PARTICIPE, en caso de pérdida, daño, omisión responderá por los mismos con su distribución y autoriza su respectivo descuento.	Asegurabilidad: Póliza de Responsabilidad civil o de manejo particular No () Si () Cual: _____	Nombre de quien realiza la afiliación:	

Entre los suscritos a saber: **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA.**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.906.433, expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** con NIT. 900.522923-8, con nombramiento inscrito en la junta directiva ante el área de depósitos del Ministerio de Trabajo de conformidad a las Resoluciones expedidas el dos (2) de Mayo del 2012 y para efectos del presente convenio se denominará **EL SINDICATO** por una parte y, por la otra **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** vecino(a) de CALI, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado con documento de identidad CC Número 16585685 expedido (a) en 17 DE ENERO DE 1976 CALI, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL AFILIADO - PARTICIPE**, hemos celebrado el presente Convenio de Vinculación de trabajo colectivo para el desarrollo y gestión de un contrato sindical, el cual se registrá por los términos consagrados en las **POLÍTICAS, REGLAMENTO COLECTIVO** autorizado por la Asamblea de Delegados que son concordantes al inciso 2 del artículo 35, Nral 3 del Artículo 373,482,483,484 C.S.T. y los artículos 2.2.2.1.16 hasta 2.2.2.1.32 del DUR 1072/2015, reformado por el Decreto 036/2016 e igual atendiendo la normatividad de la corte constitucional del preámbulo - artículos 1,2,25,38,53,55 y con el derecho en bloque de constitucionalidad de su plena autonomía y demás normas atinentes/pertinentes al trabajo decente como la seguridad social integral,

DECLARAMOS

El Afiliado PARTICIPE declara que con la aprobación del presente convenio de vinculación de trabajo colectivo, sin ningún constreñimiento, con voluntad, conocimiento de la relación de trabajo colectivo que ejecutara y con previa aceptación de la junta directiva de la afiliación sindical, ACEPTA las condiciones de trabajo colectivas enunciadas en el encabezado y todo lo indicado en las POLITICAS, REGLAMENTO COLECTIVO autorizadas por asamblea de delegados (políticas de Recursos Humanos de Trabajo Colectivo (RHTC), Seguridad y salud en el trabajo colectivo, Bienestar social y de convivencia colectiva, Disciplinarias, convenios, conjuntas con el empresario y otras que se asignen) por lo tanto, a partir de la firma de este convenio que perfecciona los Artículos 2.2.2.1.17 y 2.2.2.1.28 del decreto 036/2016 generando una relación de trabajo Colectiva para cumplir el objeto de servicios entre el SINDICATO y el Empresario/Empleador acordados en el CONTRATO SINDICAL, siendo su ejecución y desarrollo en las instalaciones y/o donde se asigne el EMPRESARIO con los equipos, insumos, herramientas u otros elementos cedidos en uso bajo política conjunta autorizada por la asamblea de delegados en actividades inherentes o conexas al EMPRESARIO con una política conjunta para el desarrollo del mismo que permitirá la total autonomía del SINDICATO en el servicio colectivo laboral a gestionar.

Las partes declaran que la relación de trabajo es estrictamente colectiva y no laboral individual, ni por prestación de servicios, por lo tanto solo aplicará lo indicado en el título colectivo laboral y en especial lo consagrado en el inciso 2 del artículo 35, Nral 3 del Artículo 373,482,483,484 C.S.T. y los artículos 2.2.2.1.16 hasta 2.2.2.1.32 del DUR 1072/2015, reformado por el Decreto 036/2016, sus políticas, reglamento colectivo y el contrato sindical.

Como se han cumplido todos los pre requisitos de las políticas reglamentarias que hacen parte integral del presente CONVENIO DE VINCULACION y pactada su distribución, jornada, zona, horario, estructura colectiva y gestión a desarrollar mediante anexo se acordaran las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio, es acordar las condiciones de la relación de trabajo colectivo Laboral con el AFILIADO – PARTICIPE de conformidad al Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 en armonía a las políticas reglamentarias colectivas autorizado por asamblea de delegados, el cual hace parte integral del presente convenio para desarrollar EL TRABAJO COLECTIVO que se le asigne, bajo una actividad y gestión de ejecuciones anexas que hace parte del manual de trabajo colectivo para el desarrollo del servicio acordado mediante el contrato sindical suscrito con el Empresario.

SEGUNDA: PAGO DE LA COMPENSACION, AUXILIOS Y APOORTE POR BENEFICIOS. Se tendrá en cuenta lo autorizado por la asamblea de delegados en lo indicado en el reglamento colectivo en sus clausulados 62 al 69 y en lo acordado en el encabezado del presente convenio e igual se dará un informe mensual de la distribución de los pagos convenidos y se aclara:

Parágrafo 1. La compensación básica y/o variable, será la convenida en este documento y será el IBC para el pago al sistema de seguridad social integral; si se acordara el pago variable, se informará en cada corte del mes los valores asignados.

Parágrafo 2. Los auxilios asignados son un pago que no hace base del IBC e igual se asignan para gastos varios que incurra la actividad colectiva laboral.

Parágrafo 3. El pago por aporte de beneficios no hace base de IBC y, es un reconocimiento del sindicato al afiliado por su gestión la cual podrá ser en pagos mensual, semestrales, anuales o en cobertura por convenios en caja y otros e igual en descansos sindicales, todo ajustado al negocio sindical y tales sumas no hacen base de la retención en la fuente.

Parágrafo 4. **Autorización de descuentos.** EL AFILIADO PARTICIPE Expresamente y desde ya se sujeta a:

- ✓ Lo reglamentado en el clausulados 66 hasta 68 del reglamento colectivo vigente frente al descuento de los aportes seguridad social, descanso sindical y otros descuentos que autorice la asamblea de delegados de lo cual serán informados previamente.

Nota. Los APORTES DE DESCANSO se autoriza retener, deducir del valor de la compensación ordinaria de manera mensual el 4.17% para ser custodiado y/o guardado, del cual tiene un fin específico, equivalente a un descanso remunerado al cumplimiento de un año de actividad colectiva ininterrumpida.

Parágrafo 5. Seguridad Social. De conformidad con los reglamentos colectivos vigentes en su cláusula 21 al 25 inciso 3 del Numeral 2 del Art 2.2.2.1.24 del Decreto 036/2016 y normatividad vigente al tema de seguridad social integral.

5.1 El sindicato generara los aportes a la salud, pensión en un 75% del pago y aporte ARL en un 100% al Afiliado- PARTICIPE cancelado por la PLANILLA "Y" COTIZANTE 53 "Afiliado- PARTICIPE" y como aportante NUEVE "9".

5.2 El afiliado estará obligado a dar el aporte del 4% a salud y 4% pensión sobre el IBC acordado de manera mensual y mientras dure su relación de trabajo con el sindicato.

5.3 Como no existe una relación patronal con el AFILIADO-PARTICIPE y al no existir una relación patronal, el SINDICATO no está obligado a cancelar los parafiscales de Sena, Icbf y caja (siendo esta opcional).

5.4 Frente al reconocimiento de las prestaciones económicas por incapacidad el sistema reconocerá el 100% y el sindicato en su condición de administrador del sistema, no está obligado a cancelar los primeros días y se asemeja a las condiciones de un trabajador independiente formal. (No aplica la base IBC DE UN TRABAJADOR CONTRATISTA INDEPENDIENTE del 40%).

5.5 Los trámites de las ORDENES MEDICAS de las incapacidad, licencias ante el sistema de seguridad social integral serán a cargo del AFILIADO- PARTICIPE y el sindicato de conformidad al Decreto 2353/2015 de Diciembre de 2015, D 1333 de Julio 27/ 2018, tramitara las mismas, para su pago a favor del afiliado SOBRE LA BASE IBC y bajo este procedimiento se incluirá las licencias por maternidad / accidente laborales colectivos; el incumplimiento a estos trámites será causal de falta disciplinaria.

TERCERA: Obligaciones de las partes. En virtud de este CONVENIO DE VINCULACION, además de las que se consagren en los estatutos se incorporan las exigidas en los reglamentos colectivos de la normatividad vigente y en especial las siguientes:

3.1.- Obligaciones de EL AFILIADO PARTICIPE: Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, EL AFILIADO se compromete, además de las obligaciones consagradas en el REGLAMENTO COLECTIVO, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su TRABAJO COLECTIVO y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda colectiva y la defensa de los intereses colectivos del Sindicato;
2. Procurar en forma permanente que con su trabajo colectivo sea eficiente y eficaz para con ello dar cumplimiento con el Contrato sindical bajo los parámetros del reglamento colectivo vigente.
3. El afiliado se obliga a prestar su trabajo colectivo en el horario previamente asignado conforme al cronograma y programa que asigne el área de RHTC la cual le informara a los coordinadores generales coordinador de zona y líderes colectivos.
4. Efectuar el pago de las cuotas sindicales en la forma prevista en los Estatutos, reglamentos colectivos de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General.
5. Aceptar y cumplir los reglamentos colectivos que hacen parte integral del presente convenio de vinculación, sus políticas y directrices de las áreas de RHTC, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIENESTAR SOCIAL Y CONVIVENCIA.
6. Atender las Actividades- lista de ejecuciones colectivas asignadas por el Manual de actividades colectivas (Anexo 01), de las cuales, son complemento del mapa de procesos del sindicato para realizar el servicio acordado en el contrato sindical.
7. Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite el SINDICATO y/o de manera conjunta con el empresario por medio de sus áreas ya indicadas y sus coordinadores.
8. Realizar sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas por el Sindicato, el Reglamento colectivo, el contrato sindical, y lo acordado en el presente convenio de vinculación.
9. Prestar su actividad y ejecución con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a favor del SINDICATO, a los afiliados victimarios o al Empresario, situación que garantizara con sus compensaciones, auxilios, beneficios y hasta su patrimonio personal.
10. Guardar estrictamente reserva de lo que llegue a su conocimiento por razón del CONVENIO DE VINCULACION y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios al SINDICATO Y/O AFILIADOS Y/o al empresario.
11. No ocuparse durante las horas de la actividad colectiva en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado.

12. Abstenerse dentro y fuera del sindicato de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados o la del empresario y ello involucra las redes sociales.
13. Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con el SINDICATO, LOS QUE AUTORIZA por medio de éste y aceptar los descuentos aprobados por asamblea de delegados por medio del reglamento colectivo vigente.
14. Actuar siempre con sentido social, humano, honestidad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana y colectiva del sindicato absteniéndose de realizar actos que generen intermediación laboral, lo cual será causal de aplicación del proceso disciplinario indicado en el reglamento colectivo vigente.
15. Cumplir las demás actividades colectivas que surjan en el contrato sindical y con sus deberes e instrucciones colectivas bajo la reglamentación autorizada por conducto de sus áreas de incidencia como son RHTC, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CONVIVENCIA.
16. Dar aplicación a los clausulados 46 hasta 48 del reglamento colectivo vigente frente al tema de licencias y/o permisos así mismo el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S. y no de un médico particular.
17. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con las áreas de incidencia, compañeros afiliados del Sindicato y personal del empresario.
18. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes.
19. Comunicar oportunamente a la Organización Sindical las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.
20. Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o los bienes del Sindicato y cedidos.
21. Observar las medidas preventivas higiénicas, restricciones, recomendaciones prescritas por el médico de la EPS/ ARL correspondiente, al COPASST o por las autoridades pertinentes de seguridad y salud en el trabajo tanto dentro de su actividad como fuera de ella.
22. No pedir dinero de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con el Sindicato, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o contratantes, aprovechando su condición.
23. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones, órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales y acatar las incapacidades y/o licencias emitidas por los entes de seguridad social o del Médico de salud ocupacional del sindicato so pena de ser catalogado como una acción gravosa.
24. Avisar oportunamente a su Coordinador/ líder inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos, a terceros o costos adicionales.
25. Respetar y respaldar las políticas administrativas/ conjuntas de la Organización Sindical.
26. No realizar actividades temerarias y tendientes a generar intermediación laboral, de ser así, dicha falta gravosa, será asumida plenamente por el Afiliado y exonerará de sus consecuencias a la Organización Sindical.
27. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes mediante Otros si al convenio del cual harán parte el acuerdo principal.

3.2.- Obligaciones del Sindicato: Para el cabal cumplimiento de lo acordado por las partes el sindicato se obliga a garantizar lo acordado de conformidad al Art 2.2.2.1.23, 2.2.2.1.24 Nral 2 del D/036/2016 y a lo indicado en el Reglamento colectivo vigente en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales con empresas privadas y/o públicas.
2. Prestar el servicio con empresarios y desarrollarlo con sus propios afiliados- PARTICIPEs de conformidad al Art 2.2.2.1.17 D/036/2016.
3. Suministrar al afiliado/a información relacionada con la Organización Sindical, sus finalidades, su objeto social, MISION, VISION e inducción de trabajo colectivo.
4. Hacer la presentación de la Organización Sindical previa al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados con su sindicato.
5. Pagar y distribuir cumplidamente a los afiliados lo acordado en el presente documento y sobre las actividades ejecutadas, las compensaciones, auxilios y aportes por beneficios de conformidad al reglamento colectivo vigente.
6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos normativos, constitucionales en armonía al modelo colectivo de trabajo.
7. Dar al AFILIADO capacitación permanente sobre su actividad colectiva a ejecutar.
8. Utilizar preferentemente el trabajo personal del AFILIADO en el desarrollo de sus actividades colectivas en los servicios acordados mediante el CONTRATO SINDICAL vigente que éste celebre;
9. Realizar la afiliación del AFILIADO en el sistema integrado de seguridad social integral bajo el cotizante 53 // aportante 9.
10. Auditar y conciliar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentra afiliado EL TRABAJADOR COLECTIVO, con el ánimo de velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios y beneficios que por Ley deban estas a sus afiliados.

11. Aplicar los programas de seguridad y salud en el trabajo para todas las actividades colectivas las cuales podrán tener tareas conjuntas con el empresario.
12. En caso de que un afiliado tenga restricciones o recomendaciones, velar por su reubicación y darle seguimiento por parte del área de seguridad y salud en el trabajo y del médico ocupacional.
13. Si el Contrato sindical se terminara y el afiliado tuviera una incapacidad prolongada y/o restricciones se continuará manteniendo activo al sistema de seguridad social en salud y pensión hasta que el ministerio de trabajo autorice su terminación por inexistencia de la actividad o por existir.
14. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato colectivo por parte del EMPRESARIO, el SINDICATO evaluará la situación y AGOTADA LA PETICION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SINDICAL se dará terminación de actividades colectivas y los saldos insolutos que se adeuden por ocasión del contrato sindical serán REPETIDOS en contra del Empresario; por lo tanto la organización sindical hará efectivo las pólizas.

CUARTA: Periodo de prueba de la actividad colectiva: De conformidad a las políticas autorizadas previamente por la asamblea de delegados el periodo de prueba será de un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo, por otro lado, el afiliado deberá cumplir con los clausulados 2,3,4 del presente reglamento para recibir las inducciones indicadas de conformidad a la políticas de asunto.

Dicho periodo de prueba no ata las condiciones resolutorias de lo convenido en el presente convenio.

QUINTA: Duración del convenio. La duración de este convenio de vinculación y sus diversas formas de terminación están en los clausulados 16 y 17 del reglamento colectivo vigente, los cuales se aplicaran de manera integral. Parágrafo. El presente convenio no tiene duración y/o vigencia, la misma está ajustada a la voluntad de las partes y/o duración del contrato sindical, los servicios o situaciones que se generen a lo largo de la relación de trabajo colectivo.

SEXTA: Terminación del convenio de vinculación. Por autonomía sindical y con autorización de asamblea de delegados se dispuso en sus reglamentos colectivos la manera de terminar el siguiente acuerdo de conformidad a sus clausulados 16 y 17 así:

- a. Terminación de la vigencia del contrato sindical.
- b. Cesación y/o supresión de un servicio del Contrato sindical.
- c. Terminación de manera unilateral por cualquiera de las partes.
- d. Por resolución de pensión.
- e. Por proceso de expulsión como afiliado por incumplimiento estatutario.
- f. Por muerte del Afiliado - PARTICIPE.
- g. Por incumplimiento al reglamento convenio de vinculación de trabajo colectivo y políticas.
- h. Por incumplimiento del empleador en los pagos exigidos en el contrato sindical y/o arrego directo.
- i. Por liquidación.
- j. Por sentencia ejecutoriada.
- k. Por razones ajenas a su voluntad.
- l. Por no pasar la evaluación de desempeño.
- m. Por Mutuo acuerdo.

Su procedimiento está indicado en el clausulado 17 del reglamento colectivo actual, lo cual hace parte integral del presente acuerdo.

6.1 EL SINDICATO. Además de las consagradas en este convenio, estatutos y en el reglamento para la ejecución del Contrato Sindical, son justa causa para terminar el convenio en cualquier momento, por parte de La Organización Sindical y a su juicio excluir al AFILIADO del Sindicato, por las siguientes razones que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves:

- 1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del AFILIADO; 2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus actividades colectivas y/o en el manejo de los indebito

del servicio que afecte al Sindicato; 3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo colectivo sin excusa suficiente, a juicio de la Organización Sindical; 4) No atender en debida forma cualquier instrucción, inducción, recomendación del área de seguridad y salud en el trabajo; 5) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad con su sindicato; 6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias del Sindicato que atente contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; 6) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc. que se le soliciten; 7) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo sean afiliados y/o del personal de planta del empresario; b.8) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de las instalaciones del empresario del Sindicato, aun por primera vez; 9) Abandonar el sitio de trabajo colectivo sin permiso de su coordinador; 10) La revelación de secretos y/o datos reservados y/o sustraer documentos y usarlos en contra de su Organización Sindical. 11) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales a excepción que medicamente este declarado enfermo y tenga tratamiento. 12) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; 13) El abuso en la utilización de los bienes propios o en tenencia de La Organización Sindical cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismos; 14) Alterar documentos, propios del desempeño de sus actividades colectivas para generar situaciones en contra del sindicato y/o intermediación laboral. 15) Dar información a cualquier persona de los datos confidenciales que se manejan; 16) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Organización Sindical; 17) Desacreditar a las áreas de incidencia del sindicato como son RHTC, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DE BIENES TAR SOCIAL Y CONVIVENCIA dentro o fuera del lugar de trabajo; 18) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de La Organización Sindical sin autorización escrita de los superiores e igual realizar grabaciones sin autorización del sindicato. 19) Cuando EL AFILIADO se involucre en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus otros afiliados de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el Contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; 20) Cuando EL AFILIADO se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes del Sindicato y/o cedidos. 21) Cuando se incumplan ordenes de incapacidades, licencias impartidas por las entidades de seguridad social y/o del sindicato.

Parágrafo 1: La vigencia del contrato sindical está indicada en el inciso final del Art 482 CST donde se aplica los términos del contrato individual por excepción, por lo tanto, en cada contrato sindical que tenga una duración inferior a un año podrá prorrogarse hasta que las partes lo den por terminado, por lo tanto el presente acuerdo continuara en las mismas condiciones y cumplimiento del reglamento colectivo vigente.

Parágrafo 2: Existiendo la prórroga del contrato sindical con el mismo empresario se dará continuidad del servicio de gestión de trabajo colectivo que el afiliado tiene asignado.

Parágrafo 3: Se podrá de manera potestativa aplicar por el sindicato la terminación del convenio de vinculación en la terminación de la vigencia del contrato sindical en curso.

Parágrafo 4.- Retiro. EL AFILIADO PARTICIPE deberá cumplir con las pautas impuestas en el reglamento colectivo consagradas en los Numerales 23 en adelante del clausulado 4 e incluye los trabajadores con restricción e incapacitados y su distribución final será la indicada en los clausulados 19-20 del mismo reglamento colectivo.

SEPTIMA: Modificaciones: Este convenio constituye el perfeccionamiento del acuerdo para desarrollar el trabajo colectivo con total sujeción a sus políticas y reglamento colectivo vigente; reemplaza todos los acuerdos anteriores, representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo por otro SI AL CONVENIO DE VINCULACION el cual sería aprobado por las partes por escrito.

Parágrafo 1. Para los convenios ya existentes y con contrato sindical vigente el presente ACUERDO reemplaza de manera integral el anterior para con ello ACTUALIZAR las condiciones reglamentarias y normativas del trabajo colectivo, por lo tanto se remitirá a cada afiliado PARTICIPE activo de manera física, electrónico, correo certificado y su aprobación se surtirá con la notificación personal del mismo, quedando en firme el día siguiente a la actuación de la notificación personal.

OCTAVA: Diferencias. Las diferencias o conflictos que ocurran entre EL SINDICATO y EL AFILIADO PARTICIPE en virtud de este convenio de vinculación de trabajo colectivo serán aplicados a lo indicado en el CLAUSULADO APROBADO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS EN EL REGLAMENTO COLECTIVO VIGENTE ASI:

Artículo 26. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. De conformidad con la ley, las diferencias que surjan entre la Organización Sindical y sus Afiliados PARTICIPE frente a las relaciones de trabajo colectivo en razón a la ejecución de un contrato sindical, sin perjuicio de los arreglos directos que efectúe el sindicato con aprobación de la asamblea y que integran a los afiliados a sus decisiones, se tramitarán inicialmente por medio de un tribunal de arbitramento voluntario, donde las partes acuerdan en realizarlo ante los tribunales privados reconocidos en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali – Valle, por lo tanto, dicho compromiso de conformidad a la normatividad vigente, establece que cualquier diferencia entre la Organización Sindical y/o empleador y el Afiliado PARTICIPE frente a temas económicos serán de conocimiento previo ante el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad, el cual tendrá JURISDICCION INICIAL bajo su procedimiento y se acatará el resultado de su laudo arbitral por las partes. Lo anterior será parte del convenio de vinculación de trabajo colectivo que se surta con cada afiliado PARTICIPE siendo parte de los compromisos previos entre las partes y de manera tacita.

NOVENA: Domicilio contractual. Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DÉCIMA: Notificaciones. Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

CONFENALCO.

- ✓ EL AFILIADO PARTICIPE en la CALLE 120M #20 - 45 DECEPAZ. Tel 3146754621 agesocauxiliar@gmail.com
- ✓ EL SINDICATO Calle 39 Nte N° 4N151 en la de Cali. Tel: 65940001.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio y que estando de acuerdo con su tenor, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe EL AFILIADO PARTICIPE, hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

APRUEBAN,


SINDICATO
Nit 900522923-8
Presidente



AFILIADO PARTICIPE
Documento de identificación N° 16585685

Se certifica que AGESOC identificado(a) con NI 900522923 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO identificado(a) con CC 16585685

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-07	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-07	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-07	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-07	30
8468002351	68002351	Y	2017-07-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-06	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-06	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-06	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-06	30
8466771241	66771241	Y	2017-06-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-05	30
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-05	30
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-05	30
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8465892341	8465892341	Y	2017-05-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-04	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-04	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-04	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-04	30
8464620146	64620146	Y	2017-04-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-03	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-03	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-03	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-03	30
8462829634	62829634	Y	2017-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-02	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-02	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-02	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-02	30
8461995867	61995867	Y	2017-02-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-01	30
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-01	30
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-01	30
8460908390	60908390	Y	2017-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-12	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-12	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-12	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-12	30
8459647806	59647806	Y	2016-12-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-11	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-11	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-11	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-11	30
8458640889	58640889	Y	2016-11-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-10	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-10	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-10	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-10	30
8457879833	57879833	Y	2016-10-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-09	30
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-09	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-09	30
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-09	30
8456881991	56881991	Y	2016-09-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-08	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-08	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-08	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-08	30
8455859412	55859412	Y	2016-08-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-07	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-07	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-07	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-07	30
8454871285	54871285	Y	2016-07-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-06	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-06	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-06	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-06	30
8453865751	8453865751	Y	2016-05-31	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-05	30
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-05	30
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-05	30
8453085512	8453085512	Y	2016-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-04	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-04	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-04	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-04	30
8452134269	8452134269	Y	2016-04-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-03	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-03	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-03	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-03	30
8451109577	8451109577	Y	2016-02-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-02	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-02	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-02	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-02	30
8450349597	8450349597	Y	2016-02-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-01	30
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-01	30
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-01	30
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-01	30
8449174356	177190684	Y	2015-12-28	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-12	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-12	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-12	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-12	30
8448464738	8448464738	Y	2015-12-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-11	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-11	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-11	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-11	30
8447427264	8447427264	Y	2015-10-30	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-10	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-10	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-10	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-10	30
8446578298	8446578298	Y	2015-10-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-09	30
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-09	30
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-09	30
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-09	30
8446104837	8446104837	Y	2015-09-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-08	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-08	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-08	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-08	30
8445195929	158338452	Y	2015-07-31	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-07	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-07	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-07	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-07	30
8444222319	154275365	Y	2015-06-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-06	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-06	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-06	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-06	30
8443287447	151373629	Y	2015-06-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-05	30
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-05	30
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-05	30
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-05	30
8442568410	8442568410	Y	2015-05-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-04	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-04	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-04	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-04	30
8441413005	144330924	Y	2015-04-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-03	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-03	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-03	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-03	30
8440804247	140409428	Y	2015-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-02	30
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-02	30
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-02	30
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-02	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8439878362	8439878362	Y	2015-02-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-01	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-01	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-01	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-01	30
8438966249	133397401	Y	2014-12-24	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-12	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-12	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-12	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-12	30
8438152458	130703081	Y	2014-12-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-11	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-11	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-11	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-11	30
8437328029	127926905	Y	2014-11-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-10	30
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-10	30
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-10	30
8436435170	124717047	Y	2014-09-30	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407500	8436407500	N	2014-09-26	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8435605555	122019549	E	2014-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435605555	122019549	E	2014-09-01	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434853763	119663891	E	2014-08-05	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433990228	116459000	E	2014-07-01	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8433199836	113941788	E	2014-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8433199836	113941788	E	2014-06-03	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8432471543	111238147	E	2014-05-05	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8431683440	108431342	E	2014-04-02	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8431683440	108431342	E	2014-04-02	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430876859	105726511	E	2014-03-03	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8430046749	103122297	E	2014-02-03	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8429255306	100471346	E	2014-01-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8429255306	100471346	E	2014-01-02	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8428491572	98109128	E	2013-12-03	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427719256	95711739	E	2013-11-01	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-09	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8426900647	93458870	E	2013-10-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426900647	93458870	E	2013-10-01	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8426101129	91064577	E	2013-09-02	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8425369832	88932309	E	2013-08-02	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8424572136	86277100	E	2013-06-25	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424572136	86277100	E	2013-06-25	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8423923227	84722527	E	2013-06-04	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8423197681	82662577	E	2013-05-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-04	30
8423197681	82662577	E	2013-05-03	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-04	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-04	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-03	30
8422451644	80433548	E	2013-04-01	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-03	30

Este certificado se expide el día 2023-08-08 a las 10:18.

16585685	CORTES DELGADO ISAIAS DE JESUS					2051	205	ZONA 2051
001 COMPENSACION								
201401	01	205	LM-000001	864	20140130	2051	205	659,736.00
201402	01	205	LM-000003	822	20140230	2051	205	659,736.00
201403	01	205	LM-000004	856	20140330	2051	205	659,736.00
201404	01	205	LM-000005	868	20140430	2051	205	659,736.00
201405	01	205	LM-000006	822	20140530	2051	205	659,736.00
201406	01	205	LM-000007	916	20140630	2051	205	659,736.00
201407	01	205	LM-000008	814	20140730	2051	205	659,736.00
201408	01	205	LM-000009	807	20140830	2051	205	659,736.00
201409	01	205	LM-000010	1219	20140930	2051	205	659,736.00
201410	01	205	LM-000011	878	20141030	2051	205	659,736.00
201411	01	205	LM-000012	1409	20141130	2051	205	659,736.00
201412	01	205	LM-000013	1663	20141230	2051	205	659,736.00
201501	01	205	LM-000014	1273	20150130	2051	205	690,084.00
201502	01	205	LM-000016	1275	20150228	2051	205	659,736.00
201503	01	205	LM-000018	9	20150330	2051	205	659,736.00
201504	01	205	LM-000020	1093	20150430	2051	205	690,084.00
201505	01	205	LM-000024	32	20150530	2051	205	690,084.00
201506	01	205	LM-000032	11	20150630	2051	205	690,000.00
201507	01	205	LM-000034	11	20150730	2051	205	690,084.00
201508	01	205	LM-000037	11	20150830	2051	205	690,084.00
201509	01	205	LM-000040	11	20150930	2051	205	690,084.00
201510	01	205	LM-000042	1166	20151030	2051	205	690,084.00
201511	01	205	LM-000046	10	20151130	2051	205	690,084.00
201512	01	205	LM-000050	63	20151230	2051	205	690,084.00
201601	01	205	LM-000067	11	20160130	2051	205	690,084.00
201603	01	205	LM-000072	318	20160330	2051	205	690,084.00
201604	01	205	LM-000075	8	20160430	2051	205	738,390.00
201604	01	205	LM-000079	8	20160430	2051	205	738,390.00
201605	01	205	LM-000082	848	20160530	2051	205	738,390.00
201606	01	205	LM-000086	6	20160630	2051	205	738,390.00
201607	01	205	LM-000090	7	20160730	2051	205	738,390.00
201608	01	205	LM-000100	7	20160830	2051	205	738,390.00
201609	01	205	LM-000102	9	20160930	2051	205	738,390.00
201610	01	205	LM-000106	8	20161030	2051	205	738,390.00
201611	01	205	LM-000107	8	20161130	2051	205	738,390.00
201612	01	205	LM-000113	8	20161230	2051	205	738,390.00
201701	01	205	LM-000117	10	20170130	2051	205	738,390.00
201702	01	205	LM-000120	8	20170228	2051	205	738,390.00
201704	01	205	LM-000126	8	20170430	2051	205	782,693.00
201705	01	205	LM-000128	8	20170530	2051	205	782,693.00
201705	01	205	LM-000131	8	20170530	2051	205	782,693.00
201707	01	205	LM-000134	8	20170730	2051	205	782,693.00
201708	01	205	LM-000135	8	20170830	2051	205	782,693.00

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 2
** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013										ALFABETICO
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION										
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201709	01	205	LM-000139	8	20170930	2051	205			782,693.00	
201709	01	205	LM-000141	8	20170930	2051	205			782,693.00	
201711	01	205	LM-000143	9	20171030	2051	205			782,693.00	
201712	01	205	LM-000149	9	20171230	2051	205			782,693.00	
201712	01	205	LM-000153	9	20171230	2051	205			782,693.00	
201801	01	205	LM-000157	9	20180130	2051	205			782,693.00	
201803	01	205	LM-000161	8	20180228	2051	205			828,872.00	
201803	01	205	LM-000162	8	20180330	2051	205			828,872.00	
201805	01	205	LM-000167	9	20180530	2051	205			828,872.00	
201806	01	205	LM-000170	9	20180630	2051	205			828,872.00	
201807	01	205	LM-000174	9	20180730	2051	205			828,872.00	
201808	01	205	LM-000177	10	20180830	2051	205			828,872.00	
201809	01	205	LM-000187	10	20180930	2051	205			828,872.00	
201810	01	205	LM-000194	10	20181030	2051	205			828,872.00	
201811	01	205	LM-000197	10	20181130	2051	205			828,872.00	
201812	01	205	LM-000202	11	20181230	2051	205			828,872.00	
201812	01	205	LM-000203	11	20181230	2051	205			828,872.00	
201902	01	205	LM-000206	12	20190130	2051	205			878,604.00	
201903	01	205	LM-000208	12	20190331	2051	205			878,604.00	
201904	01	205	LM-000214	12	20190430	2051	205			878,604.00	
201905	01	205	LM-000217	13	20190530	2051	205			878,604.00	
201906	01	205	LM-000220	14	20190630	2051	205			878,604.00	
201906	01	205	LM-000223	14	20190630	2051	205			878,604.00	
201907	01	205	LM-000225	16	20190730	2051	205			878,604.00	
201909	01	205	LM-000232	16	20190930	2051	205			878,604.00	
201910	01	205	LM-000236	15	20191030	2051	205			878,604.00	
201911	01	205	LM-000239	15	20191130	2051	205			878,604.00	
201912	01	205	LM-000244	15	20191230	2051	205			878,604.00	
201912	01	205	LM-000246	15	20191230	2051	205			878,604.00	
202002	01	205	LM-000249	896	20200230	2051	205			925,697.00	
202003	01	205	LM-000251	875	20200331	2051	205			925,697.00	
202003	01	205	LM-000253	15	20200331	2051	205			925,697.00	
202005	01	205	LM-000257	16	20200531	2051	205			925,697.00	
202006	01	205	LM-000259	16	20200630	2051	205			925,697.00	
202007	01	205	LM-000263	844	20200730	2051	205			925,697.00	
202008	01	205	LM-000265	18	20200830	2051	205			925,697.00	
202008	01	205	LM-000266	26	20200830	2051	205			925,697.00	
202009	01	205	LM-000270	17	20200930	2051	205			925,697.00	
202010	01	205	LM-000274	17	20201030	2051	205			925,697.00	
202011	01	205	LM-000276	18	20201130	2051	205			925,697.00	
202012	01	205	LM-000280	27	20201230	2051	205			925,697.00	
202101	01	205	LM-000282	26	20210130	2051	205			953,468.00	
202102	01	205	LM-000283	27	20210228	2051	205			953,468.00	
202103	01	205	LM-000287	26	20210331	2051	205			953,468.00	
202104	01	205	LM-000292	25	20210430	2051	205			953,468.00	

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202105	01	205	LM-000296	27	20210531	2051	205		953,468.00			
202106	01	205	LM-000299	28	20210630	2051	205		953,468.00			
202107	01	205	LM-000300	29	20210731	2051	205		953,468.00			
202108	01	205	LM-000308	36	20210831	2051	205		953,468.00			
202109	01	205	LM-000314	43	20210930	2051	205		953,468.00			
202110	01	205	LM-000321	53	20211031	2051	205		953,468.00			
202111	01	205	LM-000327	80	20211130	2051	205		953,468.00			
202112	01	205	LM-000338	77	20211231	2051	205		953,468.00			
202201	01	205	LM-000348	56	20220131	2051	205		1,000,000.00			
202202	01	205	LM-000356	55	20220228	2051	205		1,000,000.00			
202203	01	205	LM-000366	46	20220331	2051	205		1,000,000.00			
202204	01	205	LM-000370	45	20220430	2051	205		1,000,000.00			
202205	01	205	LM-000378	45	20220531	2051	205		1,000,000.00			
202206	01	205	LM-000384	37	20220630	2051	205		1,000,000.00			
202207	01	205	LM-000391	39	20220731	2051	205		1,000,000.00			
202208	01	205	LM-000399	38	20220831	2051	205		1,000,000.00			
202209	01	205	LM-000406	38	20220930	2051	205		1,000,000.00			
202210	01	205	LM-000415	33	20221030	2051	205		500,000.00			
202211	01	205	LM-000426	35	20221130	2051	205		500,000.00			
202212	01	205	LM-000428	34	20221231	2051	205		500,000.00			
202301	01	205	LM-000434	33	20230130	2051	205		580,000.00			
202302	01	205	LM-000435	32	20230228	2051	205		852,282.00			
202303	01	205	LM-000440	30	20230330	2051	205		829,082.00			
202304	01	205	LM-000443	34	20230430	2051	205		1,160,000.00			
202305	01	205	LM-000450	34	20230530	2051	205		1,160,000.00			
202306	01	205	LM-000454	33	20230630	2051	205		1,160,000.00			

Total COMPENSACION

93,439,715.00

002 AUXILIOS AGREMIADOS

201401	01	205	LM-000001	1001	20140130	2051	205		250,457.00			
201402	01	205	LM-000003	958	20140230	2051	205		34,372.00			
201403	01	205	LM-000004	984	20140330	2051	205		129,502.00			
201404	01	205	LM-000005	996	20140430	2051	205		34,372.00			
201405	01	205	LM-000006	958	20140530	2051	205		34,372.00			
201406	01	205	LM-000007	1051	20140630	2051	205		144,089.00			
201407	01	205	LM-000008	946	20140730	2051	205		34,372.00			
201408	01	205	LM-000009	947	20140830	2051	205		129,501.00			
201409	01	205	LM-000010	1356	20140930	2051	205		34,372.00			
201410	01	205	LM-000011	1018	20141030	2051	205		34,372.00			
201411	01	205	LM-000012	1548	20141130	2051	205		125,803.00			
201412	01	205	LM-000013	1801	20141230	2051	205		413,307.00			
201501	01	205	LM-000014	1412	20150130	2051	205		50,445.00			

Total AUXILIOS AGREMIADOS

1,449,336.00

003 MOVILIZACION											
201401	01	205	LM-000001	1136	20140130	2051	205		72,000.00		
201402	01	205	LM-000003	1090	20140230	2051	205		72,000.00		
201403	01	205	LM-000004	1108	20140330	2051	205		72,000.00		
201404	01	205	LM-000005	1120	20140430	2051	205		72,000.00		
201405	01	205	LM-000006	1090	20140530	2051	205		72,000.00		
201406	01	205	LM-000007	1184	20140630	2051	205		72,000.00		
201407	01	205	LM-000008	1074	20140730	2051	205		72,000.00		
201408	01	205	LM-000009	1083	20140830	2051	205		72,000.00		
201409	01	205	LM-000010	1489	20140930	2051	205		72,000.00		
201410	01	205	LM-000011	1153	20141030	2051	205		72,000.00		
201411	01	205	LM-000012	1684	20141130	2051	205		72,000.00		
201412	01	205	LM-000013	1936	20141230	2051	205		72,000.00		
201501	01	205	LM-000014	1548	20150130	2051	205		74,000.00		
201502	01	205	LM-000016	1408	20150228	2051	205		74,000.00		
201503	01	205	LM-000018	141	20150330	2051	205		74,000.00		
201504	01	205	LM-000020	1225	20150430	2051	205		74,000.00		
201505	01	205	LM-000024	163	20150530	2051	205		74,000.00		
201506	01	205	LM-000032	150	20150630	2051	205		74,000.00		
201507	01	205	LM-000034	144	20150730	2051	205		74,000.00		
201508	01	205	LM-000037	146	20150830	2051	205		74,000.00		
201509	01	205	LM-000040	158	20150930	2051	205		74,000.00		
201510	01	205	LM-000042	1312	20151030	2051	205		74,000.00		
201511	01	205	LM-000046	155	20151130	2051	205		74,000.00		
201512	01	205	LM-000050	208	20151230	2051	205		74,000.00		
Total MOVILIZACION									1,752,000.00		

004 BENEFICIOS COLECTIVOS											
201401	01	205	LM-000001	1212	20140130	2051	205		250,457.00		
201402	01	205	LM-000003	1166	20140230	2051	205		34,372.00		
201403	01	205	LM-000004	1181	20140330	2051	205		129,502.00		
201404	01	205	LM-000005	1194	20140430	2051	205		34,372.00		
201405	01	205	LM-000006	1167	20140530	2051	205		34,372.00		
201406	01	205	LM-000007	1260	20140630	2051	205		144,089.00		
201407	01	205	LM-000008	1148	20140730	2051	205		34,372.00		
201408	01	205	LM-000009	1164	20140830	2051	205		129,501.00		
201409	01	205	LM-000010	1568	20140930	2051	205		34,372.00		
201410	01	205	LM-000011	1235	20141030	2051	205		34,372.00		
201411	01	205	LM-000012	1765	20141130	2051	205		125,803.00		
201412	01	205	LM-000013	2016	20141230	2051	205		413,307.00		
201501	01	205	LM-000014	1629	20150130	2051	205		50,445.00		
Total BENEFICIOS COLECTIVOS									1,449,336.00		

005 BENEFICIO POR PRODUCTIVIDAD												
201401	01	205	LM-000001	1349	20140130	2051	205		333,943.00			
201402	01	205	LM-000003	1300	20140230	2051	205		45,829.00			
201403	01	205	LM-000004	1307	20140330	2051	205		172,669.00			
201404	01	205	LM-000005	1320	20140430	2051	205		45,829.00			
201405	01	205	LM-000006	1301	20140530	2051	205		45,829.00			
201406	01	205	LM-000007	1395	20140630	2051	205		192,117.00			
201407	01	205	LM-000008	1278	20140730	2051	205		45,829.00			
201408	01	205	LM-000009	1302	20140830	2051	205		172,668.00			
201409	01	205	LM-000010	1703	20140930	2051	205		45,829.00			
201410	01	205	LM-000011	1373	20141030	2051	205		45,829.00			
201411	01	205	LM-000012	1904	20141130	2051	205		167,737.00			
201412	01	205	LM-000013	2154	20141230	2051	205		551,075.00			
201501	01	205	LM-000014	1768	20150130	2051	205		67,259.00			
Total BENEFICIO POR PRODUCTIVIDAD									1,932,442.00			
006 BENEFICIO POR REFUERZO												
201502	01	205	LM-000016	1734	20150228	2051	205		30,348.00			
201503	01	205	LM-000018	215	20150330	2051	205		152,618.00			
201507	01	205	LM-000034	477	20150730	2051	205		119,843.00			
201508	01	205	LM-000037	490	20150830	2051	205		119,843.00			
201509	01	205	LM-000040	538	20150930	2051	205		119,843.00			
201510	01	205	LM-000042	1689	20151030	2051	205		119,843.00			
201511	01	205	LM-000046	530	20151130	2051	205		119,843.00			
201512	01	205	LM-000050	583	20151230	2051	205		119,843.00			
Total BENEFICIO POR REFUERZO									902,024.00			
013 AUXILIOS												
201502	01	205	LM-000016	1607	20150228	2051	205		119,843.00			
201505	01	205	LM-000024	1158	20150530	2051	205		119,843.00			
201506	01	205	LM-000032	482	20150630	2051	205		119,927.00			
Total AUXILIOS									359,613.00			
019 BENEFICIO ANUAL												
201512	01	205	LM-000048	155	20151230	2051	205		763,778.00			
201612	01	205	LM-000109	257	20161230	2051	205		747,783.00			
201612	01	205	LM-000113	962	20161230	2051	205		67,980.00			
201712	01	205	LM-000151	245	20171230	2051	205		793,363.00			
201712	01	205	LM-000154	233	20171230	2051	205		72,124.00			
201811	01	205	LM-000200	121	20181130	2051	205		763,930.00			
201812	01	205	LM-000204	11	20181230	2051	205		152,786.00			
201912	01	205	LM-000245	15	20191230	2051	205		893,975.00			

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 6	
** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013							ALFABETICO				
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023											

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201912	01	205	LM-000246	919	20191230	2051	205			81,270.00		
202011	01	205	LM-000277	18	20201130	2051	205			942,462.00		
202012	01	205	LM-000280	1553	20201230	2051	205			85,678.00		
										-----		-----
Total BENEFICIO ANUAL										5,365,129.00		
020 BENEFICIO INTERES ANUAL												
201512	01	205	LM-000048	299	20151230	2051	205			91,690.00		
201612	01	205	LM-000109	382	20161230	2051	205			89,770.00		
201612	01	205	LM-000113	1212	20161230	2051	205			8,161.00		
201712	01	205	LM-000151	363	20171230	2051	205			95,242.00		
201712	01	205	LM-000154	345	20171230	2051	205			8,658.00		
201811	01	205	LM-000200	232	20181130	2051	205			91,708.00		
201812	01	205	LM-000204	127	20181230	2051	205			18,342.00		
201912	01	205	LM-000245	132	20191230	2051	205			107,320.00		
201912	01	205	LM-000246	1036	20191230	2051	205			9,756.00		
202011	01	205	LM-000277	201	20201130	2051	205			113,141.00		
202012	01	205	LM-000280	1739	20201230	2051	205			10,286.00		
										-----		-----
Total BENEFICIO INTERES ANUAL										644,074.00		
021 AUXILIO FAMILIAR												
201503	01	205	LM-000018	341	20150330	2051	205			19,792.00		
201504	01	205	LM-000020	1295	20150430	2051	205			55,207.00		
201505	01	205	LM-000024	230	20150530	2051	205			20,703.00		
201506	01	205	LM-000032	221	20150630	2051	205			20,703.00		
201507	01	205	LM-000034	215	20150730	2051	205			20,703.00		
201508	01	205	LM-000037	220	20150830	2051	205			20,703.00		
201509	01	205	LM-000040	244	20150930	2051	205			20,703.00		
201510	01	205	LM-000042	1397	20151030	2051	205			20,703.00		
201511	01	205	LM-000046	240	20151130	2051	205			20,703.00		
201512	01	205	LM-000050	293	20151230	2051	205			20,703.00		
										-----		-----
Total AUXILIO FAMILIAR										240,623.00		
022 DESCANSO EFECTIVO												
201512	01	205	LM-000048	443	20151230	2051	205			345,318.00		
201612	01	205	LM-000109	132	20161230	2051	205			338,699.00		
201612	01	205	LM-000113	837	20161230	2051	205			30,791.00		
201712	01	205	LM-000151	9	20171230	2051	205			359,021.00		
201712	01	205	LM-000154	9	20171230	2051	205			32,638.00		
201811	01	205	LM-000200	343	20181130	2051	205			345,640.00		
201812	01	205	LM-000204	243	20181230	2051	205			69,128.00		
201912	01	205	LM-000245	249	20191230	2051	205			403,016.00		
201912	01	205	LM-000246	1153	20191230	2051	205			36,638.00		

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 7
		** ENTRE LAPSOS **										
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :			
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013									ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202011	01	205	LM-000277	384	20201130	2051	205			424,617.00		
202012	01	205	LM-000280	1925	20201230	2051	205			38,602.00		
										-----		-----
Total DESCANSO EFECTIVO										2,424,108.00		
026 BENEFICIO SEMESTRAL												
201506	01	205	LM-000026	11	20150611	2051	205			318,241.00		
201507	01	205	LM-000033	11	20150730	2051	205			63,648.00		
201512	01	205	LM-000048	11	20151230	2051	205			381,889.00		
201606	01	205	LM-000083	6	20160630	2051	205			407,882.00		
201612	01	205	LM-000109	7	20161230	2051	205			339,901.00		
201612	01	205	LM-000113	1087	20161230	2051	205			67,980.00		
201706	01	205	LM-000132	8	20170530	2051	205			360,619.00		
201707	01	205	LM-000134	840	20170730	2051	205			72,124.00		
201712	01	205	LM-000151	127	20171230	2051	205			360,619.00		
201712	01	205	LM-000154	121	20171230	2051	205			72,124.00		
201806	01	205	LM-000171	9	20180630	2051	205			381,965.00		
201807	01	205	LM-000175	9	20180730	2051	205			76,393.00		
201811	01	205	LM-000200	10	20181130	2051	205			305,572.00		
201812	01	205	LM-000204	359	20181230	2051	205			152,786.00		
201906	01	205	LM-000222	14	20190630	2051	205			406,352.00		
201906	01	205	LM-000223	903	20190630	2051	205			81,270.00		
201912	01	205	LM-000245	366	20191230	2051	205			406,352.00		
201912	01	205	LM-000246	1270	20191230	2051	205			81,270.00		
202006	01	205	LM-000260	16	20200530	2051	205			428,392.00		
202007	01	205	LM-000263	1672	20200730	2051	205			85,678.00		
202011	01	205	LM-000277	567	20201130	2051	205			428,392.00		
202012	01	205	LM-000280	2111	20201230	2051	205			85,678.00		
										-----		-----
Total BENEFICIO SEMESTRAL										5,365,127.00		
042 BENEFICIO SINDICAL												
201502	01	205	LM-000016	1478	20150228	2051	205			55,207.00		
201503	01	205	LM-000018	472	20150330	2051	205			32,987.00		
201504	01	205	LM-000020	1421	20150430	2051	205			119,843.00		
201505	01	205	LM-000024	353	20150530	2051	205			34,504.00		
201506	01	205	LM-000032	352	20150630	2051	205			34,504.00		
201507	01	205	LM-000034	346	20150730	2051	205			34,504.00		
201508	01	205	LM-000037	355	20150830	2051	205			34,504.00		
201509	01	205	LM-000040	391	20150930	2051	205			34,504.00		
201510	01	205	LM-000042	1543	20151030	2051	205			34,504.00		
201511	01	205	LM-000046	385	20151130	2051	205			34,504.00		
201512	01	205	LM-000050	438	20151230	2051	205			34,504.00		
										-----		-----
Total BENEFICIO SINDICAL										484,069.00		

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

050 EXCEDENTES DEL PERIODO											
201703	01	205	LM-000123	8	20170330	2051	205		470,000.00		
Total EXCEDENTES DEL PERIODO									470,000.00		

063 BENEFICIO POR SUBSIDIO SINDICAL											
201812	01	205	LM-000205	11	20181230	2051	205		240,000.00		
201912	01	205	LM-000245	479	20191230	2051	205		110,000.00		
201912	01	205	LM-000246	797	20191230	2051	205		10,000.00		
202011	01	205	LM-000277	750	20201130	2051	205		110,000.00		
202012	01	205	LM-000280	1347	20201230	2051	205		10,000.00		
202111	01	205	LM-000327	2156	20211130	2051	205		110,000.00		
202112	01	205	LM-000338	1204	20211231	2051	205		10,000.00		
202211	01	205	LM-000425	550	20221130	2051	205		100,000.00		
202211	01	205	LM-000426	1561	20221130	2051	205		10,000.00		
202212	01	205	LM-000428	1530	20221231	2051	205		10,000.00		
202307	01	205	LM-000455	327	20230730	2051	205		60,000.00		
Total BENEFICIO POR SUBSIDIO SINDIC									780,000.00		

085 AUXILIO FAMILIAR											
202002	01	205	LM-000249	1015	20200230	2051	205		101,069.00		
202003	01	205	LM-000251	992	20200331	2051	205		101,069.00		
202003	01	205	LM-000253	137	20200331	2051	205		101,069.00		
202005	01	205	LM-000257	135	20200531	2051	205		101,069.00		
202006	01	205	LM-000259	133	20200630	2051	205		101,069.00		
202007	01	205	LM-000263	959	20200730	2051	205		101,069.00		
202008	01	205	LM-000265	139	20200830	2051	205		101,069.00		
202008	01	205	LM-000266	150	20200830	2051	205		101,069.00		
202009	01	205	LM-000270	194	20200930	2051	205		101,069.00		
202010	01	205	LM-000274	197	20201030	2051	205		101,069.00		
202011	01	205	LM-000276	201	20201130	2051	205		101,069.00		
202012	01	205	LM-000280	213	20201230	2051	205		101,069.00		
202101	01	205	LM-000282	212	20210130	2051	205		104,143.00		
202102	01	205	LM-000283	215	20210228	2051	205		101,092.00		
202103	01	205	LM-000287	210	20210331	2051	205		101,092.00		
202104	01	205	LM-000292	207	20210430	2051	205		101,092.00		
202105	01	205	LM-000296	212	20210531	2051	205		50,546.00		
202106	01	205	LM-000299	215	20210630	2051	205		50,546.00		
202107	01	205	LM-000300	219	20210731	2051	205		50,546.00		
202108	01	205	LM-000308	271	20210831	2051	205		50,546.00		
202109	01	205	LM-000314	291	20210930	2051	205		50,546.00		
202110	01	205	LM-000321	299	20211031	2051	205		50,546.00		
202111	01	205	LM-000327	366	20211130	2051	205		50,546.00		
202112	01	205	LM-000338	357	20211231	2051	205		50,546.00		

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202201	01	205	LM-000348	336	20220131	2051	205			53,109.00			
202202	01	205	LM-000356	334	20220228	2051	205			53,109.00			
202203	01	205	LM-000366	316	20220331	2051	205			53,109.00			
202204	01	205	LM-000370	199	20220430	2051	205			53,109.00			
202205	01	205	LM-000378	196	20220531	2051	205			53,109.00			
202206	01	205	LM-000384	178	20220630	2051	205			53,109.00			
202207	01	205	LM-000391	182	20220731	2051	205			53,109.00			
202208	01	205	LM-000399	180	20220831	2051	205			53,109.00			
202209	01	205	LM-000406	181	20220930	2051	205			53,109.00			
202210	01	205	LM-000415	165	20221030	2051	205			28,898.00			
202211	01	205	LM-000426	169	20221130	2051	205			28,898.00			
202212	01	205	LM-000428	168	20221231	2051	205			28,898.00			
202301	01	205	LM-000434	163	20230130	2051	205			33,163.00			
202304	01	205	LM-000443	196	20230430	2051	205			60,702.00			
202305	01	205	LM-000450	193	20230530	2051	205			60,702.00			
202306	01	205	LM-000454	189	20230630	2051	205			60,702.00			

Total AUXILIO FAMILIAR

2,804,559.00

086 AUXILIO SINDICAL

202002	01	205	LM-000249	1132	20200230	2051	205			84,997.00			
202003	01	205	LM-000251	1108	20200331	2051	205			135,532.00			
202003	01	205	LM-000253	259	20200331	2051	205			135,532.00			
202005	01	205	LM-000257	254	20200531	2051	205			135,532.00			
202006	01	205	LM-000259	249	20200630	2051	205			135,532.00			
202007	01	205	LM-000263	1074	20200730	2051	205			135,532.00			
202008	01	205	LM-000265	260	20200830	2051	205			135,532.00			
202008	01	205	LM-000266	274	20200830	2051	205			135,532.00			
202009	01	205	LM-000270	370	20200930	2051	205			135,532.00			
202010	01	205	LM-000274	377	20201030	2051	205			135,532.00			
202011	01	205	LM-000276	384	20201130	2051	205			135,532.00			
202012	01	205	LM-000280	399	20201230	2051	205			135,532.00			
202101	01	205	LM-000282	398	20210130	2051	205			140,030.00			
202102	01	205	LM-000283	403	20210228	2051	205			107,993.00			
202103	01	205	LM-000287	394	20210331	2051	205			107,993.00			
202104	01	205	LM-000292	389	20210430	2051	205			107,993.00			
202105	01	205	LM-000296	397	20210531	2051	205			158,539.00			
202106	01	205	LM-000299	402	20210630	2051	205			158,539.00			
202107	01	205	LM-000300	409	20210731	2051	205			158,539.00			
202108	01	205	LM-000308	506	20210831	2051	205			158,539.00			
202109	01	205	LM-000314	539	20210930	2051	205			158,539.00			
202110	01	205	LM-000321	545	20211031	2051	205			158,539.00			
202111	01	205	LM-000327	652	20211130	2051	205			158,539.00			
202112	01	205	LM-000338	637	20211231	2051	205			158,539.00			
202201	01	205	LM-000348	615	20220131	2051	205			168,396.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202202	01	205	LM-000356	612	20220228	2051	205		168,396.00			
202203	01	205	LM-000366	586	20220331	2051	205		168,396.00			
202204	01	205	LM-000370	350	20220430	2051	205		168,396.00			
202205	01	205	LM-000378	346	20220531	2051	205		168,396.00			
202206	01	205	LM-000384	317	20220630	2051	205		168,396.00			
202207	01	205	LM-000391	323	20220731	2051	205		168,396.00			
202208	01	205	LM-000399	322	20220831	2051	205		168,396.00			
202209	01	205	LM-000406	321	20220930	2051	205		168,396.00			
202210	01	205	LM-000415	294	20221030	2051	205		135,754.00			
202211	01	205	LM-000426	300	20221130	2051	205		135,754.00			
202212	01	205	LM-000428	300	20221231	2051	205		135,754.00			
202301	01	205	LM-000434	292	20230130	2051	205		149,592.00			
202304	01	205	LM-000443	356	20230430	2051	205		175,450.00			
202305	01	205	LM-000450	349	20230530	2051	205		175,450.00			
202306	01	205	LM-000454	343	20230630	2051	205		175,450.00			

Total AUXILIO SINDICAL

5,906,938.00

087 AUXILIO DE MOVILIDAD

202002	01	205	LM-000249	1251	20200230	2051	205		151,604.00			
202003	01	205	LM-000251	1223	20200331	2051	205		101,069.00			
202003	01	205	LM-000253	381	20200331	2051	205		101,069.00			
202005	01	205	LM-000257	373	20200531	2051	205		101,069.00			
202006	01	205	LM-000259	366	20200630	2051	205		101,069.00			
202007	01	205	LM-000263	1189	20200730	2051	205		101,069.00			
202008	01	205	LM-000265	381	20200830	2051	205		101,069.00			
202008	01	205	LM-000266	398	20200830	2051	205		101,069.00			
202009	01	205	LM-000270	547	20200930	2051	205		101,069.00			
202010	01	205	LM-000274	557	20201030	2051	205		101,069.00			
202011	01	205	LM-000276	567	20201130	2051	205		101,069.00			
202012	01	205	LM-000280	585	20201230	2051	205		101,069.00			
202101	01	205	LM-000282	584	20210130	2051	205		104,143.00			
202102	01	205	LM-000283	566	20210228	2051	205		101,092.00			
202103	01	205	LM-000287	554	20210331	2051	205		101,092.00			
202104	01	205	LM-000292	546	20210430	2051	205		101,092.00			
202105	01	205	LM-000296	582	20210531	2051	205		101,092.00			
202106	01	205	LM-000299	589	20210630	2051	205		101,092.00			
202107	01	205	LM-000300	599	20210731	2051	205		101,092.00			
202108	01	205	LM-000308	741	20210831	2051	205		101,092.00			
202109	01	205	LM-000314	786	20210930	2051	205		101,092.00			
202110	01	205	LM-000321	790	20211031	2051	205		101,092.00			
202111	01	205	LM-000327	939	20211130	2051	205		101,092.00			
202112	01	205	LM-000338	917	20211231	2051	205		101,092.00			
202201	01	205	LM-000348	894	20220131	2051	205		106,218.00			
202202	01	205	LM-000356	890	20220228	2051	205		106,218.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202203	01	205	LM-000366	855	20220331	2051	205		106,218.00			
202204	01	205	LM-000370	501	20220430	2051	205		106,218.00			
202205	01	205	LM-000378	496	20220531	2051	205		106,218.00			
202206	01	205	LM-000384	457	20220630	2051	205		106,218.00			
202207	01	205	LM-000391	464	20220731	2051	205		106,218.00			
202208	01	205	LM-000399	464	20220831	2051	205		106,218.00			
202209	01	205	LM-000406	462	20220930	2051	205		106,218.00			
202210	01	205	LM-000415	425	20221030	2051	205		57,796.00			
202211	01	205	LM-000426	433	20221130	2051	205		57,796.00			
202212	01	205	LM-000428	434	20221231	2051	205		57,796.00			
202301	01	205	LM-000434	421	20230130	2051	205		66,327.00			
202304	01	205	LM-000443	512	20230430	2051	205		121,405.00			
202305	01	205	LM-000450	503	20230530	2051	205		121,405.00			
202306	01	205	LM-000454	495	20230630	2051	205		121,405.00			

Total AUXILIO DE MOVILIDAD

4,039,410.00

091 AUXILIO SINDICAL

201601	01	205	LM-000067	242	20160130	2051	205		176,538.00			
201603	01	205	LM-000072	319	20160330	2051	205		176,538.00			
201604	01	205	LM-000075	222	20160430	2051	205		128,232.00			
201604	01	205	LM-000079	216	20160430	2051	205		128,232.00			
201605	01	205	LM-000082	1053	20160530	2051	205		128,232.00			
201606	01	205	LM-000086	210	20160630	2051	205		128,232.00			
201607	01	205	LM-000090	217	20160730	2051	205		128,232.00			
201608	01	205	LM-000100	216	20160830	2051	205		128,232.00			
201609	01	205	LM-000102	206	20160930	2051	205		128,232.00			
201610	01	205	LM-000106	204	20161030	2051	205		128,232.00			
201611	01	205	LM-000107	218	20161130	2051	205		128,232.00			
201612	01	205	LM-000113	211	20161230	2051	205		128,232.00			
201701	01	205	LM-000117	213	20170130	2051	205		180,229.00			
201702	01	205	LM-000120	202	20170228	2051	205		180,229.00			
201704	01	205	LM-000126	205	20170430	2051	205		135,926.00			
201705	01	205	LM-000128	209	20170530	2051	205		135,926.00			
201705	01	205	LM-000131	213	20170530	2051	205		135,926.00			
201707	01	205	LM-000134	215	20170730	2051	205		135,926.00			
201708	01	205	LM-000135	216	20170830	2051	205		135,926.00			
201709	01	205	LM-000139	216	20170930	2051	205		135,926.00			
201709	01	205	LM-000141	218	20170930	2051	205		135,926.00			
201711	01	205	LM-000143	221	20171030	2051	205		135,926.00			
201712	01	205	LM-000149	205	20171230	2051	205		135,926.00			
201712	01	205	LM-000153	198	20171230	2051	205		135,926.00			
201801	01	205	LM-000157	203	20180130	2051	205		190,125.00			
201803	01	205	LM-000161	201	20180228	2051	205		143,946.00			
201803	01	205	LM-000162	200	20180330	2051	205		143,946.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201805	01	205	LM-000167	206	20180530	2051	205		143,946.00			
201806	01	205	LM-000170	199	20180630	2051	205		143,946.00			
201807	01	205	LM-000174	199	20180730	2051	205		143,946.00			
201808	01	205	LM-000177	199	20180830	2051	205		143,946.00			
201809	01	205	LM-000187	206	20180930	2051	205		143,946.00			
201810	01	205	LM-000194	200	20181030	2051	205		143,946.00			
201811	01	205	LM-000197	203	20181130	2051	205		143,946.00			
201812	01	205	LM-000202	200	20181230	2051	205		143,946.00			
201812	01	205	LM-000203	210	20181230	2051	205		143,946.00			
201902	01	205	LM-000206	207	20190130	2051	205		152,582.00			
201903	01	205	LM-000208	215	20190331	2051	205		152,582.00			
201904	01	205	LM-000214	212	20190430	2051	205		152,583.00			
201905	01	205	LM-000217	213	20190530	2051	205		152,583.00			
201906	01	205	LM-000220	223	20190630	2051	205		152,583.00			
201906	01	205	LM-000223	224	20190630	2051	205		152,583.00			
201907	01	205	LM-000225	223	20190730	2051	205		152,583.00			
201909	01	205	LM-000232	219	20190930	2051	205		152,583.00			
201910	01	205	LM-000236	221	20191030	2051	205		152,583.00			
201911	01	205	LM-000239	217	20191130	2051	205		152,583.00			
201912	01	205	LM-000244	214	20191230	2051	205		152,583.00			
201912	01	205	LM-000246	214	20191230	2051	205		152,583.00			

Total AUXILIO SINDICAL

6,959,639.00

092 BENEFICIO FAMILIAR

201601	01	205	LM-000067	379	20160130	2051	205		59,071.00			
201603	01	205	LM-000072	320	20160330	2051	205		59,071.00			
201604	01	205	LM-000075	353	20160430	2051	205		59,071.00			
201604	01	205	LM-000079	339	20160430	2051	205		59,071.00			
201605	01	205	LM-000082	1172	20160530	2051	205		59,071.00			
201606	01	205	LM-000086	327	20160630	2051	205		59,071.00			
201607	01	205	LM-000090	337	20160730	2051	205		59,071.00			
201608	01	205	LM-000100	338	20160830	2051	205		59,071.00			
201609	01	205	LM-000102	327	20160930	2051	205		59,071.00			
201610	01	205	LM-000106	323	20161030	2051	205		59,071.00			
201611	01	205	LM-000107	340	20161130	2051	205		59,071.00			
201612	01	205	LM-000113	333	20161230	2051	205		59,071.00			
201701	01	205	LM-000117	333	20170130	2051	205		62,615.00			
201702	01	205	LM-000120	319	20170228	2051	205		62,615.00			
201704	01	205	LM-000126	320	20170430	2051	205		62,615.00			
201705	01	205	LM-000128	327	20170530	2051	205		62,615.00			
201705	01	205	LM-000131	335	20170530	2051	205		62,615.00			
201707	01	205	LM-000134	337	20170730	2051	205		62,615.00			
201708	01	205	LM-000135	337	20170830	2051	205		62,615.00			
201709	01	205	LM-000139	337	20170930	2051	205		62,615.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201709	01	205	LM-000141	342	20170930	2051	205			62,615.00		
201711	01	205	LM-000143	348	20171030	2051	205			62,615.00		
201712	01	205	LM-000149	316	20171230	2051	205			62,615.00		
201712	01	205	LM-000153	308	20171230	2051	205			62,615.00		
201801	01	205	LM-000157	315	20180130	2051	205			66,310.00		
201803	01	205	LM-000161	311	20180228	2051	205			66,310.00		
201803	01	205	LM-000162	309	20180330	2051	205			66,310.00		
201805	01	205	LM-000167	316	20180530	2051	205			66,310.00		
201806	01	205	LM-000170	309	20180630	2051	205			66,310.00		
201807	01	205	LM-000174	309	20180730	2051	205			66,310.00		
201808	01	205	LM-000177	309	20180830	2051	205			66,310.00		
201809	01	205	LM-000187	308	20180930	2051	205			66,310.00		
201810	01	205	LM-000194	309	20181030	2051	205			66,310.00		
201811	01	205	LM-000197	315	20181130	2051	205			66,310.00		
201812	01	205	LM-000202	309	20181230	2051	205			66,310.00		
201812	01	205	LM-000203	320	20181230	2051	205			66,310.00		
201902	01	205	LM-000206	316	20190130	2051	205			70,288.00		
201903	01	205	LM-000208	327	20190331	2051	205			70,288.00		
201904	01	205	LM-000214	324	20190430	2051	205			70,288.00		
201905	01	205	LM-000217	331	20190530	2051	205			70,288.00		
201906	01	205	LM-000220	342	20190630	2051	205			70,288.00		
201906	01	205	LM-000223	342	20190630	2051	205			70,288.00		
201907	01	205	LM-000225	341	20190730	2051	205			70,288.00		
201909	01	205	LM-000232	336	20190930	2051	205			70,288.00		
201910	01	205	LM-000236	338	20191030	2051	205			70,288.00		
201911	01	205	LM-000239	334	20191130	2051	205			70,288.00		
201912	01	205	LM-000244	330	20191230	2051	205			70,288.00		
201912	01	205	LM-000246	330	20191230	2051	205			70,288.00		

Total BENEFICIO FAMILIAR

3,099,408.00

093 BENEFICIO DE MOVILIZACION

201601	01	205	LM-000067	156	20160130	2051	205			77,700.00		
201603	01	205	LM-000072	321	20160330	2051	205			77,700.00		
201604	01	205	LM-000075	143	20160430	2051	205			77,700.00		
201604	01	205	LM-000079	138	20160430	2051	205			77,700.00		
201605	01	205	LM-000082	975	20160530	2051	205			77,700.00		
201606	01	205	LM-000086	133	20160630	2051	205			77,700.00		
201607	01	205	LM-000090	136	20160730	2051	205			77,700.00		
201608	01	205	LM-000100	134	20160830	2051	205			77,700.00		
201609	01	205	LM-000102	132	20160930	2051	205			77,700.00		
201610	01	205	LM-000106	130	20161030	2051	205			77,700.00		
201611	01	205	LM-000107	134	20161130	2051	205			77,700.00		
201612	01	205	LM-000113	133	20161230	2051	205			77,700.00		
201701	01	205	LM-000117	133	20170130	2051	205			83,140.00		

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201702	01	205	LM-000120	128	20170228	2051	205			83,140.00			
201704	01	205	LM-000126	129	20170430	2051	205			83,140.00			
201705	01	205	LM-000128	132	20170530	2051	205			83,140.00			
201705	01	205	LM-000131	133	20170530	2051	205			83,140.00			
201707	01	205	LM-000134	133	20170730	2051	205			83,140.00			
201708	01	205	LM-000135	133	20170830	2051	205			83,140.00			
201709	01	205	LM-000139	134	20170930	2051	205			83,140.00			
201709	01	205	LM-000141	135	20170930	2051	205			83,140.00			
201711	01	205	LM-000143	138	20171030	2051	205			83,140.00			
201712	01	205	LM-000149	124	20171230	2051	205			83,140.00			
201712	01	205	LM-000153	121	20171230	2051	205			83,140.00			
201801	01	205	LM-000157	123	20180130	2051	205			88,211.00			
201803	01	205	LM-000161	121	20180228	2051	205			88,211.00			
201803	01	205	LM-000162	121	20180330	2051	205			88,211.00			
201805	01	205	LM-000167	121	20180530	2051	205			88,211.00			
201806	01	205	LM-000170	121	20180630	2051	205			88,211.00			
201807	01	205	LM-000174	121	20180730	2051	205			88,211.00			
201808	01	205	LM-000177	122	20180830	2051	205			88,211.00			
201809	01	205	LM-000187	123	20180930	2051	205			88,211.00			
201810	01	205	LM-000194	121	20181030	2051	205			88,211.00			
201811	01	205	LM-000197	124	20181130	2051	205			88,211.00			
201812	01	205	LM-000202	123	20181230	2051	205			88,211.00			
201812	01	205	LM-000203	127	20181230	2051	205			88,211.00			
201902	01	205	LM-000206	127	20190130	2051	205			97,032.00			
201903	01	205	LM-000208	131	20190331	2051	205			97,032.00			
201904	01	205	LM-000214	130	20190430	2051	205			97,032.00			
201905	01	205	LM-000217	132	20190530	2051	205			97,032.00			
201906	01	205	LM-000220	138	20190630	2051	205			97,032.00			
201906	01	205	LM-000223	138	20190630	2051	205			97,032.00			
201907	01	205	LM-000225	138	20190730	2051	205			97,032.00			
201909	01	205	LM-000232	135	20190930	2051	205			97,032.00			
201910	01	205	LM-000236	137	20191030	2051	205			97,032.00			
201911	01	205	LM-000239	133	20191130	2051	205			97,032.00			
201912	01	205	LM-000244	132	20191230	2051	205			97,032.00			
201912	01	205	LM-000246	132	20191230	2051	205			97,032.00			

Total BENEFICIO DE MOVILIZACION

4,152,996.00

100 AUXILIO SALUD

201401	01	205	LM-000001	1486	20140130	2051	205			26,389.00			
201402	01	205	LM-000003	1434	20140230	2051	205			26,389.00			
201403	01	205	LM-000004	1433	20140330	2051	205			26,389.00			
201404	01	205	LM-000005	1446	20140430	2051	205			26,389.00			
201405	01	205	LM-000006	1435	20140530	2051	205			26,389.00			
201406	01	205	LM-000007	1530	20140630	2051	205			26,389.00			

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 15	
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013										ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023											
CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201407	01 205	LM-000008	1408	20140730	2051	205			26,389.00				
201408	01 205	LM-000009	1440	20140830	2051	205			26,389.00				
201409	01 205	LM-000010	1838	20140930	2051	205			26,389.00				
201410	01 205	LM-000011	1511	20141030	2051	205			26,389.00				
201411	01 205	LM-000012	2043	20141130	2051	205			26,389.00				
201412	01 205	LM-000013	2292	20141230	2051	205			26,389.00				
201501	01 205	LM-000014	1907	20150130	2051	205			27,603.00				
201502	01 205	LM-000016	1861	20150228	2051	205			26,389.00				
201503	01 205	LM-000018	603	20150330	2051	205			26,400.00				
201504	01 205	LM-000020	1552	20150430	2051	205			27,603.00				
201505	01 205	LM-000024	605	20150530	2051	205			27,603.00				
201506	01 205	LM-000032	616	20150630	2051	205			27,600.00				
201507	01 205	LM-000034	615	20150730	2051	205			27,603.00				
201508	01 205	LM-000037	631	20150830	2051	205			27,603.00				
201509	01 205	LM-000040	711	20150930	2051	205			27,603.00				
201510	01 205	LM-000042	1846	20151030	2051	205			27,603.00				
201511	01 205	LM-000046	689	20151130	2051	205			27,603.00				
201512	01 205	LM-000050	740	20151230	2051	205			27,603.00				
201601	01 205	LM-000067	524	20160130	2051	205			27,603.00				
201603	01 205	LM-000072	322	20160330	2051	205			27,603.00				
201604	01 205	LM-000075	488	20160430	2051	205			29,536.00				
201604	01 205	LM-000079	471	20160430	2051	205			29,536.00				
201605	01 205	LM-000082	1299	20160530	2051	205			29,536.00				
201606	01 205	LM-000086	454	20160630	2051	205			29,536.00				
201607	01 205	LM-000090	466	20160730	2051	205			29,536.00				
201608	01 205	LM-000100	465	20160830	2051	205			29,536.00				
201609	01 205	LM-000102	450	20160930	2051	205			29,536.00				
201610	01 205	LM-000106	445	20161030	2051	205			29,536.00				
201611	01 205	LM-000107	466	20161130	2051	205			29,536.00				
201612	01 205	LM-000113	458	20161230	2051	205			29,536.00				
201701	01 205	LM-000117	456	20170130	2051	205			29,536.00				
201702	01 205	LM-000120	439	20170228	2051	205			29,536.00				
201704	01 205	LM-000126	441	20170430	2051	205			31,308.00				
201705	01 205	LM-000128	451	20170530	2051	205			31,308.00				
201705	01 205	LM-000131	460	20170530	2051	205			31,308.00				
201707	01 205	LM-000134	462	20170730	2051	205			31,308.00				
201708	01 205	LM-000135	462	20170830	2051	205			31,308.00				
201709	01 205	LM-000139	463	20170930	2051	205			31,308.00				
201709	01 205	LM-000141	469	20170930	2051	205			31,308.00				
201711	01 205	LM-000143	477	20171030	2051	205			31,308.00				
201712	01 205	LM-000149	431	20171230	2051	205			31,308.00				
201712	01 205	LM-000153	420	20171230	2051	205			31,308.00				
201801	01 205	LM-000157	429	20180130	2051	205			31,308.00				
201803	01 205	LM-000161	424	20180228	2051	205			33,155.00				
201803	01 205	LM-000162	422	20180330	2051	205			33,155.00				

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											PAG. 16
** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU								C.O. :			
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013								ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023											

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201805	01	205	LM-000167	428	20180530	2051	205				33,155.00	
201806	01	205	LM-000170	421	20180630	2051	205				33,155.00	
201807	01	205	LM-000174	421	20180730	2051	205				33,155.00	
201808	01	205	LM-000177	421	20180830	2051	205				33,155.00	
201809	01	205	LM-000187	421	20180930	2051	205				33,155.00	
201810	01	205	LM-000194	420	20181030	2051	205				33,155.00	
201811	01	205	LM-000197	428	20181130	2051	205				33,155.00	
201812	01	205	LM-000202	421	20181230	2051	205				33,155.00	
201812	01	205	LM-000203	436	20181230	2051	205				33,155.00	
201902	01	205	LM-000206	431	20190130	2051	205				35,144.00	
201903	01	205	LM-000208	446	20190331	2051	205				35,144.00	
201904	01	205	LM-000214	442	20190430	2051	205				35,144.00	
201905	01	205	LM-000217	450	20190530	2051	205				35,144.00	
201906	01	205	LM-000220	466	20190630	2051	205				35,144.00	
201906	01	205	LM-000223	466	20190630	2051	205				35,144.00	
201907	01	205	LM-000225	463	20190730	2051	205				35,144.00	
201909	01	205	LM-000232	455	20190930	2051	205				35,144.00	
201910	01	205	LM-000236	459	20191030	2051	205				35,144.00	
201911	01	205	LM-000239	452	20191130	2051	205				35,144.00	
201912	01	205	LM-000244	447	20191230	2051	205				35,144.00	
201912	01	205	LM-000246	447	20191230	2051	205				35,144.00	
202002	01	205	LM-000249	1369	20200230	2051	205				37,028.00	
202003	01	205	LM-000251	1342	20200331	2051	205				37,028.00	
202003	01	205	LM-000253	506	20200331	2051	205				37,028.00	
202005	01	205	LM-000257	495	20200531	2051	205				37,028.00	
202006	01	205	LM-000259	487	20200630	2051	205				37,028.00	
202007	01	205	LM-000263	1305	20200730	2051	205				37,028.00	
202008	01	205	LM-000265	503	20200830	2051	205				37,028.00	
202008	01	205	LM-000266	522	20200830	2051	205				37,028.00	
202009	01	205	LM-000270	731	20200930	2051	205				37,028.00	
202010	01	205	LM-000274	741	20201030	2051	205				37,028.00	
202011	01	205	LM-000276	756	20201130	2051	205				37,028.00	
202012	01	205	LM-000280	789	20201230	2051	205				37,028.00	
202101	01	205	LM-000282	777	20210130	2051	205				38,139.00	
202102	01	205	LM-000283	760	20210228	2051	205				38,139.00	
202103	01	205	LM-000287	746	20210331	2051	205				38,139.00	
202104	01	205	LM-000292	735	20210430	2051	205				38,139.00	
202105	01	205	LM-000296	771	20210531	2051	205				38,139.00	
202106	01	205	LM-000299	783	20210630	2051	205				38,139.00	
202107	01	205	LM-000300	795	20210731	2051	205				38,139.00	
202108	01	205	LM-000308	989	20210831	2051	205				38,139.00	
202109	01	205	LM-000314	1040	20210930	2051	205				38,139.00	
202110	01	205	LM-000321	1048	20211031	2051	205				38,139.00	
202111	01	205	LM-000327	1274	20211130	2051	205				38,139.00	
202112	01	205	LM-000338	2604	20211231	2051	205				38,139.00	

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202201	01	205	LM-000348	1196	20220131	2051	205			40,000.00		
202202	01	205	LM-000356	1170	20220228	2051	205			40,000.00		
202203	01	205	LM-000366	1127	20220331	2051	205			40,000.00		
202204	01	205	LM-000370	656	20220430	2051	205			40,000.00		
202205	01	205	LM-000378	648	20220531	2051	205			40,000.00		
202206	01	205	LM-000384	602	20220630	2051	205			40,000.00		
202207	01	205	LM-000391	613	20220731	2051	205			40,000.00		
202208	01	205	LM-000399	610	20220831	2051	205			40,000.00		
202209	01	205	LM-000406	608	20220930	2051	205			40,000.00		
202210	01	205	LM-000415	558	20221030	2051	205			40,000.00		
202211	01	205	LM-000426	567	20221130	2051	205			40,000.00		
202212	01	205	LM-000428	574	20221231	2051	205			40,000.00		
202301	01	205	LM-000434	551	20230130	2051	205			46,400.00		
202302	01	205	LM-000435	697	20230228	2051	205			46,400.00		
202303	01	205	LM-000440	684	20230330	2051	205			46,400.00		
202304	01	205	LM-000443	686	20230430	2051	205			46,400.00		
202305	01	205	LM-000450	685	20230530	2051	205			46,400.00		
202306	01	205	LM-000454	676	20230630	2051	205			46,400.00		
Total AUXILIO SALUD										3,846,347.00		

101 AUXILIO PENSION

201401	01	205	LM-000001	1623	20140130	2051	205			26,389.00		
201402	01	205	LM-000003	1570	20140230	2051	205			26,389.00		
201403	01	205	LM-000004	1559	20140330	2051	205			26,389.00		
201404	01	205	LM-000005	1572	20140430	2051	205			26,389.00		
201405	01	205	LM-000006	1569	20140530	2051	205			26,389.00		
201406	01	205	LM-000007	1662	20140630	2051	205			26,389.00		
201407	01	205	LM-000008	1539	20140730	2051	205			26,389.00		
201408	01	205	LM-000009	1579	20140830	2051	205			26,389.00		
201409	01	205	LM-000010	1974	20140930	2051	205			26,389.00		
201410	01	205	LM-000011	1650	20141030	2051	205			26,389.00		
201411	01	205	LM-000012	2181	20141130	2051	205			26,389.00		
201412	01	205	LM-000013	2429	20141230	2051	205			26,389.00		
201501	01	205	LM-000014	2045	20150130	2051	205			27,603.00		
201502	01	205	LM-000016	1996	20150228	2051	205			26,389.00		
201503	01	205	LM-000018	737	20150330	2051	205			26,400.00		
201504	01	205	LM-000020	1686	20150430	2051	205			27,603.00		
201505	01	205	LM-000024	737	20150530	2051	205			27,603.00		
201506	01	205	LM-000032	755	20150630	2051	205			27,600.00		
201507	01	205	LM-000034	749	20150730	2051	205			27,603.00		
201508	01	205	LM-000037	766	20150830	2051	205			27,603.00		
201509	01	205	LM-000040	858	20150930	2051	205			27,603.00		
201510	01	205	LM-000042	1992	20151030	2051	205			27,603.00		
201511	01	205	LM-000046	834	20151130	2051	205			27,603.00		

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA													
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO													
** ENTRE LAPSOS **														
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU										C.O. :			
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013										ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023													
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201512	01	205	LM-000050	885	20151230	2051	205				27,603.00			
201601	01	205	LM-000067	669	20160130	2051	205				27,603.00			
201603	01	205	LM-000072	323	20160330	2051	205				27,603.00			
201604	01	205	LM-000075	623	20160430	2051	205				29,536.00			
201604	01	205	LM-000079	601	20160430	2051	205				29,536.00			
201605	01	205	LM-000082	1426	20160530	2051	205				29,536.00			
201606	01	205	LM-000086	581	20160630	2051	205				29,536.00			
201607	01	205	LM-000090	595	20160730	2051	205				29,536.00			
201608	01	205	LM-000100	592	20160830	2051	205				29,536.00			
201609	01	205	LM-000102	573	20160930	2051	205				29,536.00			
201610	01	205	LM-000106	567	20161030	2051	205				29,536.00			
201611	01	205	LM-000107	592	20161130	2051	205				29,536.00			
201612	01	205	LM-000113	583	20161230	2051	205				29,536.00			
201701	01	205	LM-000117	579	20170130	2051	205				29,536.00			
201702	01	205	LM-000120	559	20170228	2051	205				29,536.00			
201704	01	205	LM-000126	562	20170430	2051	205				31,308.00			
201705	01	205	LM-000128	575	20170530	2051	205				31,308.00			
201705	01	205	LM-000131	585	20170530	2051	205				31,308.00			
201707	01	205	LM-000134	587	20170730	2051	205				31,308.00			
201708	01	205	LM-000135	587	20170830	2051	205				31,308.00			
201709	01	205	LM-000139	589	20170930	2051	205				31,308.00			
201709	01	205	LM-000141	596	20170930	2051	205				31,308.00			
201711	01	205	LM-000143	606	20171030	2051	205				31,308.00			
201712	01	205	LM-000149	546	20171230	2051	205				31,308.00			
201712	01	205	LM-000153	532	20171230	2051	205				31,308.00			
201801	01	205	LM-000157	543	20180130	2051	205				31,308.00			
201803	01	205	LM-000161	537	20180228	2051	205				33,155.00			
201803	01	205	LM-000162	535	20180330	2051	205				33,155.00			
201805	01	205	LM-000167	540	20180530	2051	205				33,155.00			
201806	01	205	LM-000170	533	20180630	2051	205				33,155.00			
201807	01	205	LM-000174	533	20180730	2051	205				33,155.00			
201808	01	205	LM-000177	533	20180830	2051	205				33,155.00			
201809	01	205	LM-000187	534	20180930	2051	205				33,155.00			
201810	01	205	LM-000194	531	20181030	2051	205				33,155.00			
201811	01	205	LM-000197	541	20181130	2051	205				33,155.00			
201812	01	205	LM-000202	533	20181230	2051	205				33,155.00			
201812	01	205	LM-000203	552	20181230	2051	205				33,155.00			
201902	01	205	LM-000206	546	20190130	2051	205				35,144.00			
201903	01	205	LM-000208	565	20190331	2051	205				35,144.00			
201904	01	205	LM-000214	560	20190430	2051	205				35,144.00			
201905	01	205	LM-000217	569	20190530	2051	205				35,144.00			
201906	01	205	LM-000220	590	20190630	2051	205				35,144.00			
201906	01	205	LM-000223	590	20190630	2051	205				35,144.00			
201907	01	205	LM-000225	585	20190730	2051	205				35,144.00			
201909	01	205	LM-000232	574	20190930	2051	205				35,144.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201910	01	205	LM-000236	581	20191030	2051	205			35,144.00		
201911	01	205	LM-000239	570	20191130	2051	205			35,144.00		
201912	01	205	LM-000244	564	20191230	2051	205			35,144.00		
201912	01	205	LM-000246	564	20191230	2051	205			35,144.00		
202002	01	205	LM-000249	1488	20200230	2051	205			37,028.00		
202003	01	205	LM-000251	1459	20200331	2051	205			37,028.00		
202003	01	205	LM-000253	628	20200331	2051	205			37,028.00		
202005	01	205	LM-000257	614	20200531	2051	205			37,028.00		
202006	01	205	LM-000259	604	20200630	2051	205			37,028.00		
202007	01	205	LM-000263	1420	20200730	2051	205			37,028.00		
202008	01	205	LM-000265	624	20200830	2051	205			37,028.00		
202008	01	205	LM-000266	646	20200830	2051	205			37,028.00		
202009	01	205	LM-000270	908	20200930	2051	205			37,028.00		
202010	01	205	LM-000274	922	20201030	2051	205			37,028.00		
202011	01	205	LM-000276	937	20201130	2051	205			37,028.00		
202012	01	205	LM-000280	975	20201230	2051	205			37,028.00		
202101	01	205	LM-000282	963	20210130	2051	205			38,139.00		
202102	01	205	LM-000283	948	20210228	2051	205			38,139.00		
202103	01	205	LM-000287	930	20210331	2051	205			38,139.00		
202104	01	205	LM-000292	917	20210430	2051	205			38,139.00		
Total AUXILIO PENSION										2,782,835.00		
109 DESCUENTO DESCANSO SINDICAL												
201407	01	205	LM-000008	1674	20140730	2051	205			317,097.00		
Total DESCUENTO DESCANSO SINDICAL										317,097.00		
118 INCAPACIDAD GENERAL												
201504	01	205	LM-000020	1947	20150430	2051	205			156,520.00		
Total INCAPACIDAD GENERAL										156,520.00		
130 APORTES SINDICALES												
201401	01	205	LM-000001	1791	20140130	2051	205			10,000.00		
201402	01	205	LM-000003	1737	20140230	2051	205			10,000.00		
201403	01	205	LM-000004	1724	20140330	2051	205			10,000.00		
201404	01	205	LM-000005	1735	20140430	2051	205			10,000.00		
201405	01	205	LM-000006	1746	20140530	2051	205			10,000.00		
201406	01	205	LM-000007	1827	20140630	2051	205			10,000.00		
201407	01	205	LM-000008	1720	20140730	2051	205			10,000.00		
201408	01	205	LM-000009	1753	20140830	2051	205			10,000.00		
201409	01	205	LM-000010	2143	20140930	2051	205			10,000.00		
201410	01	205	LM-000011	1827	20141030	2051	205			10,000.00		
201411	01	205	LM-000012	2370	20141130	2051	205			10,000.00		

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 20	
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :				
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013										ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023											
CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201412	01	205	LM-000013	2607	20141230	2051	205					10,000.00	
201501	01	205	LM-000014	2218	20150130	2051	205					10,000.00	
201502	01	205	LM-000016	2130	20150228	2051	205					10,000.00	
201503	01	205	LM-000018	876	20150330	2051	205					10,000.00	
201504	01	205	LM-000020	1820	20150430	2051	205					10,000.00	
201505	01	205	LM-000024	868	20150530	2051	205					10,000.00	
201506	01	205	LM-000032	899	20150630	2051	205					10,000.00	
201507	01	205	LM-000034	883	20150730	2051	205					10,000.00	
201508	01	205	LM-000037	900	20150830	2051	205					10,000.00	
201509	01	205	LM-000040	1004	20150930	2051	205					10,000.00	
201510	01	205	LM-000042	2137	20151030	2051	205					10,000.00	
201511	01	205	LM-000046	978	20151130	2051	205					10,000.00	
201512	01	205	LM-000050	1029	20151230	2051	205					10,000.00	
201601	01	205	LM-000067	813	20160130	2051	205					10,000.00	
201603	01	205	LM-000072	324	20160330	2051	205					10,000.00	
201604	01	205	LM-000075	757	20160430	2051	205					10,000.00	
201604	01	205	LM-000079	730	20160430	2051	205					10,000.00	
201605	01	205	LM-000082	1552	20160530	2051	205					10,000.00	
201606	01	205	LM-000086	707	20160630	2051	205					10,000.00	
201607	01	205	LM-000090	723	20160730	2051	205					10,000.00	
201608	01	205	LM-000100	718	20160830	2051	205					10,000.00	
201609	01	205	LM-000102	695	20160930	2051	205					10,000.00	
201610	01	205	LM-000106	688	20161030	2051	205					10,000.00	
201611	01	205	LM-000107	717	20161130	2051	205					10,000.00	
201612	01	205	LM-000113	707	20161230	2051	205					10,000.00	
201701	01	205	LM-000117	701	20170130	2051	205					10,000.00	
201702	01	205	LM-000120	678	20170228	2051	205					10,000.00	
201704	01	205	LM-000126	682	20170430	2051	205					10,000.00	
201705	01	205	LM-000128	698	20170530	2051	205					10,000.00	
201705	01	205	LM-000131	709	20170530	2051	205					10,000.00	
201707	01	205	LM-000134	711	20170730	2051	205					10,000.00	
201708	01	205	LM-000135	711	20170830	2051	205					10,000.00	
201709	01	205	LM-000139	714	20170930	2051	205					10,000.00	
201709	01	205	LM-000141	722	20170930	2051	205					10,000.00	
201711	01	205	LM-000143	734	20171030	2051	205					10,000.00	
201712	01	205	LM-000149	660	20171230	2051	205					10,000.00	
201712	01	205	LM-000153	643	20171230	2051	205					10,000.00	
201801	01	205	LM-000157	656	20180130	2051	205					10,000.00	
201803	01	205	LM-000161	649	20180228	2051	205					10,000.00	
201803	01	205	LM-000162	647	20180330	2051	205					10,000.00	
201805	01	205	LM-000167	651	20180530	2051	205					10,000.00	
201806	01	205	LM-000170	644	20180630	2051	205					10,000.00	
201807	01	205	LM-000174	644	20180730	2051	205					10,000.00	
201808	01	205	LM-000177	644	20180830	2051	205					10,000.00	
201809	01	205	LM-000187	646	20180930	2051	205					10,000.00	

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											PAG. 21
** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013						ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023											
CPTO	DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201810	01 205	LM-000194	641	20181030	2051	205		10,000.00				
201811	01 205	LM-000197	653	20181130	2051	205		10,000.00				
201812	01 205	LM-000202	644	20181230	2051	205		10,000.00				
201812	01 205	LM-000203	667	20181230	2051	205		10,000.00				
201902	01 205	LM-000206	660	20190130	2051	205		10,000.00				
201903	01 205	LM-000208	683	20190331	2051	205		10,000.00				
201904	01 205	LM-000214	677	20190430	2051	205		10,000.00				
201905	01 205	LM-000217	687	20190530	2051	205		10,000.00				
201906	01 205	LM-000220	713	20190630	2051	205		10,000.00				
201906	01 205	LM-000223	713	20190630	2051	205		10,000.00				
201907	01 205	LM-000225	706	20190730	2051	205		10,000.00				
201909	01 205	LM-000232	692	20190930	2051	205		10,000.00				
201910	01 205	LM-000236	702	20191030	2051	205		10,000.00				
201911	01 205	LM-000239	687	20191130	2051	205		10,000.00				
201912	01 205	LM-000244	679	20191230	2051	205		10,000.00				
201912	01 205	LM-000246	679	20191230	2051	205		10,000.00				
202002	01 205	LM-000249	724	20200230	2051	205		10,000.00				
202003	01 205	LM-000251	714	20200331	2051	205		10,000.00				
202003	01 205	LM-000253	748	20200331	2051	205		10,000.00				
202005	01 205	LM-000257	732	20200531	2051	205		10,000.00				
202006	01 205	LM-000259	721	20200630	2051	205		10,000.00				
202007	01 205	LM-000263	1535	20200730	2051	205		10,000.00				
202008	01 205	LM-000265	745	20200830	2051	205		10,000.00				
202008	01 205	LM-000266	770	20200830	2051	205		10,000.00				
202009	01 205	LM-000270	1085	20200930	2051	205		10,000.00				
202010	01 205	LM-000274	1103	20201030	2051	205		10,000.00				
202011	01 205	LM-000276	1118	20201130	2051	205		10,000.00				
202012	01 205	LM-000280	1161	20201230	2051	205		10,000.00				
202101	01 205	LM-000282	1148	20210130	2051	205		10,000.00				
202102	01 205	LM-000283	1134	20210228	2051	205		10,000.00				
202103	01 205	LM-000287	1112	20210331	2051	205		10,000.00				
202104	01 205	LM-000292	1097	20210430	2051	205		10,000.00				
202105	01 205	LM-000296	1138	20210531	2051	205		10,000.00				
202106	01 205	LM-000299	1153	20210630	2051	205		10,000.00				
202107	01 205	LM-000300	1171	20210731	2051	205		10,000.00				
202108	01 205	LM-000308	1454	20210831	2051	205		10,000.00				
202109	01 205	LM-000314	1531	20210930	2051	205		10,000.00				
202110	01 205	LM-000321	1535	20211031	2051	205		10,000.00				
202111	01 205	LM-000327	1844	20211130	2051	205		10,000.00				
202112	01 205	LM-000338	3160	20211231	2051	205		10,000.00				
202201	01 205	LM-000348	1752	20220131	2051	205		10,000.00				
202202	01 205	LM-000356	1724	20220228	2051	205		10,000.00				
202203	01 205	LM-000366	1663	20220331	2051	205		10,000.00				
202204	01 205	LM-000370	961	20220430	2051	205		10,000.00				
202205	01 205	LM-000378	949	20220531	2051	205		10,000.00				

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202206	01	205	LM-000384	881	20220630	2051	205			10,000.00		
202207	01	205	LM-000391	896	20220731	2051	205			10,000.00		
202208	01	205	LM-000399	891	20220831	2051	205			10,000.00		
202209	01	205	LM-000406	891	20220930	2051	205			10,000.00		
202210	01	205	LM-000415	821	20221030	2051	205			10,000.00		
202211	01	205	LM-000426	832	20221130	2051	205			10,000.00		
202212	01	205	LM-000428	839	20221231	2051	205			10,000.00		
202301	01	205	LM-000434	808	20230130	2051	205			10,000.00		
202302	01	205	LM-000435	1044	20230228	2051	205			10,000.00		
202303	01	205	LM-000440	1027	20230330	2051	205			10,000.00		
202304	01	205	LM-000443	1021	20230430	2051	205			10,000.00		
202305	01	205	LM-000450	1011	20230530	2051	205			10,000.00		
202306	01	205	LM-000454	996	20230630	2051	205			10,000.00		

Total APORTES SINDICALES

1,140,000.00

156 DESCUENTO DESCANSO YA REMUNERADO

201510	01	205	LM-000042	2276	20151031	2051	205			469,575.00		
201712	01	205	LM-000149	781	20171231	2051	205			532,185.00		
202005	01	205	LM-000257	866	20200531	2051	205			631,695.00		
202006	01	205	LM-000259	873	20200630	2051	205			631,695.00		
202204	01	205	LM-000370	1143	20220430	2051	205			663,870.00		

Total DESCUENTO DESCANSO YA REMUNER

2,929,020.00

180 PROVISION DESCANSO ANUAL

201607	01	205	LM-000090	902	20160731	2051	205			501,705.00		

Total PROVISION DESCANSO ANUAL

501,705.00

200 DESCANSO SINDICAL 4.17

201401	01	205	N1-000001	22	20140130	2051	205			27,511.00		
201402	01	205	N1-000002	21	20140228	2051	205			27,511.00		
201403	01	205	N1-000003	21	20140330	2051	205			27,511.00		
201404	01	205	N1-000004	22	20140430	2051	205			27,511.00		
201405	01	205	N1-000005	22	20140530	2051	205			27,511.00		
201406	01	205	N1-000006	1139	20140630	2051	205			27,511.00		
201407	01	205	N1-000007	1122	20140730	2051	205			27,511.00		
201408	01	205	N1-000008	573	20140830	2051	205			27,511.00		
201409	01	205	N1-000009	1041	20140930	2051	205			27,511.00		
201410	01	205	N1-000010	9	20141030	2051	205			27,511.00		
201411	01	205	N1-000011	9	20141130	2051	205			27,511.00		
201412	01	205	N1-000012	385	20141130	2051	205			27,511.00		
201501	01	205	N1-000013	428	20150130	2051	205			28,776.00		
201502	01	205	N1-000014	422	20150230	2051	205			28,776.00		

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 23
		** ENTRE LAPSOS **										
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013					ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201503	01	205	N1-000015	419	20150330	2051	205			28,776.00		
201504	01	205	N1-000016	416	20150430	2051	205			28,776.00		
201505	01	205	N1-000017	410	20150530	2051	205			28,776.00		
201506	01	205	N1-000018	431	20150630	2051	205			28,776.00		
201507	01	205	N1-000019	416	20150730	2051	205			28,776.00		
201508	01	205	N1-000020	416	20150830	2051	205			28,776.00		
201509	01	205	N1-000021	452	20150930	2051	205			28,776.00		
201510	01	205	N1-000022	11	20151030	2051	205			28,776.00		
201511	01	205	N1-000023	11	20151130	2051	205			28,776.00		
201512	01	205	N1-000024	11	20151230	2051	205			28,776.00		
201601	01	205	N1-000025	8	20160130	2051	205			30,791.00		
201602	01	205	N1-000026	8	20160229	2051	205			30,791.00		
201603	01	205	N1-000027	8	20160330	2051	205			30,791.00		
201604	01	205	N1-000028	8	20160430	2051	205			30,791.00		
201605	01	205	N1-000029	6	20160530	2051	205			30,791.00		
201606	01	205	N1-000030	6	20160630	2051	205			30,791.00		
201607	01	205	N1-000031	7	20160730	2051	205			30,791.00		
201608	01	205	N1-000032	7	20160830	2051	205			30,791.00		
201609	01	205	N1-000033	7	20160930	2051	205			30,791.00		
201610	01	205	N1-000034	7	20161030	2051	205			30,791.00		
201611	01	205	N1-000035	7	20161130	2051	205			30,791.00		
201612	01	205	N1-000036	7	20161230	2051	205			30,791.00		
201701	01	205	N1-000037	10	20170130	2051	205			32,638.00		
201702	01	205	N1-000038	8	20170130	2051	205			32,638.00		
201703	01	205	N1-000039	8	20170330	2051	205			32,638.00		
201704	01	205	N1-000040	8	20170430	2051	205			32,638.00		
201705	01	205	N1-000041	8	20170530	2051	205			32,638.00		
201706	01	205	N1-000042	8	20170630	2051	205			32,638.00		
201707	01	205	N1-000043	8	20170730	2051	205			32,638.00		
201708	01	205	N1-000044	1059	20170830	2051	205			32,638.00		
201709	01	205	N1-000045	7	20170930	2051	205			32,638.00		
201710	01	205	N1-000046	9	20171030	2051	205			32,638.00		
201711	01	205	N1-000047	9	20171130	2051	205			32,638.00		
201712	01	205	N1-000048	457	20171230	2051	205			32,638.00		
201801	01	205	N1-000049	9	20180130	2051	205			34,564.00		
201802	01	205	N1-000050	8	20180228	2051	205			34,564.00		
201803	01	205	N1-000051	8	20180330	2051	205			34,564.00		
201804	01	205	N1-000052	9	20180430	2051	205			34,564.00		
201805	01	205	N1-000053	9	20180530	2051	205			34,564.00		
201806	01	205	N1-000054	9	20180630	2051	205			34,564.00		
201807	01	205	N1-000055	10	20180730	2051	205			34,564.00		
201808	01	205	N1-000056	10	20180830	2051	205			34,564.00		
201809	01	205	N1-000057	10	20180930	2051	205			34,564.00		
201810	01	205	N1-000058	10	20181030	2051	205			34,564.00		
201811	01	205	N1-000068	11	20181130	2051	205			34,564.00		

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201812	01	205	N1-000069	11	20181230	2051	205			34,564.00		
201901	01	205	N1-000070	12	20190130	2051	205			36,638.00		
201902	01	205	N1-000071	12	20190228	2051	205			36,638.00		
201903	01	205	N1-000072	12	20190331	2051	205			36,638.00		
201904	01	205	N1-000073	13	20190430	2051	205			36,638.00		
201905	01	205	N1-000074	14	20190530	2051	205			36,638.00		
201906	01	205	N1-000075	14	20190630	2051	205			36,638.00		
201907	01	205	N1-000076	16	20190730	2051	205			36,638.00		
201908	01	205	N1-000077	16	20190830	2051	205			36,638.00		
201909	01	205	N1-000078	15	20190930	2051	205			36,638.00		
201910	01	205	N1-000079	15	20191030	2051	205			36,638.00		
201911	01	205	N1-000080	15	20191130	2051	205			36,638.00		
201912	01	205	N1-000081	15	20191230	2051	205			36,638.00		
202001	01	205	N1-000082	15	20200130	2051	205			38,602.00		
202002	01	205	N1-000083	15	20200229	2051	205			38,602.00		
202003	01	205	N1-000084	15	20200331	2051	205			38,602.00		
202004	01	205	N1-000085	16	20200430	2051	205			38,602.00		
202005	01	205	N1-000086	16	20200530	2051	205			38,602.00		
202006	01	205	N1-000087	16	20200630	2051	205			38,602.00		
202007	01	205	N1-000088	18	20200730	2051	205			38,602.00		
202008	01	205	N1-000089	18	20200830	2051	205			38,602.00		
202009	01	205	N1-000090	18	20200930	2051	205			38,602.00		
202010	01	205	N1-000091	19	20201030	2051	205			38,602.00		
202011	01	205	N1-000092	18	20201130	2051	205			38,602.00		
202012	01	205	N1-000093	18	20201230	2051	205			38,602.00		
202111	01	205	LM-000327	2444	20211130	2051	205			437,356.00		
202112	01	205	LM-000338	1484	20211231	2051	205			39,760.00		
202211	01	205	LM-000425	30	20221130	2051	205			396,150.00		
202211	01	205	LM-000426	1021	20221130	2051	205			20,850.00		
202212	01	205	LM-000428	986	20221231	2051	205			20,850.00		
202307	01	205	LM-000455	139	20230730	2051	205			217,674.00		

Total DESCANSO SINDICAL 4.17

3,886,880.00

201 BENEFICIO ANUAL

201401	01	205	N1-000001	302	20140130	2051	205			60,954.00		
201402	01	205	N1-000002	291	20140228	2051	205			60,954.00		
201403	01	205	N1-000003	156	20140330	2051	205			60,954.00		
201404	01	205	N1-000004	296	20140430	2051	205			60,954.00		
201405	01	205	N1-000005	300	20140530	2051	205			60,954.00		
201406	01	205	N1-000006	1140	20140630	2051	205			60,954.00		
201407	01	205	N1-000007	1123	20140730	2051	205			60,954.00		
201408	01	205	N1-000008	9	20140830	2051	205			60,954.00		
201409	01	205	N1-000009	1042	20140930	2051	205			60,954.00		
201410	01	205	N1-000010	293	20141030	2051	205			60,954.00		

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA	
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO	PAG. 25
	** ENTRE LAPSOS **	
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU	C.O. :
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013	ALFABETICO
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023	

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201411	01	205	N1-000011	289	20141130	2051	205			60,954.00				
201412	01	205	N1-000012	386	20141130	2051	205			60,954.00				
201501	01	205	N1-000013	150	20150130	2051	205			63,648.00				
201502	01	205	N1-000014	148	20150230	2051	205			63,648.00				
201503	01	205	N1-000015	147	20150330	2051	205			63,648.00				
201504	01	205	N1-000016	146	20150430	2051	205			63,648.00				
201505	01	205	N1-000017	144	20150530	2051	205			63,648.00				
201506	01	205	N1-000018	151	20150630	2051	205			63,648.00				
201507	01	205	N1-000019	146	20150730	2051	205			63,648.00				
201508	01	205	N1-000020	146	20150830	2051	205			63,648.00				
201509	01	205	N1-000021	158	20150930	2051	205			63,648.00				
201510	01	205	N1-000022	157	20151030	2051	205			63,648.00				
201511	01	205	N1-000023	155	20151130	2051	205			63,648.00				
201512	01	205	N1-000024	156	20151230	2051	205			63,648.00				
201601	01	205	N1-000025	141	20160130	2051	205			67,980.00				
201602	01	205	N1-000026	143	20160229	2051	205			67,980.00				
201603	01	205	N1-000027	143	20160330	2051	205			67,980.00				
201604	01	205	N1-000028	140	20160430	2051	205			67,980.00				
201605	01	205	N1-000029	133	20160530	2051	205			67,980.00				
201606	01	205	N1-000030	130	20160630	2051	205			67,980.00				
201607	01	205	N1-000031	134	20160730	2051	205			67,980.00				
201608	01	205	N1-000032	135	20160830	2051	205			67,980.00				
201609	01	205	N1-000033	130	20160930	2051	205			67,980.00				
201610	01	205	N1-000034	129	20161030	2051	205			67,980.00				
201611	01	205	N1-000035	133	20161130	2051	205			67,980.00				
201612	01	205	N1-000036	132	20161230	2051	205			67,980.00				
201701	01	205	N1-000037	133	20170130	2051	205			72,124.00				
201702	01	205	N1-000038	128	20170130	2051	205			72,124.00				
201703	01	205	N1-000039	129	20170330	2051	205			72,124.00				
201704	01	205	N1-000040	132	20170430	2051	205			72,124.00				
201705	01	205	N1-000041	133	20170530	2051	205			72,124.00				
201706	01	205	N1-000042	133	20170630	2051	205			72,124.00				
201707	01	205	N1-000043	133	20170730	2051	205			72,124.00				
201708	01	205	N1-000044	1185	20170830	2051	205			72,124.00				
201709	01	205	N1-000045	134	20170930	2051	205			72,124.00				
201710	01	205	N1-000046	138	20171030	2051	205			72,124.00				
201711	01	205	N1-000047	131	20171130	2051	205			72,124.00				
201712	01	205	N1-000048	569	20171230	2051	205			72,124.00				
201801	01	205	N1-000049	123	20180130	2051	205			76,393.00				
201802	01	205	N1-000050	121	20180228	2051	205			76,393.00				
201803	01	205	N1-000051	121	20180330	2051	205			76,393.00				
201804	01	205	N1-000052	121	20180430	2051	205			76,393.00				
201805	01	205	N1-000053	121	20180530	2051	205			76,393.00				
201806	01	205	N1-000054	121	20180630	2051	205			76,393.00				
201807	01	205	N1-000055	122	20180730	2051	205			76,393.00				

20230815 15:44	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA		
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO		PAG. 26
	** ENTRE LAPSOS **		
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU	C.O. :	
LAPSO INICIAL : 201301	ENERO DE 2013		ALFABETICO
LAPSO FINAL : 202308	AGOSTO DE 2023		

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201808	01	205	N1-000056	123	20180830	2051	205			76,393.00				
201809	01	205	N1-000057	121	20180930	2051	205			76,393.00				
201810	01	205	N1-000058	123	20181030	2051	205			76,393.00				
201811	01	205	N1-000068	123	20181130	2051	205			76,393.00				
201812	01	205	N1-000069	127	20181230	2051	205			76,393.00				
201901	01	205	N1-000070	127	20190130	2051	205			81,270.00				
201902	01	205	N1-000071	131	20190228	2051	205			81,270.00				
201903	01	205	N1-000072	130	20190331	2051	205			81,270.00				
201904	01	205	N1-000073	132	20190430	2051	205			81,270.00				
201905	01	205	N1-000074	138	20190530	2051	205			81,270.00				
201906	01	205	N1-000075	139	20190630	2051	205			81,270.00				
201907	01	205	N1-000076	138	20190730	2051	205			81,270.00				
201908	01	205	N1-000077	135	20190830	2051	205			81,270.00				
201909	01	205	N1-000078	136	20190930	2051	205			81,270.00				
201910	01	205	N1-000079	133	20191030	2051	205			81,270.00				
201911	01	205	N1-000080	132	20191130	2051	205			81,270.00				
201912	01	205	N1-000081	132	20191230	2051	205			81,270.00				
202001	01	205	N1-000082	134	20200130	2051	205			85,678.00				
202002	01	205	N1-000083	132	20200229	2051	205			85,678.00				
202003	01	205	N1-000084	137	20200331	2051	205			85,678.00				
202004	01	205	N1-000085	135	20200430	2051	205			85,678.00				
202005	01	205	N1-000086	134	20200530	2051	205			85,678.00				
202006	01	205	N1-000087	131	20200630	2051	205			85,678.00				
202007	01	205	N1-000088	139	20200730	2051	205			85,678.00				
202008	01	205	N1-000089	142	20200830	2051	205			85,678.00				
202009	01	205	N1-000090	195	20200930	2051	205			85,678.00				
202010	01	205	N1-000091	199	20201030	2051	205			85,678.00				
202011	01	205	N1-000092	201	20201130	2051	205			85,678.00				
202012	01	205	N1-000093	204	20201230	2051	205			85,678.00				
202111	01	205	LM-000327	2731	20211130	2051	205			971,207.00				
202112	01	205	LM-000338	1764	20211231	2051	205			88,292.00				
202211	01	205	LM-000425	160	20221130	2051	205			888,954.00				
202211	01	205	LM-000426	1156	20221130	2051	205			51,410.00				
202212	01	205	LM-000428	1122	20221231	2051	205			51,410.00				
202307	01	205	LM-000455	186	20230730	2051	205			505,101.00				

Total BENEFICIO ANUAL										8,652,938.00				

202 INTERES BENEFICIO ANUAL														
201401	01	205	N1-000001	442	20140130	2051	205			7,317.00				
201402	01	205	N1-000002	561	20140228	2051	205			7,317.00				
201403	01	205	N1-000003	1381	20140330	2051	205			7,317.00				
201404	01	205	N1-000004	570	20140430	2051	205			7,317.00				
201405	01	205	N1-000005	578	20140530	2051	205			7,317.00				
201406	01	205	N1-000006	1141	20140630	2051	205			7,317.00				

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 27	
** ENTRE LAPSOS **													
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :				
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013									ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023											
CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201407	01	205	N1-000007	1124	20140730	2051	205	7,317.00					
201408	01	205	N1-000008	855	20140830	2051	205	7,317.00					
201409	01	205	N1-000009	1043	20140930	2051	205	7,317.00					
201411	01	205	N1-000011	569	20141130	2051	205	7,317.00					
201412	01	205	N1-000012	387	20141130	2051	205	7,317.00					
201501	01	205	N1-000013	289	20150130	2051	205	7,641.00					
201502	01	205	N1-000014	285	20150230	2051	205	7,641.00					
201503	01	205	N1-000015	283	20150330	2051	205	7,641.00					
201504	01	205	N1-000016	281	20150430	2051	205	7,641.00					
201505	01	205	N1-000017	277	20150530	2051	205	7,641.00					
201506	01	205	N1-000018	291	20150630	2051	205	7,641.00					
201507	01	205	N1-000019	281	20150730	2051	205	7,641.00					
201508	01	205	N1-000020	281	20150830	2051	205	7,641.00					
201509	01	205	N1-000021	305	20150930	2051	205	7,641.00					
201510	01	205	N1-000022	303	20151030	2051	205	7,641.00					
201511	01	205	N1-000023	299	20151130	2051	205	7,641.00					
201512	01	205	N1-000024	301	20151230	2051	205	7,641.00					
201601	01	205	N1-000025	274	20160130	2051	205	67,980.00					
201602	01	205	N1-000026	278	20160229	2051	205	67,980.00					
201603	01	205	N1-000027	278	20160330	2051	205	8,161.00					
201604	01	205	N1-000028	272	20160430	2051	205	8,161.00					
201605	01	205	N1-000029	260	20160530	2051	205	8,161.00					
201606	01	205	N1-000030	255	20160630	2051	205	8,161.00					
201607	01	205	N1-000031	261	20160730	2051	205	8,161.00					
201608	01	205	N1-000032	263	20160830	2051	205	8,161.00					
201609	01	205	N1-000033	253	20160930	2051	205	8,161.00					
201610	01	205	N1-000034	251	20161030	2051	205	8,161.00					
201611	01	205	N1-000035	259	20161130	2051	205	8,161.00					
201612	01	205	N1-000036	257	20161230	2051	205	8,161.00					
201701	01	205	N1-000037	256	20170130	2051	205	8,658.00					
201702	01	205	N1-000038	248	20170130	2051	205	8,658.00					
201703	01	205	N1-000039	250	20170330	2051	205	8,658.00					
201704	01	205	N1-000040	256	20170430	2051	205	8,658.00					
201705	01	205	N1-000041	258	20170530	2051	205	8,658.00					
201706	01	205	N1-000042	258	20170630	2051	205	8,658.00					
201707	01	205	N1-000043	258	20170730	2051	205	8,658.00					
201708	01	205	N1-000044	1311	20170830	2051	205	8,658.00					
201709	01	205	N1-000045	261	20170930	2051	205	8,658.00					
201710	01	205	N1-000046	267	20171030	2051	205	8,658.00					
201711	01	205	N1-000047	253	20171130	2051	205	8,658.00					
201712	01	205	N1-000048	681	20171230	2051	205	8,658.00					
201801	01	205	N1-000049	237	20180130	2051	205	9,171.00					
201802	01	205	N1-000050	234	20180228	2051	205	9,171.00					
201803	01	205	N1-000051	234	20180330	2051	205	9,171.00					
201804	01	205	N1-000052	233	20180430	2051	205	9,171.00					

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201805	01	205	N1-000053	233	20180530	2051	205		9,171.00			
201806	01	205	N1-000054	233	20180630	2051	205		9,171.00			
201807	01	205	N1-000055	234	20180730	2051	205		9,171.00			
201808	01	205	N1-000056	236	20180830	2051	205		9,171.00			
201809	01	205	N1-000057	232	20180930	2051	205		9,171.00			
201810	01	205	N1-000058	236	20181030	2051	205		9,171.00			
201811	01	205	N1-000068	235	20181130	2051	205		9,171.00			
201812	01	205	N1-000069	243	20181230	2051	205		9,171.00			
201901	01	205	N1-000070	242	20190130	2051	205		9,756.00			
201902	01	205	N1-000071	250	20190228	2051	205		9,756.00			
201903	01	205	N1-000072	248	20190331	2051	205		9,756.00			
201904	01	205	N1-000073	251	20190430	2051	205		9,756.00			
201905	01	205	N1-000074	262	20190530	2051	205		9,756.00			
201906	01	205	N1-000075	264	20190630	2051	205		9,756.00			
201907	01	205	N1-000076	260	20190730	2051	205		9,756.00			
201908	01	205	N1-000077	254	20190830	2051	205		9,756.00			
201909	01	205	N1-000078	257	20190930	2051	205		9,756.00			
201910	01	205	N1-000079	251	20191030	2051	205		9,756.00			
201911	01	205	N1-000080	249	20191130	2051	205		9,756.00			
201912	01	205	N1-000081	249	20191230	2051	205		9,756.00			
202001	01	205	N1-000082	253	20200130	2051	205		10,286.00			
202002	01	205	N1-000083	249	20200229	2051	205		10,286.00			
202003	01	205	N1-000084	259	20200331	2051	205		10,286.00			
202004	01	205	N1-000085	254	20200430	2051	205		10,286.00			
202005	01	205	N1-000086	252	20200530	2051	205		10,286.00			
202006	01	205	N1-000087	246	20200630	2051	205		10,286.00			
202007	01	205	N1-000088	260	20200730	2051	205		10,286.00			
202008	01	205	N1-000089	266	20200830	2051	205		10,286.00			
202009	01	205	N1-000090	372	20200930	2051	205		10,286.00			
202010	01	205	N1-000091	379	20201030	2051	205		10,286.00			
202011	01	205	N1-000092	384	20201130	2051	205		10,286.00			
202012	01	205	N1-000093	390	20201230	2051	205		10,286.00			
202111	01	205	LM-000327	3018	20211130	2051	205		116,591.00			
202112	01	205	LM-000338	2044	20211231	2051	205		10,599.00			
202211	01	205	LM-000425	290	20221130	2051	205		106,717.00			
202211	01	205	LM-000426	1291	20221130	2051	205		6,172.00			
202212	01	205	LM-000428	1258	20221231	2051	205		6,172.00			
202307	01	205	LM-000455	233	20230730	2051	205		60,636.00			

Total INTERES BENEFICIO ANUAL

1,151,088.00

203	BENEFICIO SEMESTRAL	833										
201401	01	205	N1-000001	162	20140130	2051	205		60,954.00			
201402	01	205	N1-000002	831	20140228	2051	205		60,954.00			
201403	01	205	N1-000003	1113	20140330	2051	205		60,954.00			

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 29
** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :				
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013								ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51	

201404	01	205	N1-000004	844	20140430	2051	205			60,954.00		
201405	01	205	N1-000005	856	20140530	2051	205			60,954.00		
201406	01	205	N1-000006	1142	20140630	2051	205			60,954.00		
201407	01	205	N1-000007	1125	20140730	2051	205			60,954.00		
201408	01	205	N1-000008	291	20140830	2051	205			60,954.00		
201409	01	205	N1-000009	1044	20140930	2051	205			60,954.00		
201410	01	205	N1-000010	577	20141030	2051	205			60,954.00		
201411	01	205	N1-000011	849	20141130	2051	205			60,954.00		
201412	01	205	N1-000012	388	20141130	2051	205			60,954.00		
201501	01	205	N1-000013	11	20150130	2051	205			63,648.00		
201502	01	205	N1-000014	11	20150230	2051	205			63,648.00		
201503	01	205	N1-000015	11	20150330	2051	205			63,648.00		
201504	01	205	N1-000016	11	20150430	2051	205			63,648.00		
201505	01	205	N1-000017	11	20150530	2051	205			63,648.00		
201506	01	205	N1-000018	11	20150630	2051	205			63,648.00		
201507	01	205	N1-000019	11	20150730	2051	205			63,648.00		
201508	01	205	N1-000020	11	20150830	2051	205			63,648.00		
201509	01	205	N1-000021	11	20150930	2051	205			63,648.00		
201510	01	205	N1-000022	449	20151030	2051	205			63,648.00		
201511	01	205	N1-000023	443	20151130	2051	205			63,648.00		
201512	01	205	N1-000024	446	20151230	2051	205			63,648.00		
201601	01	205	N1-000025	407	20160130	2051	205			8,161.00		
201602	01	205	N1-000026	413	20160229	2051	205			8,161.00		
201603	01	205	N1-000027	413	20160330	2051	205			67,980.00		
201604	01	205	N1-000028	404	20160430	2051	205			67,980.00		
201605	01	205	N1-000029	387	20160530	2051	205			67,980.00		
201606	01	205	N1-000030	380	20160630	2051	205			67,980.00		
201607	01	205	N1-000031	388	20160730	2051	205			67,980.00		
201608	01	205	N1-000032	391	20160830	2051	205			67,980.00		
201609	01	205	N1-000033	376	20160930	2051	205			67,980.00		
201610	01	205	N1-000034	373	20161030	2051	205			67,980.00		
201611	01	205	N1-000035	385	20161130	2051	205			67,980.00		
201612	01	205	N1-000036	382	20161230	2051	205			67,980.00		
201701	01	205	N1-000037	379	20170130	2051	205			72,124.00		
201702	01	205	N1-000038	368	20170130	2051	205			72,124.00		
201703	01	205	N1-000039	371	20170330	2051	205			72,124.00		
201704	01	205	N1-000040	380	20170430	2051	205			72,124.00		
201705	01	205	N1-000041	383	20170530	2051	205			72,124.00		
201706	01	205	N1-000042	383	20170630	2051	205			72,124.00		
201707	01	205	N1-000043	383	20170730	2051	205			72,124.00		
201708	01	205	N1-000044	1437	20170830	2051	205			72,124.00		
201709	01	205	N1-000045	388	20170930	2051	205			72,124.00		
201710	01	205	N1-000046	396	20171030	2051	205			72,124.00		
201711	01	205	N1-000047	375	20171130	2051	205			72,124.00		
201712	01	205	N1-000048	793	20171230	2051	205			72,124.00		

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 30	
** ENTRE LAPSOS **													
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013								ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023											

CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	

201801	01 205	N1-000049	351	20180130	2051	205		76,393.00					
201802	01 205	N1-000050	347	20180228	2051	205		76,393.00					
201803	01 205	N1-000051	347	20180330	2051	205		76,393.00					
201804	01 205	N1-000052	345	20180430	2051	205		76,393.00					
201805	01 205	N1-000053	345	20180530	2051	205		76,393.00					
201806	01 205	N1-000054	345	20180630	2051	205		76,393.00					
201807	01 205	N1-000055	346	20180730	2051	205		76,393.00					
201808	01 205	N1-000056	349	20180830	2051	205		76,393.00					
201809	01 205	N1-000057	343	20180930	2051	205		76,393.00					
201810	01 205	N1-000058	349	20181030	2051	205		76,393.00					
201811	01 205	N1-000068	347	20181130	2051	205		76,393.00					
201812	01 205	N1-000069	359	20181230	2051	205		76,393.00					
201901	01 205	N1-000070	357	20190130	2051	205		81,270.00					
201902	01 205	N1-000071	369	20190228	2051	205		81,270.00					
201903	01 205	N1-000072	366	20190331	2051	205		81,270.00					
201904	01 205	N1-000073	370	20190430	2051	205		81,270.00					
201905	01 205	N1-000074	386	20190530	2051	205		81,270.00					
201906	01 205	N1-000075	389	20190630	2051	205		81,270.00					
201907	01 205	N1-000076	382	20190730	2051	205		81,270.00					
201908	01 205	N1-000077	373	20190830	2051	205		81,270.00					
201909	01 205	N1-000078	378	20190930	2051	205		81,270.00					
201910	01 205	N1-000079	369	20191030	2051	205		81,270.00					
201911	01 205	N1-000080	366	20191130	2051	205		81,270.00					
201912	01 205	N1-000081	366	20191230	2051	205		81,270.00					
202001	01 205	N1-000082	372	20200130	2051	205		85,678.00					
202002	01 205	N1-000083	366	20200229	2051	205		85,678.00					
202003	01 205	N1-000084	381	20200331	2051	205		85,678.00					
202004	01 205	N1-000085	373	20200430	2051	205		85,678.00					
202005	01 205	N1-000086	370	20200530	2051	205		85,678.00					
202006	01 205	N1-000087	361	20200630	2051	205		85,678.00					
202007	01 205	N1-000088	381	20200730	2051	205		85,678.00					
202008	01 205	N1-000089	390	20200830	2051	205		85,678.00					
202009	01 205	N1-000090	549	20200930	2051	205		85,678.00					
202010	01 205	N1-000091	559	20201030	2051	205		85,678.00					
202011	01 205	N1-000092	567	20201130	2051	205		85,678.00					
202012	01 205	N1-000093	576	20201230	2051	205		85,678.00					
202105	01 205	LM-000297	24	20210531	2051	205		441,458.00					
202106	01 205	LM-000299	1399	20210630	2111	211		88,292.00					
202111	01 205	LM-000327	3305	20211130	2051	205		441,458.00					
202112	01 205	LM-000338	2324	20211231	2051	205		88,292.00					
202205	01 205	LM-000379	40	20220531	2051	205		465,302.00					
202206	01 205	LM-000384	1082	20220630	2051	205		93,060.00					
202211	01 205	LM-000425	420	20221130	2051	205		330,592.00					
202211	01 205	LM-000426	1426	20221130	2051	205		51,410.00					
202212	01 205	LM-000428	1394	20221231	2051	205		51,410.00					

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202306	01	205	LM-000451	30	20230630	2051	205		288,420.00			
202307	01	205	LM-000455	280	20230730	2051	205		216,681.00			
Total BENEFICIO SEMESTRAL 833									8,533,301.00			

210 PROVISION DESCANSO SINDICAL

201708	01	205	N1-000044	1563	20170830	2051	205		32,638.00			
201801	01	205	N1-000049	465	20180130	2051	205		34,564.00			
201802	01	205	N1-000050	460	20180228	2051	205		34,564.00			
201803	01	205	N1-000051	460	20180330	2051	205		34,564.00			
201804	01	205	N1-000052	457	20180430	2051	205		34,564.00			
201805	01	205	N1-000053	457	20180530	2051	205		34,564.00			
201806	01	205	N1-000054	457	20180630	2051	205		34,564.00			
201807	01	205	N1-000055	458	20180730	2051	205		34,564.00			
201808	01	205	N1-000056	462	20180830	2051	205		34,564.00			
201809	01	205	N1-000057	454	20180930	2051	205		34,564.00			
201810	01	205	N1-000058	462	20181030	2051	205		34,564.00			
201811	01	205	N1-000068	459	20181130	2051	205		34,564.00			
201812	01	205	N1-000069	475	20181230	2051	205		34,564.00			
201901	01	205	N1-000070	472	20190130	2051	205		36,638.00			
201902	01	205	N1-000071	488	20190228	2051	205		36,638.00			
201903	01	205	N1-000072	484	20190331	2051	205		36,638.00			
201904	01	205	N1-000073	489	20190430	2051	205		36,638.00			
201905	01	205	N1-000074	510	20190530	2051	205		36,638.00			
201906	01	205	N1-000075	514	20190630	2051	205		36,638.00			
201907	01	205	N1-000076	504	20190730	2051	205		36,638.00			
201908	01	205	N1-000077	492	20190830	2051	205		36,638.00			
201909	01	205	N1-000078	499	20190930	2051	205		36,638.00			
201910	01	205	N1-000079	487	20191030	2051	205		36,638.00			
201911	01	205	N1-000080	483	20191130	2051	205		36,638.00			
201912	01	205	N1-000081	483	20191230	2051	205		36,638.00			
202001	01	205	N1-000082	491	20200130	2051	205		38,602.00			
202002	01	205	N1-000083	483	20200229	2051	205		38,602.00			
202003	01	205	N1-000084	503	20200331	2051	205		38,602.00			
202004	01	205	N1-000085	492	20200430	2051	205		38,602.00			
202005	01	205	N1-000086	488	20200530	2051	205		38,602.00			
202006	01	205	N1-000087	476	20200630	2051	205		38,602.00			
202007	01	205	N1-000088	502	20200730	2051	205		38,602.00			
202008	01	205	N1-000089	514	20200830	2051	205		38,602.00			
202009	01	205	N1-000090	726	20200930	2051	205		38,602.00			
202010	01	205	N1-000091	739	20201030	2051	205		38,602.00			
202011	01	205	N1-000092	750	20201130	2051	205		38,602.00			
202012	01	205	N1-000093	762	20201230	2051	205		38,602.00			
Total PROVISION DESCANSO SINDICAL									1,350,286.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

211 PROVISION BENEFICIO ANUAL

201708	01	205	N1-000044	1689	20170830	2051	205					72,124.00
201801	01	205	N1-000049	579	20180130	2051	205					76,393.00
201802	01	205	N1-000050	573	20180228	2051	205					76,393.00
201803	01	205	N1-000051	573	20180330	2051	205					76,393.00
201804	01	205	N1-000052	569	20180430	2051	205					76,393.00
201805	01	205	N1-000053	569	20180530	2051	205					76,393.00
201806	01	205	N1-000054	569	20180630	2051	205					76,393.00
201807	01	205	N1-000055	570	20180730	2051	205					76,393.00
201808	01	205	N1-000056	575	20180830	2051	205					76,393.00
201809	01	205	N1-000057	565	20180930	2051	205					76,393.00
201810	01	205	N1-000058	575	20181030	2051	205					76,393.00
201811	01	205	N1-000068	571	20181130	2051	205					76,393.00
201812	01	205	N1-000069	591	20181230	2051	205					76,393.00
201901	01	205	N1-000070	587	20190130	2051	205					81,270.00
201902	01	205	N1-000071	607	20190228	2051	205					81,270.00
201903	01	205	N1-000072	602	20190331	2051	205					81,270.00
201904	01	205	N1-000073	608	20190430	2051	205					81,270.00
201905	01	205	N1-000074	634	20190530	2051	205					81,270.00
201906	01	205	N1-000075	639	20190630	2051	205					81,270.00
201907	01	205	N1-000076	626	20190730	2051	205					81,270.00
201908	01	205	N1-000077	611	20190830	2051	205					81,270.00
201909	01	205	N1-000078	620	20190930	2051	205					81,270.00
201910	01	205	N1-000079	605	20191030	2051	205					81,270.00
201911	01	205	N1-000080	600	20191130	2051	205					81,270.00
201912	01	205	N1-000081	600	20191230	2051	205					81,270.00
202001	01	205	N1-000082	610	20200130	2051	205					85,678.00
202002	01	205	N1-000083	600	20200229	2051	205					85,678.00
202003	01	205	N1-000084	625	20200331	2051	205					85,678.00
202004	01	205	N1-000085	611	20200430	2051	205					85,678.00
202005	01	205	N1-000086	606	20200530	2051	205					85,678.00
202006	01	205	N1-000087	591	20200630	2051	205					85,678.00
202007	01	205	N1-000088	623	20200730	2051	205					85,678.00
202008	01	205	N1-000089	638	20200830	2051	205					85,678.00
202009	01	205	N1-000090	903	20200930	2051	205					85,678.00
202010	01	205	N1-000091	919	20201030	2051	205					85,678.00
202011	01	205	N1-000092	933	20201130	2051	205					85,678.00
202012	01	205	N1-000093	948	20201230	2051	205					85,678.00

Total PROVISION BENEFICIO ANUAL

2,992,216.00

212 PROVISION INT BENEFICIO ANUAL

201708	01	205	N1-000044	1815	20170830	2051	205					8,658.00
201801	01	205	N1-000049	693	20180130	2051	205					9,171.00
201802	01	205	N1-000050	686	20180228	2051	205					9,171.00

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51
201803	01	205	N1-000051	686	20180330	2051	205				9,171.00	
201804	01	205	N1-000052	681	20180430	2051	205				9,171.00	
201805	01	205	N1-000053	681	20180530	2051	205				9,171.00	
201806	01	205	N1-000054	681	20180630	2051	205				9,171.00	
201807	01	205	N1-000055	682	20180730	2051	205				9,171.00	
201808	01	205	N1-000056	688	20180830	2051	205				9,171.00	
201809	01	205	N1-000057	676	20180930	2051	205				9,171.00	
201810	01	205	N1-000058	688	20181030	2051	205				9,171.00	
201811	01	205	N1-000068	683	20181130	2051	205				9,171.00	
201812	01	205	N1-000069	707	20181230	2051	205				9,171.00	
201901	01	205	N1-000070	702	20190130	2051	205				9,756.00	
201902	01	205	N1-000071	726	20190228	2051	205				9,756.00	
201903	01	205	N1-000072	720	20190331	2051	205				9,756.00	
201904	01	205	N1-000073	727	20190430	2051	205				9,756.00	
201905	01	205	N1-000074	758	20190530	2051	205				9,756.00	
201906	01	205	N1-000075	764	20190630	2051	205				9,756.00	
201907	01	205	N1-000076	748	20190730	2051	205				9,756.00	
201908	01	205	N1-000077	730	20190830	2051	205				9,756.00	
201909	01	205	N1-000078	741	20190930	2051	205				9,756.00	
201910	01	205	N1-000079	723	20191030	2051	205				9,756.00	
201911	01	205	N1-000080	717	20191130	2051	205				9,756.00	
201912	01	205	N1-000081	717	20191230	2051	205				9,756.00	
202001	01	205	N1-000082	729	20200130	2051	205				10,286.00	
202002	01	205	N1-000083	717	20200229	2051	205				10,286.00	
202003	01	205	N1-000084	747	20200331	2051	205				10,286.00	
202004	01	205	N1-000085	730	20200430	2051	205				10,286.00	
202005	01	205	N1-000086	724	20200530	2051	205				10,286.00	
202006	01	205	N1-000087	706	20200630	2051	205				10,286.00	
202007	01	205	N1-000088	744	20200730	2051	205				10,286.00	
202008	01	205	N1-000089	762	20200830	2051	205				10,286.00	
202009	01	205	N1-000090	1080	20200930	2051	205				10,286.00	
202010	01	205	N1-000091	1099	20201030	2051	205				10,286.00	
202011	01	205	N1-000092	1116	20201130	2051	205				10,286.00	
202012	01	205	N1-000093	1134	20201230	2051	205				10,286.00	

Total PROVISION INT BENEFICIO ANUAL											359,214.00	

213 PROVISION BENEFICIO SEMESTRAL												
201708	01	205	N1-000044	1941	20170830	2051	205				72,124.00	
201801	01	205	N1-000049	807	20180130	2051	205				76,393.00	
201802	01	205	N1-000050	799	20180228	2051	205				76,393.00	
201803	01	205	N1-000051	799	20180330	2051	205				76,393.00	
201804	01	205	N1-000052	793	20180430	2051	205				76,393.00	
201805	01	205	N1-000053	793	20180530	2051	205				76,393.00	
201806	01	205	N1-000054	793	20180630	2051	205				76,393.00	

20230815 15:44		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA												
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 34		
** ENTRE LAPROS **														
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU								C.O. :				
LAPSO INICIAL : 201301		ENERO DE 2013										ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202308		AGOSTO DE 2023												

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

201807	01	205	N1-000055	794	20180730	2051	205				76,393.00			
201808	01	205	N1-000056	801	20180830	2051	205				76,393.00			
201809	01	205	N1-000057	787	20180930	2051	205				76,393.00			
201810	01	205	N1-000058	801	20181030	2051	205				76,393.00			
201811	01	205	N1-000068	795	20181130	2051	205				76,393.00			
201812	01	205	N1-000069	823	20181230	2051	205				76,393.00			
201901	01	205	N1-000070	817	20190130	2051	205				81,270.00			
201902	01	205	N1-000071	845	20190228	2051	205				81,270.00			
201903	01	205	N1-000072	838	20190331	2051	205				81,270.00			
201904	01	205	N1-000073	846	20190430	2051	205				81,270.00			
201905	01	205	N1-000074	882	20190530	2051	205				81,270.00			
201906	01	205	N1-000075	889	20190630	2051	205				81,270.00			
201907	01	205	N1-000076	870	20190730	2051	205				81,270.00			
201908	01	205	N1-000077	849	20190830	2051	205				81,270.00			
201909	01	205	N1-000078	862	20190930	2051	205				81,270.00			
201910	01	205	N1-000079	841	20191030	2051	205				81,270.00			
201911	01	205	N1-000080	834	20191130	2051	205				81,270.00			
201912	01	205	N1-000081	834	20191230	2051	205				81,270.00			
202001	01	205	N1-000082	848	20200130	2051	205				85,678.00			
202002	01	205	N1-000083	834	20200229	2051	205				85,678.00			
202003	01	205	N1-000084	869	20200331	2051	205				85,678.00			
202004	01	205	N1-000085	849	20200430	2051	205				85,678.00			
202005	01	205	N1-000086	842	20200530	2051	205				85,678.00			
202006	01	205	N1-000087	821	20200630	2051	205				85,678.00			
202007	01	205	N1-000088	865	20200730	2051	205				85,678.00			
202008	01	205	N1-000089	886	20200830	2051	205				85,678.00			
202009	01	205	N1-000090	1257	20200930	2051	205				85,678.00			
202010	01	205	N1-000091	1279	20201030	2051	205				85,678.00			
202011	01	205	N1-000092	1299	20201130	2051	205				85,678.00			
202012	01	205	N1-000093	1320	20201230	2051	205				85,678.00			
Total PROVISION BENEFICIO SEMESTRAL											2,992,216.00			

TOTAL CORTES DELGADO ISAIAS DE JESUS						46,877,297.00		166,244,753.00		19,367,456.00				

** FIN LISTADO **

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2.023

Señores:

Asociación Gremial Especializada en salud del Occidente-AGESOC

NIT 900.522.923-8

agesoc@hotmail.com;

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.585.685** de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente petición, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de febrero de 2013** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.
- 1.1. El cargo que ejerció el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** fue el de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.

2. PETICIÓN.

- 2.1. Sírvasse indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD ORIENTE ESE con AGESOC, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO y la Entidad Pública.
- 2.2. Sírvasse certificar en qué calidad fue contratado el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, fecha de inicio y finalización de contrato, el salario básico, prestaciones salariales y no salariales, y cualquier clase de remuneración extra, cargo, funciones, jefe directo y horarios de trabajo desempeñados.
- 2.3. Sírvasse allegar copia del contrato laboral, contrato de afiliación sindical (o el documento que corresponda) efectuado por el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO con AGESOC.
- 2.4. Sírvasse allegar copia de todos los desprendibles de pago de nómina del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, durante la relación laboral en los que se detalle mes a mes el pago de salarios.
- 2.5. Sírvasse especificar los descuentos realizados a mi mandante, en todos sus salarios devengados y durante la relación laboral con AGESOC.

- 2.6. Sírbase expedir copia de los contratos sindicales junto con las adiciones u otro si, para la prestación de servicios, o el documento análogo, suscritos entre el AGESOC y la RED DE SALUD ORIENTE ESE, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.
- 2.7. Sírbase expedir las planillas o pagos del aporte realizados al Sistema Integral de seguridad social como lo es Pensiones, Salud, Riesgos laborales.
- 2.8. Sírbase expedir una copia de la carpeta o expediente laboral del trabajador.
- 2.9. Sírbase remitir oficio mediante el cual se comunicó la terminación de la relación laboral.
- 2.10. Sírbase remitir constancia de consignación de cesantías del trabajador ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, directamente al Fondo de escogencia del mismo, respecto de los periodos comprendidos entre el 2013 y 2022.
- 2.11. Sírbase indicar la causa por medio de la cual se terminó el contrato de trabajo del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.
- 2.12. Sírbase indicar la dirección exacta de los sitios de trabajo donde mi poderdante debía cumplir sus funciones.
- 2.13. Sírbase remitir constancia de entrega de dotación a mi poderdante.
- 2.14. Sírbase remitir copia de la asistencia de mi poderdante a reuniones y/o asambleas convocadas por su Entidad.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que *“(…) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”*. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: *“(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”*

4. ANEXOS

- 4.1. Poder

4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará
T. P. No. 272.388 del CSJ

**PETICION DE DOCUMENTOS E INFORMACION; PETICIONARIO: ISAIAS DE JESUS
CORTES DELGADO CC 16.585.685**

Sandra Muñoz <sandra_piamba@outlook.com>

Jue 3/08/2023 5:16 PM

Para: agesoc@hotmail.com <agesoc@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

cedula isaías de Jesús cortes.pdf; PETICION DOCUMENTOS AGESOC.pdf; poder agesoc.pdf;

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2.023

Señores:

Asociación Gremial Especializada en salud del Occidente-AGESOC

NIT 900.522.923-8

agesoc@hotmail.com;

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.585.685** de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente petición, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

1. El señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de febrero de 2013** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.

1. El cargo que ejerció el señor **ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO** fue el de Auxiliar de mantenimiento de plantas físicas.

2. PETICIÓN.

2.1. Sírvase indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD ORIENTE ESE con AGESOC, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO y la Entidad Pública.

2.2. Sírvase certificar en qué calidad fue contratado el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, fecha de inicio y finalización de contrato, el salario básico, prestaciones salariales y no salariales, y cualquier clase de remuneración extra, cargo, funciones, jefe directo y horarios de trabajo desempeñados.

- 2.3. Sírvasse allegar copia del contrato laboral, contrato de afiliación sindical (o el documento que corresponda) efectuado por el señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO con AGESOC.
- 2.4. Sírvasse allegar copia de todos los desprendibles de pago de nómina del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, durante la relación laboral en los que se detalle mes a mes el pago de salarios.
- 2.5. Sírvasse especificar los descuentos realizados a mi mandante, en todos sus salarios devengados y durante la relación laboral con AGESOC.
- 2.6. Sírvasse expedir copia de los contratos sindicales junto con las adiciones u otro si, para la prestación de servicios, o el documento análogo, suscritos entre el AGESOC y la RED DE SALUD ORIENTE ESE, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.
- 2.7. Sírvasse expedir las planillas o pagos del aporte realizados al Sistema Integral de seguridad social como lo es Pensiones, Salud, Riesgos laborales.
- 2.8. Sírvasse expedir una copia de la carpeta o expediente laboral del trabajador.
- 2.9. Sírvasse remitir oficio mediante el cual se comunicó la terminación de la relación laboral.
- 2.10. Sírvasse remitir constancia de consignación de cesantías del trabajador ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, directamente al Fondo de escogencia del mismo, respecto de los periodos comprendidos entre el 2013 y 2022.
- 2.11. Sírvasse indicar la causa por medio de la cual se terminó el contrato de trabajo del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.
- 2.12. Sírvasse indicar la dirección exacta de los sitios de trabajo donde mi poderdante debía cumplir sus funciones.
- 2.13. Sírvasse remitir constancia de entrega de dotación a mi poderdante.
- 2.14. Sírvasse remitir copia de la asistencia de mi poderdante a reuniones y/o asambleas convocadas por su Entidad.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) *dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado*”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres

posiciones: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”

4. ANEXOS

4.1. Poder

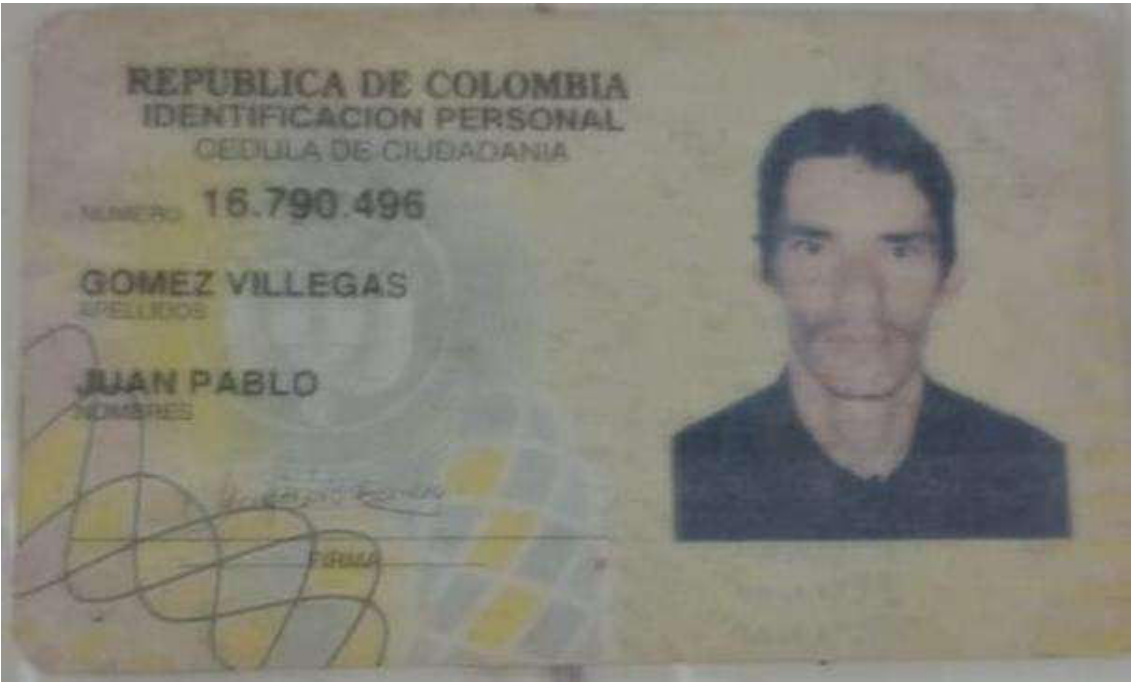
4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará
T. P. No. 272.388 del CSJ



Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.023.

Señores:

RED DE SALUD ORIENTE ESE

redoriente@redoriente.gov.co; redsuroriente12@gmail.com

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.790.496** de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente reclamación, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de julio de 2017** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.
- 1.2. El cargo que ejerció el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** fue el de Auxiliar de mantenimiento (jardinero).
- 1.3. El señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** cumplía horario, recibía órdenes de funcionarios de la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** y remuneración por su labor, como cualquier trabajador oficial adscrito a la Entidad.

2. PETICIÓN.

- 2.1. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad, la existencia de una relación laboral entre el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** y la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, sin solución de continuidad desde el **01 de julio de 2017** hasta el **30 de junio de 2.023**.
- 2.2. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad que el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** ostentó el carácter de trabajador oficial adscrito a la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, dentro del periodo comprendido entre 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2.023
- 2.3. Declarar que **AGESOC**, fungió como simple intermediaria respecto de la contratación laboral real entre el **RED DE SALUD ORIENTE ESE** y el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS**, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2.023.
- 2.4. Declarar que el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS**, en su cargo de Auxiliar de mantenimiento, ejerció un empleo de igual valor frente a los cargos con que cuenta la planta de personal del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, de conformidad con el principio constitucional "*a trabajo igual, salario igual*".

- 2.5. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS las diferencias salariales resultantes del salario por él devengado y los salarios que devengan los trabajadores oficiales adscritos a la RED DE SALUD ORIENTE ESE que realicen las mismas funciones o análogas.
- 2.6. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS el auxilio de cesantía, intereses a las cesantías, prima de servicios, prima de navidad, prima técnica, prima semestral, bonificaciones por recreación, bonificaciones por servicios prestados, horas extras, recargos nocturnos, recargos dominicales y demás prestaciones sociales propias de los trabajadores oficiales de la entidad, que se hubiere causado dentro del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2023, teniendo como salario base de liquidación el devengado por los trabajadores oficiales directos de la Entidad que ostenten funciones idénticas o análogas a las desempeñadas por mi representado, en esos periodos.
- 2.7. Pagar al señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, la indemnización moratoria de un día de salario por cada día de mora, por la no consignación del Auxilio de Cesantías en el Fondo de escogencia del trabajador durante el periodo laborado y causado el respectivo derecho en cada periodo.
- 2.8. Pagar al señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST generada por el despido sin justa causa.
- 2.9. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, la indemnización prevista en el artículo 65 del CST *-o la norma especial que corresponda*, - causada por el no pago de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y vacaciones, al momento de la terminación de la relación laboral, correspondiente al último salario diario por cada día de retardo, desde el **01 de julio de 2023** hasta la fecha de pago efectivo.
- 2.10. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS la suma de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios morales.
- 2.11. Sírvase indexar mes a mes los valores reconocidos, que no sean objeto de sanción moratoria, indemnización por despido sin justa causa, indemnización por no pago oportuno de prestaciones sociales hasta la fecha de pago efectivo.
- 2.12. Liquidar y pagar a la EPS a la cual se encuentra afiliado mi prohijado, y ARL las diferencias surgidas a partir de la reliquidación de salarios respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y riesgos laborales que correspondan a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.
- 2.13. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, el reintegro de los dineros descontados por concepto de retención en la fuente y aportes a pensión, con ocasión de los contratos pactados.

3. PETICION DE INFORMACION Y/O DOCUMENTOS-

- 3.1. Sírbase expedir copia del Organigrama funcional y/u operativo del RED DE SALUD ORIENTE ESE, certificando escalonadamente los cargos, funciones del mismo y salarios del personal.
- 3.2. Sírbase expedir copia del reglamento interno de trabajo con sus respectivas modificaciones que estuvieron vigentes desde el año **2017**.
- 3.3. Sírbase expedir copia de los contratos sindicales y/o convenios colectivos para la prestación de servicios, suscritos entre RED DE SALUD ORIENTE ESE y AGESOC, los cuales tengan por objeto el suministro de personal, desde el año 2017 a 2023.
- 3.4. Sírbase certificar el salario, prestaciones salariales y extra salariales y demás emolumentos que percibe un funcionario que desempeñe el cargo o funciones análogas a las de un Auxiliar de mantenimiento de su Entidad.
- 3.5. Sírbase indicar las funciones que debe desempeñar un Auxiliar de mantenimiento, adscrito a la Institución.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que *“(…) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”*. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: *“(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”*

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotaró
T. P. No. 272.388 del CSJ

RECLAMACION ADMINISTRATIVA JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS CC 16.790.496

Sandra Muñoz <sandra_piamba@outlook.com>

Mar 29/08/2023 2:31 PM

Para:redoriente@redoriente.gov.co <redoriente@redoriente.gov.co>;redsuroriente12@gmail.com
<redsuroriente12@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (690 KB)

Reclamacion Laboral RED DE SALUD ORIENTE.pdf; Anexos JUAN PABLO GOMEZ Reclamacion.pdf;

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.023.

Señores:

RED DE SALUD ORIENTE ESE

redoriente@redoriente.gov.co; redsuroriente12@gmail.com

La ciudad

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.064.677.011 de Sotará y portadora de la T.P. Nro. 272.388 del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com , inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.790.496 de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente reclamación, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

1.1. El señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS laboró al servicio del RED DE SALUD ORIENTE ESE, desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2.023, a través de la intermediaria AGESOC.

1.2. El cargo que ejerció el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS fue el de Auxiliar de mantenimiento (jardinero).

1.3. El señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS cumplía horario, recibía órdenes de funcionarios de la RED DE SALUD ORIENTE ESE y remuneración por su labor, como cualquier trabajador oficial adscrito a la Entidad.

2. PETICIÓN.

2.1. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad, la existencia de una relación laboral entre el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS y la RED DE SALUD ORIENTE ESE, sin solución de continuidad desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2.023.

2.2. Declarar bajo el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad que el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS ostentó el carácter de trabajador oficial adscrito a la RED DE SALUD ORIENTE ESE, dentro del periodo comprendido entre 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2.023

- 2.3. Declarar que AGESOC, fungió como simple intermediaria respecto de la contratación laboral real entre el RED DE SALUD ORIENTE ESE y el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2023.
- 2.4. Declarar que el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, en su cargo de Auxiliar de mantenimiento, ejerció un empleo de igual valor frente a los cargos con que cuenta la planta de personal del RED DE SALUD ORIENTE ESE, de conformidad con el principio constitucional "a trabajo igual, salario igual".
- 2.5. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS las diferencias salariales resultantes del salario por él devengado y los salarios que devengan los trabajadores oficiales adscritos a la RED DE SALUD ORIENTE ESE que realicen las mismas funciones o análogas.
- 2.6. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS el auxilio de cesantía, intereses a las cesantías, prima de servicios, prima de navidad, prima técnica, prima semestral, bonificaciones por recreación, bonificaciones por servicios prestados, horas extras, recargos nocturnos, recargos dominicales y demás prestaciones sociales propias de los trabajadores oficiales de la entidad, que se hubiere causado dentro del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2023, teniendo como salario base de liquidación el devengado por los trabajadores oficiales directos de la Entidad que ostenten funciones idénticas o análogas a las desempeñadas por mi representado, en esos periodos.
- 2.7. Pagar al señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, la indemnización moratoria de un día de salario por cada día de mora, por la no consignación del Auxilio de Cesantías en el Fondo de escogencia del trabajador durante el periodo laborado y causado el respectivo derecho en cada periodo.
- 2.8. Pagar al señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST generada por el despido sin justa causa.
- 2.9. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, la indemnización prevista en el artículo 65 del CST -o la norma especial que corresponda, -causada por el no pago de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y vacaciones, al momento de la terminación de la relación laboral, correspondiente al último salario diario por cada día de retardo, desde el 01 de julio de 2023 hasta la fecha de pago efectivo.
- 2.10. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS la suma de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios morales.
- 2.11. Sírvase indexar mes a mes los valores reconocidos, que no sean objeto de sanción moratoria, indemnización por despido sin justa causa, indemnización por no pago oportuno de prestaciones sociales hasta la fecha de pago efectivo.
- 2.12. Liquidar y pagar a la EPS a la cual se encuentra afiliado mi prohijado, y ARL las diferencias surgidas a partir de la reliquidación de salarios respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y riesgos laborales que correspondan a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.
- 2.13. Pagar a favor del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, el reintegro de los dineros descontados por concepto de retención en la fuente y aportes a pensión, con ocasión de los contratos pactados.

3. PETICION DE INFORMACION Y/O DOCUMENTOS-

- 3.1. Sírvase expedir copia del Organigrama funcional y/u operativo del RED DE SALUD ORIENTE ESE, certificando escalonadamente los cargos, funciones del mismo y salarios del personal.
- 3.2. Sírvase expedir copia del reglamento interno de trabajo con sus respectivas modificaciones que estuvieron vigentes desde el año 2017.
- 3.3. Sírvase expedir copia de los contratos sindicales y/o convenios colectivos para la prestación de servicios, suscritos entre RED DE SALUD ORIENTE ESE y AGESOC, los cuales tengan por objeto el suministro de personal, desde el año 2017 a 2023.
- 3.4. Sírvase certificar el salario, prestaciones salariales y extra salariales y demás emolumentos que percibe un funcionario que desempeñe el cargo o funciones análogas a las de un Auxiliar de mantenimiento de su Entidad.
- 3.5. Sírvase indicar las funciones que debe desempeñar un Auxiliar de mantenimiento, adscrito a la Institución.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario"

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Cayzedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará
T. P. No. 272.388 del CSJ

Abogada Universidad del Cauca
Esp. en Der. Administrativo U. Externado de Colombia

#Diosaltimondemivida #Trabajandosoyfeliz #Ama/Perdona/Ríe



Santiago de Cali, septiembre 20 del 2023

Dra.

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA

Apoderada

JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS

sandra_piamba@hotmail.com

E.S.M

Asunto: Respuesta petición

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, en mi calidad de Presidente y representante de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se aclara que, el día 11 de julio del 2017 de manera voluntaria su poderdante solicitó ser afiliado a la organización sindical, solicitud aceptada mediante acta No. 064 del 21 de julio del 2017 de la Junta Directiva. El día 26 de julio del 2017 firma de manera voluntaria el convenio de afiliación sindical No. 0320 el cual en su cláusula tercera establece que “*como afiliado apruebo el reglamento colectivo que regule la Junta Directiva*” y el día 27 de julio del 2017 suscribe con AGESOC el convenio de vinculación de trabajo colectivo No. 0320 iniciando actividades colectivas en fecha 1 agosto del 2017 para el desarrollo y gestión del contrato sindical suscrito con el empresario la Red Salud del Oriente E.S.E. generando el trabajo colectivo “Auxiliar de Operaciones” con calidad de AFILIADO/ PARTICIPE, el cual terminó 30 de junio del 2023.

Por otra parte, se le informa que, durante la vigencia de los convenios señalados, AGESOC realizó el pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de su poderdante, y también el pago de las compensaciones, auxilios y beneficios de acuerdo con la participación del señor Gómez en la ejecución del contrato sindical. Por lo tanto, su poderdante NO suscribió un contrato laboral. De igual forma, es importante resaltar que, NO existe relación laboral entre los afiliados partícipes y el sindicato cuando se suscribe un contrato colectivo sindical¹. En consecuencia,

¹ Cartilla sobre contrato sindical del 28 abril del 2020, Ministerio de la Protección, Sentencia T-457/11, Corte Cali, Valle del Cauca Colombia

al no existir una relación laboral no hay lugar al pago de los emolumentos laborales mencionados en la petición.

En segundo lugar, se debe señalar que la Red de Salud Oriente E.S.E está en mejor capacidad de entregar los contratos sindicales suscritos con AGESOC y en todo caso, en virtud del principio de publicidad establecido en la contratación estatal, cada uno de los contratos suscritos por dicha entidad se encuentran publicados en el SECOP (<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>) y es una información de dominio público. Por lo tanto, se le insta a realizar la búsqueda de estos en dicha página web.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del vínculo que existió entre su poderdante y AGESOC se anexan los siguientes documentos:

1. Copia solicitud de afiliación
2. Copia del convenio de afiliación
3. Copia del convenio de vinculación de trabajo colectivo
4. Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
5. Copia consolidado de pagos de compensaciones, auxilios y beneficios
6. Copia certificación del vínculo colectivo.

Finalmente, recordemos que *“el derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición.”*²

Sin más particulares. Cordialmente,



ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente y representante legal.

Constitucional, MP: DR. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

² Corte Constitucional, Sentencia T-146 del 2012, MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB
Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 1	
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014										ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023											

CPTO DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51	

16790496	GOMEZ VILLEGAS JUAN PABLO						2051	205 ZONA 2051					
001 COMPENSACION													
201708	01	205	LM-000135	9	20170830	2051	205			782,693.00			
201709	01	205	LM-000139	9	20170930	2051	205			782,693.00			
201709	01	205	LM-000141	9	20170930	2051	205			782,693.00			
201711	01	205	LM-000143	10	20171030	2051	205			782,693.00			
201712	01	205	LM-000149	10	20171230	2051	205			782,693.00			
201712	01	205	LM-000153	10	20171230	2051	205			782,693.00			
201801	01	205	LM-000157	10	20180130	2051	205			782,693.00			
201803	01	205	LM-000161	9	20180228	2051	205			828,872.00			
201803	01	205	LM-000162	9	20180330	2051	205			828,872.00			
201805	01	205	LM-000167	10	20180530	2051	205			828,872.00			
201806	01	205	LM-000170	10	20180630	2051	205			828,872.00			
201807	01	205	LM-000174	10	20180730	2051	205			828,872.00			
201808	01	205	LM-000177	11	20180830	2051	205			828,872.00			
201809	01	205	LM-000187	11	20180930	2051	205			828,872.00			
201810	01	205	LM-000194	11	20181030	2051	205			828,872.00			
201811	01	205	LM-000197	11	20181130	2051	205			828,872.00			
201812	01	205	LM-000202	12	20181230	2051	205			828,872.00			
201812	01	205	LM-000203	12	20181230	2051	205			828,872.00			
201902	01	205	LM-000206	13	20190130	2051	205			878,604.00			
201903	01	205	LM-000208	13	20190331	2051	205			878,604.00			
201904	01	205	LM-000214	13	20190430	2051	205			878,604.00			
201905	01	205	LM-000217	14	20190530	2051	205			878,604.00			
201906	01	205	LM-000220	15	20190630	2051	205			878,604.00			
201906	01	205	LM-000223	15	20190630	2051	205			878,604.00			
201907	01	205	LM-000225	17	20190730	2051	205			878,604.00			
201909	01	205	LM-000232	17	20190930	2051	205			878,604.00			
201910	01	205	LM-000236	16	20191030	2051	205			878,604.00			
201911	01	205	LM-000239	16	20191130	2051	205			878,604.00			
201912	01	205	LM-000244	16	20191230	2051	205			878,604.00			
201912	01	205	LM-000246	16	20191230	2051	205			878,604.00			
202002	01	205	LM-000249	897	20200230	2051	205			925,697.00			
202003	01	205	LM-000251	876	20200331	2051	205			925,697.00			
202003	01	205	LM-000253	16	20200331	2051	205			925,697.00			
202005	01	205	LM-000257	19	20200531	2051	205			925,697.00			
202006	01	205	LM-000259	17	20200630	2051	205			925,697.00			
202007	01	205	LM-000263	845	20200730	2051	205			925,697.00			
202008	01	205	LM-000265	19	20200830	2051	205			925,697.00			
202008	01	205	LM-000266	27	20200830	2051	205			925,697.00			
202009	01	205	LM-000270	18	20200930	2051	205			925,697.00			
202010	01	205	LM-000274	18	20201030	2051	205			925,697.00			
202011	01	205	LM-000276	19	20201130	2051	205			925,697.00			
202012	01	205	LM-000280	28	20201230	2051	205			925,697.00			
202101	01	205	LM-000282	27	20210130	2051	205			953,468.00			

20230921 14:37	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 2
** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :			
LAPSO INICIAL : 201401	ENERO DE 2014									ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202309	SEPTIEMBRE DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION										
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202102	01	205	LM-000283	28	20210228	2051	205			953,468.00	
202103	01	205	LM-000287	27	20210331	2051	205			953,468.00	
202104	01	205	LM-000292	26	20210430	2051	205			953,468.00	
202105	01	205	LM-000296	28	20210531	2051	205			953,468.00	
202106	01	205	LM-000299	29	20210630	2051	205			953,468.00	
202107	01	205	LM-000300	30	20210731	2051	205			953,468.00	
202108	01	205	LM-000308	37	20210831	2051	205			953,468.00	
202109	01	205	LM-000314	44	20210930	2051	205			953,468.00	
202110	01	205	LM-000321	54	20211031	2051	205			953,468.00	
202111	01	205	LM-000327	81	20211130	2051	205			953,468.00	
202112	01	205	LM-000338	78	20211231	2051	205			953,468.00	
202201	01	205	LM-000348	57	20220131	2051	205			1,000,000.00	
202202	01	205	LM-000356	56	20220228	2051	205			1,000,000.00	
202203	01	205	LM-000366	47	20220331	2051	205			1,000,000.00	
202204	01	205	LM-000370	46	20220430	2051	205			1,000,000.00	
202205	01	205	LM-000378	46	20220531	2051	205			1,000,000.00	
202206	01	205	LM-000384	38	20220630	2051	205			1,000,000.00	
202207	01	205	LM-000391	40	20220731	2051	205			1,000,000.00	
202208	01	205	LM-000399	39	20220831	2051	205			1,000,000.00	
202209	01	205	LM-000406	39	20220930	2051	205			1,000,000.00	
202210	01	205	LM-000415	36	20221030	2051	205			1,000,000.00	
202211	01	205	LM-000426	38	20221130	2051	205			1,000,000.00	
202212	01	205	LM-000428	37	20221231	2051	205			1,000,000.00	
202301	01	205	LM-000434	36	20230130	2051	205			1,160,000.00	
202302	01	205	LM-000435	35	20230228	2051	205			1,160,000.00	
202303	01	205	LM-000440	34	20230330	2051	205			1,160,000.00	
202304	01	205	LM-000443	35	20230430	2051	205			1,160,000.00	
202305	01	205	LM-000450	35	20230530	2051	205			1,160,000.00	
202306	01	205	LM-000454	34	20230630	2051	205			1,160,000.00	
Total COMPENSACION										66,649,671.00	

019 BENEFICIO ANUAL											
201712	01	205	LM-000151	246	20171230	2051	205			295,708.00	
201712	01	205	LM-000154	234	20171230	2051	205			72,124.00	
201811	01	205	LM-000200	122	20181130	2051	205			763,930.00	
201812	01	205	LM-000204	12	20181230	2051	205			152,786.00	
201912	01	205	LM-000245	16	20191230	2051	205			893,975.00	
201912	01	205	LM-000246	920	20191230	2051	205			81,270.00	
202011	01	205	LM-000277	19	20201130	2051	205			942,462.00	
202012	01	205	LM-000280	1554	20201230	2051	205			85,678.00	
Total BENEFICIO ANUAL										3,287,933.00	

020 BENEFICIO INTERES ANUAL											
201712	01	205	LM-000151	364	20171230	2051	205			35,499.00	

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 3	
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014										ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023											

CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin. DTC_51

201712	01	205	LM-000154	346	20171230	2051	205			8,658.00			
201811	01	205	LM-000200	233	20181130	2051	205			91,708.00			
201812	01	205	LM-000204	128	20181230	2051	205			18,342.00			
201912	01	205	LM-000245	133	20191230	2051	205			107,320.00			
201912	01	205	LM-000246	1037	20191230	2051	205			9,756.00			
202011	01	205	LM-000277	202	20201130	2051	205			113,141.00			
202012	01	205	LM-000280	1740	20201230	2051	205			10,286.00			
Total BENEFICIO INTERES ANUAL										394,710.00	-----		
022 DESCANSO EFECTIVO													
201712	01	205	LM-000151	10	20171230	2051	205			133,817.00			
201712	01	205	LM-000154	10	20171230	2051	205			32,638.00			
201811	01	205	LM-000200	344	20181130	2051	205			345,640.00			
201812	01	205	LM-000204	244	20181230	2051	205			69,128.00			
201912	01	205	LM-000245	250	20191230	2051	205			403,016.00			
201912	01	205	LM-000246	1154	20191230	2051	205			36,638.00			
202011	01	205	LM-000277	385	20201130	2051	205			424,617.00			
202012	01	205	LM-000280	1926	20201230	2051	205			38,602.00			
Total DESCANSO EFECTIVO										1,484,096.00	-----		
026 BENEFICIO SEMESTRAL													
201712	01	205	LM-000151	128	20171230	2051	205			295,708.00			
201712	01	205	LM-000154	122	20171230	2051	205			72,124.00			
201806	01	205	LM-000171	10	20180630	2051	205			381,965.00			
201807	01	205	LM-000175	10	20180730	2051	205			76,393.00			
201811	01	205	LM-000200	11	20181130	2051	205			305,572.00			
201812	01	205	LM-000204	360	20181230	2051	205			152,786.00			
201906	01	205	LM-000222	15	20190630	2051	205			406,352.00			
201906	01	205	LM-000223	904	20190630	2051	205			81,270.00			
201912	01	205	LM-000245	367	20191230	2051	205			406,352.00			
201912	01	205	LM-000246	1271	20191230	2051	205			81,270.00			
202006	01	205	LM-000260	17	20200530	2051	205			428,392.00			
202007	01	205	LM-000263	1673	20200730	2051	205			85,678.00			
202011	01	205	LM-000277	568	20201130	2051	205			428,392.00			
202012	01	205	LM-000280	2112	20201230	2051	205			85,678.00			
Total BENEFICIO SEMESTRAL										3,287,932.00	-----		
063 BENEFICIO POR SUBSIDIO SINDICAL													
201812	01	205	LM-000205	12	20181230	2051	205			180,000.00			
201912	01	205	LM-000245	480	20191230	2051	205			110,000.00			
201912	01	205	LM-000246	798	20191230	2051	205			10,000.00			
202011	01	205	LM-000277	751	20201130	2051	205			110,000.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202012	01	205	LM-000280	1348	20201230	2051	205		10,000.00			
202111	01	205	LM-000327	2157	20211130	2051	205		110,000.00			
202112	01	205	LM-000338	1205	20211231	2051	205		10,000.00			
202211	01	205	LM-000425	551	20221130	2051	205		100,000.00			
202211	01	205	LM-000426	1562	20221130	2051	205		10,000.00			
202212	01	205	LM-000428	1531	20221231	2051	205		10,000.00			
202307	01	205	LM-000455	333	20230730	2051	205		60,000.00			

Total BENEFICIO POR SUBSIDIO SINDIC

720,000.00

085 AUXILIO FAMILIAR

202002	01	205	LM-000249	1016	20200230	2051	205		101,069.00			
202003	01	205	LM-000251	993	20200331	2051	205		101,069.00			
202003	01	205	LM-000253	138	20200331	2051	205		101,069.00			
202005	01	205	LM-000257	138	20200531	2051	205		101,069.00			
202006	01	205	LM-000259	134	20200630	2051	205		101,069.00			
202007	01	205	LM-000263	960	20200730	2051	205		101,069.00			
202008	01	205	LM-000265	140	20200830	2051	205		101,069.00			
202008	01	205	LM-000266	151	20200830	2051	205		101,069.00			
202009	01	205	LM-000270	195	20200930	2051	205		101,069.00			
202010	01	205	LM-000274	198	20201030	2051	205		101,069.00			
202011	01	205	LM-000276	202	20201130	2051	205		101,069.00			
202012	01	205	LM-000280	214	20201230	2051	205		101,069.00			
202101	01	205	LM-000282	213	20210130	2051	205		104,143.00			
202102	01	205	LM-000283	216	20210228	2051	205		101,092.00			
202103	01	205	LM-000287	211	20210331	2051	205		101,092.00			
202104	01	205	LM-000292	208	20210430	2051	205		101,092.00			
202105	01	205	LM-000296	213	20210531	2051	205		50,546.00			
202106	01	205	LM-000299	216	20210630	2051	205		50,546.00			
202107	01	205	LM-000300	220	20210731	2051	205		50,546.00			
202108	01	205	LM-000308	272	20210831	2051	205		50,546.00			
202109	01	205	LM-000314	292	20210930	2051	205		50,546.00			
202110	01	205	LM-000321	300	20211031	2051	205		50,546.00			
202111	01	205	LM-000327	367	20211130	2051	205		50,546.00			
202112	01	205	LM-000338	358	20211231	2051	205		50,546.00			
202201	01	205	LM-000348	337	20220131	2051	205		53,109.00			
202202	01	205	LM-000356	335	20220228	2051	205		53,109.00			
202203	01	205	LM-000366	317	20220331	2051	205		53,109.00			
202204	01	205	LM-000370	200	20220430	2051	205		53,109.00			
202205	01	205	LM-000378	197	20220531	2051	205		53,109.00			
202206	01	205	LM-000384	179	20220630	2051	205		53,109.00			
202207	01	205	LM-000391	183	20220731	2051	205		53,109.00			
202208	01	205	LM-000399	181	20220831	2051	205		53,109.00			
202209	01	205	LM-000406	182	20220930	2051	205		53,109.00			
202210	01	205	LM-000415	168	20221030	2051	205		53,109.00			

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 5
		** ENTRE LAPSOS **										
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014							ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec Ini. Fec Fin. DTC 51

202211	01	205	LM-000426	172	20221130	2051	205			53,109.00		
202212	01	205	LM-000428	171	20221231	2051	205			64,722.00		
202301	01	205	LM-000434	166	20230130	2051	205			60,702.00		
202302	01	205	LM-000435	200	20230228	2051	205			60,702.00		
202303	01	205	LM-000440	198	20230330	2051	205			60,702.00		
202304	01	205	LM-000443	197	20230430	2051	205			60,702.00		
202305	01	205	LM-000450	194	20230530	2051	205			60,702.00		
202306	01	205	LM-000454	190	20230630	2051	205			60,702.00		
Total AUXILIO FAMILIAR										3,037,748.00		

086 AUXILIO SINDICAL												
202002	01	205	LM-000249	1133	20200230	2051	205			84,997.00		
202003	01	205	LM-000251	1109	20200331	2051	205			135,532.00		
202003	01	205	LM-000253	260	20200331	2051	205			135,532.00		
202005	01	205	LM-000257	257	20200531	2051	205			135,532.00		
202006	01	205	LM-000259	250	20200630	2051	205			135,532.00		
202007	01	205	LM-000263	1075	20200730	2051	205			135,532.00		
202008	01	205	LM-000265	261	20200830	2051	205			135,532.00		
202008	01	205	LM-000266	275	20200830	2051	205			135,532.00		
202009	01	205	LM-000270	371	20200930	2051	205			135,532.00		
202010	01	205	LM-000274	378	20201030	2051	205			135,532.00		
202011	01	205	LM-000276	385	20201130	2051	205			135,532.00		
202012	01	205	LM-000280	400	20201230	2051	205			135,532.00		
202101	01	205	LM-000282	399	20210130	2051	205			140,030.00		
202102	01	205	LM-000283	404	20210228	2051	205			107,993.00		
202103	01	205	LM-000287	395	20210331	2051	205			107,993.00		
202104	01	205	LM-000292	390	20210430	2051	205			107,993.00		
202105	01	205	LM-000296	398	20210531	2051	205			158,539.00		
202106	01	205	LM-000299	403	20210630	2051	205			158,539.00		
202107	01	205	LM-000300	410	20210731	2051	205			158,539.00		
202108	01	205	LM-000308	507	20210831	2051	205			158,539.00		
202109	01	205	LM-000314	540	20210930	2051	205			158,539.00		
202110	01	205	LM-000321	546	20211031	2051	205			158,539.00		
202111	01	205	LM-000327	653	20211130	2051	205			158,539.00		
202112	01	205	LM-000338	638	20211231	2051	205			158,539.00		
202201	01	205	LM-000348	616	20220131	2051	205			168,396.00		
202202	01	205	LM-000356	613	20220228	2051	205			168,396.00		
202203	01	205	LM-000366	587	20220331	2051	205			168,396.00		
202204	01	205	LM-000370	351	20220430	2051	205			168,396.00		
202205	01	205	LM-000378	347	20220531	2051	205			168,396.00		
202206	01	205	LM-000384	318	20220630	2051	205			168,396.00		
202207	01	205	LM-000391	324	20220731	2051	205			168,396.00		
202208	01	205	LM-000399	323	20220831	2051	205			168,396.00		
202209	01	205	LM-000406	322	20220930	2051	205			168,396.00		

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202210	01	205	LM-000415	297	20221030	2051	205		168,396.00			
202211	01	205	LM-000426	303	20221130	2051	205		168,396.00			
202212	01	205	LM-000428	303	20221231	2051	205		133,558.00			
202301	01	205	LM-000434	295	20230130	2051	205		175,450.00			
202302	01	205	LM-000435	364	20230228	2051	205		175,450.00			
202303	01	205	LM-000440	355	20230330	2051	205		175,450.00			
202304	01	205	LM-000443	357	20230430	2051	205		175,450.00			
202305	01	205	LM-000450	350	20230530	2051	205		175,450.00			
202306	01	205	LM-000454	344	20230630	2051	205		175,450.00			
Total AUXILIO SINDICAL									6,346,784.00			

087 AUXILIO DE MOVILIDAD

202002	01	205	LM-000249	1252	20200230	2051	205		151,604.00			
202003	01	205	LM-000251	1224	20200331	2051	205		101,069.00			
202003	01	205	LM-000253	382	20200331	2051	205		101,069.00			
202005	01	205	LM-000257	376	20200531	2051	205		101,069.00			
202006	01	205	LM-000259	367	20200630	2051	205		101,069.00			
202007	01	205	LM-000263	1190	20200730	2051	205		101,069.00			
202008	01	205	LM-000265	382	20200830	2051	205		101,069.00			
202008	01	205	LM-000266	399	20200830	2051	205		101,069.00			
202009	01	205	LM-000270	548	20200930	2051	205		101,069.00			
202010	01	205	LM-000274	558	20201030	2051	205		101,069.00			
202011	01	205	LM-000276	568	20201130	2051	205		101,069.00			
202012	01	205	LM-000280	586	20201230	2051	205		101,069.00			
202101	01	205	LM-000282	585	20210130	2051	205		104,143.00			
202102	01	205	LM-000283	567	20210228	2051	205		101,092.00			
202103	01	205	LM-000287	555	20210331	2051	205		101,092.00			
202104	01	205	LM-000292	547	20210430	2051	205		101,092.00			
202105	01	205	LM-000296	583	20210531	2051	205		101,092.00			
202106	01	205	LM-000299	590	20210630	2051	205		101,092.00			
202107	01	205	LM-000300	600	20210731	2051	205		101,092.00			
202108	01	205	LM-000308	742	20210831	2051	205		101,092.00			
202109	01	205	LM-000314	787	20210930	2051	205		101,092.00			
202110	01	205	LM-000321	791	20211031	2051	205		101,092.00			
202111	01	205	LM-000327	940	20211130	2051	205		101,092.00			
202112	01	205	LM-000338	918	20211231	2051	205		101,092.00			
202201	01	205	LM-000348	895	20220131	2051	205		106,218.00			
202202	01	205	LM-000356	891	20220228	2051	205		106,218.00			
202203	01	205	LM-000366	856	20220331	2051	205		106,218.00			
202204	01	205	LM-000370	502	20220430	2051	205		106,218.00			
202205	01	205	LM-000378	497	20220531	2051	205		106,218.00			
202206	01	205	LM-000384	458	20220630	2051	205		106,218.00			
202207	01	205	LM-000391	465	20220731	2051	205		106,218.00			
202208	01	205	LM-000399	465	20220831	2051	205		106,218.00			

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 7		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014								ALFABETICO				
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023												

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

202209	01	205	LM-000406	463	20220930	2051	205			106,218.00				
202210	01	205	LM-000415	428	20221030	2051	205			106,218.00				
202211	01	205	LM-000426	436	20221130	2051	205			106,218.00				
202212	01	205	LM-000428	437	20221231	2051	205			129,444.00				
202301	01	205	LM-000434	424	20230130	2051	205			121,405.00				
202302	01	205	LM-000435	526	20230228	2051	205			121,405.00				
202303	01	205	LM-000440	512	20230330	2051	205			121,405.00				
202304	01	205	LM-000443	513	20230430	2051	205			121,405.00				
202305	01	205	LM-000450	504	20230530	2051	205			121,405.00				
202306	01	205	LM-000454	496	20230630	2051	205			121,405.00				
Total AUXILIO DE MOVILIDAD										4,505,790.00				

088 AUXILIOS														
202212	01	205	LM-000428	534	20221231	2051	205			290,323.00				
Total AUXILIOS										290,323.00				

091 AUXILIO SINDICAL														
201709	01	205	LM-000139	217	20170930	2051	205			135,926.00				
201709	01	205	LM-000141	219	20170930	2051	205			135,926.00				
201711	01	205	LM-000143	222	20171030	2051	205			135,926.00				
201712	01	205	LM-000149	206	20171230	2051	205			135,926.00				
201712	01	205	LM-000153	199	20171230	2051	205			135,926.00				
201801	01	205	LM-000157	204	20180130	2051	205			190,125.00				
201803	01	205	LM-000161	202	20180228	2051	205			143,946.00				
201803	01	205	LM-000162	201	20180330	2051	205			143,946.00				
201805	01	205	LM-000167	207	20180530	2051	205			143,946.00				
201806	01	205	LM-000170	200	20180630	2051	205			143,946.00				
201807	01	205	LM-000174	200	20180730	2051	205			143,946.00				
201808	01	205	LM-000177	200	20180830	2051	205			143,946.00				
201809	01	205	LM-000187	207	20180930	2051	205			143,946.00				
201810	01	205	LM-000194	201	20181030	2051	205			143,946.00				
201811	01	205	LM-000197	204	20181130	2051	205			143,946.00				
201812	01	205	LM-000202	201	20181230	2051	205			143,946.00				
201812	01	205	LM-000203	211	20181230	2051	205			143,946.00				
201902	01	205	LM-000206	208	20190130	2051	205			152,582.00				
201903	01	205	LM-000208	216	20190331	2051	205			152,582.00				
201904	01	205	LM-000214	213	20190430	2051	205			152,583.00				
201905	01	205	LM-000217	214	20190530	2051	205			152,583.00				
201906	01	205	LM-000220	224	20190630	2051	205			152,583.00				
201906	01	205	LM-000223	225	20190630	2051	205			152,583.00				
201907	01	205	LM-000225	224	20190730	2051	205			152,583.00				
201909	01	205	LM-000232	220	20190930	2051	205			152,583.00				
201910	01	205	LM-000236	222	20191030	2051	205			152,583.00				

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201911	01	205	LM-000239	218	20191130	2051	205		152,583.00			
201912	01	205	LM-000244	215	20191230	2051	205		152,583.00			
201912	01	205	LM-000246	215	20191230	2051	205		152,583.00			
Total AUXILIO SINDICAL									4,284,155.00			

092 BENEFICIO FAMILIAR

201708	01	205	LM-000135	338	20170830	2051	205		6,262.00			
201709	01	205	LM-000139	338	20170930	2051	205		62,615.00			
201709	01	205	LM-000141	343	20170930	2051	205		62,615.00			
201711	01	205	LM-000143	349	20171030	2051	205		62,615.00			
201712	01	205	LM-000149	317	20171230	2051	205		62,615.00			
201712	01	205	LM-000153	309	20171230	2051	205		62,615.00			
201801	01	205	LM-000157	316	20180130	2051	205		66,310.00			
201803	01	205	LM-000161	312	20180228	2051	205		66,310.00			
201803	01	205	LM-000162	310	20180330	2051	205		66,310.00			
201805	01	205	LM-000167	317	20180530	2051	205		66,310.00			
201806	01	205	LM-000170	310	20180630	2051	205		66,310.00			
201807	01	205	LM-000174	310	20180730	2051	205		66,310.00			
201808	01	205	LM-000177	310	20180830	2051	205		66,310.00			
201809	01	205	LM-000187	309	20180930	2051	205		66,310.00			
201810	01	205	LM-000194	310	20181030	2051	205		66,310.00			
201811	01	205	LM-000197	316	20181130	2051	205		66,310.00			
201812	01	205	LM-000202	310	20181230	2051	205		66,310.00			
201812	01	205	LM-000203	321	20181230	2051	205		66,310.00			
201902	01	205	LM-000206	317	20190130	2051	205		70,288.00			
201903	01	205	LM-000208	328	20190331	2051	205		70,288.00			
201904	01	205	LM-000214	325	20190430	2051	205		70,288.00			
201905	01	205	LM-000217	332	20190530	2051	205		70,288.00			
201906	01	205	LM-000220	343	20190630	2051	205		70,288.00			
201906	01	205	LM-000223	343	20190630	2051	205		70,288.00			
201907	01	205	LM-000225	342	20190730	2051	205		70,288.00			
201909	01	205	LM-000232	337	20190930	2051	205		70,288.00			
201910	01	205	LM-000236	339	20191030	2051	205		70,288.00			
201911	01	205	LM-000239	335	20191130	2051	205		70,288.00			
201912	01	205	LM-000244	331	20191230	2051	205		70,288.00			
201912	01	205	LM-000246	331	20191230	2051	205		70,288.00			
Total BENEFICIO FAMILIAR									1,958,513.00			

093 BENEFICIO DE MOVILIZACION

201708	01	205	LM-000135	134	20170830	2051	205		8,314.00			
201709	01	205	LM-000139	135	20170930	2051	205		83,140.00			
201709	01	205	LM-000141	136	20170930	2051	205		83,140.00			
201711	01	205	LM-000143	139	20171030	2051	205		83,140.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201712	01	205	LM-000149	125	20171230	2051	205		83,140.00				
201712	01	205	LM-000153	122	20171230	2051	205		83,140.00				
201801	01	205	LM-000157	124	20180130	2051	205		88,211.00				
201803	01	205	LM-000161	122	20180228	2051	205		88,211.00				
201803	01	205	LM-000162	122	20180330	2051	205		88,211.00				
201805	01	205	LM-000167	122	20180530	2051	205		88,211.00				
201806	01	205	LM-000170	122	20180630	2051	205		88,211.00				
201807	01	205	LM-000174	122	20180730	2051	205		88,211.00				
201808	01	205	LM-000177	123	20180830	2051	205		88,211.00				
201809	01	205	LM-000187	124	20180930	2051	205		88,211.00				
201810	01	205	LM-000194	122	20181030	2051	205		88,211.00				
201811	01	205	LM-000197	125	20181130	2051	205		88,211.00				
201812	01	205	LM-000202	124	20181230	2051	205		88,211.00				
201812	01	205	LM-000203	128	20181230	2051	205		88,211.00				
201902	01	205	LM-000206	128	20190130	2051	205		97,032.00				
201903	01	205	LM-000208	132	20190331	2051	205		97,032.00				
201904	01	205	LM-000214	131	20190430	2051	205		97,032.00				
201905	01	205	LM-000217	133	20190530	2051	205		97,032.00				
201906	01	205	LM-000220	139	20190630	2051	205		97,032.00				
201906	01	205	LM-000223	139	20190630	2051	205		97,032.00				
201907	01	205	LM-000225	139	20190730	2051	205		97,032.00				
201909	01	205	LM-000232	136	20190930	2051	205		97,032.00				
201910	01	205	LM-000236	138	20191030	2051	205		97,032.00				
201911	01	205	LM-000239	134	20191130	2051	205		97,032.00				
201912	01	205	LM-000244	133	20191230	2051	205		97,032.00				
201912	01	205	LM-000246	133	20191230	2051	205		97,032.00				
Total BENEFICIO DE MOVILIZACION									2,646,930.00				

100 AUXILIO SALUD

201708	01	205	LM-000135	463	20170830	2051	205		31,308.00				
201709	01	205	LM-000139	464	20170930	2051	205		31,308.00				
201709	01	205	LM-000141	470	20170930	2051	205		31,308.00				
201711	01	205	LM-000143	478	20171030	2051	205		31,308.00				
201712	01	205	LM-000149	432	20171230	2051	205		31,308.00				
201712	01	205	LM-000153	421	20171230	2051	205		31,308.00				
201801	01	205	LM-000157	430	20180130	2051	205		31,308.00				
201803	01	205	LM-000161	425	20180228	2051	205		33,155.00				
201803	01	205	LM-000162	423	20180330	2051	205		33,155.00				
201805	01	205	LM-000167	429	20180530	2051	205		33,155.00				
201806	01	205	LM-000170	422	20180630	2051	205		33,155.00				
201807	01	205	LM-000174	422	20180730	2051	205		33,155.00				
201808	01	205	LM-000177	422	20180830	2051	205		33,155.00				
201809	01	205	LM-000187	422	20180930	2051	205		33,155.00				
201810	01	205	LM-000194	421	20181030	2051	205		33,155.00				

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 10
		** ENTRE LAPSOS **										
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014										ALFABETICO
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023										

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201811	01	205	LM-000197	429	20181130	2051	205				33,155.00	
201812	01	205	LM-000202	422	20181230	2051	205				33,155.00	
201812	01	205	LM-000203	437	20181230	2051	205				33,155.00	
201902	01	205	LM-000206	432	20190130	2051	205				35,144.00	
201903	01	205	LM-000208	447	20190331	2051	205				35,144.00	
201904	01	205	LM-000214	443	20190430	2051	205				35,144.00	
201905	01	205	LM-000217	451	20190530	2051	205				35,144.00	
201906	01	205	LM-000220	467	20190630	2051	205				35,144.00	
201906	01	205	LM-000223	467	20190630	2051	205				35,144.00	
201907	01	205	LM-000225	464	20190730	2051	205				35,144.00	
201909	01	205	LM-000232	456	20190930	2051	205				35,144.00	
201910	01	205	LM-000236	460	20191030	2051	205				35,144.00	
201911	01	205	LM-000239	453	20191130	2051	205				35,144.00	
201912	01	205	LM-000244	448	20191230	2051	205				35,144.00	
201912	01	205	LM-000246	448	20191230	2051	205				35,144.00	
202002	01	205	LM-000249	1370	20200230	2051	205				37,028.00	
202003	01	205	LM-000251	1343	20200331	2051	205				37,028.00	
202003	01	205	LM-000253	507	20200331	2051	205				37,028.00	
202005	01	205	LM-000257	498	20200531	2051	205				37,028.00	
202006	01	205	LM-000259	488	20200630	2051	205				37,028.00	
202007	01	205	LM-000263	1306	20200730	2051	205				37,028.00	
202008	01	205	LM-000265	504	20200830	2051	205				37,028.00	
202008	01	205	LM-000266	523	20200830	2051	205				37,028.00	
202009	01	205	LM-000270	732	20200930	2051	205				37,028.00	
202010	01	205	LM-000274	742	20201030	2051	205				37,028.00	
202011	01	205	LM-000276	757	20201130	2051	205				37,028.00	
202012	01	205	LM-000280	790	20201230	2051	205				37,028.00	
202101	01	205	LM-000282	778	20210130	2051	205				38,139.00	
202102	01	205	LM-000283	761	20210228	2051	205				38,139.00	
202103	01	205	LM-000287	747	20210331	2051	205				38,139.00	
202104	01	205	LM-000292	736	20210430	2051	205				38,139.00	
202105	01	205	LM-000296	772	20210531	2051	205				38,139.00	
202106	01	205	LM-000299	784	20210630	2051	205				38,139.00	
202107	01	205	LM-000300	796	20210731	2051	205				38,139.00	
202108	01	205	LM-000308	990	20210831	2051	205				38,139.00	
202109	01	205	LM-000314	1041	20210930	2051	205				38,139.00	
202110	01	205	LM-000321	1049	20211031	2051	205				38,139.00	
202111	01	205	LM-000327	1275	20211130	2051	205				38,139.00	
202112	01	205	LM-000338	2605	20211231	2051	205				38,139.00	
202201	01	205	LM-000348	1197	20220131	2051	205				40,000.00	
202202	01	205	LM-000356	1171	20220228	2051	205				40,000.00	
202203	01	205	LM-000366	1128	20220331	2051	205				40,000.00	
202204	01	205	LM-000370	657	20220430	2051	205				40,000.00	
202205	01	205	LM-000378	649	20220531	2051	205				40,000.00	
202206	01	205	LM-000384	603	20220630	2051	205				40,000.00	

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA													
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 11			
		** ENTRE LAPSOS **													
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :							
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014								ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023													

CPTO	DESCRIPCION														
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	

202207	01	205	LM-000391	614	20220731	2051	205				40,000.00				
202208	01	205	LM-000399	611	20220831	2051	205				40,000.00				
202209	01	205	LM-000406	609	20220930	2051	205				40,000.00				
202210	01	205	LM-000415	561	20221030	2051	205				40,000.00				
202211	01	205	LM-000426	570	20221130	2051	205				40,000.00				
202212	01	205	LM-000428	577	20221231	2051	205				40,000.00				
202301	01	205	LM-000434	554	20230130	2051	205				46,400.00				
202302	01	205	LM-000435	700	20230228	2051	205				46,400.00				
202303	01	205	LM-000440	688	20230330	2051	205				46,400.00				
202304	01	205	LM-000443	687	20230430	2051	205				46,400.00				
202305	01	205	LM-000450	686	20230530	2051	205				46,400.00				
202306	01	205	LM-000454	677	20230630	2051	205				46,400.00				
Total AUXILIO SALUD											2,665,993.00			-----	
101 AUXILIO PENSION															
201708	01	205	LM-000135	588	20170830	2051	205				31,308.00				
201709	01	205	LM-000139	590	20170930	2051	205				31,308.00				
201709	01	205	LM-000141	597	20170930	2051	205				31,308.00				
201711	01	205	LM-000143	607	20171030	2051	205				31,308.00				
201712	01	205	LM-000149	547	20171230	2051	205				31,308.00				
201712	01	205	LM-000153	533	20171230	2051	205				31,308.00				
201801	01	205	LM-000157	544	20180130	2051	205				31,308.00				
201803	01	205	LM-000161	538	20180228	2051	205				33,155.00				
201803	01	205	LM-000162	536	20180330	2051	205				33,155.00				
201805	01	205	LM-000167	541	20180530	2051	205				33,155.00				
201806	01	205	LM-000170	534	20180630	2051	205				33,155.00				
201807	01	205	LM-000174	534	20180730	2051	205				33,155.00				
201808	01	205	LM-000177	534	20180830	2051	205				33,155.00				
201809	01	205	LM-000187	535	20180930	2051	205				33,155.00				
201810	01	205	LM-000194	532	20181030	2051	205				33,155.00				
201811	01	205	LM-000197	542	20181130	2051	205				33,155.00				
201812	01	205	LM-000202	534	20181230	2051	205				33,155.00				
201812	01	205	LM-000203	553	20181230	2051	205				33,155.00				
201902	01	205	LM-000206	547	20190130	2051	205				35,144.00				
201903	01	205	LM-000208	566	20190331	2051	205				35,144.00				
201904	01	205	LM-000214	561	20190430	2051	205				35,144.00				
201905	01	205	LM-000217	570	20190530	2051	205				35,144.00				
201906	01	205	LM-000220	591	20190630	2051	205				35,144.00				
201906	01	205	LM-000223	591	20190630	2051	205				35,144.00				
201907	01	205	LM-000225	586	20190730	2051	205				35,144.00				
201909	01	205	LM-000232	575	20190930	2051	205				35,144.00				
201910	01	205	LM-000236	582	20191030	2051	205				35,144.00				
201911	01	205	LM-000239	571	20191130	2051	205				35,144.00				
201912	01	205	LM-000244	565	20191230	2051	205				35,144.00				

20230921 14:37		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA												
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG.	12	
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :							
LAPSO INICIAL : 201401		ENERO DE 2014							ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202309		SEPTIEMBRE DE 2023												

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

201912	01	205	LM-000246	565	20191230	2051	205				35,144.00			
202002	01	205	LM-000249	1489	20200230	2051	205				37,028.00			
202003	01	205	LM-000251	1460	20200331	2051	205				37,028.00			
202003	01	205	LM-000253	629	20200331	2051	205				37,028.00			
202005	01	205	LM-000257	617	20200531	2051	205				37,028.00			
202006	01	205	LM-000259	605	20200630	2051	205				37,028.00			
202007	01	205	LM-000263	1421	20200730	2051	205				37,028.00			
202008	01	205	LM-000265	625	20200830	2051	205				37,028.00			
202008	01	205	LM-000266	647	20200830	2051	205				37,028.00			
202009	01	205	LM-000270	909	20200930	2051	205				37,028.00			
202010	01	205	LM-000274	923	20201030	2051	205				37,028.00			
202011	01	205	LM-000276	938	20201130	2051	205				37,028.00			
202012	01	205	LM-000280	976	20201230	2051	205				37,028.00			
202101	01	205	LM-000282	964	20210130	2051	205				38,139.00			
202102	01	205	LM-000283	949	20210228	2051	205				38,139.00			
202103	01	205	LM-000287	931	20210331	2051	205				38,139.00			
202104	01	205	LM-000292	918	20210430	2051	205				38,139.00			
202105	01	205	LM-000296	956	20210531	2051	205				38,139.00			
202106	01	205	LM-000299	970	20210630	2051	205				38,139.00			
202107	01	205	LM-000300	984	20210731	2051	205				38,139.00			
202108	01	205	LM-000308	1223	20210831	2051	205				38,139.00			
202109	01	205	LM-000314	1287	20210930	2051	205				38,139.00			
202110	01	205	LM-000321	1293	20211031	2051	205				38,139.00			
202111	01	205	LM-000327	1560	20211130	2051	205				38,139.00			
202112	01	205	LM-000338	2883	20211231	2051	205				38,139.00			
202201	01	205	LM-000348	1476	20220131	2051	205				40,000.00			
202202	01	205	LM-000356	1449	20220228	2051	205				40,000.00			
202203	01	205	LM-000366	1397	20220331	2051	205				40,000.00			
202204	01	205	LM-000370	810	20220430	2051	205				40,000.00			
202205	01	205	LM-000378	800	20220531	2051	205				40,000.00			
202206	01	205	LM-000384	743	20220630	2051	205				40,000.00			
202207	01	205	LM-000391	756	20220731	2051	205				40,000.00			
202208	01	205	LM-000399	752	20220831	2051	205				40,000.00			
202209	01	205	LM-000406	751	20220930	2051	205				40,000.00			
202210	01	205	LM-000415	693	20221030	2051	205				40,000.00			
202211	01	205	LM-000426	703	20221130	2051	205				40,000.00			
202212	01	205	LM-000428	710	20221231	2051	205				40,000.00			
202301	01	205	LM-000434	683	20230130	2051	205				46,400.00			
202302	01	205	LM-000435	874	20230228	2051	205				46,400.00			
202303	01	205	LM-000440	860	20230330	2051	205				46,400.00			
202304	01	205	LM-000443	855	20230430	2051	205				46,400.00			
202305	01	205	LM-000450	850	20230530	2051	205				46,400.00			
202306	01	205	LM-000454	838	20230630	2051	205				46,400.00			
Total AUXILIO PENSION										2,665,993.00				

130 APORTES SINDICALES

201708	01	205	LM-000135	712	20170830	2051	205					10,000.00
201709	01	205	LM-000139	715	20170930	2051	205					10,000.00
201709	01	205	LM-000141	723	20170930	2051	205					10,000.00
201711	01	205	LM-000143	735	20171030	2051	205					10,000.00
201712	01	205	LM-000149	661	20171230	2051	205					10,000.00
201712	01	205	LM-000153	644	20171230	2051	205					10,000.00
201801	01	205	LM-000157	657	20180130	2051	205					10,000.00
201803	01	205	LM-000161	650	20180228	2051	205					10,000.00
201803	01	205	LM-000162	648	20180330	2051	205					10,000.00
201805	01	205	LM-000167	652	20180530	2051	205					10,000.00
201806	01	205	LM-000170	645	20180630	2051	205					10,000.00
201807	01	205	LM-000174	645	20180730	2051	205					10,000.00
201808	01	205	LM-000177	645	20180830	2051	205					10,000.00
201809	01	205	LM-000187	647	20180930	2051	205					10,000.00
201810	01	205	LM-000194	642	20181030	2051	205					10,000.00
201811	01	205	LM-000197	654	20181130	2051	205					10,000.00
201812	01	205	LM-000202	645	20181230	2051	205					10,000.00
201812	01	205	LM-000203	668	20181230	2051	205					10,000.00
201902	01	205	LM-000206	661	20190130	2051	205					10,000.00
201903	01	205	LM-000208	684	20190331	2051	205					10,000.00
201904	01	205	LM-000214	678	20190430	2051	205					10,000.00
201905	01	205	LM-000217	688	20190530	2051	205					10,000.00
201906	01	205	LM-000220	714	20190630	2051	205					10,000.00
201906	01	205	LM-000223	714	20190630	2051	205					10,000.00
201907	01	205	LM-000225	707	20190730	2051	205					10,000.00
201909	01	205	LM-000232	693	20190930	2051	205					10,000.00
201910	01	205	LM-000236	703	20191030	2051	205					10,000.00
201911	01	205	LM-000239	688	20191130	2051	205					10,000.00
201912	01	205	LM-000244	680	20191230	2051	205					10,000.00
201912	01	205	LM-000246	680	20191230	2051	205					10,000.00
202002	01	205	LM-000249	725	20200230	2051	205					10,000.00
202003	01	205	LM-000251	715	20200331	2051	205					10,000.00
202003	01	205	LM-000253	749	20200331	2051	205					10,000.00
202005	01	205	LM-000257	735	20200531	2051	205					10,000.00
202006	01	205	LM-000259	722	20200630	2051	205					10,000.00
202007	01	205	LM-000263	1536	20200730	2051	205					10,000.00
202008	01	205	LM-000265	746	20200830	2051	205					10,000.00
202008	01	205	LM-000266	771	20200830	2051	205					10,000.00
202009	01	205	LM-000270	1086	20200930	2051	205					10,000.00
202010	01	205	LM-000274	1104	20201030	2051	205					10,000.00
202011	01	205	LM-000276	1119	20201130	2051	205					10,000.00
202012	01	205	LM-000280	1162	20201230	2051	205					10,000.00
202101	01	205	LM-000282	1149	20210130	2051	205					10,000.00
202102	01	205	LM-000283	1135	20210228	2051	205					10,000.00

20230921 14:37	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA											
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 14	
** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201401	ENERO DE 2014										ALFABETICO	
LAPSO FINAL : 202309	SEPTIEMBRE DE 2023											

CPTO	DESCRIPCION											
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202103	01	205	LM-000287	1113	20210331	2051	205				10,000.00	
202104	01	205	LM-000292	1098	20210430	2051	205				10,000.00	
202105	01	205	LM-000296	1139	20210531	2051	205				10,000.00	
202106	01	205	LM-000299	1154	20210630	2051	205				10,000.00	
202107	01	205	LM-000300	1172	20210731	2051	205				10,000.00	
202108	01	205	LM-000308	1455	20210831	2051	205				10,000.00	
202109	01	205	LM-000314	1532	20210930	2051	205				10,000.00	
202110	01	205	LM-000321	1536	20211031	2051	205				10,000.00	
202111	01	205	LM-000327	1845	20211130	2051	205				10,000.00	
202112	01	205	LM-000338	3161	20211231	2051	205				10,000.00	
202201	01	205	LM-000348	1753	20220131	2051	205				10,000.00	
202202	01	205	LM-000356	1725	20220228	2051	205				10,000.00	
202203	01	205	LM-000366	1664	20220331	2051	205				10,000.00	
202204	01	205	LM-000370	962	20220430	2051	205				10,000.00	
202205	01	205	LM-000378	950	20220531	2051	205				10,000.00	
202206	01	205	LM-000384	882	20220630	2051	205				10,000.00	
202207	01	205	LM-000391	897	20220731	2051	205				10,000.00	
202208	01	205	LM-000399	892	20220831	2051	205				10,000.00	
202209	01	205	LM-000406	892	20220930	2051	205				10,000.00	
202210	01	205	LM-000415	824	20221030	2051	205				10,000.00	
202211	01	205	LM-000426	835	20221130	2051	205				10,000.00	
202212	01	205	LM-000428	842	20221231	2051	205				10,000.00	
202301	01	205	LM-000434	811	20230130	2051	205				10,000.00	
202302	01	205	LM-000435	1047	20230228	2051	205				10,000.00	
202303	01	205	LM-000440	1031	20230330	2051	205				10,000.00	
202304	01	205	LM-000443	1022	20230430	2051	205				10,000.00	
202305	01	205	LM-000450	1012	20230530	2051	205				10,000.00	
202306	01	205	LM-000454	997	20230630	2051	205				10,000.00	
Total APORTES SINDICALES											720,000.00	

156 DESCUENTO DESCANSO YA REMUNERADO												
202005	01	205	LM-000257	867	20200531	2051	205				631,695.00	
202207	01	205	LM-000391	1017	20220731	2051	205				1,106,450.00	
Total DESCUENTO DESCANSO YA REMUNER											1,738,145.00	

190 NO CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES COLECTIVAS												
201708	01	205	LM-000135	831	20170830	2051	205				690,831.00	
Total NO CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES C											690,831.00	

200 DESCANSO SINDICAL 4.17												
201707	01	205	N1-000043	9	20170730	2051	205			3,264.00		
201708	01	205	N1-000044	1067	20170830	2051	205			32,638.00		

20230921 14:37	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA													
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 15			
** ENTRE LAPSOS **														
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :		ALFABETICO						
LAPSO INICIAL : 201401	ENERO DE 2014													
LAPSO FINAL : 202309	SEPTIEMBRE DE 2023													
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201709	01	205	N1-000045	8	20170930	2051	205			32,638.00				
201710	01	205	N1-000046	10	20171030	2051	205			32,638.00				
201711	01	205	N1-000047	10	20171130	2051	205			32,638.00				
201712	01	205	N1-000048	458	20171230	2051	205			32,638.00				
201801	01	205	N1-000049	10	20180130	2051	205			34,564.00				
201802	01	205	N1-000050	9	20180228	2051	205			34,564.00				
201803	01	205	N1-000051	9	20180330	2051	205			34,564.00				
201804	01	205	N1-000052	10	20180430	2051	205			34,564.00				
201805	01	205	N1-000053	10	20180530	2051	205			34,564.00				
201806	01	205	N1-000054	10	20180630	2051	205			34,564.00				
201807	01	205	N1-000055	11	20180730	2051	205			34,564.00				
201808	01	205	N1-000056	11	20180830	2051	205			34,564.00				
201809	01	205	N1-000057	11	20180930	2051	205			34,564.00				
201810	01	205	N1-000058	11	20181030	2051	205			34,564.00				
201811	01	205	N1-000068	12	20181130	2051	205			34,564.00				
201812	01	205	N1-000069	12	20181230	2051	205			34,564.00				
201901	01	205	N1-000070	13	20190130	2051	205			36,638.00				
201902	01	205	N1-000071	13	20190228	2051	205			36,638.00				
201903	01	205	N1-000072	13	20190331	2051	205			36,638.00				
201904	01	205	N1-000073	14	20190430	2051	205			36,638.00				
201905	01	205	N1-000074	15	20190530	2051	205			36,638.00				
201906	01	205	N1-000075	15	20190630	2051	205			36,638.00				
201907	01	205	N1-000076	17	20190730	2051	205			36,638.00				
201908	01	205	N1-000077	17	20190830	2051	205			36,638.00				
201909	01	205	N1-000078	16	20190930	2051	205			36,638.00				
201910	01	205	N1-000079	16	20191030	2051	205			36,638.00				
201911	01	205	N1-000080	16	20191130	2051	205			36,638.00				
201912	01	205	N1-000081	16	20191230	2051	205			36,638.00				
202001	01	205	N1-000082	16	20200130	2051	205			38,602.00				
202002	01	205	N1-000083	16	20200229	2051	205			38,602.00				
202003	01	205	N1-000084	16	20200331	2051	205			38,602.00				
202004	01	205	N1-000085	19	20200430	2051	205			38,602.00				
202005	01	205	N1-000086	17	20200530	2051	205			38,602.00				
202006	01	205	N1-000087	17	20200630	2051	205			38,602.00				
202007	01	205	N1-000088	19	20200730	2051	205			38,602.00				
202008	01	205	N1-000089	19	20200830	2051	205			38,602.00				
202009	01	205	N1-000090	19	20200930	2051	205			38,602.00				
202010	01	205	N1-000091	20	20201030	2051	205			38,602.00				
202011	01	205	N1-000092	19	20201130	2051	205			38,602.00				
202012	01	205	N1-000093	19	20201230	2051	205			38,602.00				
202111	01	205	LM-000327	2445	20211130	2051	205			437,356.00				
202112	01	205	LM-000338	1485	20211231	2051	205			39,760.00				
202211	01	205	LM-000425	31	20221130	2051	205			417,000.00				
202211	01	205	LM-000426	1022	20221130	2051	205			41,700.00				
202212	01	205	LM-000428	987	20221231	2051	205			41,700.00				

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202307	01	205	LM-000455	145	20230730	2051	205		290,232.00			
Total DESCANSO SINDICAL 4.17									2,751,850.00			

201 BENEFICIO ANUAL

201707	01	205	N1-000043	134	20170730	2051	205		7,212.00			
201708	01	205	N1-000044	1193	20170830	2051	205		72,124.00			
201709	01	205	N1-000045	135	20170930	2051	205		72,124.00			
201710	01	205	N1-000046	139	20171030	2051	205		72,124.00			
201711	01	205	N1-000047	132	20171130	2051	205		72,124.00			
201712	01	205	N1-000048	570	20171230	2051	205		72,124.00			
201801	01	205	N1-000049	124	20180130	2051	205		76,393.00			
201802	01	205	N1-000050	122	20180228	2051	205		76,393.00			
201803	01	205	N1-000051	122	20180330	2051	205		76,393.00			
201804	01	205	N1-000052	122	20180430	2051	205		76,393.00			
201805	01	205	N1-000053	122	20180530	2051	205		76,393.00			
201806	01	205	N1-000054	122	20180630	2051	205		76,393.00			
201807	01	205	N1-000055	123	20180730	2051	205		76,393.00			
201808	01	205	N1-000056	124	20180830	2051	205		76,393.00			
201809	01	205	N1-000057	122	20180930	2051	205		76,393.00			
201810	01	205	N1-000058	124	20181030	2051	205		76,393.00			
201811	01	205	N1-000068	124	20181130	2051	205		76,393.00			
201812	01	205	N1-000069	128	20181230	2051	205		76,393.00			
201901	01	205	N1-000070	128	20190130	2051	205		81,270.00			
201902	01	205	N1-000071	132	20190228	2051	205		81,270.00			
201903	01	205	N1-000072	131	20190331	2051	205		81,270.00			
201904	01	205	N1-000073	133	20190430	2051	205		81,270.00			
201905	01	205	N1-000074	139	20190530	2051	205		81,270.00			
201906	01	205	N1-000075	140	20190630	2051	205		81,270.00			
201907	01	205	N1-000076	139	20190730	2051	205		81,270.00			
201908	01	205	N1-000077	136	20190830	2051	205		81,270.00			
201909	01	205	N1-000078	137	20190930	2051	205		81,270.00			
201910	01	205	N1-000079	134	20191030	2051	205		81,270.00			
201911	01	205	N1-000080	133	20191130	2051	205		81,270.00			
201912	01	205	N1-000081	133	20191230	2051	205		81,270.00			
202001	01	205	N1-000082	135	20200130	2051	205		85,678.00			
202002	01	205	N1-000083	133	20200229	2051	205		85,678.00			
202003	01	205	N1-000084	138	20200331	2051	205		85,678.00			
202004	01	205	N1-000085	138	20200430	2051	205		85,678.00			
202005	01	205	N1-000086	135	20200530	2051	205		85,678.00			
202006	01	205	N1-000087	132	20200630	2051	205		85,678.00			
202007	01	205	N1-000088	140	20200730	2051	205		85,678.00			
202008	01	205	N1-000089	143	20200830	2051	205		85,678.00			
202009	01	205	N1-000090	196	20200930	2051	205		85,678.00			
202010	01	205	N1-000091	200	20201030	2051	205		85,678.00			

CPTO	DESCRIPCION										
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion
										Fec_Ini.	Fec_Fin.
										DTC_51	

202011	01	205	N1-000092	202	20201130	2051	205			85,678.00	
202012	01	205	N1-000093	205	20201230	2051	205			85,678.00	
202111	01	205	LM-000327	2732	20211130	2051	205			971,207.00	
202112	01	205	LM-000338	1765	20211231	2051	205			88,292.00	
202211	01	205	LM-000425	161	20221130	2051	205			930,604.00	
202211	01	205	LM-000426	1157	20221130	2051	205			93,060.00	
202212	01	205	LM-000428	1123	20221231	2051	205			93,060.00	
202307	01	205	LM-000455	192	20230730	2051	205			650,043.00	
Total BENEFICIO ANUAL										6,114,190.00	

202 INTERES BENEFICIO ANUAL

201707	01	205	N1-000043	259	20170730	2051	205			866.00	
201708	01	205	N1-000044	1319	20170830	2051	205			8,658.00	
201709	01	205	N1-000045	262	20170930	2051	205			8,658.00	
201710	01	205	N1-000046	268	20171030	2051	205			8,658.00	
201711	01	205	N1-000047	254	20171130	2051	205			8,658.00	
201712	01	205	N1-000048	682	20171230	2051	205			8,658.00	
201801	01	205	N1-000049	238	20180130	2051	205			9,171.00	
201802	01	205	N1-000050	235	20180228	2051	205			9,171.00	
201803	01	205	N1-000051	235	20180330	2051	205			9,171.00	
201804	01	205	N1-000052	234	20180430	2051	205			9,171.00	
201805	01	205	N1-000053	234	20180530	2051	205			9,171.00	
201806	01	205	N1-000054	234	20180630	2051	205			9,171.00	
201807	01	205	N1-000055	235	20180730	2051	205			9,171.00	
201808	01	205	N1-000056	237	20180830	2051	205			9,171.00	
201809	01	205	N1-000057	233	20180930	2051	205			9,171.00	
201810	01	205	N1-000058	237	20181030	2051	205			9,171.00	
201811	01	205	N1-000068	236	20181130	2051	205			9,171.00	
201812	01	205	N1-000069	244	20181230	2051	205			9,171.00	
201901	01	205	N1-000070	243	20190130	2051	205			9,756.00	
201902	01	205	N1-000071	251	20190228	2051	205			9,756.00	
201903	01	205	N1-000072	249	20190331	2051	205			9,756.00	
201904	01	205	N1-000073	252	20190430	2051	205			9,756.00	
201905	01	205	N1-000074	263	20190530	2051	205			9,756.00	
201906	01	205	N1-000075	265	20190630	2051	205			9,756.00	
201907	01	205	N1-000076	261	20190730	2051	205			9,756.00	
201908	01	205	N1-000077	255	20190830	2051	205			9,756.00	
201909	01	205	N1-000078	258	20190930	2051	205			9,756.00	
201910	01	205	N1-000079	252	20191030	2051	205			9,756.00	
201911	01	205	N1-000080	250	20191130	2051	205			9,756.00	
201912	01	205	N1-000081	250	20191230	2051	205			9,756.00	
202001	01	205	N1-000082	254	20200130	2051	205			10,286.00	
202002	01	205	N1-000083	250	20200229	2051	205			10,286.00	
202003	01	205	N1-000084	260	20200331	2051	205			10,286.00	

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

202004	01	205	N1-000085	257	20200430	2051	205		10,286.00			
202005	01	205	N1-000086	253	20200530	2051	205		10,286.00			
202006	01	205	N1-000087	247	20200630	2051	205		10,286.00			
202007	01	205	N1-000088	261	20200730	2051	205		10,286.00			
202008	01	205	N1-000089	267	20200830	2051	205		10,286.00			
202009	01	205	N1-000090	373	20200930	2051	205		10,286.00			
202010	01	205	N1-000091	380	20201030	2051	205		10,286.00			
202011	01	205	N1-000092	385	20201130	2051	205		10,286.00			
202012	01	205	N1-000093	391	20201230	2051	205		10,286.00			
202111	01	205	LM-000327	3019	20211130	2051	205		116,591.00			
202112	01	205	LM-000338	2045	20211231	2051	205		10,599.00			
202211	01	205	LM-000425	291	20221130	2051	205		111,717.00			
202211	01	205	LM-000426	1292	20221130	2051	205		11,172.00			
202212	01	205	LM-000428	1259	20221231	2051	205		11,172.00			
202307	01	205	LM-000455	239	20230730	2051	205		78,036.00			

Total INTERES BENEFICIO ANUAL

733,999.00

203 BENEFICIO SEMESTRAL 833

201707	01	205	N1-000043	384	20170730	2051	205		7,212.00			
201708	01	205	N1-000044	1445	20170830	2051	205		72,124.00			
201709	01	205	N1-000045	389	20170930	2051	205		72,124.00			
201710	01	205	N1-000046	397	20171030	2051	205		72,124.00			
201711	01	205	N1-000047	376	20171130	2051	205		72,124.00			
201712	01	205	N1-000048	794	20171230	2051	205		72,124.00			
201801	01	205	N1-000049	352	20180130	2051	205		76,393.00			
201802	01	205	N1-000050	348	20180228	2051	205		76,393.00			
201803	01	205	N1-000051	348	20180330	2051	205		76,393.00			
201804	01	205	N1-000052	346	20180430	2051	205		76,393.00			
201805	01	205	N1-000053	346	20180530	2051	205		76,393.00			
201806	01	205	N1-000054	346	20180630	2051	205		76,393.00			
201807	01	205	N1-000055	347	20180730	2051	205		76,393.00			
201808	01	205	N1-000056	350	20180830	2051	205		76,393.00			
201809	01	205	N1-000057	344	20180930	2051	205		76,393.00			
201810	01	205	N1-000058	350	20181030	2051	205		76,393.00			
201811	01	205	N1-000068	348	20181130	2051	205		76,393.00			
201812	01	205	N1-000069	360	20181230	2051	205		76,393.00			
201901	01	205	N1-000070	358	20190130	2051	205		81,270.00			
201902	01	205	N1-000071	370	20190228	2051	205		81,270.00			
201903	01	205	N1-000072	367	20190331	2051	205		81,270.00			
201904	01	205	N1-000073	371	20190430	2051	205		81,270.00			
201905	01	205	N1-000074	387	20190530	2051	205		81,270.00			
201906	01	205	N1-000075	390	20190630	2051	205		81,270.00			
201907	01	205	N1-000076	383	20190730	2051	205		81,270.00			
201908	01	205	N1-000077	374	20190830	2051	205		81,270.00			

CPTO DESCRIPCION

Lapso Emp CO Dcto. Nreg Fecha CCosto CO Cantidad Horas Valor Devengo Valor Deduccion Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51

201909	01	205	N1-000078	379	20190930	2051	205		81,270.00			
201910	01	205	N1-000079	370	20191030	2051	205		81,270.00			
201911	01	205	N1-000080	367	20191130	2051	205		81,270.00			
201912	01	205	N1-000081	367	20191230	2051	205		81,270.00			
202001	01	205	N1-000082	373	20200130	2051	205		85,678.00			
202002	01	205	N1-000083	367	20200229	2051	205		85,678.00			
202003	01	205	N1-000084	382	20200331	2051	205		85,678.00			
202004	01	205	N1-000085	376	20200430	2051	205		85,678.00			
202005	01	205	N1-000086	371	20200530	2051	205		85,678.00			
202006	01	205	N1-000087	362	20200630	2051	205		85,678.00			
202007	01	205	N1-000088	382	20200730	2051	205		85,678.00			
202008	01	205	N1-000089	391	20200830	2051	205		85,678.00			
202009	01	205	N1-000090	550	20200930	2051	205		85,678.00			
202010	01	205	N1-000091	560	20201030	2051	205		85,678.00			
202011	01	205	N1-000092	568	20201130	2051	205		85,678.00			
202012	01	205	N1-000093	577	20201230	2051	205		85,678.00			
202105	01	205	LM-000297	25	20210531	2051	205		441,458.00			
202106	01	205	LM-000299	1400	20210630	2111	211		88,292.00			
202111	01	205	LM-000327	3306	20211130	2051	205		441,458.00			
202112	01	205	LM-000338	2325	20211231	2051	205		88,292.00			
202205	01	205	LM-000379	41	20220531	2051	205		465,302.00			
202206	01	205	LM-000384	1083	20220630	2051	205		93,060.00			
202211	01	205	LM-000425	421	20221130	2051	205		372,242.00			
202211	01	205	LM-000426	1427	20221130	2051	205		93,060.00			
202212	01	205	LM-000428	1395	20221231	2051	205		93,060.00			
202306	01	205	LM-000451	33	20230630	2051	205		433,362.00			
202307	01	205	LM-000455	286	20230730	2051	205		216,681.00			

Total BENEFICIO SEMESTRAL 833

6,114,191.00

210 PROVISION DESCANSO SINDICAL

201708	01	205	N1-000044	1571	20170830	2051	205		32,638.00			
201801	01	205	N1-000049	466	20180130	2051	205		34,564.00			
201802	01	205	N1-000050	461	20180228	2051	205		34,564.00			
201803	01	205	N1-000051	461	20180330	2051	205		34,564.00			
201804	01	205	N1-000052	458	20180430	2051	205		34,564.00			
201805	01	205	N1-000053	458	20180530	2051	205		34,564.00			
201806	01	205	N1-000054	458	20180630	2051	205		34,564.00			
201807	01	205	N1-000055	459	20180730	2051	205		34,564.00			
201808	01	205	N1-000056	463	20180830	2051	205		34,564.00			
201809	01	205	N1-000057	455	20180930	2051	205		34,564.00			
201810	01	205	N1-000058	463	20181030	2051	205		34,564.00			
201811	01	205	N1-000068	460	20181130	2051	205		34,564.00			
201812	01	205	N1-000069	476	20181230	2051	205		34,564.00			
201901	01	205	N1-000070	473	20190130	2051	205		36,638.00			

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

201902	01	205	N1-000071	489	20190228	2051	205				36,638.00			
201903	01	205	N1-000072	485	20190331	2051	205				36,638.00			
201904	01	205	N1-000073	490	20190430	2051	205				36,638.00			
201905	01	205	N1-000074	511	20190530	2051	205				36,638.00			
201906	01	205	N1-000075	515	20190630	2051	205				36,638.00			
201907	01	205	N1-000076	505	20190730	2051	205				36,638.00			
201908	01	205	N1-000077	493	20190830	2051	205				36,638.00			
201909	01	205	N1-000078	500	20190930	2051	205				36,638.00			
201910	01	205	N1-000079	488	20191030	2051	205				36,638.00			
201911	01	205	N1-000080	484	20191130	2051	205				36,638.00			
201912	01	205	N1-000081	484	20191230	2051	205				36,638.00			
202001	01	205	N1-000082	492	20200130	2051	205				38,602.00			
202002	01	205	N1-000083	484	20200229	2051	205				38,602.00			
202003	01	205	N1-000084	504	20200331	2051	205				38,602.00			
202004	01	205	N1-000085	495	20200430	2051	205				38,602.00			
202005	01	205	N1-000086	489	20200530	2051	205				38,602.00			
202006	01	205	N1-000087	477	20200630	2051	205				38,602.00			
202007	01	205	N1-000088	503	20200730	2051	205				38,602.00			
202008	01	205	N1-000089	515	20200830	2051	205				38,602.00			
202009	01	205	N1-000090	727	20200930	2051	205				38,602.00			
202010	01	205	N1-000091	740	20201030	2051	205				38,602.00			
202011	01	205	N1-000092	751	20201130	2051	205				38,602.00			
202012	01	205	N1-000093	763	20201230	2051	205				38,602.00			
Total PROVISION DESCANSO SINDICAL											1,350,286.00			

211 PROVISION BENEFICIO ANUAL

201708	01	205	N1-000044	1697	20170830	2051	205				72,124.00			
201801	01	205	N1-000049	580	20180130	2051	205				76,393.00			
201802	01	205	N1-000050	574	20180228	2051	205				76,393.00			
201803	01	205	N1-000051	574	20180330	2051	205				76,393.00			
201804	01	205	N1-000052	570	20180430	2051	205				76,393.00			
201805	01	205	N1-000053	570	20180530	2051	205				76,393.00			
201806	01	205	N1-000054	570	20180630	2051	205				76,393.00			
201807	01	205	N1-000055	571	20180730	2051	205				76,393.00			
201808	01	205	N1-000056	576	20180830	2051	205				76,393.00			
201809	01	205	N1-000057	566	20180930	2051	205				76,393.00			
201810	01	205	N1-000058	576	20181030	2051	205				76,393.00			
201811	01	205	N1-000068	572	20181130	2051	205				76,393.00			
201812	01	205	N1-000069	592	20181230	2051	205				76,393.00			
201901	01	205	N1-000070	588	20190130	2051	205				81,270.00			
201902	01	205	N1-000071	608	20190228	2051	205				81,270.00			
201903	01	205	N1-000072	603	20190331	2051	205				81,270.00			
201904	01	205	N1-000073	609	20190430	2051	205				81,270.00			
201905	01	205	N1-000074	635	20190530	2051	205				81,270.00			

CPTO

DESCRIPCION

Lapso

Emp

CO

Dcto.

Nreg

Fecha

CCosto

CO

Cantidad

Horas

Valor

Devengo

Valor

Deduccion

Fec_Ini.

Fec_Fin.

DTC_51

201906	01	205	N1-000075	640	20190630	2051	205					81,270.00				
201907	01	205	N1-000076	627	20190730	2051	205					81,270.00				
201908	01	205	N1-000077	612	20190830	2051	205					81,270.00				
201909	01	205	N1-000078	621	20190930	2051	205					81,270.00				
201910	01	205	N1-000079	606	20191030	2051	205					81,270.00				
201911	01	205	N1-000080	601	20191130	2051	205					81,270.00				
201912	01	205	N1-000081	601	20191230	2051	205					81,270.00				
202001	01	205	N1-000082	611	20200130	2051	205					85,678.00				
202002	01	205	N1-000083	601	20200229	2051	205					85,678.00				
202003	01	205	N1-000084	626	20200331	2051	205					85,678.00				
202004	01	205	N1-000085	614	20200430	2051	205					85,678.00				
202005	01	205	N1-000086	607	20200530	2051	205					85,678.00				
202006	01	205	N1-000087	592	20200630	2051	205					85,678.00				
202007	01	205	N1-000088	624	20200730	2051	205					85,678.00				
202008	01	205	N1-000089	639	20200830	2051	205					85,678.00				
202009	01	205	N1-000090	904	20200930	2051	205					85,678.00				
202010	01	205	N1-000091	920	20201030	2051	205					85,678.00				
202011	01	205	N1-000092	934	20201130	2051	205					85,678.00				
202012	01	205	N1-000093	949	20201230	2051	205					85,678.00				
Total PROVISION BENEFICIO ANUAL												2,992,216.00				

212 PROVISION INT BENEFICIO ANUAL																
201708	01	205	N1-000044	1823	20170830	2051	205					8,658.00				
201801	01	205	N1-000049	694	20180130	2051	205					9,171.00				
201802	01	205	N1-000050	687	20180228	2051	205					9,171.00				
201803	01	205	N1-000051	687	20180330	2051	205					9,171.00				
201804	01	205	N1-000052	682	20180430	2051	205					9,171.00				
201805	01	205	N1-000053	682	20180530	2051	205					9,171.00				
201806	01	205	N1-000054	682	20180630	2051	205					9,171.00				
201807	01	205	N1-000055	683	20180730	2051	205					9,171.00				
201808	01	205	N1-000056	689	20180830	2051	205					9,171.00				
201809	01	205	N1-000057	677	20180930	2051	205					9,171.00				
201810	01	205	N1-000058	689	20181030	2051	205					9,171.00				
201811	01	205	N1-000068	684	20181130	2051	205					9,171.00				
201812	01	205	N1-000069	708	20181230	2051	205					9,171.00				
201901	01	205	N1-000070	703	20190130	2051	205					9,756.00				
201902	01	205	N1-000071	727	20190228	2051	205					9,756.00				
201903	01	205	N1-000072	721	20190331	2051	205					9,756.00				
201904	01	205	N1-000073	728	20190430	2051	205					9,756.00				
201905	01	205	N1-000074	759	20190530	2051	205					9,756.00				
201906	01	205	N1-000075	765	20190630	2051	205					9,756.00				
201907	01	205	N1-000076	749	20190730	2051	205					9,756.00				
201908	01	205	N1-000077	731	20190830	2051	205					9,756.00				
201909	01	205	N1-000078	742	20190930	2051	205					9,756.00				

20230921 14:37	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA													
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO										PAG. 22			
** ENTRE LAPSOS **														
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU										C.O. :			
LAPSO INICIAL : 201401	ENERO DE 2014										ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202309	SEPTIEMBRE DE 2023													

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

201910	01	205	N1-000079	724	20191030	2051	205				9,756.00			
201911	01	205	N1-000080	718	20191130	2051	205				9,756.00			
201912	01	205	N1-000081	718	20191230	2051	205				9,756.00			
202001	01	205	N1-000082	730	20200130	2051	205				10,286.00			
202002	01	205	N1-000083	718	20200229	2051	205				10,286.00			
202003	01	205	N1-000084	748	20200331	2051	205				10,286.00			
202004	01	205	N1-000085	733	20200430	2051	205				10,286.00			
202005	01	205	N1-000086	725	20200530	2051	205				10,286.00			
202006	01	205	N1-000087	707	20200630	2051	205				10,286.00			
202007	01	205	N1-000088	745	20200730	2051	205				10,286.00			
202008	01	205	N1-000089	763	20200830	2051	205				10,286.00			
202009	01	205	N1-000090	1081	20200930	2051	205				10,286.00			
202010	01	205	N1-000091	1100	20201030	2051	205				10,286.00			
202011	01	205	N1-000092	1117	20201130	2051	205				10,286.00			
202012	01	205	N1-000093	1135	20201230	2051	205				10,286.00			
Total PROVISION INT BENEFICIO ANUAL											359,214.00	-----		
213 PROVISION BENEFICIO SEMESTRAL														
201708	01	205	N1-000044	1949	20170830	2051	205				72,124.00			
201801	01	205	N1-000049	808	20180130	2051	205				76,393.00			
201802	01	205	N1-000050	800	20180228	2051	205				76,393.00			
201803	01	205	N1-000051	800	20180330	2051	205				76,393.00			
201804	01	205	N1-000052	794	20180430	2051	205				76,393.00			
201805	01	205	N1-000053	794	20180530	2051	205				76,393.00			
201806	01	205	N1-000054	794	20180630	2051	205				76,393.00			
201807	01	205	N1-000055	795	20180730	2051	205				76,393.00			
201808	01	205	N1-000056	802	20180830	2051	205				76,393.00			
201809	01	205	N1-000057	788	20180930	2051	205				76,393.00			
201810	01	205	N1-000058	802	20181030	2051	205				76,393.00			
201811	01	205	N1-000068	796	20181130	2051	205				76,393.00			
201812	01	205	N1-000069	824	20181230	2051	205				76,393.00			
201901	01	205	N1-000070	818	20190130	2051	205				81,270.00			
201902	01	205	N1-000071	846	20190228	2051	205				81,270.00			
201903	01	205	N1-000072	839	20190331	2051	205				81,270.00			
201904	01	205	N1-000073	847	20190430	2051	205				81,270.00			
201905	01	205	N1-000074	883	20190530	2051	205				81,270.00			
201906	01	205	N1-000075	890	20190630	2051	205				81,270.00			
201907	01	205	N1-000076	871	20190730	2051	205				81,270.00			
201908	01	205	N1-000077	850	20190830	2051	205				81,270.00			
201909	01	205	N1-000078	863	20190930	2051	205				81,270.00			
201910	01	205	N1-000079	842	20191030	2051	205				81,270.00			
201911	01	205	N1-000080	835	20191130	2051	205				81,270.00			
201912	01	205	N1-000081	835	20191230	2051	205				81,270.00			
202001	01	205	N1-000082	849	20200130	2051	205				85,678.00			

20230921 14:37

URNM311A

SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA

TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO

** ENTRE LAPSOS **

PAG. 23

ALFABETICO

EMPRESA : 01

LAPSO INICIAL : 201401

LAPSO FINAL : 202309

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU

ENERO DE 2014

SEPTIEMBRE DE 2023

C.O. :

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
202002	01	205	N1-000083	835	20200229	2051	205				85,678.00			
202003	01	205	N1-000084	870	20200331	2051	205				85,678.00			
202004	01	205	N1-000085	852	20200430	2051	205				85,678.00			
202005	01	205	N1-000086	843	20200530	2051	205				85,678.00			
202006	01	205	N1-000087	822	20200630	2051	205				85,678.00			
202007	01	205	N1-000088	866	20200730	2051	205				85,678.00			
202008	01	205	N1-000089	887	20200830	2051	205				85,678.00			
202009	01	205	N1-000090	1258	20200930	2051	205				85,678.00			
202010	01	205	N1-000091	1280	20201030	2051	205				85,678.00			
202011	01	205	N1-000092	1300	20201130	2051	205				85,678.00			
202012	01	205	N1-000093	1321	20201230	2051	205				85,678.00			
Total PROVISION BENEFICIO SEMESTRAL											2,992,216.00			
TOTAL GOMEZ VILLEGAS JUAN PABLO							98,433,921.00			114,608,815.00	16,174,894.00			

** FIN LISTADO **

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

CONVENIO DE AFILIACIÓN SINDICAL No 0320

Entre la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** entidad Sindical con Nit.900.522923 – 8 y bajo las resoluciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo, por la cual se aprobó los depósitos del nombramiento de Junta Directiva, Inscripción del Acta de Constitución y Estatutos domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Convenio de Afiliación Sindical se denominara SINDICATO, representada por su Presidente de la Junta **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA**, en calidad de Representante Legal, mayor de edad con Cedula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en la ciudad de Cali de una parte y **JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS** mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 16790496 Expedida en Cali- 29 de Septiembre del 1989, en calidad de EL (LA) AFILIADO(A), de conformidad a la solicitud presentada de fecha 11 de Julio del 2017 y aprobada por la Junta Directiva por Acta Ordinaria No 064 de 21 de Julio del 2017 DECLARAN que el presente Convenio de Afiliación Sindical es un acuerdo con el AFILIADO para vincularse de manera Voluntaria a una organización del sector Sindical de clasificación de INDUSTRIA la cual cumple con los requisitos legales, estatutarios y constitucionales donde su objeto Estatutario es procurar el beneficio social – económico mediante el desarrollo de un CONTRATO SINDICAL con cumplimiento de los requisitos previos para poder ejecutar una relación de trabajo colectiva, por lo anterior, dicho Convenio de Afiliación Sindical será regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL (LA) AFILIADO(A)** declara haber solicitado al SINDICATO su libre adhesión y al haber pasado las pruebas de ingreso fue informado que pertenecería a un SINDICATO DE INDUSTRIA con conocimiento de los Estatutos, deberes, derechos y con la presente aprobación declara saber plenamente que su condición será de AFILIADO SINDICAL y se adhiere a todas las políticas establecidas a la fecha e igualmente que al ser apto desarrollara una RELACION DE TRABAJO COLECTIVO bajo los parámetros reglamentarios que la asamblea de delegados autorice; que sus anteriores relaciones fueron terminadas sin que haya con este acuerdo sujeción de continuidad y por principio de constitucionalidad al derecho libre de asociación se vincula con total libertad, voluntad y sin presiones para con ello desarrollar su actividad sindical con total arbitrio. **SEGUNDA:** El Presente Convenio de afiliación sindical se rige por el convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976 elevado por Bloque constitucional, la Constitución Política, los Artículos 353 y Sig. Del Título I Capítulo I de la Segunda Parte de C. S. T., Decreto Reglamentario 036 de 2016, sus estatutos y demás leyes, decretos y disposiciones legales jurisprudenciales complementarias. **TERCERA:** El AFILIADO acepta las condiciones estatutarias, reglamentarias actuales del SINDICATO y su omisión será causal de expulsión. **CUARTA:** El afiliado tendrá obligaciones en armonía con sus derechos, si los primeros fueran omitidos causando un daño grave o leve al funcionamiento de su SINDICATO, bajo previa verificación OBJETIVA y acatando el debido proceso, si se comprobare, será dar aplicación al procedimiento de expulsión del afiliado (Capítulo IV de los Numerales f) y g) del Art 7 de los Estatutos). **PARAGRAFO:** Todo daño causado por el afiliado en contra de su SINDICATO por negligencia, omisión, mala fe, realizar actividades que busquen su desprestigio y/o causar situaciones de tercerización ilegal y/o que atente con el buen nombre del mismo y que sea contrario a los principios del SINDICATO y/o que sea una clara prohibición legal en su condición de afiliado deberá indemnizar por el equivalente del daño causado y el AFILIADO autoriza al SINDICATO si ello se produjera, a descontarse de sus aportes sindicales, compensaciones, auxilios – beneficios pactados presentes Y/o futuros e igual si superara el monto a garantizarlo con sus bienes muebles e inmuebles que posea, siendo el proceso disciplinario ejecutoriado el prestara merito ejecutivo. **QUINTA:** El Afiliado reconoce a los delegados que componen la Asamblea los cuales fueron elegidos previamente y que los mismos lo representarán con voz y voto en las Asambleas Ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo establecido en los estatutos, los cuales serán la representación de la totalidad de los afiliados ante la asamblea general. **SEXTO:** El Afiliado se obliga a actualizar todos sus datos personales, domicilio, Número de teléfonos, celulares, correos electrónicos y aportará los paz y salvos de las organizaciones pasadas, si ello no fuera posible, certifica que la relación de trabajo que tubo anteriormente fue acorde a la voluntad del trabajador y que su finalización no tubo reclamo alguno e igualmente esta nueva relación de trabajo, sin que entre las mismas halla alguna continuidad con la anterior organización. **Parágrafo 1:** El Afiliado aprueba recibir toda la información como afiliado y/o vinculado por medio del correo electrónico que se le asigne por el SINDICATO y se entenderá notificado sin acuso de recibido, y se omitirán todos los correos que no correspondan al sindicato. **Parágrafo 2:** Por otro lado en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el Decreto 1377/ 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales incluidos en su hoja de vida será de uso exclusivo al objeto de la presente relación de trabajo colectivo y tendrán la protección debida indicada en la normatividad vigente; por otro lado se autoriza al SINDICATO usar sus datos para eventos que se requiera aportar y para dar informacion que requieran las entidades de seguridad social integral, fiscalía, juzgados, data crédito y terceros con interés lícito que generen beneficios para el presente acuerdo, igualmente se recuerda al Trabajador que podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho de supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. **SEPTIMO:** Como Afiliado doy constancia que con la CALIDAD DE AFILIADA podre VINCULARME a ejecutar el TRABAJO COLECTIVO y prestar servicios de apoyo a los procesos y/o sub procesos de un empresario/empleador bajo el desarrollo de un contrato sindical de manera autónoma por medio de la organización reglamentaria que la asamblea apruebe, por lo tanto mi actuar no pondrá en riesgo a mi organización, generando relaciones prohibidas o contrarias a ley como es el permitir que exista y/o se genere subordinación y/o tercerización ilegal /indebida con el Empresario que hace parte del contrato sindical; si ello llegara a comprobarse sería una falta GRAVE con el debido manejo disciplinario de conformidad al reglamento colectivo que autorice la asamblea de delegados. **Parágrafo.** La inexistencia de la calidad de AFILIADA dará

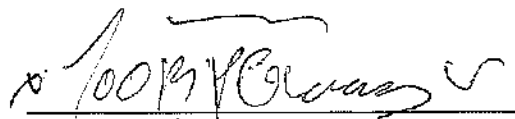
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE**"AGESOC"**

NIT 900.522.923-8

por terminado la relación de vinculado al trabajo colectivo por AUTONOMIA SINDICAL. **OCTAVO:** El Afiliado Autoriza el descuento por concepto de aportes sindicales, los cuales ingresarán al patrimonio del sindicato y su destinación DEFINIDA PARA INVERCION SOCIAL y no será devolutiva. Parágrafo 1: En caso de retiro voluntario dicho aporte quedara en el patrimonio social del sindicato. **NOVENO:** El AFILIADO al iniciar su relación de trabajo colectivo autoriza el descuento de los APORTES DE DESCANSO SINDICAL (Con base a la Compensación acordada) y al APOORTE EN SEGURIDAD SOCIAL (Con base a la al IBC de la compensación acordada) los cuales bajo el reglamento colectivo se distribuirá en conformidad a lo que autorice la Asamblea De Delegados. **DECIMO:** El afiliado con la firma del presente documento, el cual ha leído y ACEPTADO, es consciente de su relación como afiliado al sindicato y de la relación de trabajo colectivo que iniciara con posterioridad, para el desarrollo de un CONTRATO SINDICAL de conformidad al Nral 3 del artículo 373, 482, 483,484 su decreto reglamentario 036/2016 inmerso en el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo en los Artículos 2.2.2.1.16 hasta el 2.2.2.1.32 y su reglamento colectivo. **DECIMO PRIMERO:** Actuar siempre con sentido humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales de la persona, de conformidad con Numerales del a) al e) del Art 7 de los Estatutos. **DECIMO SEGUNDO:** El afiliado será responsable de sus actuaciones de forma personal de manera directa, por lo tanto al cometer una falta que atente contra el modelo colectivo laboral con aplicación al debido proceso y que sea objetiva, dejara al sindicato exento de culpa frente a temas de tercerización ilegal e indebida. Parágrafo: El incumplimiento de alguna de estas obligaciones determinadas en los ítems anteriores y en general de este convenio, será causal para ser expulsado del sindicato previo aplicación del debido proceso. **DECIMO TERCERO:** El afiliado declara que no hay CONTRATO LABORAL con el SINDICATO por estar en desarrollo del contrato sindical y incluye el afiliado del área administrativa por lo tanto el SINDICATO, bajo su autonomía sindical y normatividad vigente dará aplicación al título colectivo del C.S.T., al modelo de Tercerización (Inciso 2 del Art 35 C.S.T.) Y de relación de trabajo colectivo. **DECIMO CUARTO:** El Afiliado se le ha informado del contenido estatutario el cual deberá dar cumplimiento y que está publicado en la página Web del sindicato para orientarse frente a su deberes y derechos. **DECIMO QUINTO:** Cualquier reclamación del Afiliado se resolverá de acuerdo con lo establecido por los Estatutos y/o reglamentos colectivos las cuales serán agotadas como primera medida antes de generar cualquier reclamación ante cualquier organismo de control concurrente y/o justicia ordinaria; agotado lo anterior las partes ACUERDAN que cualquier disputa ECONOMICA y/o JURIDICA deberá ser de conocimiento del TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO de la Ciudad de Cali (v). **DECIMO SEXTO:** En caso que el afiliado tuviera una prolongada incapacidad, imposibilidad de reubicación el SINDICATO dará cumplimiento a la normatividad constitucional y dará cobertura de la Seguridad social en Salud y/o Pensión, siendo cubierto en principio por los beneficios sociales hasta el restablecimiento de sus condiciones normales, calificación de invalidez e igualmente se harán los descuentos a pensión y los recobros a la EPS – PENSION de los aportes a salud. Parágrafo: El afiliado tendrá tal cobertura a pesar que el contrato sindical no existiera, pero frente al reingreso en condiciones con restricción, sin contrato sindical vigente por la no existencia del mismo, seria aplicado el presente cubrimiento hasta la pérdida de su restricción y/o que se declare su invalidez si fuera el caso con entrada a la nómina pensional. **DECIMO SÉPTIMO:** El afiliado dará cabal cumplimiento al Objeto de su SINDICATO y declara que es Consiente que su afiliación al sindicato tiene como propósito la vinculación a una empresa como afiliado de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios de apoyo y/o complemento de salud y/o actividades conexas de conformidad a la normatividad y jurisprudencia precedente y vigente. **DECIMO OCTAVO:** El afiliado declara que fue informado de la aceptación de junta directiva e igualmente de sus deberes – derechos estatutarios y las condiciones para poder desarrollar la vinculación de trabajo colectivo. **DECIMO NOVENO:** Las partes darán cumplimiento a lo aquí estipulado y cualquier otra relación que tuviera o tubo el afiliado será de su entera responsabilidad dejando al sindicato exenta de culpas ajenas y que no son del resorte del mismo sindicato. **VIGESIMA:** A partir de la firma de este Convenio de afiliación Sindical no tendrán efecto los anteriores acuerdos. En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de CALI el 26 de Julio del 2017

ACEPTAMOS,


SINDICATO INDUSTRIA SALUD "AGESOC"
NIT. 900.522.923-8


EL AFILIADO/A
C.C. 16790496


TESTIGO
C.C.

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

CONVENIO DE VINCULACION DE TRABAJO COLECTIVO N° 0320

Nombre Afiliado - Vinculado		: JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS	
Cedula de Ciudadanía: 16790496	Expedida en	: Cali- 29 de Septiembre del 1989	ZONA COLECTIVA: 205
Compensación Básica: \$ 782693 Compensación Variable (Valor hora adicional) Si () - No ()	IBC: \$ 782693	Auxilios: Si () - No () Auxilio General para base Retención Fuente: Si () - NO ()	Beneficios: Si () NO () Excedentes Anticipados si () no () Familiar si () no () - Descanso si () no ()
Solo la Compensación es base de IBC en seguridad social integral			Forma de pago: Mensual (X)
Opcional: Caja de compensación Si ()- NO () % siendo su base en general de un (1) S.M.L.M.V.			
Fecha inicial de actividad: 28 de Julio del 2017		Inducciones: Colectiva (si), De Actividad (si), De seguridad y salud trabajo (si)	
Actividad	: AUXILIAR DE OPERACIONES		/ Áreas:
Electiva	Asistencial ()		Administrativo (X) Operativo ()
Horario: Jornada de 4 a 10 horas Si (X)-No ()		Por turnos de 4 a 12 horas si () - no () / Por Eventos de 4 a 12 horas Si (), No ()	
La asignación de las jornadas, turnos, eventos es potestativo de R.H.T.C la cual podría variar previa comunicación.			
Tiempo Mínimo para Vinculación 3 días a partir Afiliación.		Las ejecuciones del trabajo colectivo hacen parte del manual de actividades colectivas y del presente convenio (ver anexo) e igual en su integridad el reglamento colectivo y las políticas para su aplicación.	
Nombre Coordinador General:		FREDDY ANDRES MIRANDA PINEDA /Celular: Email Zona:	
Coordinador Zona	:	Celular:	Email Coordinación:
Término Convenio : Lo indicado en las cláusulas 16 – 17 del Reglamento Colectivo Autorizado por Asamblea de delegados.			
Datos del contrato sindical. Suscrito con Empresario:			
Fecha inicial contrato sindical: 28 de Julio del 2017			
Medios de labor: Entregados al Sindicato como tenencia y los asignados Serán de su responsabilidad.		Pólizas (si) Auditoria conjunta (si)	Objeto: Apoyo a procesos y subprocesos actuando como simple intermediario de trabajo colectivo.

Entre los suscritos a saber: **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA.**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.906.433, expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** con NIT. 900.522923-8, con nombramiento inscrito en la junta directiva ante el área de depósitos del Ministerio de Trabajo de conformidad a las Resoluciones expedidas el dos (2) de Mayo del 2012 y para efectos del presente convenio se denominará **EL SINDICATO** por una parte y por la otra **JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS** vecino(a) de CALI (V), mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16790496 expedida en Cali- 29 de Septiembre del 1989, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL AFILIADO - VINCULADO**, hemos celebrado el presente Convenio de Vinculación de trabajo colectivo para el desarrollo de un contrato sindical el cual se regirá por los términos consagrados en el **REGLAMENTO COLECTIVO** autorizado por la Asamblea de Delegados, sus políticas, los artículos 35, Nral 3 del Artículo 373,482,483,484 C.S.T. los artículos 2.2.2.1.16 hasta 2.2.2.1.32 del DUR 1072/2015 reformado por el Decreto 036/2016 el preámbulo - artículos 1,2,25,38,53,55 y demás normatividad constitucional junto con su bloque de constitucionalidad y demás normas atinentes/pertinentes a la seguridad social integral junto con los siguientes consideraciones:

El Afiliado Vinculado declara que con la aprobación del presente convenio de vinculación de trabajo colectivo sin ningún constreñimiento, con voluntad, conocimiento de la relación de trabajo colectiva que ejecutara y con previa aceptación de junta directiva de la afiliación sindical, **ACEPTA** las condiciones de trabajo colectivas enunciadas en el encabezado y cumplirá con todo lo indicado en el **REGLAMENTO COLECTIVO**, sus políticas colectivas expedidas por la áreas de Recursos Humanos de Trabajo Colectivo (RHTC), Seguridad y salud en el trabajo colectivo, Bienestar social y de convivencia colectiva, por lo tanto, a partir de la firma de este convenio se perfecciona el Art 2.2.2.1.17 y 2.2.2.1.28 del decreto 036/2016 y su relación de trabajo Colectiva solo será de apoyo /complemento a los procesos y/o sub procesos del Empresario/Empleador donde el **SINDICATO** siendo un simple intermediario coordinara los servicios acordados en el **CONTRATO SINDICAL** y su desarrollo se hará en los locales junto con sus equipos, insumos, herramientas u otros elementos en actividades ordinarias inherentes a este o conexas al mismo bajo la total autonomía del **SINDICATO** el cual tendrá un mapa organizacional por zona para que el Afiliado vinculado realice su trabajo colectivo en las condiciones previamente Acordadas en este escrito.

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

Las partes declaran que la relación de trabajo es estrictamente colectiva y no laboral individual por lo tanto solo aplicará lo indicado anteriormente para la ejecución del trabajo colectivo acordado y estará en sujeción al SINDICATO en cumplimiento del REGLAMENTO COLECTIVO que es la base de la aplicación de la actividad colectiva a realizar y se cumple las condiciones legales del Art 5 del D 1429/2010 el cual el Min Trabajo lo toma como remisión en su concepto de diciembre 6 de 2016 emitido por el Coordinador del Grupo interno de Trabajo de atención de consultas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio, es acordar las condiciones de la relación de trabajo colectivo con el **AFILIADO – VINCULADO** de conformidad al Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 en armonía al reglamento colectivo autorizado por asamblea de delegados el cual hace parte integral del presente convenio para desarrollar EL TRABAJO COLECTIVO que se le asigne bajo una actividad y listado de ejecuciones que hace parte del manual de trabajo colectivo en las diferentes áreas de la administración del Contrato sindical e igual en las áreas de apoyo del servicio objeto del contrato sindical suscrito con el Empresario.

Parágrafo 1: El presente ACUERDO solo se ajusta a una relación colectivo laboral bajo la base jurídica del preámbulo y parte general del REGLAMENTO COLECTIVO autorizado para el desarrollo del contrato sindical, por lo tanto, no aplica el título de derecho individual de trabajo ya que el sindicato no tiene relación patronal con el afiliado vinculado.

Parágrafo 2. El Sindicato para el cumplimiento del Objeto del presente acuerdo deberá tener aprobado el CONTRATO SINDICAL y, REGLAMENTO COLECTIVO con el EMPRESARIO lo cual da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 036/2016.

Parágrafo 3. El sindicato por AUTONOMIA SINDICAL lo cual es un derecho de bloque de constitucional puede generar las condiciones internas para el desarrollo del contrato sindical sin intervención de terceros no autorizados sin violar las normas legales y constitucionales del trabajador con calidad de afiliado- vinculado.

SEGUNDA: DISTRIBUCION DE LA COMPENSACION, AUXILIOS Y BENEFICIOS. Se tendrá en cuenta lo autorizado por la asamblea de delegados en lo indicado en el reglamento colectivo en sus clausulados 62 al 69 y en lo acordado en el encabezado del presente convenio.

Parágrafo 1. La compensación básica y/o variable será la convenida en este documento y si hubiera un ajuste en su horario de actividades se cancelará la proporcionalidad para el tiempo ejecutado pero su IBC será el mismo.

Parágrafo 2. Los auxilios y beneficios no hacen parte del IBC a la seguridad social integral de conformidad al reglamento colectivo.

Parágrafo 3. El ingreso del AFILIADO- VINCULADO es su compensación acordada, el Auxilio solo se distribuye para el cumplimiento de sus actividades y los beneficios son distribuciones por excedentes anticipados al afiliado, lo cual la única base para retención en la fuente sería los ingresos por compensación - auxilios generales por cuanto por AUTORIZACION DE ASAMBLEA LOS EXEDENTES POR BENEFICIOS no hacen parte de la base tributaria.

Parágrafo 4. Autorización de descuentos. EL AFILIADO VINCULADO Expresamente y desde ya autoriza al SINDICATO lo indicado en el clausulados 66 hasta 68 del reglamento colectivo vigente e igualmente referente a los APORTES DE DESCANSO se autoriza retener, deducir del valor de la compensación de manera mensual el 4.17% para ser custodiado y/o guardado, del cual tiene un fin específico, equivalente a un descanso remunerado al cumplimiento de un año de actividad colectiva ininterrumpida.

Parágrafo 5. Seguridad Social. De conformidad con los reglamentos colectivos vigentes en su cláusula 21 al 25, inciso 3 del Numeral 2 del Art 2.2.2.1.24 del Decreto 036/2016 y normatividad vigente al tema de seguridad social integral.

5.1 El sindicato generara los auxilios a la salud, pensión en un 75% del aporte y Ari en un 100% del aporte al Afiliado- vinculado cancelado por la PLANILLA "Y" COTIZANTE 53 "Afiliado- Vinculado" y como aportante NUEVE "9".

5.2 El afiliado estará obligado a dar el aporte del 4% a salud y 4% pensión sobre el IBC acordado de manera mensual y mientras dure su relación de trabajo con el sindicato.

5.3 Como no existe CONTRATO DE TRABAJO con el AFILIADO-VINCULADO y al no existir una relación patronal, el SINDICATO no está obligado a cancelar los parafiscales de Sena, Icbf y caja (siendo esta opcional).

5.4 Frente al reconocimiento de las prestaciones económicas por incapacidad el sistema reconocerá el 100% y el sindicato en su condición de administrador del sistema no está obligado a cancelar los primeros días y se asemeja a las condiciones de un trabajador independiente.

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

5.5 Los trámites de la incapacidad, licencias ante el sistema de seguridad social integral serán a cargo del AFILIADO- VINCULADO con apoyo del sindicato de conformidad al Decreto 2353/2015 de Diciembre de 2015 y será obligatorio que el Afiliado reporte las liquidaciones al sindicato, su omisión será causal de descargos con sus consecuencias.

TERCERA: Obligaciones de las partes. En virtud de este CONVENIO DE VINCULACION, además de las que se consagren en los estatutos se incorporan las exigidas en los reglamentos colectivos, las de la normatividad vigente y en especial las siguientes:

3.1.- Obligaciones de EL AFILIADO VINCULADO: Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, EL AFILIADO se compromete, además de las obligaciones consagradas en el **REGLAMENTO COLECTIVO**, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su TRABAJO COLECTIVO y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda colectiva y la defensa de los intereses colectivos del Sindicato;
2. Procurar en forma permanente que con su trabajo colectivo sea eficiente y eficaz para con ello dar cumplimiento con el Contrato sindical bajo los parámetros del reglamento colectivo vigente.
3. El afiliado se obliga a prestar su trabajo colectivo en el horario previamente asignado conforme al cronograma y programa que asigne el área de RHTC la cual le informara a los coordinadores generales, zona.
4. Efectuar el pago de las cuotas sindicales en la forma prevista en los Estatutos, reglamentos colectivos de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General;
5. Aceptar y cumplir los reglamentos colectivos que hacen parte integral del presente convenio de vinculación, sus políticas y directrices de las áreas de RHTC, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIENESTAR SOCIAL Y CONVIVENCIA.
6. Atender las Actividades- lista de ejecuciones colectivas asignadas por el Manual de labores colectivas (Anexo 01), de las cuales, son complemento del mapa de procesos del sindicato para realizar el servicio de apoyo acordado en el contrato sindical.
7. Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite el SINDICATO y / o de manera conjunta con el empresario por medio de sus áreas ya indicadas y sus coordinadores.
8. Realizar sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas por el Sindicato, el Reglamento colectivo, el contrato sindical, y lo acordado en el presente convenio de vinculación.
9. Prestar su actividad y ejecución con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a favor del SINDICATO, a los afiliados victimarios o al Empresario, situación que garantizara con sus aportes sindical, compensaciones, auxilios, beneficios y hasta su patrimonio personal;
10. Guardar estrictamente reserva de lo que llegue a su conocimiento por razón del CONVENIO DE VINCULACION y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios al SINDICATO Y/O AFILIADOS Y/o al empresario;
11. No ocuparse durante las horas de trabajo en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado;
12. Abstenerse dentro y fuera del sindicato de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados o la del empresario;
13. Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con el SINDICATO, LOS QUE AUTORIZA por medio de éste, y aceptar los descuentos aprobados por asamblea de delegados por medio del reglamento colectivo vigente.
14. Actuar siempre con sentido social, humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana y colectiva del sindicato absteniéndose de realizar actos que generen tercerización ilegal e indebida lo cual será causal de aplicación del proceso disciplinario indicado en el reglamento colectivo vigente.
15. Cumplir las demás actividades colectivas que surjan en el contrato sindical y con sus deberes e instrucciones colectivas bajo la reglamentación autorizada por conducto de sus áreas de incidencia como son RHTC, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CONVIVENCIA.
16. Dar aplicación a los clausulados 46 hasta 48 del reglamento colectivo vigente frente al tema de permisos así mismo el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S. y no de un médico particular.
17. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con las áreas de incidencia, compañeros afiliados del Sindicato y personal del empresario;
18. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes;
19. Comunicar oportunamente a la Organización Sindical las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios;
20. Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas del Sindicato;
21. Observar las medidas preventivas higiénicas, restricciones, recomendaciones prescritas por el médico de la EPS correspondiente, el Comité paritario o por las autoridades pertinentes de salud ocupacional tanto dentro de su actividad como fuera de ella.
22. No pedir dinero, de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con el Sindicato, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o contratantes, aprovechando su condición;

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

23. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones, órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales y acatar las incapacidades y/o licencias emitidas por los entes de seguridad social o del Médico de salud ocupacional de la sindical so pena de ser catalogado como una acción gravosa.
24. Avisar oportunamente a su Coordinador de inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales;
25. Respetar y respaldar las políticas administrativas de la Organización Sindical;
26. No realizar actividades temerarias y tendientes a generar tercerización ilegal e indebida con el Empresario, por el cual resulte una intermediación laboral, de ser así, dicha falta gravosa, será asumida plenamente por el Afiliado y exonerara de sus consecuencias a la Organización Sindical.
27. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes mediante Otros si al convenio el cual harán parte del acuerdo principal.

3.2.- Obligaciones del Sindicato: Para el cabal cumplimiento de lo acordado por las partes el sindicato se obliga a garantizar lo acordado de conformidad al Art 2.2.2.1.23, 2.2.2.1.24 Nral 2 del D/036/2016 y a lo indicado en el Reglamento colectivo vigente y en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales con empresas privadas y/o públicas;
2. Prestar el servicio de apoyo con empresarios y desarrollarlo con sus propios afiliados- vinculados de conformidad al Art 2.2.2.1.17 D/036/2016.
3. Suministrar al afiliado/a información relacionada con la Organización Sindical, sus finalidades, su objeto social, MISION, VISION y inducción de trabajo colectivo.
4. Hacer la presentación de la Organización Sindical previa al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados con su Sindicato.
5. Pagar y distribuir cumplidamente a los afiliados lo acordado en el presente documento y sobre el tiempo trabajado las compensaciones, Auxilios y beneficios de conformidad al reglamento colectivo vigente.
6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos normativos, constitucionales en armonía al modelo colectivo de trabajo.
7. Dar a la AFILIADA capacitación permanente sobre su actividad colectiva a ejecutar.
8. Utilizar preferentemente el trabajo personal del AFILIADO en el desarrollo de sus actividades colectivas en los servicios acordados mediante el CONTRATO SINDICAL vigente que éste celebre;
9. Realizar la afiliación del AFILIADO en el sistema integrado de seguridad social integral;
10. Auditar y conciliar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentra afiliado EL TRABAJADOR, con el ánimo de velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios y beneficios que por Ley deban estas a sus afiliados;
11. Aplicar los programas de seguridad y salud en el trabajo para todas las actividades colectivas las cuales podrán tener tareas conjuntas con el empresario.
12. En caso de un afiliado con restricciones, recomendaciones velar por su reubicación y darle seguimiento por parte del área de salud ocupacional y el médico de la misma área.
13. Si el Contrato sindical se terminara y el afiliado tuviera una incapacidad prolongada y/o restricciones se continuará manteniendo activo al sistema de seguridad social en salud y pensión hasta que termine la restricción, incapacidad, pero sin distribución por no poder reubicarse.
14. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato colectivo por parte del EMPREARIO el SINDICATO evaluara la situación y AGOTADA LA PETICION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SINDICAL se dará terminación de actividades colectivas y los saldos insolutos que se adeuden por ocasión del contrato sindical serán REPETIDOS en contra del Empresario; por lo tanto la Organización Sindical ara efectivo las pólizas.

CUARTA: Período de inducción y vinculación a la actividad colectiva: De conformidad al parágrafo 1 del Clausulado 1 del reglamento colectivo vigente, el tiempo mínimo para ser vinculado será de Tres (3) días hábiles los cuales al haber aceptado la afiliación sindical podrá si cumple con los requisitos de la actividad acordar el convenio de vinculación de trabajo colectivo; por otro lado el afiliado deberá cumplir con los clausulados 2,3,4 del presente reglamento para recibir las inducciones indicadas en el texto.

QUINTA: Duración del convenio. La duración de este convenio de vinculación y sus diversas formas de terminación están en los clausulados 6, 16 y 17 del reglamento colectivo vigente los cuales se aplicaran de manera integral. Parágrafo. El presente convenio no tiene duración y/o vigencia la misma está ajustada a la voluntad de las partes y/o duración del contrato sindical, los servicios o situaciones que se generen a lo largo de la relación de trabajo colectivo.

SEXTA: Terminación del convenio de vinculación. Por autonomía sindical y con autorización de asamblea de delegados se dispuso en sus reglamentos colectivos la manera de terminar el siguiente acuerdo de conformidad a sus clausulados 16 y 17 así:

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

- a. Terminación de la vigencia del contrato sindical.
- b. Cesación y/o supresión de un servicio del Contrato sindical.
- c. Terminación de manera unilateral por cualquiera de las partes.
- d. Por resolución de pensión.
- e. Por proceso de expulsión como afiliado por incumplimiento estatutario.
- f. Por muerte del Afiliado - vinculado.
- g. Por incumplimiento al reglamento, convenio de vinculación de trabajo colectivo y políticas.
- h. Por incumplimiento del empleador en los pagos exigidos en el contrato sindical y/o arreglo directo.
- i. Por liquidación.
- j. Por sentencia ejecutoriada.
- k. Por razones ajenas a su voluntad.
- l. Por no pasar la evaluación de desempeño.
- m. Por Mutuo acuerdo.

Su procedimiento está indicado en el clausulado 17 del reglamento colectivo actual lo cual hace parte integral del presente acuerdo.

6.1 EL SINDICATO. Además de las consagradas en este convenio, estatutos y en el reglamento para la ejecución del Contrato Sindical, son justa causa para terminar el convenio en cualquier momento, por parte de La Organización Sindical y a su juicio excluir al **AFILIADO** del Sindicato, por las siguientes razones que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves:

1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del **AFILIADO**; 2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus actividades colectivas y/o en el manejo de los indebidos del servicio que afecte al Sindicato; 3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo colectivo sin excusa suficiente, a juicio de la Organización Sindical; 4) No atender en debida forma cualquier instrucción, inducción, recomendación del área de seguridad y salud en el trabajo; 5) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad con su sindicato; 6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias del Sindicato, que atente contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; 6) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc. que se le soliciten; 7) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo sean afiliados y/o del personal de planta del empresario; 8) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de las instalaciones del empresario del Sindicato, aun por primera vez; 9) Abandonar el sitio de trabajo colectivo sin permiso de su coordinador; 10) La revelación de secretos y/o datos reservados y/o sustraer documentos y usarlos en contra de su Organización Sindical. 11) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales a excepción que medicamente este declarado enfermo y tenga tratamiento. 12) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; 13) El abuso en la utilización de los bienes propios o en tenencia de La Organización Sindical cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismos; 14) Alterar documentos, propios del desempeño de sus funciones para generar situaciones en contra del sindicato y/o tercerización indebida o ilegal. 15) Dar información a cualquier persona de la información confidencial que maneja; 16) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Organización Sindical; 17) Desacreditar a las áreas de incidencia del sindicato como son RHTC, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DE BIENES TAR SOCIAL Y CONVIVENCIA dentro o fuera del lugar de trabajo; 18) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de La Organización Sindical sin autorización escrita de los superiores e igual realizar grabaciones sin autorización del sindicato. 19) Cuando EL **AFILIADO** se involucre en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus otros afiliados de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el Contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; 20) Cuando EL **AFILIADO** se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes del Sindicato y/o pedidos. 21) Cuando se incumplan ordenes de incapacidades, licencias impartidas por las entidades de seguridad social y/o del sindicato.

Parágrafo 1: La vigencia del contrato sindical está indicada en inciso final del Art 482 CST donde se aplica los términos del contrato individual por excepción, por lo tanto, en cada contrato sindical que tenga una duración inferior a un año podrá prorrogarse hasta que las partes lo den por terminado por lo tanto el presente acuerdo continuara en las mismas condiciones y cumplimiento del reglamento colectivo vigente.

Parágrafo 2: Existiendo la prórroga del contrato sindical con el mismo empresario se dará continuidad del servicio de apoyo de trabajo colectivo que el afiliado tiene asignado. **Parágrafo 3:** Se podrá de manera potestativa aplicar por el sindicato la terminación del convenio de vinculación en la terminación de la vigencia del contrato sindical en curso.

Parágrafo 3.- Retiro. EL **AFILIADO VINCULADO** deberá cumplir con las pautas impuestas en el reglamento colectivo consagradas en los Numerales 23 hasta 32 del clausulado 4 e incluye los trabajadores con restricción e incapacitados y su distribución final será la

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

indicada en los clausulados 19-20 del mismo reglamento colectivo. Parágrafo: En caso de incapacidad y/o licencias, y la misma sea prolongada, La Organización Sindical acuerda con su afiliado en dar continuidad en el sistema en salud y pensión; tal situación no genera obligaciones económicas por parte de la Organización Sindical ya que las mismas son del sistema.

SEPTIMA: Modificaciones: Este convenio constituye el perfeccionamiento del acuerdo para desarrollar el trabajo colectivo con total sujeción al reglamento colectivo vigente y reemplaza todos los acuerdos anteriores o representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo por otro SI AL CONVENIO DE VINCULACION el cual sería aprobado por las partes por escrito.

Parágrafo 1. Para los convenios ya existentes y con contrato sindical vigente el presente ACUERDO reemplaza de manera integral el anterior para con ello ACTUALIZAR las condiciones reglamentarias y normativas del trabajo colectivo, por lo tanto se remitirá a cada afiliado vinculado activo de manera física, electrónico, correo certificado y su aprobación se surtirá con la notificación personal del mismo, quedando en firme el día siguiente a la actuación de la notificación personal.

OCTAVA: Diferencias. Las diferencias o conflictos que ocurran entre EL SINDICATO y EL AFILIADO VINCULADO en virtud de este convenio de vinculación de trabajo colectivo serán aplicados lo indicado en el CLAUSULADO APROBADO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS EN EL REGLAMENTO COLECTIVO VIGENTE ASI:

Artículo 26. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. De conformidad con la ley, las diferencias que surjan entre la Organización Sindical y sus Afiliados vinculados frente a las relaciones de trabajo colectivo en razón a la ejecución de un contrato sindical, sin perjuicio de los arreglos directos que efectué el sindicato con aprobación de la asamblea y que integran a los afiliados a sus decisiones, se tramitarán inicialmente por medio de un tribunal de arbitramento voluntario, donde las partes, acuerdan en realizarlo ante los tribunales privados reconocidos en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali – Valle, por lo tanto, dicho compromiso de conformidad a la normatividad vigente, establece que cualquier diferencia entre la Organización Sindical y/o empleador y el Afiliado vinculado frente a temas económicos serán de conocimiento previo ante el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad, el cual tendrá JURIDICCIÓN INICIAL bajo su procedimiento y se acatará el resultado de su laudo arbitral por las partes. Lo anterior será parte del convenio de vinculación de trabajo colectivo que se surta con cada afiliado vinculado siendo parte de los compromisos previos entre las partes y de manera tacita.

NOVENA: Domicilio contractual. Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

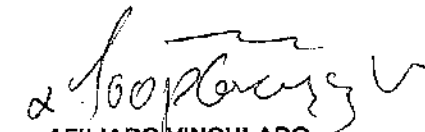
DÉCIMA: Notificaciones. Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- ✓ EL AFILIADO VINCULADO en la Cra 1 ra 11 # 72-15 (San Luis) . Tel 4890381 3153903239 E-mail: planetaverde02@hotmail.com en la ciudad de CALI
- ✓ EL SINDICATO Calle 39 Nte N° 4N151 en la de Cali. Tel: 65940001.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio y que estando de acuerdo con su tenor, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe EL AFILIADO VINCULADO, hoy 27 de Julio del 2017.

APRUEBAN,


SINDICATO INDUSTRIA
Nit. 900522923-8
Presidente


AFILIADO VINCULADO
C.C. N°



NIT 9005229238
Calle 39 Norte 4N 151 Cali
Tel. 659 4000 -01 cel. 315-4377251
agesoc@hotmail.com

Ciudad Santiago de Cali

La suscrita **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE sigla "AGESOC", identificada con NIT 900.522.923-8.

CERTIFICA

NOMBRE AFILIADO PARTICIPE:	JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	16790496
MODALIDAD:	Trabajo colectivo sin relación laboral
ACTIVIDAD COLECTIVA:	AUXILIAR DE OPERACIONES
FECHA INICIO:	1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2023

Dado en Santiago de Cali al Dia 06 DE SEPTIEMBRE 2023.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS L
Presidente

Se certifica que AGESOC identificado(a) con NI 900522923 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS identificado(a) con CC 16790496

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30
9453377013	33765984	Y	2023-07-10	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-05	30
9451959065	51959065	Y	2023-06-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-04	30
9450586608	33117383	Y	2023-05-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30
9449418274	32857491	Y	2023-04-11	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30
9447952436	32529697	Y	2023-03-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-01	30
9446639696	32192588	Y	2023-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	30
9444962269	1849960599	Y	2023-01-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30
9443748147	9443748147	Y	2022-12-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	30
9442267107	9442267107	Y	2022-11-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-09	30
9441026203	41026203	Y	2022-10-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30
9439550622	39550622	Y	2022-09-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-07	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-07	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-07	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-07	30
9438250991	38250991	Y	2022-08-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-06	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-06	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-06	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-06	30
9437010771	9437010771	Y	2022-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-05	30
9435582920	35582920	Y	2022-06-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-04	30
9434428021	9434428021	Y	2022-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-03	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-03	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-03	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-03	30
9433277045	9433277045	Y	2022-04-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-02	30
9431732742	9431732742	Y	2022-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-01	30
9430478774	9430478774	Y	2022-02-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-12	30
9428887033	28887033	Y	2021-12-29	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-11	30
9428108815	28108815	Y	2021-12-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-10	30
9426752339	26752339	Y	2021-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-09	30
9425566067	25566067	Y	2021-10-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9424325947	9424325947	Y	2021-09-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-07	30
9423038266	9423038266	Y	2021-08-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-06	30
9421873498	21873498	Y	2021-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-05	30
9420656513	20656513	Y	2021-06-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-04	30
9419535790	19535790	Y	2021-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-03	30
9418344544	9418344544	Y	2021-04-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-02	30
9417043159	9417043159	Y	2021-03-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9416115725	16115725	N	2021-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9416115725	16115725	N	2021-02-09	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30
9415928939	9415928939	Y	2021-02-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-12	30
9414771388	14771388	Y	2021-01-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-11	30
9413612614	13612614	Y	2020-12-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-10	30
9412520019	12520019	Y	2020-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-09	30
9411399864	11399864	Y	2020-10-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-08	30
9410290270	10290270	Y	2020-09-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-07	30
9409165755	09165755	Y	2020-08-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-06	30
9407984891	9407984891	Y	2020-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-05	30
9407024086	9407024086	Y	2020-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-04	30
9405611710	9405611710	Y	2020-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-03	30
9404446510	9404446510	Y	2020-04-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403682014	9403682014	N	2020-03-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403601571	03601571	Y	2020-03-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402809734	9402809734	N	2020-02-13	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402689542	9402689542	Y	2020-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-12	30
9401365010	01365010	Y	2020-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-11	30
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9400402739	00402739	Y	2019-12-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-10	30
8498814631	8498814631	Y	2019-11-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-09	30
8497544515	97544515	Y	2019-10-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-08	30
8496474883	96474883	Y	2019-09-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-07	30
8495293831	95293831	Y	2019-08-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-06	30
8494175098	8494175098	Y	2019-07-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-05	30
8493194925	8493194925	Y	2019-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-04	30
8491801213	8491801213	Y	2019-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-03	30
8490946310	8490946310	Y	2019-04-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489890374	8489890374	N	2019-03-08	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489771067	89771067	Y	2019-03-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488765198	88765198	N	2019-02-12	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488556447	88556447	Y	2019-02-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-12	30
8487306422	8487306422	Y	2019-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-11	30
8486497586	86497586	Y	2018-12-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-10	30
8485417255	85417255	Y	2018-11-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-09	30
8484462595	84462595	Y	2018-10-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-08	30
8482372380	8482372380	Y	2018-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-07	30
8481418729	81418729	Y	2018-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-06	30
8480287489	80287489	Y	2018-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-05	30
8479136061	8479136061	Y	2018-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-04	30
8478256989	78256989	Y	2018-04-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-03	30
8477004803	318724893	Y	2018-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-02	30
8476010387	76010387	Y	2018-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-01	30
8474946975	8474946975	Y	2018-01-17	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-12	30
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8473682860	73682860	Y	2017-12-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-11	30
8472538675	72538675	Y	2017-11-08	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-10	30
8471428108	8471428108	Y	2017-10-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-09	30
8470330208	70330208	Y	2017-09-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-08	30
8469089302	69089302	Y	2017-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	EPS	ESSC24	COOSALUD MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-07	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-07	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-07	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-07	30
8468867017	8468867017	Y	2017-07-27	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30

Este certificado se expide el día 2023-09-20 a las 11:25.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.023

Señores:

**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE-
AGESOC**
NIT 900.522.923-8
agesoc@hotmail.com;
La ciudad

Referencia:	Petición de documentos e información.

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com , inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.790.496**de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente petición, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de agosto de 2.017** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.
- 1.2. El cargo que ejerció el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** fue el de Auxiliar de mantenimiento (Jardinero).

2. PETICIÓN.

- 2.1. Sírvase indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD ORIENTE ESE con AGESOC, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS y la Entidad Pública.
- 2.2. Sírvase allegar certificación en la que se indique:
 - ❖ **Cargo** desempeñado por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.
 - ❖ **Fecha de inicio y finalización** del contrato o “convenio sindical”.
 - ❖ El **salario** básico, prestaciones salariales y no salariales, y cualquier clase de remuneración extra.
 - ❖ Detalle de **funciones** realizadas por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS o en su defecto, apórtense los **manuales de actividades colectivas** derivadas del contrato sindical, manuales vigentes desde el año 2017 al 2023.
 - ❖ Empleado o afiliado quien fungía como **jefe directo** de mi representado.

❖ **Horarios de trabajo** que debía cumplir el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.

- 2.3. Sírvase allegar copia del contrato laboral, contrato de afiliación sindical (o el documento que corresponda) efectuado por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS con AGESOC.
- 2.4. Sírvase allegar copia de todos los desprendibles de pago de nómina del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, durante la relación laboral en los que se detalle mes a mes el pago de salarios.
- 2.5. Sírvase especificar los descuentos realizados a mi mandante, en todos sus salarios devengados y durante la relación laboral con AGESOC.
- 2.6. Sírvase expedir copia de los contratos sindicales junto con las adiciones u otro si, para la prestación de servicios, o el documento análogo, suscritos entre el AGESOC y la RED DE SALUD ORIENTE ESE, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.
- 2.7. Sírvase expedir las planillas o pagos del aporte realizados al Sistema Integral de seguridad social como lo es Pensiones, Salud, Riesgos laborales.
- 2.8. Sírvase expedir una copia de la carpeta o expediente laboral del trabajador.
- 2.9. Sírvase remitir oficio mediante el cual se comunicó la terminación de la relación laboral, junto con la respectiva constancia de notificación.
- 2.10. Sírvase remitir constancia de consignación de cesantías del trabajador JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, directamente al Fondo de escogencia del mismo, respecto de los periodos comprendidos entre el 2013 y 2022.
- 2.11. Sírvase indicar la causa por medio de la cual se terminó el contrato de trabajo del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.
- 2.12. Sírvase indicar la dirección exacta de los sitios de trabajo donde mi poderdante debía cumplir sus funciones.
- 2.13. Sírvase remitir constancia de entrega de dotación a mi poderdante.
- 2.14. Sírvase remitir copia de la asistencia de mi poderdante a reuniones y/o asambleas convocadas por su Entidad.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que

“(…) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Caicedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará
T. P. No. 272.388 del CSJ

PETICION DE DOCUMENTOS JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS CC No. 16.790.496

Sandra Muñoz <sandra_piamba@outlook.com>

Mar 29/08/2023 11:24 AM

Para: AGESOC Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente <agesoc@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (695 KB)

Peticion documentos AGESOC.pdf; Anexos JUAN PABLO GOMEZ.pdf;

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.023

Señores:

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE-AGESOC

NIT 900.522.923-8

agesoc@hotmail.com;

La ciudad

Referencia:	Petición de documentos e información.

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** de Sotará y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad actuando como apoderada del señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.790.496** de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011, me permito radicar la siguiente petición, previo recuentos de los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** laboró al servicio del **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, desde el **01 de agosto de 2.017** hasta el **30 de junio de 2.023**, a través de la intermediaria **AGESOC**.
- 1.2. El cargo que ejerció el señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS** fue el de Auxiliar de mantenimiento (Jardinero).

2. PETICIÓN.

- 2.1. Sírvase indicar la clase de vínculo contractual y/o comercial que tiene el RED DE SALUD ORIENTE ESE con AGESOC, la cual sirvió como intermediaria laboral entre el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS y la Entidad Pública.
- 2.2. Sírvase allegar certificación en la que se indique:
 - **Cargo** desempeñado por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.
 - **Fecha de inicio y finalización** del contrato o “convenio sindical”.

- El **salario** básico, prestaciones salariales y no salariales, y cualquier clase de remuneración extra.
- Detalle de **funciones** realizadas por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS o en su defecto, apórtense los **manuales de actividades colectivas** derivadas del contrato sindical, manuales vigentes desde el año 2017 al 2023.
- Empleado o afiliado quien fungía como **jefe directo** de mi representado.
- **Horarios de trabajo** que debía cumplir el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.

- 2.3. Sírvase allegar copia del contrato laboral, contrato de afiliación sindical (o el documento que corresponda) efectuado por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS con AGESOC.
- 2.4. Sírvase allegar copia de todos los desprendibles de pago de nómina del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, durante la relación laboral en los que se detalle mes a mes el pago de salarios.
- 2.5. Sírvase especificar los descuentos realizados a mi mandante, en todos sus salarios devengados y durante la relación laboral con AGESOC.
- 2.6. Sírvase expedir copia de los contratos sindicales junto con las adiciones u otro si, para la prestación de servicios, o el documento análogo, suscritos entre el AGESOC y la RED DE SALUD ORIENTE ESE, los cuales tengan por objeto el suministro de personal.
 - a. Sírvase expedir las planillas o pagos del aporte realizados al Sistema Integral de seguridad social como lo es Pensiones, Salud, Riesgos laborales.
 - b. Sírvase expedir una copia de la carpeta o expediente laboral del trabajador.
 - c. Sírvase remitir oficio mediante el cual se comunicó la terminación de la relación laboral, junto con la respectiva constancia de notificación.
 - d. Sírvase remitir constancia de consignación de cesantías del trabajador JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, directamente al Fondo de escogencia del mismo, respecto de los periodos comprendidos entre el 2013 y 2022.
 - e. Sírvase indicar la causa por medio de la cual se terminó el contrato de trabajo del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.
 - f. Sírvase indicar la dirección exacta de los sitios de trabajo donde mi poderdante debía cumplir sus funciones.
 - g. Sírvase remitir constancia de entrega de dotación a mi poderdante.
 - h. Sírvase remitir copia de la asistencia de mi poderdante a reuniones y/o asambleas convocadas por su Entidad.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional^[1], tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) *dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al petitionario conocer la situación real de lo solicitado*”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: “(i) *la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al petitionario*”

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS.

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No 10 – 44, Edificio Plaza Caicedo, Oficina 403, Santiago de Cali – (Valle); Teléfono 5247071, 3147937832; correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C. C. No. 1.064.677.011 de Sotará
T. P. No. 272.388 del CSJ

Santiago de Cali, julio de 2.023

Señores:

JUZGADO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
La Ciudad.

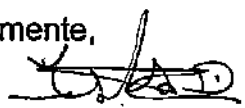
REFERENCIA: PODER

ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.585.685 de Cali**, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad, para que en mi nombre y representación instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, representada legalmente por el señor **JAVIER AREVALO TAMAYO** o quien haga sus veces, con la finalidad de solicitar la declaratoria de contrato realidad junto con el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos pertinentes.

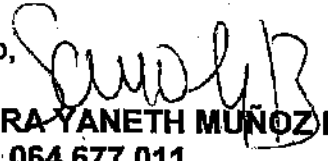
Mi apoderada, queda facultada inclusive para solicitar convocatoria de audiencia de conciliación prejudicial y allegar las solicitudes y/o petición de documentos, información, que estime convenientes, así como para allegar pruebas, interponer recursos, cobrar, recibir, transigir, sustituir, tutelar, renunciar, conciliar, desistir, solicitar el cumplimiento y pago de las sentencias judiciales, realizar llamamientos en garantía y reasumir las actuaciones que sean necesarias para asumir la defensa de mis intereses suscitados dentro del proceso.

Finalmente manifiesto que no he otorgado poder a otro profesional del derecho para iniciar una acción administrativa y/o judicial ante ninguna entidad oficial del país con relación con el objeto aquí encomendado.

Atentamente,


ISAIAS DE JESUS CORTES DELGADO
C.C. NO. 16.585.685 de Cali

Acepto,


SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C.C 1.064.677.011
T.P 272.388 del C. S. de la J.

contacto@consultoresenpensiones.com
Tel: 2-5247071 - 3966056 - 314 793 7832

BOGOTÁ DC	MEDELLÍN	PEREIRA	CALI	BUCARAMANGA	SOGAMOSO
Cra 6 No.14- 98 Torre A; Ofi 1006	Cra 52 No.50- 25 Edificio Suramericano, Ofi 216;	Calle 19 No.9- 50 Edificio Diario del Otun; Ofi 1108	Cra 4 No.10- 44 Edificio Plaza Caicedo Ofi 403	Calle 35 No.19- 41 Edificio La Triada, Ofi 502 Norte	Calle 15 No.10- 45 Ofi 406

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

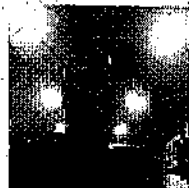
2023-07-25 12:16:47

Al despacho notarial se presentó:

CORTES DELGADO ISAIAS DE JESUS
C.C. 16585685



iw623



y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

x

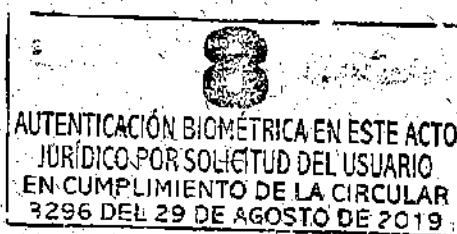
FIRMA

Colombia



Martha Lucia Duque Mejia
8a Encargada

ESPACIO EN BLANCO



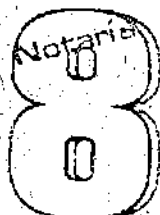
Colombia



Martha Lucia Duque Mejia
8a Encargada

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia



NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA
RESOLUCION N° 07116 DE 11-07-2023

Martha Lucia Duque Mejia
Notaria 8a Encargada



Santiago de Cali, agosto de 2.023

Señores:

JUZGADO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
La Ciudad.

REFERENCIA: PODER

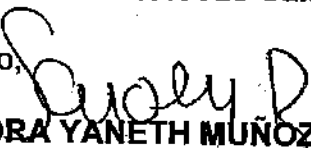
JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.790.496de Cali**, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.064.677.011** y portadora de la T.P. Nro. **272.388** del C.S.J, con correo electrónico sandra_piamba@hotmail.com, inscrito en la misma Entidad, para que en mi nombre y representación instaure demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, representada legalmente por el señor **JAVIER AREVALO TAMAYO** o quien haga sus veces, con la finalidad de solicitar la declaratoria de contrato realidad junto con el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos pertinentes.

Mi apoderada, queda facultada inclusive para solicitar convocatoria de audiencia de conciliación prejudicial y allegar las solicitudes y/o petición de documentos, información, que estime convenientes, así como para allegar pruebas, interponer recursos, cobrar, recibir, transigir, sustituir, tutelar, renunciar, conciliar, desistir, solicitar el cumplimiento y pago de las sentencias judiciales, realizar llamamientos en garantía y reasumir las actuaciones que sean necesarias para asumir la defensa de mis intereses suscitados dentro del proceso.

Finalmente manifiesto que no he otorgado poder a otro profesional del derecho para iniciar una acción administrativa y/o judicial ante ninguna entidad oficial del país con relación con el objeto aquí encomendado.

Atentamente,


JUAN PABLO GÓMEZ VILLEGAS
C.C. NO. **16.790.496de Cali**

Acepto, 
SANDRA YANETH MUÑOZ PIAMBA
C.C **1.064.677.011**
T.P **272.388** del C. S. de la J.

contacto@consultoresenpensiones.com
Tel: 2-5247071 - 3966056 - 314 793 7832

BOGOTÁ DC	MEDELLÍN	PEREIRA	CALI	BUCARAMANGA	SOGAMOSO
Cra 6 No.14- 98 Torre A; Ofi 1008	Cra 52 No.50- 25 Edificio Suramericano, Ofi 216;	Calle 19 No.9- 50 Edificio Diario del Otun; Ofi 1108	Cra 4 No.10- 44 Edificio Plaza Caicedo Ofi 403	Calle 35 No.19- 41 Edificio La Triada, Ofi 502 Norte	Calle 15 No.10- 45 Ofi 406





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 17453

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría trece (13) del Círculo de Cali, compareció: JUAN PABLO GOMEZ VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016790496 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan P Gomez



b2c4005974

----- Firma autógrafa -----

28/08/2023 15:35:36

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO que contiene la siguiente información PODER.

Yilda Choy Pasmín



YILDA CHOY PASMIN

Notaria (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b2c4005974, 28/08/2023 15:36:23





Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial Valle del Cauca
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Prosperidad
para todos

MEMORANDO

100008990

Santiago de Cali,

5 MAY 2012

PARA: Doctra
ANGELA ARIAS CASTELLANOS
Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6º.
Bogotá D.C.

DE: INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO: Depósito de inscripción en el Registro Sindical

Para los fines pertinentes, envío el Registro de Inscripción de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Atentamente,


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR

Anexo: Oficio remitido, Acta de Fundación de la Asociación Sindical, listado de asistentes, un ejemplar de los estatutos, nómina de la Junta Directiva, Registro de Inscripción No. 000715, Constancia de Depósito Junta Directiva No. 000716, Constancia de Depósito Estatutos No. 000717, fechados el 04 de Mayo de 2012. Total 33 folios, incluido éste

Transcriptor	Luz Adriana M
Elabora	Luz Adriana M
Revisión/Aprobado	Luz Adriana M

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
	CODIGO:	IVC-P07-F01	VERSION	01

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000715

CIUDAD: Santiago de Cali	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
		04	05	2012	11:45 A.M.	

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	X	2° Federación		3° Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria		Gremial	X	Oficios varios
		Rama de actividad económica				
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando					

DATOS DE QUIEN SOLICITA

NOMBRE S Y APELLIDOS	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA		
IDENTIFICACIÓN	66.857.165	CARGO	PRESIDENTE
Dirección del solicitante	Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando Cali (V)		

ANEXOS (artículos 361 y 365 C.S.T) sub. Ley 50/90 art. 41 y 45

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
a) Copia del acta de fundación, (art 361 C.S.T)	X		
nombres de todos ellos			
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
actividad que ejercen y que los vincule			
Nombre y objeto de la asociación			
b) Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T)	X		
suscrita por los asistentes con indicación del documento de identidad			

 Unidad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
	CODIGO:	IVC-P07-F01	VERSION	01

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
c) Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos	X		
d) Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el secretario	X		
e) Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad	X		
f) Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad	X		
TOTAL FOLIOS			26

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695/08, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 (Nombres y firmas)
 El Solicitante

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSIÓN	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000716

CIUDAD: CALI	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
		04	05	2012	11:45 A.M.	

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	☒ 2° Federación	3° Confederación			
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria	Gremial	☒	Oficios varios	
		Rama de actividad económica				
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
REGISTRO INSCRIPCION DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 000715		FECHA	DD	MM	AAAA
				04	05	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando					

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.857.165	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	VICEPRESIDENTE	CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SEGUNDO VOCAL
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	66.856.297	TERCERA VOCAL

5

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000716

CIUDAD: CALI	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
		04	05	2012	11:45 A.M.	

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	SECRETARIA GENERAL	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

NOMBRE S Y APELLIDOS	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA		
IDENTIFICACIÓN	66.857.165	CARGO	PRESIDENTE

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo CUARTO, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 (Nombres y firmas)
 El Solicitante

7
6

**ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
"ASSTRACUD"**

Santiago de Cali, 4 de Mayo de 2012

Señores

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Director Territorial del Valle del Cauca
Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
La Ciudad

MINISTERIO DE TRABAJO	
DT VALLE	
Nº 076421	
RADICADO:	04 MAYO 2012
FECHA:	
HORA:	11:18 a.m.
FOLIOS:	27

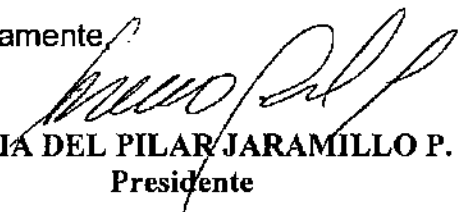
Referencia: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL

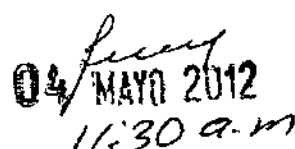
Cordial saludo,

De acuerdo al **Artículo 365. Modificado. Art. 45, Ley 50 de 1990. Registro Sindical** presento a usted la documentación pertinente:

1. Listado de Fundadores de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** en dos (2) folios –original y 3 copias-.
2. Parte pertinente del **ACTA DE FUNDACIÓN** en cinco (05) folios.
3. Tres (3) ejemplares de los **ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, que fueron aprobados en la misma **ASAMBLEA DE FUNDADORES** en dieciséis (16) Folios cada uno.
4. Listado de la Honorable **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR JARAMILLO P.
Presidente


ANA ISABEL MONTILLA M.
Secretaria General

Ana Isabel Montilla M.

DIRECCIÓN: Carrera 36 No. 5B3 – 72 Barrio San Fernando Tel. 557 16 13
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

7

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Siendo las 4:10 P.M., del día jueves (3) de mayo de dos mil Doce (2012), en la Carrera 36 No. 5B3 - 72 del Barrio San Fernando de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca; se celebró la reunión de trabajadores de Colombia y la salud.

Tomando la vocería la compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA invitó a los asistentes a conformar una nueva organización sindical gremial, que propenda por el bienestar social y económico de los trabajadores de Colombia y la Salud, bien sean profesionales o no sean profesionales, adportas de un desarrollo empresarial y prosperidad de Colombia, con la firma del Tratado de Libre de Comercio con los Estados Unidos, que beneficiará la utilización de la mano de obra para la transformación y producción de servicios, en el territorio.

Por lo anterior se hace necesario crear un nuevo sindicato.

Acto seguido la compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, pregunta a los asistentes: ¿si están de acuerdo con la proposición? A la cual responden los asistentes unánimemente que están de acuerdo, para lo cual se propone el siguiente orden del día, el cual fue aprobado así:

1. Registro de Asistencia: Se verificó el número reglamentario de asistentes, para la conformación de la nueva organización sindical, encontrándose 25 personas asistentes de las diferentes dependencias precitadas.
2. Himno Nacional: Se escuchan las notas del Himno Nacional.
3. Elección de Secretario y Presidente (ad hoc): Una vez concluye el Himno Nacional, El compañero Diego Bolaños Moreno, propone a la compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, como Presidente ad hoc, por lo cual se somete a consideración de la Asamblea y es aprobada por mayoría absoluta. La compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, acepta y toma posesión del cargo.

La compañera Carolina Alvarado López, propone como Secretaria ad hoc, a la compañera ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ, se somete a consideración de la Asamblea, la cual aprueba por mayoría absoluta a ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ, la cual acepta y toma posesión del cargo.

4. Elección de dos (2) escrutadores: Cumplido el tercer punto, el Presidente, solicita a la Asamblea que se postulen los compañeros que quieran cumplir con el oficio de escrutadores, explicando que el oficio de escrutador nos legitima en la elección de JUNTA DIRECTIVA, la cual hace parte del SISTEMA NACIONAL ELECTORAL propio de una democracia con la cual nos identificamos plenamente, para lo que se postulan los compañeros: Maribel Gonzales Grajales y Fabio Joaquín Zapata Gómez.

Se somete a consideración de la Asamblea la elección de escrutadoras y se hace la aprobación de manera absoluta.

La Presidente Ad hoc, solicita a la Asamblea, deliberar con el fin de establecer los aspirantes a Junta Directiva y propone que se haga la elección por Planchas, con el fin de ser mas ágiles, en el proceso. Se somete a consideración de la Asamblea y ésta da su aprobación de

manera unánime. Después de deliberar por un buen espacio de tiempo se presenta una sola plancha conformada de la siguiente manera:

- MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA - Presidente
- JUAN MANUEL ROJAS ROJAS - Vicepresidente
- ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ - Secretaria General
- LEYDY JHOANNA CORREA DAZA - Tesorero
- ALBA ROCIO BURGOS ROJAS - Fiscal
- DIEGO VLADIMIR BOLANOS MORENO - Primer Vocal
- CAROLINA ALVARADO LOPEZ - Segunda Vocal
- LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR - Tercer Vocal
- LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN - Cuarto Vocal
- WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO - Quinto Vocal

Seguidamente los escrutadores presentan a la Asamblea la urna, comprobándose por los asistentes, que esta completamente vacía, se cierra en presencia de los asistentes y se procede al siguiente punto.

5. Elección de JUNTA DIRECTIVA: Cumplido el cuarto punto, el Presidente explica detalladamente que la elección de JUNTA DIRECTIVA se asimila a la LEY ELECTORAL, por lo tanto se debe instalar la urna donde se deben depositar los votos. Esta debe ser abierta antes de depositar los votos y debe estar completamente vacía, para cerrarla y continuar con el proceso, en presencia de todos los asistentes.

El Presidente menciona a los asambleístas que en virtud de la democracia, todos y cada uno pueden aspirar a ser miembros de la JUNTA DIRECTIVA, con la plancha única establecida.

El Presidente somete a consideración de los asambleístas está PLANCHA ÚNICA, la cual es aprobada por la mayoría absoluta de los asistentes.

El Presidente solicita a los escrutadores, abrir la urna como anteriormente se indicó, la cual estaba vacía; seguidamente invita a depositar el voto en la urna por parte de los asambleístas, llamando a lista a cada uno de los asistentes.

Cumplido el ejercicio del voto, se procede el respectivo conteo por los compañeros escrutadores Maribel Gonzales Grajales y Fabio Joaquín Zapata Gómez, verificando el número de votos ante todos los asambleístas, manifestando que el número de votos depositados en la urna por los asistentes, corresponde a veinticinco (25) votos, quedando elegida la PLANCHA ÚNICA.

6. Instalación de JUNTA DIRECTIVA: Cumplido el punto cinco se instala la JUNTA DIRECTIVA, El Presidente informa que es

necesario elegir la Comisión Estatuaria de Reclamos, para que se de tramite a las quejas y reclamos, que puedan surgir al interior de la Organización Sindical, respecto a los derechos laborales y sindicales de los Asociados.

Se abre el espacio de inscripción para postulantes, inscribiéndose las siguientes compañeras:

1. Luz Angela Zuñiga Cuellar
2. Carolina Alvarado López

Se procede a deliberar y al no haber más postulaciones, ni más interesados, la Asamblea aprueba por unanimidad a las Compañeras antes mencionadas.

Una vez cumplido lo anterior el Presidente elegido toma la palabra, para agradecer la confianza depositada en los asociados y manifiesta que trabajará en conjunto con la Junta Directiva en el beneficio, defensa y promoción de los intereses sociales, económicos y profesionales de los trabajadores, conforme a los Acuerdos Internacionales y la Constitución Política de Colombia, frente a la libertad sindical, considerada como un derecho humano fundamental, en un Estado Social de Derecho.

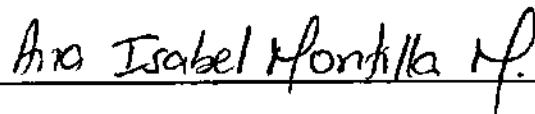
7. Lectura y aprobación de ESTATUTOS: El Presidente presenta y da lectura de los ESTATUTOS, a través de cada uno de los Artículos y Parágrafos; el cual somete a consideración y aprobación, siendo ratificados y aprobados por unanimidad absoluta de los asistentes.
8. Varios: El Presidente informa a los presentes que trabajará en la Construcción del Plan de Acción del Sindicato, de manera articulada a los proyectos y programas, que presenten cada uno de los Comités de Trabajo, que se establezcan en las próximas reuniones, que nos permita entrar a trabajar en la brújula de la Organización que constituye dicho plan, para los próximos días.

Siendo las 7:30 p.m., se da por concluida la ASAMBLEA DE FUNDACIÓN de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".



MARIA DEL PILAR JARAMILLO P.

Presidente



ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ

Secretaria General

**ASOCIACIÓN SINDICAL
DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
"ASSTRACUD"**

E S T A T U T O S

CAPITULO I

NOMBRE, CARÁCTER, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Con el nombre de **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, constituyese una organización de primer grado de rama de actividad gremial; integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud, que funcionará de conformidad con la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO y todas las normas concordantes, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 2. Todos los convenios suscritos entre Colombia y la Comunidad Internacional acerca de la Defensa de los Derechos Laborales se acatarán en esta Asociación y a la vez se exigirá ante autoridad competente su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA: **ASSTRACUD**, estará integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud profesionales y no profesionales de Colombia.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: El domicilio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de **ASSTRACUD**, será el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y podrá crear Subdirectivas y Comités Seccionales.

ARTÍCULO 5. Por situaciones de seguridad, el Presidente y la Junta Directiva podrán reunirse en un Municipio distinto al domicilio, cuando haya evidencias claras sobre el riesgo de su integridad.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6. FINES y OBJETIVOS: Son los siguientes:

- a) Estudiar las características del trabajo, buscar la estabilidad y procurar el bienestar moral y material de todos los afiliados.
- b) Procurar el acercamiento entre Empleadores y Funcionarios sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la Ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad.
- c) Celebrar Convenciones Colectivas, Contratos Sindicales y Prestación de Servicios que beneficien a los trabajadores y garantizar su cumplimiento.
- d) Asesorar a sus miembros en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo de actividad profesional y los derechos derivados de su condición.
- e) Presentar a empleadores, memoriales respetuosos que interesen a los afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de éstas en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o métodos de trabajo.
- f) Presentar directamente a través de apoderados en juicio, ante las autoridades y/o patronos los intereses económicos, comunes o generales y particulares de los asociados.
- g) Fomentar la discusión y el apoyo mutuo entre los socios, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.
- h) Promover la educación sindical, técnica y general de sus afiliados, propender por la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas de Ahorro, Escuelas, Bibliotecas, Institutos Técnicos, Sindicales o de Habilitación Profesional, Centros Deportivos y Culturales, de solidaridad y Previsión, contemplados en estos Estatutos.
- i) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad doméstica.

- j) Adquirir cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 7. Corresponde también a la Asociación:

- a) Designar entre sus propios afiliados las Comisiones y los Delegados que se acuerden por la JUNTA DIRECTIVA.
- b) Presentar Pliegos de Peticiones para Trabajadores Oficiales y Funcionarios Públicos.
- c) Adelantar la tramitación legal de los Pliegos de Peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deban negociar y nombrar los árbitros a que haya lugar.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISION

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE ADMISION:

- a) Ser mayor de catorce (14) años.
- b) Trabajar en cualquier entidad pública o privada de Colombia.
- c) Pagar las cuotas de que tratan estos Estatutos.
- d) Observar en público o en privado buena conducta.
- e) No ser toxicómano ni ebrio consuetudinario.
- f) Prometer bajo palabra de honor la fiel observación de los presentes Estatutos.
- g) El aspirante deberá presentar a la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva según el caso, por escrito, la solicitud de admisión indicando la Entidad, donde presta sus servicios y el cargo que desempeña.
- h) Una vez recibida la solicitud por la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva, decidirá por mayoría de votos sobre la admisión e informará a la próxima Asamblea General de la Subdirectiva o a la Asamblea General de Delegados, según el caso, si la respectiva Junta Directiva negare la afiliación, ésta debe ser motivada, y la Asamblea General de la Subdirectiva o General de Delegados decidirá en última instancia y por mayoría de votos.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL, de la JUNTA DIRECTIVA y de las COMISIONES, cuando se forme parte de ésta última.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar excusas por escrito, con indicación de la causa en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el aparte b).
- f) Las cuotas ordinarias y extraordinarias se cancelaran mensualmente.

ARTÍCULO 10. DERECHOS: Son derechos de los afiliados:

- a) Participar en los debates de las ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS, con derecho a voz y voto y siempre que esté a paz y salvo con la Tesorería de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- b) Participar en los debates de las Asambleas de las Subdirectivas, con derecho a voz y voto siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería de la misma.
- c) Elegir y ser elegidos como Delegados a las ASAMBLEAS GENERALES.
- d) Presentar proposiciones.
- e) Ser elegido como miembro de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, de la Junta Directiva de las Subdirectivas, Comisiones o de los Comités, en su simple calidad de afiliado.
- f) Ser elegido miembro de las Comisiones.
- g) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación.

- h) Solicitar la intervención de la Asociación por medio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y conforme a los Estatutos, para el estudio y solución de todos los problemas que se le presenten en el desempeño de su cargo.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 11. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los Delegados de todos los sindicalizados, los cuales serán elegidos por las respectivas Asambleas de las Subdirectivas y en donde no existan éstas, los elegirá la reunión convocada por el Comité Seccional o la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL en proporción de un (1) delegado por cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor de veinticinco (25), en todo caso las Subdirectivas que no alcancen a tener el número necesario para elegir Delegados, éstas se harán representar en la ASAMBLEA con un (1) delegado independiente del número que tengan de afiliados.

ARTÍCULO 12. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS se reunirá por lo menos cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el PRESIDENTE, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, por el FISCAL o a petición de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados oficiales.

PARAGRAFO: Para que el Fiscal o los Delegados puedan hacer uso de las atribuciones conferidas en el presente Artículo deben previamente hacerlo saber a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

ARTÍCULO 13. Será nula la reunión de ASAMBLEA GENERAL en la cual, NO se verifique el quórum reglamentario, para lo cual se deberá correr lista del personal asistente.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones privativas e indelegables de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

- a) Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL para un período de cuatro (4) años.
- b) La reforma de los Estatutos.
- c) La fusión con otros Sindicatos.
- d) La afiliación a organizaciones de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- e) La sustitución en propiedad de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL que llegaren a faltar y la designación de los mismos, en los casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- f) La expulsión de cualquier afiliado de la Asociación en caso de incumplimiento de los presentes Estatutos y la legislación laboral sobre la materia, previo pliego de cargos formulados por la JUNTA DIRECTIVA en quórum y oído en sus respectivos descargos y en consulta efectuada a los afiliados. En todo caso se le garantizará el Derecho al debido Proceso.
- g) La fijación de las cuotas extraordinarias.
- h) La aprobación del presupuesto general.
- i) La determinación de la cuantía de la póliza del Tesorero.
- j) La asignación de sueldos de los funcionarios de la Asociación.
- k) La refrendación de todos los gastos que exceden del equivalente de cuatro (4) veces el salario mínimo nominal más alto, sin exceder del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo más alto, que no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los Delegados.
- l) Dictar Acuerdos o Resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Aprobar o improbar las Resoluciones que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- n) Aprobar o improbar los Balances que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- ñ) Designar los Delegados a los Congresos Sindicales.
- o) La discusión, aprobación y adopción de Pliego de Peticiones y Solicitudes, para los distintos centros de educación post-secundaria, en donde la Organización Sindical tenga afiliados, en los casos previstos en la ley y en los presentes Estatutos.
- p) La disolución de la Asociación.

- q) La elección de negociadores de los Pliegos de Peticiones y Solicitudes, en los casos en que lo permita la Ley.
- r) Elección de árbitros.
- s) La refrendación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados, de los gastos que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto, aunque estén previstos en el presupuesto.
- t) Nombrar las Comisiones de Reclamos que se requieren para desarrollar las actividades pertinentes, teniendo en cuenta que sólo están amparadas por el fuero sindical legal las relacionadas en el literal d) del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo (Art.57 Ley 50 de 1990), sin perjuicio de obtener fuero sindical convencional para las restantes.
- u) Las demás que establecen las Leyes y estos Estatutos.

PARAGRAFO: La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS podrá autorizar la creación de otras Subdirectivas en Municipios diferentes al del domicilio principal, donde tuviere más de veinticinco (25) afiliados, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. La Subdirectiva se conformará con los trabajadores y/o empleados que laboren en municipios diferentes al domicilio principal de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
2. Que haya un número de veinticinco (25) o más afiliados al Sindicato.
3. Que se sujeten al cumplimiento total de los Estatutos y las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 15. Toda reforma que se le haga a estos Estatutos tiene que ser sometida a la Asamblea General de Delegados y no comenzará a regir mientras no sea aprobada por esta.

ARTÍCULO 16. En las reuniones de Asambleas o de las JUNTAS DIRECTIVAS de la Organización Sindical, cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el Acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta.

La no aceptación de una de estas solicitudes vicia de nulidad el acto de votación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

ARTÍCULO 17. La Asociación tendrá una **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** compuesta por **diez (10) miembros** que ocuparán los cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO y FISCAL; y **cinco (5) vocales**. Estos cinco (5) últimos reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas o temporales.

La mayoría absoluta de los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** constituirán el quórum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

ARTÍCULO 18. Para ser miembro de la JUNTA DIRECTIVA se requiere:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser miembro de la Asociación.
- c) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o como aprendiz, en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de la institución, y haberlo ejercido normalmente por más de seis (6) meses en el año anterior.
- d) Tener cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- e) Llevar más de seis (6) meses afiliado al Sindicato.
- f) No haber sido condenado a prisión, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- g) Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Subdirectiva y con la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, un (1) mes antes de la realización de la ASAMBLEA.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección; pero las interrupciones en el ejercicio de las actividades de que trata el literal d) no invalidarán la elección cuando haya sido ocasionado por atender funciones sindicales.

ARTÍCULO 19. La elección de JUNTA DIRECTIVA NACIONAL o Junta Directiva de la Subdirectiva, se hará siempre por votación secreta y directa por el sistema de tarjetón, integrado por candidatos uninominales, en todo caso el Cargo de Fiscal corresponderá a la Segunda Votación para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad para garantizar representación a las Seccionales más pequeñas, la Dirección Nacional organizará una circunscripción especial.

PARAGRAFO: Los integrantes actuales o pasados de las Juntas Directivas de las Subdirectivas a quienes se les demuestre responsabilidad en la omisión de las funciones, se les sancionará inhabilitándolos para presentarse como candidatos a la Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y/o para ser Delegados a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 20. No puede formar parte de la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación, ni será funcionario de la misma, los afiliados que por razón de sus cargos tengan funciones de dirección o de confianza personal o puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar algunos de los cargos referidos, dejará "ipso facto" vacante su cargo sindical.

ARTÍCULO 21. Cualquier cambio total o parcial de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL se comunicará oportunamente y por escrito a los patronos y a la DIVISION DE RELACIONES COLECTIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según las recomendaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 22. La calidad de miembro de la JUNTA DIRECTIVA es renunciable ante la Asamblea General del Sindicato, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la JUNTA DIRECTIVA y ser considerada por ella, con la obligación de convocar a ASAMBLEA GENERAL dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, para que ella haga la elección en propiedad tal como lo establece el artículo 12, literal e), de estos Estatutos.

El mismo procedimiento se aplicará en caso de vacancia por cualquiera otra razón.

ARTÍCULO 23. LA JUNTA DIRECTIVA se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la JUNTA DIRECTIVA, la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 24. Son funciones y obligaciones de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

- a) Orientar, dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización Sindical dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones especiales de que tratan los artículos respectivos en estos Estatutos.
- c) Revisar y fenecer cada mes en la primera instancia las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d) Elaborar, previa autorización de la ASAMBLEA GENERAL los pliegos de peticiones de que habla el literal e) del artículo 4º de estos Estatutos.
- e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, las correcciones disciplinarias. Las restituciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.
- f) Velar porque todos los afiliados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que les compete.
- g) Informar a la ASAMBLEA GENERAL, acompañando la respectiva documentación cuando un afiliado incurre en causa de expulsión.
- h) Dictar de acuerdo a estos Estatutos el reglamento del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- i) Presentar cada año en las sesiones ordinarias que celebre la ASAMBLEA GENERAL, un balance detallado y un informe de sus labores.
- j) Resolver, en cuanto sea posible las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de sus problemas económicos.
- k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- l) Aprobar previamente todo gasto mayor del equivalente a un salario mínimo legal mensual, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Nombrar los Delegados a las convenciones sindicales, cuando no este reunida la Asamblea General.

- n) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que las solicite, siempre que dicha solicitud tenga como base o causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse debiendo la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** informar de ello a la Asamblea General de Delegados, la que con fundamento, podrá revocar la exoneración.
- ñ) Cumplir las proposiciones y Resoluciones emanadas de la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
- o) Ejecutar el presupuesto aprobado por la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
- p) Estudiar y procurar el arreglo de los problemas de carácter individual, que habiéndose tramitado entre la Junta Directiva de la Subdirectiva respectiva no hayan resuelto.
- q) Reunir a los afiliados de un Municipio, donde haya más de cinco (5) y menos de doce (12) y no exista comité Seccional para que elijan el delegado a la Asamblea General de Delegados.
- r) Promover entre los que pertenezcan a una misma Personería, la creación de Comités Redactores de Proyectos de Pliegos de Peticiones que serán presentados a la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.

ARTÍCULO 25. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período estatutario de la **JUNTA DIRECTIVA**, este no ha convocado a Asamblea General, para hacer una nueva elección, la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados o el Fiscal pueden hacer la convocatoria previo requerimiento a la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**.

ARTÍCULO 26. EL PRESIDENTE: El Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** tiene la Representación Legal de la Asociación y por tanto, puede celebrar Contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades autorización previa de la **JUNTA DIRECTIVA**.

ARTÍCULO 27. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de **ASAMBLEA GENERAL** y de la **JUNTA DIRECTIVA** cuando haya el quórum reglamentario.
- b) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.

- c) Convocar a la JUNTA DIRECTIVA a sesiones extraordinarias, previa citación personal de cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la secretaria.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la JUNTA DIRECTIVA o por solicitud de un número no inferior a la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados.
- e) Rendir informe de labores en cada reunión de la JUNTA DIRECTIVA y dar cuenta a ésta o a la ASAMBLEA GENERAL de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- f) Tomar Compromiso de Rigor a los socios que ingresen a la Asociación.
- g) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de las fallas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- h) Proponer a la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos y Reglamentos que crea necesarios para mejor organización de la Asociación y dirigir los funcionarios de la Asociación.
- i) Firmar Actas, una vez aprobadas, y toda orden de retiro de gastos de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- j) Ordenar las cuentas de gasto determinados por el presupuesto o por la ASAMBLEA GENERAL, o por la JUNTA DIRECTIVA.
- k) Expedir previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- l) Dar cuenta a la JUNTA DIRECTIVA cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- m) Comunicar a la división de relaciones colectivas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurran en la JUNTA DIRECTIVA.
- n) Expedir a los afiliados previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA certificaciones de que están afiliados a la Asociación.

ARTÍCULO 28. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Asumir la Presidencia de la JUNTA DIRECTIVA o de la ASAMBLEA GENERAL por las faltas accidentales o definitivas del Presidente, o cuando éste tome parte en los debates de ellas en la Asamblea General.

- b) Proponer en las deliberaciones de la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos o Resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la Asociación.
- c) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de todas las faltas que cometan los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 29. DEL SECRETARIO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios por orden alfabético y con el número que le corresponde de acuerdo con su cargo, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- b) Llevar el libro de actas, tanto de JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL. En ninguno de ellos será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, tachaduras; cualquier omisión o error deberán enmendarse mediante anotaciones posteriores.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar por el inspector del trabajo respectivo cada uno de los libros de la Asociaciones.
- d) Citar, por orden del Presidente o del Fiscal, o de los afiliados, de acuerdo a los Estatutos, a sesiones extraordinarias de JUNTA DIRECTIVA o de ASAMBLEA GENERAL, según el caso.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta al Presidente.
- f) Servir de secretario de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA.
- g) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h) Informar al Presidente y a la JUNTA DIRECTIVA todo acto de indisciplina o irregularidad administrativa de que tenga conocimiento.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con la Asociación e informar de toda petición que hagan.
- j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- k) Informar a la división de Relaciones Colectivas del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al inspector del trabajo, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** para obtener por tal conducto la inscripción del representante legal del Sindicato, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos, y las disposiciones legales pertinentes.

- l) Informar a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, cada dos (2) años, el registro del censo sindical.
- m) Remitir mensualmente a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, la nomina completa del personal afiliado al Sindicato.

ARTÍCULO 30. Toda comunicación que se dirija al Ministerio del Trabajo y en general a las Entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica de la Asociación.

ARTÍCULO 31. DEL FISCAL: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellos que pueden ser ordenados por la ASAMBLEA GENERAL y por la JUNTA DIRECTIVA.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas o informar sobre irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la JUNTA DIRECTIVA de las faltas que encontrare, a fin de que ésta las enmiende, si no fuere atendido por la JUNTA DIRECTIVA podrá convocar extraordinariamente ASAMBLEA GENERAL.
- f) Informar a la JUNTA DIRECTIVA acerca de toda violación de los Estatutos por parte de los afiliados. Emitir conceptos en los casos de expulsión de los afiliados, este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la JUNTA DIRECTIVA a la ASAMBLEA GENERAL.
- g) Informar conjuntamente con el Presidente, el Tesorero, toda orden de retiro de dineros.

ARTÍCULO 32. DEL TESORERO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Presentar en favor del Sindicato una póliza para garantizar el manejo de los dineros, de acuerdo con los Estatutos, la cual deberá ser variada por la ASAMBLEA GENERAL. Una copia del documento en el que conste este, será depositada en la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.
- b) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que se le impongan a los afiliados.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios para la buena marcha de la Organización, por lo menos las siguientes: Uno de ingreso y otros de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendará inmediatamente, mediante anotación posterior.
- d) Depositar en un Banco o Caja de Ahorros, todos los dineros que reciba, en cuentas corrientes, y a nombre del Sindicato, dejando sólo la cantidad necesaria para gastos menores, pero en ningún caso mayor del equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el Presidente, y firmar conjuntamente con ellos toda orden de giro o retiro de dineros.
- f) Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las cuentas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de las cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal y los funcionarios de la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 33. ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" podrá solicitar ayuda a otros países cuando lo estime conveniente.

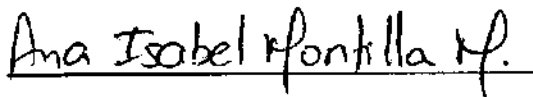
ARTÍCULO 34. La fraternidad será un principio vital en las reuniones de JUNTA DIRECTIVA y ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Todos los miembros de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" deberán aportar su cuota personal para que así sea.

ARTÍCULO 35. Todo miembro de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** deben aportar el 1% de su salario, como aporte vital, al funcionamiento de la Asociación, y la Cuota Extraordinaria, cuando esta sea aprobada.

ARTÍCULO 36. La **ASOCIACIÓN SINDICAL TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** conformará los siguientes Comités de: La Mujer; Salud; Educación; Recreación; Liderazgo; Vivienda; y aquellos que considere necesarios para su mejor desempeño.

ARTÍCULO 37. La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** trabajará en Obras Sociales que ayuden a restablecer la Paz en nuestro país.

NOTA: Los presentes Estatutos son fiel copia del original aprobado el día 3 de Mayo del presente año 2012, por la Asamblea de Fundadores de "ASSTRACUD". Cada Folio estará debidamente diligenciado de acuerdo a la norma, Quedando debidamente autenticados por la Secretaria General



ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ

Secretaria General



MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA

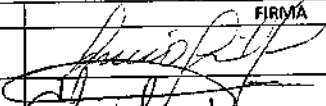
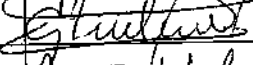
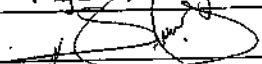
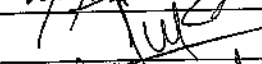
Presidente

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

PLANILLA DE ASISTENCIA

EVENTO: Fundación de Asociación Sindical

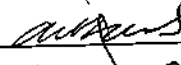
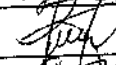
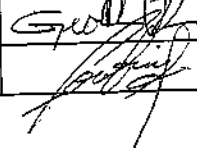
FECHA Y LUGAR: Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2012

	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1	María del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Administradora de Empresas	
2	Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Contador Público	
3	Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla Martínez
4	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Mensajero	Diego Bolaños
5	Carolina Alvarado López	31.320.899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado Lopez
6	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Economista	Angela Zuniga C.
7	Luis Fernando Marmolejo Marin	94.296.033	Mensajero	
8	Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082	Contador Público	Alba Rocío Burgos R.
9	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Analista de Proyectos	Wilmar Osorio
10	Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Ingeniero de Sistemas	
11	Mónica Victoria Niño	66.956.220	Oficios Varios	Monica Victoria Niño
12	Beatriz Lasso Rodríguez	34.508.315	Oficios Varios	Beatriz Lasso Rodriguez
13	Lili Mideros Cortes	67.009.525	Oficios Varios	Lili Mideros Cortes
14	José Rodrigo Nuñez Montes	16.582.898	Director de Proyectos	Jose Rodriguez

PLANILLA DE ASISTENCIA

EVENTO: Fundación de Asociación Sindical

FECHA Y LUGAR: Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2012

	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
15	Maribel Gonzalez Grajales	66.887.555	Analista de Proyectos	
16	Orlando Dorado Miranda	16.699.943	Vigilancia	Orlando Dorado Miranda
17	Humberto Ospina Londoño	16.671.373	Analista de Proyectos	
18	Carlos Alberto Labrada	16.788.007	Analista de Proyectos	Carlos Alberto Labrada
19	Albella Sierra Rivera	29.307.674	Analista de Proyectos	
20	Jairo López Bonilla	16.927.340	Mensajero	J. N. 22
21	Felipe Sánchez Martínez	94.495.375	Almacenista	Felipe Sánchez
22	Gladys González Trujillo	31.985.656	Analista de Proyectos	Gladys González
23	Juan Carlos García	16.777.416	Analista de Proyectos	
24	Giovanny Cárdenas Valenzuela	16.751.941	Logística	Giovanny
25	Fabio Joaquin Zapata Gómez	16.627.448	Ingeniero de Sistemas	

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

NOMINA JUNTA DIRECTIVA

	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCION
1	Maria del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Presidente	Carrera 36 No. 583 - 72
2	Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Vicepresidente	Carrera 36 No. 583 - 72
3	Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Secretaria General	Carrera 36 No. 583 - 72
4	Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Tesorera	Carrera 36 No. 583 - 72
5	Alba Rocio Burgos Rojas	31.160.082	Fiscal	Carrera 36 No. 583 - 72
6	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Primer Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
7	Carolina Alvarado López	31.320.899	Segundo Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
8	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Tercera Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
9	Luis Fernando Marmolejo Marín	94.296.033	Cuarto Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
10	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Quinto Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

CODIGO: IVC-P07-F01 VERSION 01 FECHA: 17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 000715

CIUDAD: Santiago de Cali FECHA: DD MM AAAA HORA
04 05 2012 11:45 A.M.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	X	2° Federación		3° Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa		Industria		Gremial	X Oficios varios
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando					

DATOS DE QUIEN SOLICITA

NOMBRE S Y APELLIDOS	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA		
IDENTIFICACIÓN	66.857.165	CARGO	PRESIDENTE
Dirección del solicitante	Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando Cali (V)		

ANEXOS (artículos 361 y 365 C.S.T) sub. Ley 50/90 art. 41 y 45

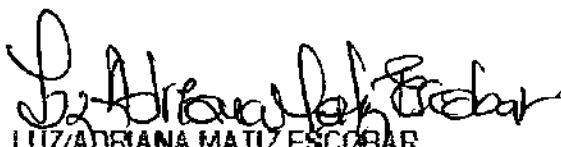
DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
a) Copia del acta de fundación, (art 361 C.S.T)	X		
nombres de todos ellos			
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
actividad que ejercen y que los vincule			
Nombre y objeto de la asociación			
b) Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T)	X		
suscrita por los asistentes con indicación del documento de identidad			

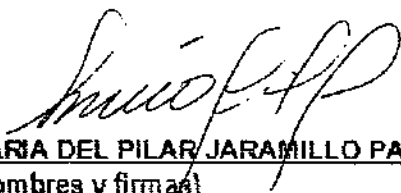
7
34

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
	CÓDIGO:	IVC-P07-F01	VERSIÓN	01

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
c) Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos	X		
d) Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario	X		
e) Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad	X		
f) Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad	X		
TOTAL FOLIOS			26

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695/08, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 (Nombres y firmas)
 El Solicitante

6
35

	CONSTANCIA DE DEPOSITO ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F04	VERSIÓN	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 000717

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA:	04	MAYO	2012	HORA	11:45 A.M

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1ºSindicato	X	2ºFederación		3ºConfederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria		Gremial	X	Oficios varios
		Rama de actividad económica				
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 000715		FECHA	04	MAYO	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando					

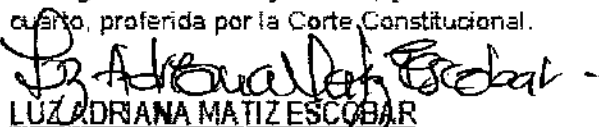
DEPOSITANTE

NOMBRE : MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
IDENTIFICACION : 88.857.185
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T, subrogado L.50/90 art.45.)

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
1. Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario de la junta directiva.	X		16
TOTAL FOLIOS			16

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 45 Ley 50 /80, y acatando lo ordenado en la sentencia C-895 de 2008, artículo cuarto, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
El Solicitante

	CONSTANCIA DE DEPOSITO ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F04	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 000717

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA:	04	MAYO	2012	HORA	11:45 A.M

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	☒	2º Federación		3º Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria		Gremial	☒	Oficios varios
		Rama de actividad económica				
NOMBRE	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 000715		FECHA	04	MAYO	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando					

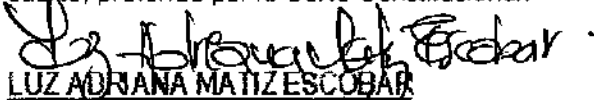
DEPOSITANTE

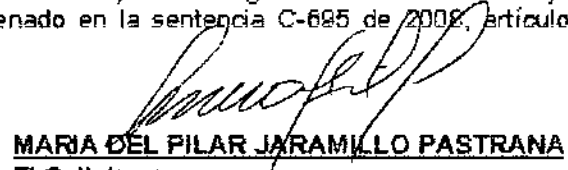
NOMBRE : MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
IDENTIFICACIÓN : 66.857.185
CARGO : PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T, subrogado L.50/90 art.45.)

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
1. Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario de la junta directiva.	☒		16
TOTAL FOLIOS			16

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 45 Ley 50 /90, y acatando lo ordenado en la sentencia C-625 de 2002, artículo cuarto, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 El Solicitante

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000716

CIUDAD: CALI	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
		04	05	2012	11:45 A.M.	

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	X	2° Federación		3° Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa		Industria		Gremial	X Oficios varios
			Rama de actividad económica			
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 000715			FECHA	DD	MM
					04	05
						2012
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando					

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.857.165	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	VICEPRESIDENTE	CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SEGUNDO VOCAL
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	66.856.297	TERCERA VOCAL

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CÓDIGO:	IVC-F07-F03	VERSION	01	FECHA: 17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000716

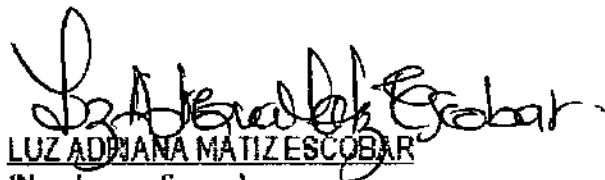
CIUDAD: CALI	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
		04	05	2012	11:45 A.M.	

INTEGRANTES

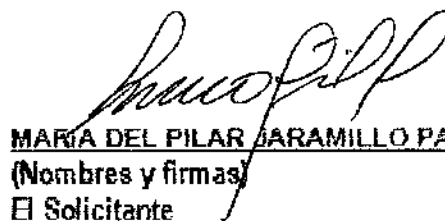
PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	SECRETARIA GENERAL	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

NOMBRE S Y APELLIDOS	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA				
IDENTIFICACIÓN	66.857.165	CARGO	PRESIDENTE		

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo CUARTO, proferida por la Corte Constitucional.



LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo



MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 (Nombres y firmas)
 El Solicitante

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
"ASSTRACUD"

Santiago de Cali, 4 de Mayo de 2012

Señores

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Director Territorial del Valle del Cauca
Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
La Ciudad

7
39

MINISTERIO DE TRABAJO	
DT VALLE	
R 0 7 6 4 21	
RADICADO:	
FECHA:	04 MAYO 2012
HORA:	11:18 a.m.
FOLIOS:	27

Referencia: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL

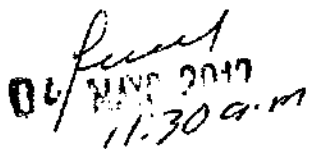
Cordial saludo,

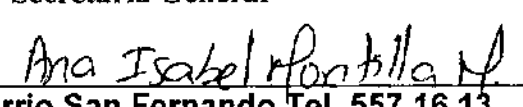
De acuerdo al **Artículo 365. Modificado. Art. 45, Ley 50 de 1990. Registro Sindical** presento a usted la documentación pertinente:

1. Listado de Fundadores de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** en dos (2) folios –original y 3 copias-.
2. Parte pertinente del **ACTA DE FUNDACIÓN** en cinco (05) folios.
3. Tres (3) ejemplares de los **ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, que fueron aprobados en la misma **ASAMBLEA DE FUNDADORES** en dieciséis (16) Folios cada uno.
4. Listado de la Honorable **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR JARAMILLO P.
Presidente


ANA ISABEL MONTILLA M.
Secretaria General


DIRECCIÓN: Carrera 36 No. 5B3 – 72 Barrio San Fernando Tel. 557 16 13
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

B
40

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Siendo las 4:10 P.M., del día jueves (3) de mayo de dos mil Doce (2012), en la Carrera 36 No. 5B3 - 72 del Barrio San Fernando de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca; se celebró la reunión de trabajadores de Colombia y la salud.

Tomando la vocería la compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA invitó a los asistentes a conformar una nueva organización sindical gremial, que propenda por el bienestar social y económico de los trabajadores de Colombia y la Salud, bien sean profesionales o no sean profesionales, adportas de un desarrollo empresarial y prosperidad de Colombia, con la firma del Tratado de Libre de Comercio con los Estados Unidos, que beneficiará la utilización de la mano de obra para la transformación y producción de servicios, en el territorio.

Por lo anterior se hace necesario crear un nuevo sindicato.

Acto seguido la compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, pregunta a los asistentes; ¿si están de acuerdo con la proposición? A la cual responden los asistentes unánimemente que están de acuerdo, para lo cual se propone el siguiente orden del día, el cual fue aprobado así:

1. Registro de Asistencia: Se verificó el número reglamentario de asistentes, para la conformación de la nueva organización sindical, encontrándose 25 personas asistentes de las diferentes dependencias precitadas.
2. Himno Nacional: Se escuchan las notas del Himno Nacional.
3. Elección de Secretario y Presidente (ad hoc): Una vez concluye el Himno Nacional, El compañero Diego Bolaños Moreno, propone a la compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, como Presidente ad hoc, por lo cual se somete a consideración de la Asamblea y es aprobada por mayoría absoluta. La compañera MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, acepta y toma posesión del cargo.

La compañera Carolina Alvarado López, propone como Secretaria ad hoc, a la compañera ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ, se somete a consideración de la Asamblea, la cual aprueba por mayoría absoluta a ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ, la cual acepta y toma posesión del cargo.

4. Elección de dos (2) escrutadores: Cumplido el tercer punto, el Presidente, solicita a la Asamblea que se postulen los compañeros que quieran cumplir con el oficio de escrutadores, explicando que el oficio de escrutador nos legitima en la elección de JUNTA DIRECTIVA, la cual hace parte del SISTEMA NACIONAL ELECTORAL propio de una democracia con la cual nos identificamos plenamente, para lo que se postulan los compañeros: Maribel Gonzales Grajales y Fabio Joaquín Zapata Gómez.

Se somete a consideración de la Asamblea la elección de escrutadoras y se hace la aprobación de manera absoluta.

La Presidente Ad hoc, solicita a la Asamblea, deliberar con el fin de establecer los aspirantes a Junta Directiva y propone que se haga la elección por Planchas, con el fin de ser mas ágiles, en el proceso. Se somete a consideración de la Asamblea y ésta da su aprobación de

manera unánime. Después de deliberar por un buen espacio de tiempo se presenta una sola plancha conformada de la siguiente manera:

- MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA - Presidente
- JUAN MANUEL ROJAS ROJAS - Vicepresidente
- ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ - Secretaria General
- LEYDY JHOANNA CORREA DAZA - Tesorero
- ALBA ROCIO BURGOS ROJAS - Fiscal
- DIEGO VLADIMIR BOLANOS MORENO - Primer Vocal
- CAROLINA ALVARADO LOPEZ - Segunda Vocal
- LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR - Tercer Vocal
- LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN - Cuarto Vocal
- WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO - Quinto Vocal

Seguidamente los escrutadores presentan a la Asamblea la urna, comprobándose por los asistentes, que esta completamente vacía, se cierra en presencia de los asistentes y se procede al siguiente punto.

5. Elección de JUNTA DIRECTIVA: Cumplido el cuarto punto, el Presidente explica detalladamente que la elección de JUNTA DIRECTIVA se asimila a la LEY ELECTORAL, por lo tanto se debe instalar la urna donde se deben depositar los votos. Esta debe ser abierta antes de depositar los votos y debe estar completamente vacía, para cerrarla y continuar con el proceso, en presencia de todos los asistentes.

El Presidente menciona a los asambleístas que en virtud de la democracia, todos y cada uno pueden aspirar a ser miembros de la JUNTA DIRECTIVA, con la plancha única establecida.

El Presidente somete a consideración de los asambleístas está PLANCHA ÚNICA, la cual es aprobada por la mayoría absoluta de los asistentes.

El Presidente solicita a los escrutadores, abrir la urna como anteriormente se indicó, la cual estaba vacía; seguidamente invita a depositar el voto en la urna por parte de los asambleístas, llamando a lista a cada uno de los asistentes.

Cumplido el ejercicio del voto, se procede el respectivo conteo por los compañeros escrutadores Maribel Gonzales Grajales y Fabio Joaquín Zapata Gómez, verificando el número de votos ante todos los asambleístas, manifestando que el número de votos depositados en la urna por los asistentes, corresponde a veinticinco (25) votos, quedando elegida la PLANCHA ÚNICA.

6. Instalación de JUNTA DIRECTIVA: Cumplido el punto cinco se instala la JUNTA DIRECTIVA, El Presidente informa que es

necesario elegir la Comisión Estatuaria de Reclamos, para que se de tramite a las quejas y reclamos, que puedan surgir al interior de la Organización Sindical, respecto a los derechos laborales y sindicales de los Asociados.

Se abre el espacio de inscripción para postulantes, inscribiéndose las siguientes compañeras:

1. Luz Angela Zuñiga Cuellar
2. Carolina Alvarado López

Se procede a deliberar y al no haber más postulaciones, ni más interesados, la Asamblea aprueba por unanimidad a las Compañeras antes mencionadas.

Una vez cumplido lo anterior el Presidente elegido toma la palabra, para agradecer la confianza depositada en los asociados y manifiesta que trabajará en conjunto con la Junta Directiva en el beneficio, defensa y promoción de los intereses sociales, económicos y profesionales de los trabajadores, conforme a los Acuerdos Internacionales y la Constitución Política de Colombia, frente a la libertad sindical, considerada como un derecho humano fundamental, en un Estado Social de Derecho.

7. Lectura y aprobación de ESTATUTOS: El Presidente presenta y da lectura de los ESTATUTOS, a través de cada uno de los Artículos y Parágrafos; el cual somete a consideración y aprobación, siendo ratificados y aprobados por unanimidad absoluta de los asistentes.

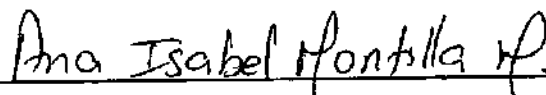
8. Varios: El Presidente informa a los presentes que trabajará en la Construcción del Plan de Acción del Sindicato, de manera articulada a los proyectos y programas, que presenten cada uno de los Comités de Trabajo, que se establezcan en las próximas reuniones, que nos permita entrar a trabajar en la brújula de la Organización que constituye dicho plan, para los próximos días.

Siendo las 7:30 p.m., se da por concluida la ASAMBLEA DE FUNDACIÓN de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".



MARIA DEL PILAR JARAMILLO P.

Presidente



ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ

Secretaria General

18
47

**ASOCIACIÓN SINDICAL
DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
"ASSTRACUD"**

E S T A T U T O S

CAPITULO I

NOMBRE, CARÁCTER, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Con el nombre de **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, constituyese una organización de primer grado de rama de actividad gremial; integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud, que funcionará de conformidad con la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO y todas las normas concordantes, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 2. Todos los convenios suscritos entre Colombia y la Comunidad Internacional acerca de la Defensa de los Derechos Laborales se acatarán en esta Asociación y a la vez se exigirá ante autoridad competente su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA: **ASSTRACUD**, estará integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud profesionales y no profesionales de Colombia.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: El domicilio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de **ASSTRACUD**, será el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y podrá crear Subdirectivas y Comités Seccionales.

ARTÍCULO 5. Por situaciones de seguridad, el Presidente y la Junta Directiva podrán reunirse en un Municipio distinto al domicilio, cuando haya evidencias claras sobre el riesgo de su integridad.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6. FINES y OBJETIVOS: Son los siguientes:

- a) Estudiar las características del trabajo, buscar la estabilidad y procurar el bienestar moral y material de todos los afiliados.
- b) Procurar el acercamiento entre Empleadores y Funcionarios sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la Ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad.
- c) Celebrar Convenciones Colectivas, Contratos Sindicales y Prestación de Servicios que beneficien a los trabajadores y garantizar su cumplimiento.
- d) Asesorar a sus miembros en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo de actividad profesional y los derechos derivados de su condición.
- e) Presentar a empleadores, memoriales respetuosos que interesen a los afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de éstas en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o métodos de trabajo.
- f) Presentar directamente a través de apoderados en juicio, ante las autoridades y/o patronos los intereses económicos, comunes o generales y particulares de los asociados.
- g) Fomentar la discusión y el apoyo mutuo entre los socios, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.
- h) Promover la educación sindical, técnica y general de sus afiliados, propender por la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas de Ahorro, Escuelas, Bibliotecas, Institutos Técnicos, Sindicales o de Habilitación Profesional, Centros Deportivos y Culturales, de solidaridad y Previsión, contemplados en estos Estatutos.
- i) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad doméstica.

- j) Adquirir cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 7. Corresponde también a la Asociación:

- a) Designar entre sus propios afiliados las Comisiones y los Delegados que se acuerden por la JUNTA DIRECTIVA.
- b) Presentar Pliegos de Peticiones para Trabajadores Oficiales y Funcionarios Públicos.
- c) Adelantar la tramitación legal de los Pliegos de Peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deban negociar y nombrar los árbitros a que haya lugar.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISION

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE ADMISION:

- a) Ser mayor de catorce (14) años.
- b) Trabajar en cualquier entidad pública o privada de Colombia.
- c) Pagar las cuotas de que tratan estos Estatutos.
- d) Observar en público o en privado buena conducta.
- e) No ser toxicómano ni ebrio consuetudinario.
- f) Prometer bajo palabra de honor la fiel observación de los presentes Estatutos.
- g) El aspirante deberá presentar a la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva según el caso, por escrito, la solicitud de admisión indicando la Entidad, donde presta sus servicios y el cargo que desempeña.
- h) Una vez recibida la solicitud por la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva, decidirá por mayoría de votos sobre la admisión e informará a la próxima Asamblea General de la Subdirectiva o a la Asamblea General de Delegados, según el caso, si la respectiva Junta Directiva negare la afiliación, ésta debe ser motivada, y la Asamblea General de la Subdirectiva o General de Delegados decidirá en última instancia y por mayoría de votos.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL, de la JUNTA DIRECTIVA y de las COMISIONES, cuando se forme parte de ésta última.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar excusas por escrito, con indicación de la causa en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el aparte b).
- f) Las cuotas ordinarias y extraordinarias se cancelaran mensualmente.

ARTÍCULO 10. DERECHOS: Son derechos de los afiliados:

- a) Participar en los debates de las ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS, con derecho a voz y voto y siempre que esté a paz y salvo con la Tesorería de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- b) Participar en los debates de las Asambleas de las Subdirectivas, con derecho a voz y voto siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería de la misma.
- c) Elegir y ser elegidos como Delegados a las ASAMBLEAS GENERALES.
- d) Presentar proposiciones.
- e) Ser elegido como miembro de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, de la Junta Directiva de las Subdirectivas, Comisiones o de los Comités, en su simple calidad de afiliado.
- f) Ser elegido miembro de las Comisiones.
- g) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación.

- h) Solicitar la intervención de la Asociación por medio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y conforme a los Estatutos, para el estudio y solución de todos los problemas que se le presenten en el desempeño de su cargo.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 11. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los Delegados de todos los sindicalizados, los cuales serán elegidos por las respectivas Asambleas de las Subdirectivas y en donde no existan éstas, los elegirá la reunión convocada por el Comité Seccional o la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL en proporción de un (1) delegado por cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor de veinticinco (25), en todo caso las Subdirectivas que no alcancen a tener el número necesario para elegir Delegados, éstas se harán representar en la ASAMBLEA con un (1) delegado independiente del número que tengan de afiliados.

ARTÍCULO 12. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS se reunirá por lo menos cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el PRESIDENTE, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, por el FISCAL o a petición de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados oficiales.

PARAGRAFO: Para que el Fiscal o los Delegados puedan hacer uso de las atribuciones conferidas en el presente Artículo deben previamente hacerlo saber a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

ARTÍCULO 13. Será nula la reunión de ASAMBLEA GENERAL en la cual, NO se verifique el quórum reglamentario, para lo cual se deberá correr lista del personal asistente.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones privativas e indelegables de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

- a) Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL para un período de cuatro (4) años.
- b) La reforma de los Estatutos.
- c) La fusión con otros Sindicatos.
- d) La afiliación a organizaciones de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- e) La sustitución en propiedad de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL que llegaren a faltar y la designación de los mismos, en los casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- f) La expulsión de cualquier afiliado de la Asociación en caso de incumplimiento de los presentes Estatutos y la legislación laboral sobre la materia, previo pliego de cargos formulados por la JUNTA DIRECTIVA en quórum y oído en sus respectivos descargos y en consulta efectuada a los afiliados. En todo caso se le garantizará el Derecho al debido Proceso.
- g) La fijación de las cuotas extraordinarias.
- h) La aprobación del presupuesto general.
- i) La determinación de la cuantía de la póliza del Tesorero.
- j) La asignación de sueldos de los funcionarios de la Asociación.
- k) La refrendación de todos los gastos que exceden del equivalente de cuatro (4) veces el salario mínimo nominal más alto, sin exceder del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo más alto, que no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los Delegados.
- l) Dictar Acuerdos o Resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Aprobar o improbar las Resoluciones que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- n) Aprobar o improbar los Balances que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- ñ) Designar los Delegados a los Congresos Sindicales.
- o) La discusión, aprobación y adopción de Pliego de Peticiones y Solicitudes, para los distintos centros de educación post-secundaria, en donde la Organización Sindical tenga afiliados, en los casos previstos en la ley y en los presentes Estatutos.
- p) La disolución de la Asociación.

- q) La elección de negociadores de los Pliegos de Peticiones y Solicitudes, en los casos en que lo permita la Ley.
- r) Elección de árbitros.
- s) La refrendación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados, de los gastos que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto, aunque estén previstos en el presupuesto.
- t) Nombrar las Comisiones de Reclamos que se requieren para desarrollar las actividades pertinentes, teniendo en cuenta que sólo están amparadas por el fuero sindical legal las relacionadas en el literal d) del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo (Art.57 Ley 50 de 1990), sin perjuicio de obtener fuero sindical convencional para las restantes.
- u) Las demás que establecen las Leyes y estos Estatutos.

PARAGRAFO: La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS podrá autorizar la creación de otras Subdirectivas en Municipios diferentes al del domicilio principal, donde tuviere más de veinticinco (25) afiliados, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. La Subdirectiva se conformará con los trabajadores y/o empleados que laboren en municipios diferentes al domicilio principal de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
2. Que haya un número de veinticinco (25) o más afiliados al Sindicato.
3. Que se sujeten al cumplimiento total de los Estatutos y las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 15. Toda reforma que se le haga a estos Estatutos tiene que ser sometida a la Asamblea General de Delegados y no comenzará a regir mientras no sea aprobada por esta.

ARTÍCULO 16. En las reuniones de Asambleas o de las JUNTAS DIRECTIVAS de la Organización Sindical, cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el Acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta.

La no aceptación de una de estas solicitudes vicia de nulidad el acto de votación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

ARTÍCULO 17. La Asociación tendrá una **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** compuesta por **diez (10) miembros** que ocuparán los cargos de: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO y FISCAL**; y **cinco (5) vocales**. Estos cinco (5) últimos reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas o temporales.

La mayoría absoluta de los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** constituirán el quórum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

ARTÍCULO 18. Para ser miembro de la **JUNTA DIRECTIVA** se requiere:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser miembro de la Asociación.
- c) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o como aprendiz, en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de la institución, y haberlo ejercido normalmente por más de seis (6) meses en el año anterior.
- d) Tener cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- e) Llevar más de seis (6) meses afiliado al Sindicato.
- f) No haber sido condenado a prisión, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- g) Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Subdirectiva y con la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, un (1) mes antes de la realización de la **ASAMBLEA**.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección; pero las interrupciones en el ejercicio de las actividades de que trata el literal d) no invalidarán la elección cuando haya sido ocasionado por atender funciones sindicales.

ARTÍCULO 19. La elección de JUNTA DIRECTIVA NACIONAL o Junta Directiva de la Subdirectiva, se hará siempre por votación secreta y directa por el sistema de tarjetón, integrado por candidatos uninominales, en todo caso el Cargo de Fiscal corresponderá a la Segunda Votación para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad para garantizar representación a las Seccionales más pequeñas, la Dirección Nacional organizará una circunscripción especial.

PARAGRAFO: Los integrantes actuales o pasados de las Juntas Directivas de las Subdirectivas a quienes se les demuestre responsabilidad en la omisión de las funciones, se les sancionará inhabilitándolos para presentarse como candidatos a la Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y/o para ser Delegados a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 20. No puede formar parte de la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación, ni será funcionario de la misma, los afiliados que por razón de sus cargos tengan funciones de dirección o de confianza personal o puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar algunos de los cargos referidos, dejará "ipso facto" vacante su cargo sindical.

ARTÍCULO 21. Cualquier cambio total o parcial de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL se comunicará oportunamente y por escrito a los patronos y a la DIVISION DE RELACIONES COLECTIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según las recomendaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 22. La calidad de miembro de la JUNTA DIRECTIVA es renunciable ante la Asamblea General del Sindicato, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la JUNTA DIRECTIVA y ser considerada por ella, con la obligación de convocar a ASAMBLEA GENERAL dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, para que ella haga la elección en propiedad tal como lo establece el artículo 12, literal e), de estos Estatutos.

El mismo procedimiento se aplicará en caso de vacancia por cualquiera otra razón.

24
56

ARTÍCULO 23. LA JUNTA DIRECTIVA se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la JUNTA DIRECTIVA, la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 24. Son funciones y obligaciones de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

- a) Orientar, dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización Sindical dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones especiales de que tratan los artículos respectivos en estos Estatutos.
- c) Revisar y fenecer cada mes en la primera instancia las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d) Elaborar, previa autorización de la ASAMBLEA GENERAL los pliegos de peticiones de que habla el literal e) del artículo 4º de estos Estatutos.
- e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, las correcciones disciplinarias. Las restituciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.
- f) Velar porque todos los afiliados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que les compete.
- g) Informar a la ASAMBLEA GENERAL, acompañando la respectiva documentación cuando un afiliado incurre en causa de expulsión.
- h) Dictar de acuerdo a estos Estatutos el reglamento del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- i) Presentar cada año en las sesiones ordinarias que celebre la ASAMBLEA GENERAL, un balance detallado y un informe de sus labores.
- j) Resolver, en cuanto sea posible las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de sus problemas económicos.
- k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- l) Aprobar previamente todo gasto mayor del equivalente a un salario mínimo legal mensual, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Nombrar los Delegados a las convenciones sindicales, cuando no este reunida la Asamblea General.

- 25
57
- n) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que las solicite, siempre que dicha solicitud tenga como base o causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse debiendo la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** informar de ello a la Asamblea General de Delegados, la que con fundamento, podrá revocar la exoneración.
 - ñ) Cumplir las proposiciones y Resoluciones emanadas de la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
 - o) Ejecutar el presupuesto aprobado por la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
 - p) Estudiar y procurar el arreglo de los problemas de carácter individual, que habiéndose tramitado entre la Junta Directiva de la Subdirectiva respectiva no hayan resuelto.
 - q) Reunir a los afiliados de un Municipio, donde haya más de cinco (5) y menos de doce (12) y no exista comité Seccional para que elijan el delegado a la Asamblea General de Delegados.
 - r) Promover entre los que pertenezcan a una misma Personería, la creación de Comités Redactores de Proyectos de Pliegos de Peticiones que serán presentados a la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.

ARTÍCULO 25. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período estatutario de la **JUNTA DIRECTIVA**, este no ha convocado a Asamblea General, para hacer una nueva elección, la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados o el Fiscal pueden hacer la convocatoria previo requerimiento a la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**.

ARTÍCULO 26. EL PRESIDENTE: El Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** tiene la Representación Legal de la Asociación y por tanto, puede celebrar Contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades autorización previa de la **JUNTA DIRECTIVA**.

ARTÍCULO 27. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de **ASAMBLEA GENERAL** y de la **JUNTA DIRECTIVA** cuando haya el quórum reglamentario.
- b) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.

- c) Convocar a la JUNTA DIRECTIVA a sesiones extraordinarias, previa citación personal de cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la secretaria.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la JUNTA DIRECTIVA o por solicitud de un número no inferior a la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados.
- e) Rendir informe de labores en cada reunión de la JUNTA DIRECTIVA y dar cuenta a ésta o a la ASAMBLEA GENERAL de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- f) Tomar Compromiso de Rigor a los socios que ingresen a la Asociación.
- g) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de las fallas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- h) Proponer a la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos y Reglamentos que crea necesarios para mejor organización de la Asociación y dirigir los funcionarios de la Asociación.
- i) Firmar Actas, una vez aprobadas, y toda orden de retiro de gastos de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- j) Ordenar las cuentas de gasto determinados por el presupuesto o por la ASAMBLEA GENERAL, o por la JUNTA DIRECTIVA.
- k) Expedir previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- l) Dar cuenta a la JUNTA DIRECTIVA cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- m) Comunicar a la división de relaciones colectivas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurran en la JUNTA DIRECTIVA.
- n) Expedir a los afiliados previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA certificaciones de que están afiliados a la Asociación.

ARTÍCULO 28. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Asumir la Presidencia de la JUNTA DIRECTIVA o de la ASAMBLEA GENERAL por las faltas accidentales o definitivas del Presidente, o cuando éste tome parte en los debates de ellas en la Asamblea General.

27
59

- b) Proponer en las deliberaciones de la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos o Resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la Asociación.
- c) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de todas las faltas que cometan los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 29. DEL SECRETARIO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios por orden alfabético y con el número que le corresponde de acuerdo con su cargo, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- b) Llevar el libro de actas, tanto de JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL. En ninguno de ellos será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, tachaduras; cualquier omisión o error deberán enmendarse mediante anotaciones posteriores.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar por el inspector del trabajo respectivo cada uno de los libros de la Asociaciones.
- d) Citar, por orden del Presidente o del Fiscal, o de los afiliados, de acuerdo a los Estatutos, a sesiones extraordinarias de JUNTA DIRECTIVA o de ASAMBLEA GENERAL, según el caso.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta al Presidente.
- f) Servir de secretario de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA.
- g) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h) Informar al Presidente y a la JUNTA DIRECTIVA todo acto de indisciplina o irregularidad administrativa de que tenga conocimiento.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con la Asociación e informar de toda petición que hagan.
- j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- k) Informar a la división de Relaciones Colectivas del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al inspector del trabajo, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** para obtener por tal conducto la inscripción del representante legal del Sindicato, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos, y las disposiciones legales pertinentes.

- l) Informar a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, cada dos (2) años, el registro del censo sindical.
- m) Remitir mensualmente a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, la nomina completa del personal afiliado al Sindicato.

ARTÍCULO 30. Toda comunicación que se dirija al Ministerio del Trabajo y en general a las Entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica de la Asociación.

ARTÍCULO 31. DEL FISCAL: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellos que pueden ser ordenados por la ASAMBLEA GENERAL y por la JUNTA DIRECTIVA.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas o informar sobre irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la JUNTA DIRECTIVA de las faltas que encontrare, a fin de que ésta las enmiende, si no fuere atendido por la JUNTA DIRECTIVA podrá convocar extraordinariamente ASAMBLEA GENERAL.
- f) Informar a la JUNTA DIRECTIVA acerca de toda violación de los Estatutos por parte de los afiliados. Emitir conceptos en los casos de expulsión de los afiliados, este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la JUNTA DIRECTIVA a la ASAMBLEA GENERAL.
- g) Informar conjuntamente con el Presidente, el Tesorero, toda orden de retiro de dineros.

27
29
61

ARTÍCULO 32. DEL TESORERO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Presentar en favor del Sindicato una póliza para garantizar el manejo de los dineros, de acuerdo con los Estatutos, la cual deberá ser variada por la ASAMBLEA GENERAL. Una copia del documento en el que conste este, será depositada en la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.
- b) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que se le impongan a los afiliados.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios para la buena marcha de la Organización, por lo menos las siguientes: Uno de ingreso y otros de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendará inmediatamente, mediante anotación posterior.
- d) Depositar en un Banco o Caja de Ahorros, todos los dineros que reciba, en cuentas corrientes, y a nombre del Sindicato, dejando sólo la cantidad necesaria para gastos menores, pero en ningún caso mayor del equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el Presidente, y firmar conjuntamente con ellos toda orden de giro o retiro de dineros.
- f) Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las cuentas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de las cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal y los funcionarios de la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 33. ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" podrá solicitar ayuda a otros países cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 34. La fraternidad será un principio vital en las reuniones de JUNTA DIRECTIVA y ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Todos los miembros de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" deberán aportar su cuota personal para que así sea.

ARTÍCULO 35. Todo miembro de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** deben aportar el 1% de su salario, como aporte vital, al funcionamiento de la Asociación, y la Cuota Extraordinaria, cuando esta sea aprobada.

ARTÍCULO 36. La **ASOCIACIÓN SINDICAL TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** conformará los siguientes Comités de: La Mujer; Salud; Educación; Recreación; Liderazgo; Vivienda; y aquellos que considere necesarios para su mejor desempeño.

ARTÍCULO 37. La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** trabajará en Obras Sociales que ayuden a restablecer la Paz en nuestro país.

NOTA: Los presentes Estatutos son fiel copia del original aprobado el día 3 de Mayo del presente año 2012, por la Asamblea de Fundadores de "ASSTRACUD". Cada Folio estará debidamente diligenciado de acuerdo a la norma, Quedando debidamente autenticados por la Secretaria General

Ana Isabel Montilla M.

ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ

Secretaria General

Maria del Pilar Jaramillo Pastrana

MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA

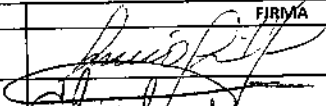
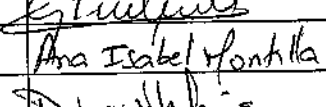
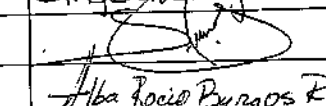
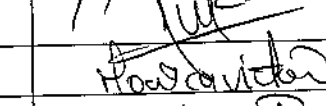
Presidente

ASSTRACUD - ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

PLANILLA DE ASISTENCIA

EVENTO: Fundación de Asociación Sindical

FECHA Y LUGAR: Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2012

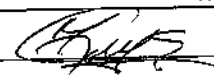
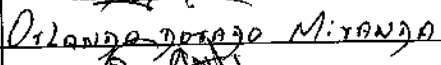
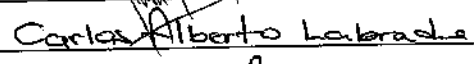
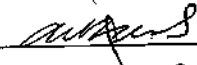
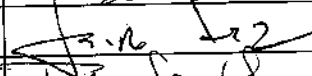
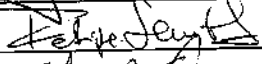
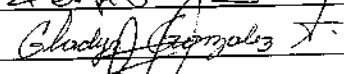
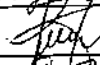
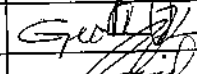
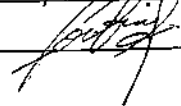
	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1	María del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Administradora de Empresas	
2	Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Contador Público	
3	Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla Martínez
4	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Mensajero	Diego Bolaños
5	Carolina Alvarado López	31.320.899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado López
6	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Economista	Prodel Zúñiga C.
7	Luis Fernando Marmolejo Marín	94.296.033	Mensajero	
8	Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082	Contador Público	Alba Rocío Burgos R.
9	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Analista de Proyectos	Wilmar Osorio
10	Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Ingeniero de Sistemas	
11	Mónica Victoria Niño	66.956.220	Oficios Varios	Howard Victor Jaramila
12	Beatriz Lasso Rodríguez	34.508.315	Oficios Varios	Beatriz Lasso Rodríguez
13	Lili Mideros Cortes	67.009.525	Oficios Varios	Lili Mideros Cortes
14	José Rodrigo Nuñez Montes	16.582.898	Director de Proyectos	José Nuñez Montes

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

PLANILLA DE ASISTENCIA

EVENTO: Fundación de Asociación Sindical

FECHA Y LUGAR: Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2012

	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
15	Maribel Gonzalez Grajales	66.887.555	Analista de Proyectos	
16	Orlando Dorado Miranda	16.699.943	Vigilancia	 Orlando Dorado Miranda
17	Humberto Ospina Londoño	16.671.373	Analista de Proyectos	
18	Carlos Alberto Labrada	16.788.007	Analista de Proyectos	 Carlos Alberto Labrada
19	Albella Sierra Rivera	29.307.674	Analista de Proyectos	
20	Jairo López Bonilla	16.927.340	Mensajero	 Jairo López Bonilla
21	Felipe Sánchez Martínez	94.495.375	Almacenista	 Felipe Sánchez Martínez
22	Gladys González Trujillo	31.985.656	Analista de Proyectos	 Gladys González Trujillo
23	Juan Carlos García	16.777.416	Analista de Proyectos	
24	Giovanny Cárdenas Valenzuela	16.751.941	Logística	
25	Fabio Joaquin Zapata Gómez	16.627.448	Ingeniero de Sistemas	

33
65

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD			
NOMINA JUNTA DIRECTIVA			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCION
1 Maria del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Presidente	Carrera 36 No. 583 - 72
2 Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Vicepresidente	Carrera 36 No. 583 - 72
3 Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Secretaria General	Carrera 36 No. 583 - 72
4 Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Tesorera	Carrera 36 No. 583 - 72
5 Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082	Fiscal	Carrera 36 No. 583 - 72
6 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Primer Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
7 Carolina Alvarado López	31.320.899	Segundo Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
8 Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Tercera Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
9 Luis Fernando Marmolejo Marin	94.296.033	Cuarto Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72
10 Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Quinto Vocal	Carrera 36 No. 583 - 72

16

64
66

**ASOCIACION SINDICAL DE DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y
LA SALUD - ASSTRACUD**

ASS-003/12

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2012

Señores
ARCHIVO SINDICAL
Ministerio de la Protección Social
Carrera 14 No. 99 - 33
Tel. 489 39 00
Bogotá D.C.

Rad 76339
Cod 3320000
28-05-2012

Asunto: Envío Constancia de Publicación, en diario de circulación nacional de la Inscripción del Sindicato ASSTRACUD, de la ciudad de Cali - Valle del Cauca

Adjuntamos Constancia de Publicación del Diario La República, donde consta la publicación del Acta de Inscripción del Sindicato, de igual forma un Ejemplar Certificado de la Sección Asuntos Legales del Diario La Republica del día 10 de Mayo de 2012.

Lo anterior para fines pertinentes en cumplimiento de la Constitución Nacional y el Código Sustantivo de Trabajo.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


Ma. Del Pilar Jaramillo Pastrana
Presidente


Ana Isabel Montilla Martínez
Secretaria

Copia: Archivo

**ASOCIACION SINDICAL DE DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y
LA SALUD - ASSTRACUD**

ASS-002/12

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2012

Doctora
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca
Grupo de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de la Protección Social
Cali

MINISTERIO DE TRABAJO	
008844	
11.15 aev	
23 MAYO 2012	
2	

Asunto: Envío Constancia de Publicación, en diario de circulación nacional de la Inscripción del Sindicato ASSTRACUD, de la ciudad de Cali - Valle del Cauca

Adjuntamos Constancia de Publicación del Diario La República, donde consta la publicación del Acta de Inscripción del Sindicato, de igual forma un Ejemplar Certificado de la Sección Asuntos Legales del Diario La Republica del día 10 de Mayo de 2012.

Lo anterior para fines pertinentes en cumplimiento de la Constitución Nacional y el Código Sustantivo de Trabajo.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


Ma. Del Pilar Jaramillo Pastrana
Presidente


Ana Isabel Montilla Martínez
Secretaria

Copia: Archivo

Lo anterior por cuanto la progenitora del adolescente ha solicitado a este despacho permiso para salir del país con destino a Venezuela.
Que se Avise al señor PEDRO IGNACIO RAMIREZ GALVIZ, Padre de los niños JOAN TERASTHIA, CRISTIAN MANFEO Y LINA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ de 12, 12 y 5 años de edad respectivamente, quienes en el mismo orden se encuentran registrados con indicativo serial 21586593, 24025967, quien viene cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado a la Carretera 103 Nos. 73-13 Centro Zonal Escondido del I.C.B.F. Regional Bogotá D.C., para hacer valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con el inciso 3° del artículo 170 de la Ley 1098 de Noviembre 08 de 2.006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil Doce (2012).
Cordialmente
VERIANA DEL PILAR DIAZ VELÁZQUEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Escondido
(Hay Firma)
LR-1005-2

PRIMER AVISO
A los herederos del señor(a) HUMBERTO MOLINA OLIVEROS, G. empresa COMOLIBAR S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento de Cauca, se permite informar que el señor HUMBERTO MOLINA OLIVEROS con cédula de ciudadanía No. 93.369.030 de Itagüé, laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo que la labora-
• nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo que la empresa tiene la obligación de pagarle y prestaciones sociales. Para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:
• ADRIANA BOTERO CHAPARRO, con cédula 46.356.587 de Sogamoso y quien indica ser la apoderada de la señora ADRIANA ISABEL MORENO VAREGAS con cédula de ciudadanía No. 20.829.887, madre de la menor LESUE FUNEY MOLINA MORENO quien afirma que esta última es hija del fallecido.
• ALBA MARIA OLIVEROS, y quien indica ser su madre.
Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa, ubicada en la No. 1A No. 11-130 Oficina 425 en la ciudad de Itagüé en horario de 8:00 a.m. a 5 p.m. semana costinosa, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajudicial), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.
46-268

Valor Apertura \$3.000.000.00
Valor de Remoción N/A
Modalidad de Pago PERIODO VENCIDO
Estado EXTRAJO PERIODO - No presenta intereses pendientes de pago.
Titularidad Indivisa.
PRETENSIONES: Que por sentencia definitiva y mediante el tramite establecido en los artículos 802 y siguientes del código de comercio se ordene a la entidad BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, OFICINA 804 LA CATEDRAL, MANIZALES, representada por su gerente Señores OCTAVIO HERRERA TIBADO, mayor y de esta veracidad, o por quien haga sus veces en el cargo al momento de la notificación de la presente demanda, LA CANCELACION Y PAGO a favor de la demandante Señora YUSIANA PEREZ LOPEZ, del certificado de depósito a término fijo anteriormente emitido por la entidad BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, OFICINA 804 LA CATEDRAL, MANIZALES, a favor de MARIA YOLANDA LOPEZ GALLO, SEÑORA, con cédula de ciudadanía No. 20.829.887.
Firma: YUSIANA PEREZ LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.829.887
NIT 860.000.750-2

AVISO
Registro de inscripción del Acta de Constitución de una Organización Sindical
Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo y Seguridad Social: Luz Adriana Matiz Escobar
Solicitante: Ma. Del Pilar Jaramila Peñaranda c.c. No. 66.857.165 de Cali- Presidente ASSTRACUO.
Constancia No. 000715 del 4 de Mayo de 2012
Ciudad: Santiago de Cali
Fecha: 4 de Mayo de 2012
La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud "ASSTRACUO" con domicilio principal en la ciudad de Cali, inscrita en el Ministerio de la Protección Social -Dirección Territorial Valle del Cauca, ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, la Organización Sindical de clasificación General, Aportando los anexos (artículos 361 y 365 del Código Sustantivo de Trabajo) Seis. Ley 50790 Art. 41 y 45; Copia del Acta de Fundación y Decisión de Junta Directiva suscrita por los asistentes en 7 folios, Copia del Acta de Asamblea aprobada por los Estatutos en 16 folios, 1 Ejemplar de los Estatutos del Sindicato autorizados por el Secretario, la Minuta de la Junta Directiva con documento de identidad y la Nómina completa del personal de afiliados.
Lo anterior dando cumplimiento al Artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo y acatando lo ordenado en la Sentencia C-695 de 2008, proferida por la Corte Constitucional.
LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR

DE TITULO
NUMERO DE RADICACION No. 157594003003-2011-0363-00
DEMANDANTE: OSVALDO BALLESTEROS HERNANDEZ
DEMANDADO: ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTA-SUCURSAL SOGAMOSO
TITULO: CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TERMINO FIJO No. 049690 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2001 POR LA SUMA DE \$1.060.000.000
FINALIDAD: NOTIFICAR EL AUTO ADMISIVO CALENDARADO 20 DE OCTUBRE DE 2010
TERMINO DE FUNDACION DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EXTRAJO DE DEMANDA.
LA SECRETARIA, DIANA XIMENA ROOS VARGAS (HAY FIRMA Y SELLO)
506-167

AVISO
OFICIO AJC-071-0012536-2002
Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 28 de marzo de 2012
Doctor
CARLOS BARRIOS GOMEZ
DIRECTOR
FONDO DE PENSIONES
Cartagena
Asunto: EDICTO
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA
AVISA
Que a reclamante pensión que disfrutó quien en vida respondió al nombre de HEMBERTO SAN JUAN ARANGO, y se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.051.318 de Cartagena, prebendado por las Empresas Públicas Municipales de Cartagena, quien falleció el día 07 de marzo de 2012, se presentó la señora SONIA MARIOS DE SAN JUAN, portadora de la cédula de ciudadanía número 33.119.940 de Cartagena, en calidad de cómplice suplen- te, a reclamar sea reconocido como beneficiaria de la pensión que disfrutaba su esposo.
Se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho a presentarse dentro del término de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso.
Cartagena de Indias, a los ____ días de marzo de 2012.
Atentamente,
CARLOS ALBERTO BARRIOS GÓMEZ
Director Fondo de Pensiones
(Hay Firma)
1501006444

Calle 13 No. 10-24, Estación de la Sabana (Bogotá D.C.) dentro de los treinta (30) días siguientes a este aviso.
64-1005-2
AVISO
LA FINANCIERA LA PREVISORA S.A. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 443-3-1-0357 SUSCRITO CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
AVISA:
Que en Enero 31 de 2012, falleció el (a) señor (a) Jairo Acero Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.841.352 de Fusagasugá, quien se encontraba disfrutando de una pensión de jubilación otorgada por el INCORA. Que en nombre propio se ha presentado el (a) señor (a) YOLANDA BLANCO DE ACERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 510.046, en su calidad de CÓNYUGE SUPLENTE a reclamar la Sustitución Pensional. Quien se crea con igual o mejor derecho, favor acercarse a la División de Prestaciones Económicas del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la Calle 13 No. 10-24, Estación de la Sabana (Bogotá D.C.) dentro de los treinta (30) días siguientes a este aviso.
64-1005-3

AVISO
LA FINANCIERA LA PREVISORA S.A. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 443-3-1-0357 SUSCRITO CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
AVISA:
Que en Febrero 16 de 2011, falleció el (a) señor (a) ISAURO HERNANDEZ AÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.849.573 de Bogotá, quien se encontraba disfrutando de una pensión de jubilación otorgada por el INCORA. Que en nombre propio se ha presentado el (a) señor (a) SERAFINA GARCIA RAMIREZ, identificad con cédula de ciudadanía No. 26.345.226, en su calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, a reclamar la Sustitución Pensional. Quien se crea con igual o mejor derecho, favor acercarse a la División de Prestaciones Económicas del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la Calle 13 No. 10-24, Estación de la Sabana (Bogotá D.C.) dentro de los treinta (30) días siguientes a este aviso.
64-1005-4

AVISO
LA FINANCIERA LA PREVISORA S.A. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 443-3-1-0357 SUSCRITO CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
AVISA:
Que en Marzo 03 de 2012, falleció el (a) señor (a) ANA LUCIA GARCIA DE DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.849.573 de Bogotá, quien se encontraba disfrutando de una pensión de jubilación otorgada por el INCORA. Que en nombre propio se ha presentado el (a) señor (a) SERAFINA GARCIA RAMIREZ, identificad con cédula de ciudadanía No. 26.345.226, en su calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, a reclamar la Sustitución Pensional. Quien se crea con igual o mejor derecho, favor acercarse a la División de Prestaciones Económicas del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la Calle 13 No. 10-24, Estación de la Sabana (Bogotá D.C.) dentro de los treinta (30) días siguientes a este aviso.
64-1005-5

CARRERA 17 No. 15-56 CENTRO ACACIAS
TELEFONO 6361770-6360630
LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PRIMARIOS MUNICIPALES EN ACACIAS, META
NACE SABER
Que por auto de 25 de abril de 2012, dictado dentro del proceso ejecutivo No. 500064089002-2006-00063-00 DE MANUEL ANTONIO CHAVEZ CORDOBA, siendo CESANDARIA MARCELA PATRICIA BONILLA GUTIERREZ, contra HARVEY PARADO GUTIERREZ, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de mayo de 2012, para que tenga lugar el leuante de los siguientes bienes:
DETERMINACIÓN FISCAL DEL BIEN ANUADO:
Se trata de un lote de terreno rural localizado en la vereda Santa Teresa, Jurisdicción del municipio de Guamal-Meta, identificado catastralmente con el número 00299/00080-0832/000, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232/34605 de la Oficina de Registro de Actos, propiedad del demandado HARVEY PARADO GUTIERREZ, con un área de terreno de 13 hectáreas 5.667,62 m², predio comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte linda con el lote No. 5, en extensión de 765 mts, Occidente linda con predios de Francisco Javier Pulido, en extensión de 360 mts y 265 mts y encierra, con topografía ondulada y pedregosa. Enveñados en perles de maderas conestoyo y alambrado de púas, cultivado en pastos naturales en regular estado de conservación.- determinación del avalúo \$48.017.000.00 La liquidación comercial a la hora señalada y no se celebrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, dando posterior admisión la que cubra el 70% del avalúo fiscal, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien (artículo 526 del C. de P.C.)
Se emplazan copias para radio y prensa.
MADAMA CONSTANZA PEREZ OSORIO
Secretaria.
Jce
ACA-050

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA 11 No. 09-45 Piso 05 TORRE CENTRAL EDIFICIO VARRIEY NACE SABER
Que en el proceso Ejecutivo No. 2009-0262 de BANCO GBS SUDAMERIS contra JIMMY GRISALES SANTO MARCON CASTAÑO ORTIZ, se ha señalado la hora de las OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (8:10AM) del CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente vehículo embargado, secuestrado y avaluado:



MinTrabajo
República de Colombia

Rad/133296
col/332000
sep 7 2012

Procesados
133296

37

69

0019231

MEMORANDO

Santiago de Cali,

05 SEP 2012

PARA : Doctora
ANGELA ARIAS CASTELLANOS
Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6º.
Bogotá D.C.

DE : INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO : Constancia Depósito No. 0001825 del 04/09/12
Cambio Parcial de Junta de Subdirectiva

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Atentamente,


SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ

Anexo: Solicitud de depósito, parte pertinente del acta, listado de asistencia, nómina de la Junta Directiva y Constancia de Depósito. Total 13 folios, incluido éste.

Transcriptor : Sandra R.
Elaboró : Sandra R.
Revisó/Aprobó : Sandra R.

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IVC-P10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	04	SEPTIEMBRE	2012	HORA	04:14 P.M.

ORGANIZACION SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	☒	2º Federación	☐	3º Confederación	☐
CLASIFICACION SINDICATO	Empresa	☐	Industria	☐	Gremio	☒ Oficios Varios
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No.000715	Fecha:	DIA 04	MES MAYO	ANO 2012	
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI, CARRERA 36 No. 5B-72 BARRIO SAN FERNANDO					
CAMBIOS	MUNICIPIO	TOTAL		PARCIAL		
JUNTA PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI			X		
SUBDIRECTIVA SECCIONAL						
COMITE SECCIONAL						

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	VICEPRESIDENTE	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	66.856.297	SEGUNDO VOCAL
CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.857.165	TERCER VOCAL
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IVC-P10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
Numero 001825

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

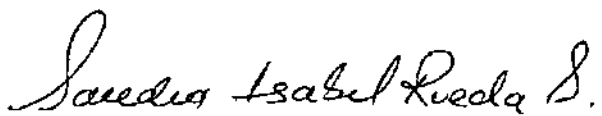
DEPOSITANTE

NOMBRE Y APELLIDO	ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ				
IDENTIFICACIÓN	66.815.446	CARGO	VICEPRESIDENTE		

REQUISITOS (Artículo 2º, inciso 2º Decreto 1194/94)

DOCUMENTOS	ANEXA		Nro. DE FOLIOS
	SI	NO	
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional.	X		1
Parte pertinente del Acta de Elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	X		2
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		1
Nomina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados..	X		1
TOTAL DE FOLIOS			5

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 371 del código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-465 del 14 de Mayo de 2008, artículo segundo, proferida por la Corte Constitucional.


SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
Inspectora de trabajo y seguridad social


ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
Depositante

40
72

 Libertad y Justicia Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS					
	CODIGO:	IVC-P10-F02	VERSION	01	FECHA:	17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	04	SEPTIEMBRE	2012	HORA	04:14 P.M.

ORGANIZACION SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	X	2º Federación		3º Confederación	
CLASIFICACION SINDICATO	Empresa		Industria		Gremio	X
					Oficios Varios	
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No.000715	Fecha:	DIA 04	MES MAYO	ANO 2012	
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI, CARRERA 36 No. 5B-72 BARRIO SAN FERNANDO					
CAMBIOS	MUNICIPIO	TOTAL		PARCIAL		
JUNTA PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI			X		
SUBDIRECTIVA SECCIONAL						
COMITE SECCIONAL						

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	VICEPRESIDENTE	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	66.856.297	SEGUNDO VOCAL
CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.857.165	TERCER VOCAL
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL

44
73

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IVC-P10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

DEPOSITANTE

NOMBRE y APELLIDO	ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ				
IDENTIFICACIÓN	66.815.446	CARGO	VICEPRESIDENTE		

REQUISITOS (Artículo 2º, inciso 2º Decreto 1194/94)

DOCUMENTOS	ANEXA		Nro. DE FOLIOS
	SI	NO	
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional.	X		1
Parte pertinente del Acta de Elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	X		2
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		1
Nomina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados..	X		1
TOTAL DE FOLIOS			5

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 371 del código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-465 del 14 de Mayo de 2008, artículo segundo, proferida por la Corte Constitucional.


 SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Inspectora de trabajo y seguridad social


 ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
 Depositante

4259
124
74

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IWC-F10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	04	SEPTIEMBRE	2012	HORA	04:14 P.M.

ORGANIZACION SINDICAL						
GRADO	1º Sindicato	☒	2º Federación	3º Confederación		
CLASIFICACION SINDICATO	Empresa		Industria	Gremio	☒	Oficios Varios
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No. 000715	Fecha:	DIA 04	MES MAYO	AÑO 2012	
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI, CARRERA 36 No. 5B-72 BARRIO SAN FERNANDO					
CAMBIOS	MUNICIPIO	TOTAL		PARCIAL		
JUNTA PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI			X		
SUBDIRECTIVA SECCIONAL						
COMITE SECCIONAL						

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	VICEPRESIDENTE	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	66.856.297	SEGUNDO VOCAL
CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.357.165	TERCER VOCAL
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL

48 60122

75.

 LIBERTAD Y JUSTICIA Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS					
	CODIGO:	IVC-P70-F02	VERSION	01	FECHA:	17 JUL 2008

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero D01825

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

DEPOSITANTE

NOMBRE Y APELLIDO	ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ				
IDENTIFICACIÓN	66.815.446	CARGO	VICEPRESIDENTE		

REQUISITOS (Artículo 2º, inciso 2º Decreto 1194/94)

DOCUMENTOS	ANEXA		Nro. DE FOLIOS
	SI	NO	
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional.	X		1
Parte pertinente del Acta de Elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	X		2
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		1
Nomina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados..	X		1
TOTAL DE FOLIOS			5

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 371 del código Sustentivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-455 del 14 de Mayo de 2008, artículo segundo, proferida por la Corte Constitucional.

Sandra Isabel Rueda S
 SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Inspectora de trabajo y seguridad social

Ana Isabel Montilla M.
 ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
 Depositante



44
40
76

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

TRABAJO
RADIACION: 01,589,4
FECHA: 04 SET. 2012
HORA: 3:56 PM
FOLIOS: 11

ASST/012-12

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2012

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Cali - Valle

Asunto: Remisión Documentos para Cambio de Representante Legal

Con el propósito de legalizar el cambio de Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD, adjuntamos la siguiente documentación:

- Registro de Inscripción del Acta de Constitución
- Constancia de Depósito Junta Directiva
- Constancia de Depósito Estatutos de Fundación de una Organización Sindical
- Acta No. 02 (Nombramiento Representante Legal y cambios en la Junta Directiva)
- Listado de trabajadores asociados
- Listado de Asociados que participaron en la Asamblea extraordinaria del 30 de agosto de 2012
- Listado nueva junta directiva

Agradezco la atención.

Cordialmente,

Ana Isabel Montilla
Ana Isabel Montilla Martínez
Vicepresidente
ASSTRACUD

Copia: Archivo

fuera
04 SET. 2012
4:00 P.M.

45
77

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
	CÓDIGO:	IVC-P07-F01	VERSIÓN	01

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000715

CIUDAD: Santiago de Cali	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA
		04	05	2012	11:45 A.M.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	☒ 2° Federación	3° Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria	Gremial	☒ Oficios varios
		Rama de actividad económica		
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"			
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando			

DATOS DE QUIEN SOLICITA

NOMBRE S Y APELLIDOS	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA		
IDENTIFICACIÓN	66.867.165	CARGO	PRESIDENTE
Dirección del solicitante	Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando Cali (V)		

ANEXOS (artículos 361 y 365 C.S.T) sub. Ley 50/90 art. 41 y 45

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
a) Copia del acta de fundación, (art 361 C.S.T)	☒		
nombres de todos ellos			
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
actividad que ejercen y que los vincule			
Nombre y objeto de la asociación			
b) Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T)	☒		
suscrita por los asistentes con indicación del documento de identidad			

46
42
78

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
	CÓDIGO:	IVC-P07-F01	VERSIÓN	01

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
c) Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos	X		
d) Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario	X		
e) Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad	X		
f) Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad	X		
TOTAL FOLIOS			26

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695/08, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 (Nombres y firmas)
 El Solicitante

47
39

 Trabajo y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)			
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSION	01

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000716

CIUDAD: CALI	FECHA:	DD 04	MM 05	AAAA 2012	HORA: 11:45 A.M.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	X	2º Federación	3º Confederación
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria	Gremial	X
		Rama de actividad económica		
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"			
REGISTRO INSCRIPCION DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 000715		FECHA	DD 04
				MM 05
				AAAA 2012
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando			

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	56.857.165	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.663.416	PRIMER VOCAL
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.762.125	VICEPRESIDENTE	CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SEGUNDO VOCAL
LEIDY JOHANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	60.856.297	TERCERA VOCAL

44 48
80

 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CODIGO:	IVC-P07-F03	VERSION	01	FECHA: 17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 000716

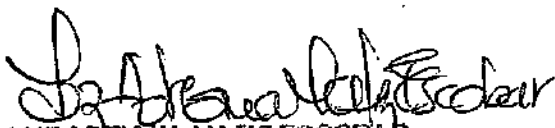
CUIDAD: CALI	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
		04	05	2012	11:45 A.M.	

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.002	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.035	CUARTO VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	SECRETARIA GENERAL	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	8.107.262	QUINTO VOCAL

NOMBRE S Y APELLIDOS	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA		
IDENTIFICACION	86.857.165	CARGO	PRESIDENTE

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo CUARTO, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
(Nombres y firmas)
Inspector de Trabajo


MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
(Nombres y firmas)
El Solicitante

447
45
81

	CONSTANCIA DE DEPOSITO ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL					
	CÓDIGO:	IVC-P07-F04	VERSION	01	FECHA:	17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Número 000717

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA:	04	MAYO	2012	HORA	11:45 A.M

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	☒ 2º Federación	3º Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria	Gremial	☒ Oficinas varios
		Rama de actividad económica		
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"			
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 000715	FECHA	04	MAYO 2012
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Carrera 36 No. 5 B 3 - 72 Barrio San Fernando			

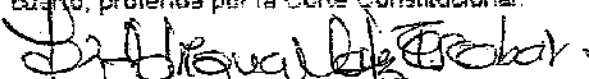
DEPOSITANTE

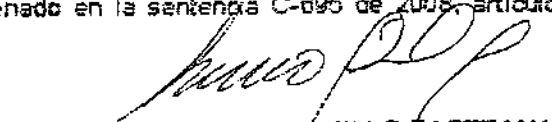
NOMBRE : MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
IDENTIFICACION : 68.857.165
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T, subrogado L.50/90 art.45.)

DOCUMENTOS	ANÉXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
1. Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario de la junta directiva.	☒	☐	16
TOTAL FOLIOS			16

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 45 Ley 50 /90, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2005, artículo cuarto, proferida por la Corte Constitucional.


 LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 Inspector de Trabajo


 MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
 Solicitante

REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
ACTA No. 02

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2012

Carácter de la Reunión: Extraordinaria

Lugar: Santiago de Cali, Sede de la Agremiación

Hora Inicio: 7:00 p.m.

Hora Finalización: 8:30 p.m.

Convocada por: MA. DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, Presidente de la Asamblea

Asistentes:

Sra. Ma. DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
Srta. LEIDY JOHANA CORREA DAZA
Sr. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
Sr. DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO
Sra. ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
Sr. LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN
Sra. CAROLINA ALVARADO LOPEZ
Sra. LILI MIDEROS CORTES
Sra. ALBA ROCIO BURGOS ROJAS
Sr. FABIO JOAQUIN ZAPATA GOMEZ
Sr. GIOVANNI CARDENS VALENZUELA
Sr. JAIRO LOPEZ BONILLA
Sr. ORLANDO DORADO MIRANDA
Sra. MARIBEL GOMEZ GRAJALES
Sra. LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR
Sr. WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del presente orden del día.
4. Renuncia del Gerente y Representante Legal
5. Nombramiento del nuevo Gerente y Representante Legal
6. Cambio Junta Directiva
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se hizo un llamado a lista de los miembros principales y suplentes, contestando presente los miembros de este organismo, como aparecen en la presentación de esta acta, con los cuales existe quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea General de Delegados.

La Presidente de la Asamblea General agradece la asistencia y la puntualidad de los consejeros y da apertura a la presente reunión.

3. Lectura y aprobación del presente orden del día.

La presidente de la Asamblea General, solicita a la secretaria de la Asamblea que lea el orden del día propuesto. Después de leído, el presidente abre la discusión al respecto, al no presentarse inquietudes, cierra la discusión y lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Renuncia del Gerente y Representante Legal

La señora María del Pilar Jaramillo Pastrana, manifiesta presentar la renuncia como Gerente y Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD. La Asamblea General acepta la renuncia presentada.

5. Nombramiento del nuevo Gerente y Representante Legal

La Asamblea General ante la renuncia de la señora María del Pilar Jaramillo Pastrana como Gerente y Representante Legal de la Asociación Sindical ASSTRACUD, decide por unanimidad nombrar al señor Juan Manuel Rojas Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.125 expedida en la ciudad de Santiago de Cali como Gerente y Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD, quien estando presente manifiesta su aceptación a dicho nombramiento y se compromete a cumplir bien y fielmente los deberes y obligaciones que dicho cargo le impone.

6. Cambio Junta Directiva

La Asamblea General por decisión unánime ha decidido que la Junta Directiva queda de la siguiente manera:

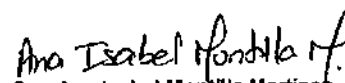
Juan Manuel Rojas Rojas -	Presidente
Ana Isabel Montilla Martínez -	Vicepresidente
Carolina Alvarado López -	Secretaria General
Leidy Jhoanna Correa Daza -	Tesorera
Alba Rocío Burgos Rojas -	Fiscal
Diego Vladimir Bolaños Moreno -	Primer Vocal
Luz Angela Zúñiga Cuellar -	Segundo Vocal
Ma. Del Pilar Jaramillo Pastrana -	Tercer Vocal
Luis Fernando Marmolejo Marín -	Cuarto Vocal
Wilmar Alberto Osorio Murillo -	Quinto Vocal

7. Clausura.

Terminado el desarrollo del orden del día, el presidente de la Asamblea General da un receso de 15 minutos para la elaboración del acta, después de lo cual se pide a la secretaria leer el acta para ser sometida a consideración, la cual es aprobada por unanimidad. Por lo tanto siendo la 8:30 p.m. es clausurada la presente reunión.

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Sra. Ma. Del Pilar Jaramillo P.
Presidente


Sra. Ana Isabel Montilla Martínez
Secretaria



52 48
84

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

ASST/010-12

Sevilla, 30 de agosto de 2012

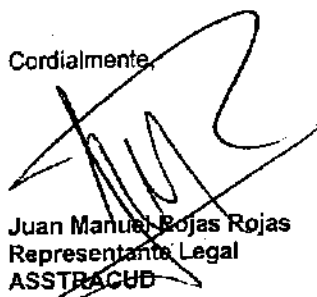
Señores
Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud
ASSTRACUD
Carrera 36 No. 5B3 - 72
Cali - Valle

Asunto: Aceptación Nombramiento

Yo, Juan Manuel Rojas Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.125 expedida en la ciudad de Cali, acepto el nombramiento de Gerente y Representante Legal de Astracud, realizado por la Asamblea General en el día de hoy, jueves 30 de agosto de 2012, acatando las funciones y deberes registrados en los Estatutos de esta organización.

Agradezco la atención.

Cordialmente,


Juan Manuel Rojas Rojas
Representante Legal
ASSTRACUD

Copia: Archivo

Carrera 36 No. 5 B3 -72 San Fernando Telf. 5195746
Santiago de Cali - Valle

8348
83

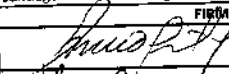
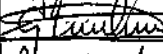
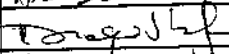
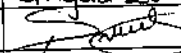
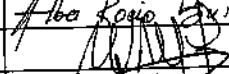
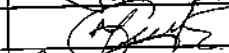
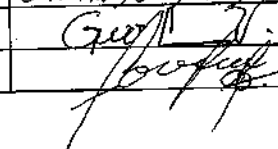
ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD		
LISTADO		
	NOMBRE	CEDULA
1	María del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165
2	Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916
3	Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446
4	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416
5	Carolina Alvarado López	31.320.899
6	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297
7	Luis Fernando Marmolejo Marin	94.296.033
8	Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082
9	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262
10	Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125
11	Mónica Victoria Niño	66.956.220
12	Beatriz Lasso Rodríguez	34.508.315
13	Lili Mideros Cortes	67.009.525
14	José Rodrigo Nuñez Montes	16.582.898
15	Maribel Gonzalez Grajales	66.887.555
16	Orlando Dorado Miranda	16.699.943
17	Humberto Ospina Londoño	16.671.373
18	Carlos Alberto Labrada	16.788.007
19	Albella Sierra Rivera	29.307.674
20	Jairo López Bonilla	16.927.340
21	Felipe Sánchez Martínez	94.495.375
22	Gladys González Trujillo	31.985.656
23	Juan Carlos García	16.777.416
24	Giovanny Cárdenas Valenzuela	16.751.941
25	Fabio Joaquin Zapata Gómez	16.627.448

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

PLANILLA DE ASISTENCIA

EVENTO: Nombramiento Gerente y Rep. Legal

FECHA Y LUGAR: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2012

NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1 Maria del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Administradora de Empresas	
2 Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Contador Público	
3 Ana Isabel Montilla Martinez	66.815.446	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla M.
4 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Mensajero	
5 Carolina Alvarado López	31.320.899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado Lopez
6 Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Economista	Angela Zuniga C.
7 Luis Fernando Marmolejo Marin	94.296.033	Mensajero	
8 Alba Rocio Burgos Rojas	31.160.082	Contador Público	Alba Rocio Burgos R.
9 Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Analista de Proyectos	
10 Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Ingeniero de Sistemas	
11 Lili Mideros Cortes	67.009.525	Oficios Varios	Lili Mideros Cortes.
12 Jairo Lopez Bonilla	16.927.340	Director de Proyectos	Jairo Lopez
13 Maribel Gonzalez Grajales	66.887.555	Analista de Proyectos	
14 Orlando Dorado Miranda	16.699.943	Vigilancia	Orlando Dorado Miranda
15 Giovanni Cárdenas Valenzuela	16.751.941	Logística	Giovanni
16 Fabio Joaquin Zapata Gómez	16.627.448	Ingeniero de Sistemas	

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

NOMINA JUNTA DIRECTIVA

	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCION
1	Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Presidente	Carrera 36 No. 5B3 - 72
2	Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Vicepresidente	Carrera 36 No. 5B3 - 72
3	Carolina Alvarado López	31.320.899	Secretaria General	Carrera 36 No. 5B3 - 72
4	Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Tesorera	Carrera 36 No. 5B3 - 72
5	Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082	Fiscal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
6	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Primer Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
7	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Segundo Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
8	María del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Tercer Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
9	Luis Fernando Marmolejo Marin	94.296.033	Cuarto Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
10	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Quinto Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72



56 114
88

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

ASST/012-12

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2012

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Cali - Valle

PAGINA 1 DE 1	
BAJO	
01,589,4	
RADICADO	04-SET. 2012
FECHA	
HORA	3:56 pm
FOLIOS	11

Asunto: Remisión Documentos para Cambio de Representante Legal

Con el propósito de legalizar el cambio de Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD, adjuntamos la siguiente documentación:

- Registro de Inscripción del Acta de Constitución
- Constancia de Depósito Junta Directiva
- Constancia de Depósito Estatutos de Fundación de una Organización Sindical
- Acta No. 02 (Nombramiento Representante Legal y cambios en la Junta Directiva)
- Listado de trabajadores asociados
- Listado de Asociados que participaron en la Asamblea extraordinaria del 30 de agosto de 2012
- Listado nueva junta directiva

Agradezco la atención.

Cordialmente,

Ana Isabel Montilla Martínez
Vicepresidente
ASSTRACUD

Copia: Archivo

04/SET. 2012
8:00 p.m.

REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
ACTA No. 02

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2012

Carácter de la Reunión: Extraordinaria

Lugar: Santiago de Cali, Sede de la Agrupación

Hora Inicio: 7:00 p.m.

Hora Finalización: 8:30 p.m.

Convocada por: MA. DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA, Presidente de la Asamblea

Asistentes:

Sra. Ma. DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
Srta. LEIDY JOHANA CORREA DAZA
Sr. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
Sr. DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO
Sra. ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
Sr. LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN
Sra. CAROLINA ALVARADO LOPEZ
Sra. LILI MIDEROS CORTES
Sra. ALBA ROCIO BURGOS ROJAS
Sr. FABIO JOAQUIN ZAPATA GOMEZ
Sr. GIOVANNI CARDENS VALENZUELA
Sr. JAIRO LOPEZ BONILLA
Sr. ORLANDO DORADO MIRANDA
Sra. MARIBEL GOMEZ GRAJALES
Sra. LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR
Sr. WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del presente orden del día.
4. Renuncia del Gerente y Representante Legal
5. Nombramiento del nuevo Gerente y Representante Legal
6. Cambio Junta Directiva
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se hizo un llamado a lista de los miembros principales y suplentes, contestando presente los miembros de este organismo, como aparecen en la presentación de esta acta, con los cuales existe quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea General de Delegados.

La Presidente de la Asamblea General agradece la asistencia y la puntualidad de los consejeros y da apertura a la presente reunión.



Trabajadores de Colombia y la Salud

3. Lectura y aprobación del presente orden del día.

La presidente de la Asamblea General, solicita a la secretaria de la Asamblea que lea el orden del día propuesto. Después de leído, el presidente abre la discusión al respecto, al no presentarse inquietudes, cierra la discusión y lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Renuncia del Gerente y Representante Legal

La señora María del Pilar Jaramillo Pastrana, manifiesta presentar la renuncia como Gerente y Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD. La Asamblea General acepta la renuncia presentada.

5. Nombramiento del nuevo Gerente y Representante Legal

La Asamblea General ante la renuncia de la señora María del Pilar Jaramillo Pastrana como Gerente y Representante Legal de la Asociación Sindical ASSTRACUD, decide por unanimidad nombrar al señor Juan Manuel Rojas Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.125 expedida en la ciudad de Santiago de Cali como Gerente y Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD, quien estando presente manifiesta su aceptación a dicho nombramiento y se compromete a cumplir bien y fielmente los deberes y obligaciones que dicho cargo le impone.

6. Cambio Junta Directiva

La Asamblea General por decisión unánime ha decidido que la Junta Directiva queda de la siguiente manera:

Juan Manuel Rojas Rojas -	Presidente
Ana Isabel Montilla Martínez -	Vicepresidente
Carolina Alvarado López -	Secretaria General
Leidy Johanna Correa Daza -	Tesorera
Alba Rocio Burgos Rojas -	Fiscal
Diego Vladimir Bolaños Moreno -	Primer Vocal
Luz Angela Zúñiga Cuellar -	Segundo Vocal
Ma. Del Pilar Jaramillo Pastrana -	Tercer Vocal
Luis Fernando Manmolejo Marín -	Cuarto Vocal
Wilmar Alberto Osorio Murillo -	Quinto Vocal

7. Clausura.

Terminado el desarrollo del orden del día, el presidente de la Asamblea General da un receso de 15 minutos para la elaboración del acta, después de lo cual se pide a la secretaria leer el acta para ser sometida a consideración, la cual es aprobada por unanimidad. Por lo tanto siendo la 8:30 p.m. es clausurada la presente reunión.

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Sra. Ma. Del Pilar Jaramillo P.
Presidente

Sra. Ana Isabel Montilla Martínez
Secretaria



117
59
91

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

ASST/011-12

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2012

Señores
Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud
ASSTRACUD
Carrera 36 No. 5B3 - 72
Cali - Valle

Asunto: Aceptación Nombramiento

Yo, Juan Manuel Rojas Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.125 expedida en la ciudad de Cali, acepto el nombramiento de Gerente y Representante Legal de Astracud, realizado por la Asamblea General en el día de hoy, jueves 30 de agosto de 2012, acatando las funciones y deberes registrados en los Estatutos de esta organización.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

Juan Manuel Rojas Rojas
Representante Legal
ASSTRACUD

Copia: Archivo

Carrera 36 No. 5 B3-72 San Fernando Telf. 5195746
Santiago de Cali - Valle

118
66
92

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD		
LISTADO		
	NOMBRE	CEDULA
		PROFESION
1	María del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165
		Administradora de Empresas
2	Leldy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916
		Contador Público
3	Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446
		Ejecutiva de Cuenta
4	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416
		Mensajero
5	Carolina Alvarado López	31.320.899
		Auxiliar de Operaciones
6	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297
		Economista
7	Luis Fernando Marmolejo Marin	94.296.033
		Mensajero
8	Alba Rocio Burgos Rojas	31.160.082
		Contador Público
9	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262
		Analista de Proyectos
10	Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125
		Ingeniero de Sistemas
11	Mónica Victoria Niño	66.956.220
		Oficios Varios
12	Beatriz Lasso Rodríguez	34.508.315
		Oficios Varios
13	Lili Mideros Cortes	67.009.525
		Oficios Varios
14	José Rodrigo Nuñez Montes	16.582.898
		Director de Proyectos
15	Maribel Gonzalez Grajales	66.887.555
		Analista de Proyectos
16	Orlando Dorado Miranda	16.699.943
		Vigilancia
17	Humberto Ospina Londoño	16.671.373
		Analista de Proyectos
18	Carlos Alberto Labrada	16.788.007
		Analista de Proyectos
19	Albella Sierra Rivera	29.307.674
		Analista de Proyectos
20	Jairo López Bonilla	16.927.340
		Mensajero
21	Felipe Sánchez Martínez	94.495.375
		Almacenista
22	Gladys González Trujillo	31.985.656
		Analista de Proyectos
23	Juan Carlos García	16.777.416
		Analista de Proyectos
24	Giovanny Cárdenas Valenzuela	16.751.941
		Logística
25	Fabio Joaquín Zapata Gómez	16.627.448
		Ingeniero de Sistemas

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

PLANILLA DE ASISTENCIA

EVENTO: Nombramiento Gerente y Rep. Legal

FECHA Y LUGAR: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2012

NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1 María del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Administradora de Empresas	<i>[Signature]</i>
2 Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Contador Público	<i>[Signature]</i>
3 Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla M.
4 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.588.416	Mensajero	<i>[Signature]</i>
5 Carolina Alvarado López	31.320.899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado Lopez
6 Luz Angela Zúñiga Cuellar	66.856.297	Economista	Angelo Zurro C.
7 Luis Fernando Marmolejo Marín	94.296.033	Mensajero	<i>[Signature]</i>
8 Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082	Contador Público	Alba Rocío Burgos R.
9 Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Analista de Proyectos	<i>[Signature]</i>
10 Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Ingeniero de Sistemas	<i>[Signature]</i>
11 Lili Mideros Cortes	67.009.525	Oficios Varios	Lili Mideros Cortes.
12 Jairo Lopez Bonilla	16.927.340	Director de Proyectos	Jairo Lopez
13 Maribel Gonzalez Grajales	66.887.555	Analista de Proyectos	<i>[Signature]</i>
14 Orlando Dorado Miranda	16.699.943	Vigilancia	Orlando Dorado Miranda
15 Giovanni Cárdenas Valenzuela	16.751.941	Logística	Giovanni C.
16 Fabio Joaquin Zapata Gómez	16.627.448	Ingeniero de Sistemas	<i>[Signature]</i>

62
914

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD			
NOMINA JUNTA DIRECTIVA			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCION
1 Juan Manuel Rojas Rojas	16.782.125	Presidente	Carrera 36 No. 5B3 - 72
2 Ana Isabel Montilla Martínez	66.815.446	Vicepresidente	Carrera 36 No. 5B3 - 72
3 Carolina Alvarado López	31.320.899	Secretaria General	Carrera 36 No. 5B3 - 72
4 Leidy Jhoanna Correa Daza	1.130.624.916	Tesorera	Carrera 36 No. 5B3 - 72
5 Alba Rocío Burgos Rojas	31.160.082	Fiscal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
6 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16.688.416	Primer Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
7 Luz Angela Zúñiga Cuelar	66.856.297	Segundo Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
8 Maria del Pilar Jaramillo Pastrana	66.857.165	Tercer Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
9 Luis Fernando Marmolejo Marín	94.296.033	Cuarto Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72
10 Wilmar Alberto Osorio Murillo	6.107.262	Quinto Vocal	Carrera 36 No. 5B3 - 72



MinTrabajo
República de Colombia

PROCESADO
FOLIO 0023171

0 3321000 52
2.166426 63
24-10/2012 95

0023171

MEMORANDO

Santiago de Cali,

23 OCT 2012

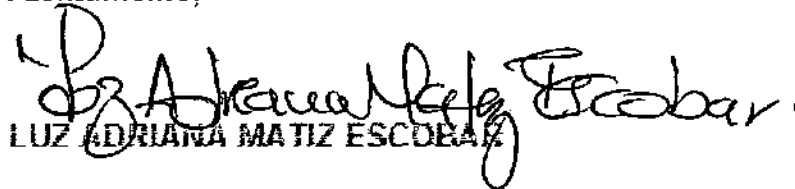
PARA: Doctora
ANGELA ARIAS CASTELLANOS
Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE: INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO : Constancias de Depósito Nos. 002137 del 19/10/12 - Reforma
de Estatutos

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

Atentamente,


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR

Anexo: Solicitud de depósito de la reforma estatutaria, acta pertinente de la Asamblea, listado de asistentes, un ejemplar de los estatutos reformados y constancia de depósito. Total 23 folios, incluido éste.

Transcriptor : Luz Adriana M.
Elaboró : Luz Adriana M.
Revisó/Aprobó : Luz Adriana M.

DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
Carrera 42 No. 5C - 4B Teléfono 5522014. Cali-Colombia
dtvalle@mintrabajo.gov.co

321

53/64

96

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO REFORMA ESTATUTOS					
	CÓDIGO:	IVC-P10-F01	VERSIÓN	01	FECHA:	17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 002137

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	19	OCTUBRE	2012	HORA	03:35 P.M

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1°Sindicato	X	2°Federación		3°Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria		Gremial	Oficios varios	
		Rama de actividad económica	X			
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No. 000715		FECHA	04	MAYO	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	CALLE 14 No. 103 - 55 BARRIO CIUDAD JARDIN / CALI - VALLE					

DEPOSITANTE

NOMBRE : JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
IDENTIFICACION : 16782125
CARGO : PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 369 C.S.T., Subrogado Ley 50 de 1990- artículo 48).

DOCUMENTOS	ANEXA SI NO	NRO. DE FOLIOS
Solicitud de deposito de la reforma estatutaria suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical	X	1
Copia del Acta de la reunión donde se hagan constar las reformas introducidas, firmadas por todos los asistentes.	X	3

SA 65
97

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO REFORMA ESTATUTOS				
	CÓDIGO:	IVC-P10-F01	VERSIÓN	01	FECHA:

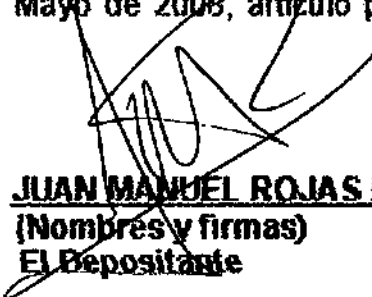
Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 002137

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	19	OCTUBRE	2012	HORA	03:35 P.M

Un (1) ejemplar de los estatutos autenticados por el Secretario de la junta directiva con las reformas integradas.	X		16
TOTAL FOLIOS			20

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 370 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 49 Ley 50 de 1990, modificado art. 5 Ley 584 de 2008, y acatando lo ordenado en la Sentencia C - 465 del 14 de Mayo de 2008, artículo primero, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
(Nombres y firmas)
Inspector de Trabajo


JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
(Nombres y firmas)
El Depositante



66
BACI
25
98.

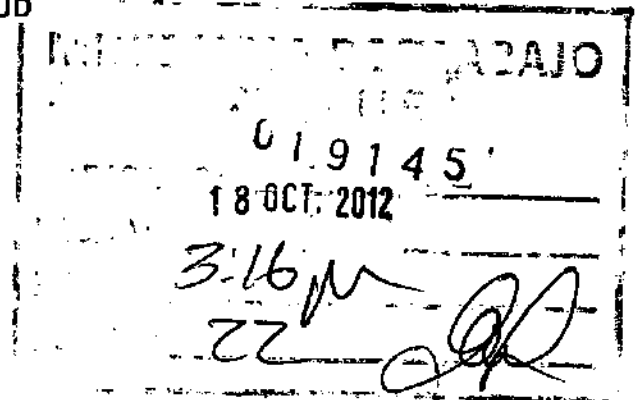
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

ASST/016-12

Santiago de Cali 18 de octubre de 2012

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Cali - Valle



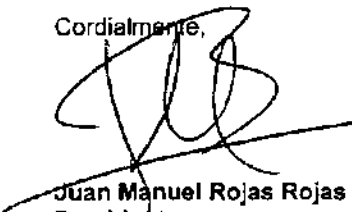
Asunto: Remisión Documentos

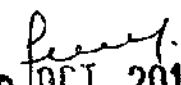
Con el propósito de legalizar la aceptación del nuevo asociado, cambio de la dirección y el teléfono y la reforma a los Estatutos de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - ASSTRACUD, adjuntamos la siguiente documentación:

- Acta No. 04
- Lista de asistencia de la Junta Directiva
- Constancia Juntas Directivas
- Estatutos Reformados

Agradezco la atención.

Cordialmente,


Juan Manuel Rojas Rojas
Presidente
ASSTRACUD


19 OCT. 2012
3:25 P.M.

Copia: Archivo

REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
ACTA No. 04

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2012
Carácter de la Reunión: Extraordinaria
Lugar: Santiago de Cali, Sede de la Agremiación
Hora Inicio: 8:00 a.m.
Hora Finalización: 9:30 p.m.
Convocada por: Juan Manuel Rojas Rojas, Presidente de la Asamblea

Asistentes:

JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
LEIDY JHOANNA CORREA
DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO
LUA ANGELA ZUÑIGA CUELLAR
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS
MONICA VICTORIA NIÑO
LILI MIDEROS CORTES
MARIBEL GONZALEZ GRAJALES
HUMERTO OSPINA LONDOÑO
ALBELL SIERRA RIVERA
FELIPE SANCHEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GARCIA
FAIO JOAQUIN ZAPATA GOMEZ

MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
CAROLINA ALVARADO LOPEZ
LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN
WILMAR ALERTO OSORIO MURILLO
EATRIZ LASSO RODRIGUEZ
JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES
ORLANDO DORADO MIRANDA
CARLOS ALERTO LABRADA
JAIR LOPEZ BONILLA
GLADYS GONZALES TRUJILLO
GIOVANNY CARDENAS VALENZUELA

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del presente orden del día.
4. Cambio de dirección y teléfono.
5. Ingreso y aceptación nuevo asociado.
6. Reforma Estatutos.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se hizo un llamado a lista de los miembros principales y suplentes, contestando presente los miembros de este organismo, como aparecen en la presentación de esta acta, con los cuales existe quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea General de Delegados.

El Presidente de la Asamblea General agradece la asistencia y la puntualidad de los consejeros y da apertura a la presente reunión.

3. Lectura y aprobación del presente orden del día.

El presidente de la Asamblea General, solicita a la secretaria de la Asamblea que lea el orden del día propuesto. Después de leído, el presidente abre la discusión al respecto, al no presentarse inquietudes, cierra la discusión y lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Cambio de dirección y teléfono

El presidente informa a todos los miembros de la presente asamblea que la agremiación tendrá como sede principal la Calle 14 No. 103 - 55 Barrio Ciudad Jardin y el teléfono 485 95 17 CEL: 317 430 83 75 y con correo electrónico gerencia.asstracud@hotmail.com.

5. Ingreso y aceptación nuevo asociado

El presidente informa que ha llegado un nuevo asociado a la agremiación con intención de tener asociación a la misma, el señor se llama SAULO ANDRES HENAO QUINONEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 94.152.764.

Los miembros de la asamblea aceptan la presente vinculación.

6. Reforma Estatutos

El presidente informa a la asamblea que de acuerdo a los servicios que actualmente estamos prestando a nuestros clientes, es necesario reformar los ESTATUTOS en su ARTICULO 1. en su parte de la clasificación del sindicato de (GREMIAL) a (RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA). Posterior a la sustentación hecha por el presidente los miembros de la asamblea aprueban que el presente artículo quede de la siguiente manera:

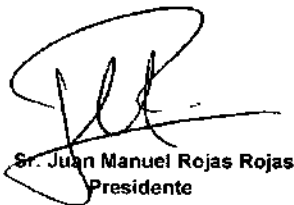
"ARTICULO 1. NOMBRE: Con el nombre de ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - "ASSTRACUD", constituyese una organización de Primer Grado y de Clasificación Rama de Actividad Económica; integrado por trabajadores de Colombia y del sector de la salud, que funcionara de conformidad con la CONSTITUCION NACIONAL, el CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO y todas las normas concordantes, Organización Internacional de Trabajo (OIT)."

7. Clausura.

Terminado el desarrollo del orden del día el presidente de la asamblea general da un receso de 15 minutos para la elaboración del acta después de los cual se pide a la secretaria leer el acta para ser sometida a consideración, la cual es aproada por unanimidad.

Por lo tanto siendo las 9:30 a.m. es clausurada la presente reunión.

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Sr. Juan Manuel Rojas Rojas
Presidente

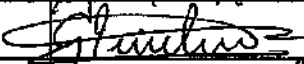
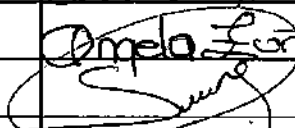
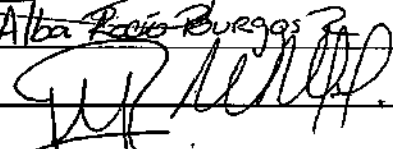
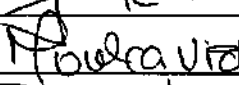
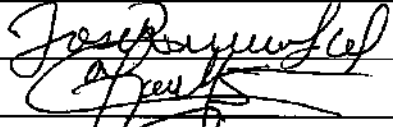
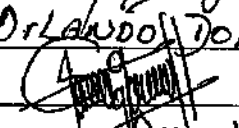
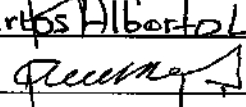
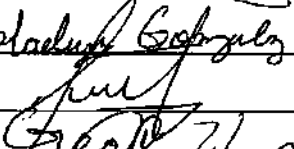
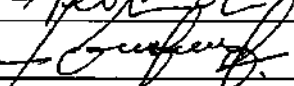

Sra. Carolina Alvarado López
Secretaria

85 69

101

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

LISTADO ASAMBLEA 18 DE OCTUBRE DE 2012

NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1 María del Pilar Jaramillo Pastrana	66,857,165	Administradora de Empresas	
2 Leidy Ihoanna Correa Daza	1,130,624,916	Contador Público	
3 Ana Isabel Montilla Martínez	66,815,448	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla H
4 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16,588,416	Mensajero	Diego Bolaños
5 Carolina Alvarado López	31,320,899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado Lopez
6 Luz Angela Zúñiga Cuellar	66,856,297	Economista	Luz Angela Zuniga C.
7 Luis Fernando Marmolejo Marin	94,296,033	Mensajero	
8 Alba Rocío Burgos Rojas	31,160,082	Contador Público	Alba Rocío Burgos R.
9 Wilmar Alberto Osorio Murillo	6,107,262	Analista de Proyectos	
10 Juan Manuel Rojas Rojas	16,782,125	Ingeniero de Sistemas	
11 Mónica Victoria Niño	66,956,220	Oficios Varios	Mónica Victoria Niño
12 Beatriz Lasso Rodríguez	34,508,315	Oficios Varios	Beatriz Lasso Rodríguez
13 Eli Mideros Cortes	67,009,525	Oficios Varios	Eli Mideros Cortes
14 José Rodrigo Nuñez Montes	16,582,898	Director de Proyectos	José Rodrigo Nuñez Montes
15 Maribel González Grajales	66,887,555	Analista de Proyectos	
16 Orlando Dorado Miranda	16,689,943	Vigilancia	Orlando Dorado M.
17 Humberto Ospina Londoño	16,671,373	Analista de Proyectos	
18 Carlos Alberto Labrada	16,788,007	Analista de Proyectos	Carlos Alberto Labrada
19 Albellá Sierra Rivera	29,307,674	Analista de Proyectos	
20 Jairo López Bonilla	16,927,340	Mensajero	Jairo L.
21 Felipe Sánchez Martínez	94,495,375	Almacenista	Felipe Sánchez M.
22 Gladys González Trujillo	31,985,656	Analista de Proyectos	Gladys González T.
23 Juan Carlos García	16,777,416	Analista de Proyectos	
24 Giovanni Cárdenas Valenzuela	16,751,941	Logística	
25 Fabio Joaquín Zapata Gómez	16,627,448	Ingeniero de Sistemas	

**ASOCIACIÓN SINDICAL
DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
"ASSTRACUD"**

E S T A T U T O S

CAPITULO I

NOMBRE, CARÁCTER, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Con el nombre de **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, constituyese una organización de Primer Grado y de Clasificación Rama de Actividad Económica; integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud, que funcionará de conformidad con la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO y todas las normas concordantes, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 2. Todos los convenios suscritos entre Colombia y la Comunidad Internacional acerca de la Defensa de los Derechos Laborales se acatarán en esta Asociación y a la vez se exigirá ante autoridad competente su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA: **ASSTRACUD**, estará integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud profesionales y no profesionales de Colombia.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: El domicilio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de **ASSTRACUD**, será el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y podrá crear Subdirectivas y Comités Seccionales.

ARTÍCULO 5. Por situaciones de seguridad, el Presidente y la Junta Directiva podrán reunirse en un Municipio distinto al domicilio, cuando haya evidencias claras sobre el riesgo de su integridad.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6. FINES y OBJETIVOS: Son los siguientes:

- a) Estudiar las características del trabajo, buscar la estabilidad y procurar el bienestar moral y material de todos los afiliados.
- b) Procurar el acercamiento entre Empleadores y Funcionarios sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la Ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad.
- c) Celebrar Convenciones Colectivas, Contratos Sindicales y Prestación de Servicios que beneficien a los trabajadores y garantizar su cumplimiento.
- d) Asesorar a sus miembros en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo de actividad profesional y los derechos derivados de su condición.
- e) Presentar a empleadores, memoriales respetuosos que interesen a los afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de éstas en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o métodos de trabajo.
- f) Presentar directamente a través de apoderados en juicio, ante las autoridades y/o patronos los intereses económicos, comunes o generales y particulares de los asociados.
- g) Fomentar la discusión y el apoyo mutuo entre los socios, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.
- h) Promover la educación sindical, técnica y general de sus afiliados, propender por la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas de Ahorro, Escuelas, Bibliotecas, Institutos Técnicos, Sindicales o de Habilitación Profesional, Centros Deportivos y Culturales, de solidaridad y Previsión, contemplados en estos Estatutos.
- i) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad doméstica.

- j) Adquirir cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 7. Corresponde también a la Asociación:

- a) Designar entre sus propios afiliados las Comisiones y los Delegados que se acuerden por la JUNTA DIRECTIVA.
- b) Presentar Pliegos de Peticiones para Trabajadores Oficiales y Funcionarios Públicos.
- c) Adelantar la tramitación legal de los Pliegos de Peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deban negociar y nombrar los árbitros a que haya lugar.

CAPITULO III
CONDICIONES DE ADMISION

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE ADMISION:

- a) Ser mayor de catorce (14) años.
- b) Trabajar en cualquier entidad pública o privada de Colombia.
- c) Pagar las cuotas de que tratan estos Estatutos.
- d) Observar en público o en privado buena conducta.
- e) No ser toxicómano ni ebrio consuetudinario.
- f) Prometer bajo palabra de honor la fiel observación de los presentes Estatutos.
- g) El aspirante deberá presentar a la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva según el caso, por escrito, la solicitud de admisión indicando la Entidad, donde presta sus servicios y el cargo que desempeña.
- h) Una vez recibida la solicitud por la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva, decidirá por mayoría de votos sobre la admisión e informará a la próxima Asamblea General de la Subdirectiva o a la Asamblea General de Delegados, según el caso, si la respectiva Junta Directiva negare la afiliación, ésta debe ser motivada, y la Asamblea General de la Subdirectiva o General de Delegados decidirá en última instancia y por mayoría de votos.

62 73
105

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL, de la JUNTA DIRECTIVA y de las COMISIONES, cuando se forme parte de ésta última.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar excusas por escrito, con indicación de la causa en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el aparte b).
- f) Las cuotas ordinarias y extraordinarias se cancelaran mensualmente.

ARTÍCULO 10. DERECHOS: Son derechos de los afiliados:

- a) Participar en los debates de las ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS, con derecho a voz y voto y siempre que esté a paz y salvo con la Tesorería de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- b) Participar en los debates de las Asambleas de las Subdirectivas, con derecho a voz y voto siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería de la misma.
- c) Elegir y ser elegidos como Delegados a las ASAMBLEAS GENERALES.
- d) Presentar proposiciones.
- e) Ser elegido como miembro de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, de la Junta Directiva de las Subdirectivas, Comisiones o de los Comités, en su simple calidad de afiliado.
- f) Ser elegido miembro de las Comisiones.
- g) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación.

- h) Solicitar la intervención de la Asociación por medio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y conforme a los Estatutos, para el estudio y solución de todos los problemas que se le presenten en el desempeño de su cargo.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 11. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los Delegados de todos los sindicalizados, los cuales serán elegidos por las respectivas Asambleas de las Subdirectivas y en donde no existan éstas, los elegirá la reunión convocada por el Comité Seccional o la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL en proporción de un (1) delegado por cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor de veinticinco (25), en todo caso las Subdirectivas que no alcancen a tener el número necesario para elegir Delegados, éstas se harán representar en la ASAMBLEA con un (1) delegado independiente del número que tengan de afiliados.

ARTÍCULO 12. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS se reunirá por lo menos cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el PRESIDENTE, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, por el FISCAL o a petición de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados oficiales.

PARAGRAFO: Para que el Fiscal o los Delegados puedan hacer uso de las atribuciones conferidas en el presente Artículo deben previamente hacerlo saber a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

ARTÍCULO 13. Será nula la reunión de ASAMBLEA GENERAL en la cual, NO se verifique el quórum reglamentario, para lo cual se deberá correr lista del personal asistente.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones privativas e indelegables de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

- a) Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL para un período de cuatro (4) años.
- b) La reforma de los Estatutos.
- c) La fusión con otros Sindicatos.
- d) La afiliación a organizaciones de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- e) La sustitución en propiedad de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL que llegaren a faltar y la designación de los mismos, en los casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- f) La expulsión de cualquier afiliado de la Asociación en caso de incumplimiento de los presentes Estatutos y la legislación laboral sobre la materia, previo pliego de cargos formulados por la JUNTA DIRECTIVA en quórum y oído en sus respectivos descargos y en consulta efectuada a los afiliados. En todo caso se le garantizará el Derecho al debido Proceso.
- g) La fijación de las cuotas extraordinarias.
- h) La aprobación del presupuesto general.
- i) La determinación de la cuantía de la póliza del Tesorero.
- j) La asignación de sueldos de los funcionarios de la Asociación.
- k) La refrendación de todos los gastos que exceden del equivalente de cuatro (4) veces el salario mínimo nominal más alto, sin exceder del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo más alto, que no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los Delegados.
- l) Dictar Acuerdos o Resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Aprobar o improbar las Resoluciones que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- n) Aprobar o improbar los Balances que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- ñ) Designar los Delegados a los Congresos Sindicales.
- o) La discusión, aprobación y adopción de Pliego de Peticiones y Solicitudes, para los distintos centros de educación post-secundaria, en donde la Organización Sindical tenga afiliados, en los casos previstos en la ley y en los presentes Estatutos.
- p) La disolución de la Asociación.

- q) La elección de negociadores de los Pliegos de Peticiones y Solicitudes, en los casos en que lo permita la Ley.
- r) Elección de árbitros.
- s) La refrendación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados, de los gastos que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto, aunque estén previstos en el presupuesto.
- t) Nombrar las Comisiones de Reclamos que se requieren para desarrollar las actividades pertinentes, teniendo en cuenta que sólo están amparadas por el fuero sindical legal las relacionadas en el literal d) del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo (Art.57 Ley 50 de 1990), sin perjuicio de obtener fuero sindical convencional para las restantes.
- u) Las demás que establecen las Leyes y estos Estatutos.

PARAGRAFO: La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS podrá autorizar la creación de otras Subdirectivas en Municipios diferentes al del domicilio principal, donde tuviere más de veinticinco (25) afiliados, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. La Subdirectiva se conformará con los trabajadores y/o empleados que laboren en municipios diferentes al domicilio principal de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
2. Que haya un número de veinticinco (25) o más afiliados al Sindicato.
3. Que se sujeten al cumplimiento total de los Estatutos y las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 15. Toda reforma que se le haga a estos Estatutos tiene que ser sometida a la Asamblea General de Delegados y no comenzará a regir mientras no sea aprobada por esta.

ARTÍCULO 16. En las reuniones de Asambleas o de las JUNTAS DIRECTIVAS de la Organización Sindical, cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el Acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta.

La no aceptación de una de estas solicitudes vicia de nulidad el acto de votación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

ARTÍCULO 17. La Asociación tendrá una **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** compuesta por **diez (10) miembros** que ocuparán los cargos de: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO y FISCAL;** y **cinco (5) vocales.** Estos cinco (5) últimos reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas o temporales.

La mayoría absoluta de los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** constituirán el quórum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

ARTÍCULO 18. Para ser miembro de la **JUNTA DIRECTIVA** se requiere:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser miembro de la Asociación.
- c) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o como aprendiz, en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de la institución, y haberlo ejercido normalmente por más de seis (6) meses en el año anterior.
- d) Tener cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- e) Llevar más de seis (6) meses afiliado al Sindicato.
- f) No haber sido condenado a prisión, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- g) Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Subdirectiva y con la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, un (1) mes antes de la realización de la **ASAMBLEA**.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección; pero las interrupciones en el ejercicio de las actividades de que trata el literal d) no invalidarán la elección cuando haya sido ocasionado por atender funciones sindicales.

78
67
110-

ARTÍCULO 19. La elección de JUNTA DIRECTIVA NACIONAL o Junta Directiva de la Subdirectiva, se hará siempre por votación secreta y directa por el sistema de tarjetón, integrado por candidatos uninominales, en todo caso el Cargo de Fiscal corresponderá a la Segunda Votación para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad para garantizar representación a las Seccionales más pequeñas, la Dirección Nacional organizará una circunscripción especial.

PARAGRAFO: Los integrantes actuales o pasados de las Juntas Directivas de las Subdirectivas a quienes se les demuestre responsabilidad en la omisión de las funciones, se les sancionará inhabilitándolos para presentarse como candidatos a la Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y/o para ser Delegados a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 20. No puede formar parte de la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación, ni será funcionario de la misma, los afiliados que por razón de sus cargos tengan funciones de dirección o de confianza personal o puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar algunos de los cargos referidos, dejará "ipso facto" vacante su cargo sindical.

ARTÍCULO 21. Cualquier cambio total o parcial de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL se comunicará oportunamente y por escrito a los patronos y a la DIVISION DE RELACIONES COLECTIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según las recomendaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 22. La calidad de miembro de la JUNTA DIRECTIVA es renunciable ante la Asamblea General del Sindicato, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la JUNTA DIRECTIVA y ser considerada por ella, con la obligación de convocar a ASAMBLEA GENERAL dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, para que ella haga la elección en propiedad tal como lo establece el artículo 12, literal e), de estos Estatutos.

El mismo procedimiento se aplicará en caso de vacancia por cualquiera otra razón.

58-79
111

ARTÍCULO 23. LA JUNTA DIRECTIVA se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la JUNTA DIRECTIVA, la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 24. Son funciones y obligaciones de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**:

- a) Orientar, dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización Sindical dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones especiales de que tratan los artículos respectivos en estos Estatutos.
- c) Revisar y fenecer cada mes en la primera instancia las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d) Elaborar, previa autorización de la ASAMBLEA GENERAL los pliegos de peticiones de que habla el literal e) del artículo 4º de estos Estatutos.
- e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, las correcciones disciplinarias. Las restituciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.
- f) Velar porque todos los afiliados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que les compete.
- g) Informar a la ASAMBLEA GENERAL, acompañando la respectiva documentación cuando un afiliado incurre en causa de expulsión.
- h) Dictar de acuerdo a estos Estatutos el reglamento del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- i) Presentar cada año en las sesiones ordinarias que celebre la ASAMBLEA GENERAL, un balance detallado y un informe de sus labores.
- j) Resolver, en cuanto sea posible las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de sus problemas económicos.
- k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- l) Aprobar previamente todo gasto mayor del equivalente a un salario mínimo legal mensual, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Nombrar los Delegados a las convenciones sindicales, cuando no este reunida la Asamblea General.

- n) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que las solicite, siempre que dicha solicitud tenga como base o causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse debiendo la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** informar de ello a la Asamblea General de Delegados, la que con fundamento, podrá revocar la exoneración.
- ñ) Cumplir las proposiciones y Resoluciones emanadas de la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
- o) Ejecutar el presupuesto aprobado por la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
- p) Estudiar y procurar el arreglo de los problemas de carácter individual, que habiéndose tramitado entre la Junta Directiva de la Subdirectiva respectiva no hayan resuelto.
- q) Reunir a los afiliados de un Municipio, donde haya más de cinco (5) y menos de doce (12) y no exista comité Seccional para que elijan el delegado a la Asamblea General de Delegados.
- r) Promover entre los que pertenezcan a una misma Personería, la creación de Comités Redactores de Proyectos de Pliegos de Peticiones que serán presentados a la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.

ARTÍCULO 25. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo estatutario de la **JUNTA DIRECTIVA**, este no ha convocado a Asamblea General, para hacer una nueva elección, la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados o el Fiscal pueden hacer la convocatoria previo requerimiento a la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**.

ARTÍCULO 26. EL PRESIDENTE: El Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** tiene la Representación Legal de la Asociación y por tanto, puede celebrar Contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades autorización previa de la **JUNTA DIRECTIVA**.

ARTÍCULO 27. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de **ASAMBLEA GENERAL** y de la **JUNTA DIRECTIVA** cuando haya el quórum reglamentario.
- b) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.

- c) Convocar a la JUNTA DIRECTIVA a sesiones extraordinarias, previa citación personal de cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la secretaria.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la JUNTA DIRECTIVA o por solicitud de un número no inferior a la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados.
- e) Rendir informe de labores en cada reunión de la JUNTA DIRECTIVA y dar cuenta a ésta o a la ASAMBLEA GENERAL de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- f) Tomar Compromiso de Rigor a los socios que ingresen a la Asociación.
- g) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de las fallas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- h) Proponer a la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos y Reglamentos que crea necesarios para mejor organización de la Asociación y dirigir los funcionarios de la Asociación.
- i) Firmar Actas, una vez aprobadas, y toda orden de retiro de gastos de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- j) Ordenar las cuentas de gasto determinados por el presupuesto o por la ASAMBLEA GENERAL, o por la JUNTA DIRECTIVA.
- k) Expedir previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- l) Dar cuenta a la JUNTA DIRECTIVA cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- m) Comunicar a la división de relaciones colectivas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurran en la JUNTA DIRECTIVA.
- n) Expedir a los afiliados previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA certificaciones de que están afiliados a la Asociación.

ARTÍCULO 28. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Asumir la Presidencia de la JUNTA DIRECTIVA o de la ASAMBLEA GENERAL por las faltas accidentales o definitivas del Presidente, o cuando éste tome parte en los debates de ellas en la Asamblea General.

- b) Proponer en las deliberaciones de la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos o Resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la Asociación.
- c) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de todas las faltas que cometan los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 29. DEL SECRETARIO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios por orden alfabético y con el número que le corresponde de acuerdo con su cargo, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- b) Llevar el libro de actas, tanto de JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL. En ninguno de ellos será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, tachaduras; cualquier omisión o error deberán enmendarse mediante anotaciones posteriores.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar por el inspector del trabajo respectivo cada uno de los libros de la Asociaciones.
- d) Citar, por orden del Presidente o del Fiscal, o de los afiliados, de acuerdo a los Estatutos, a sesiones extraordinarias de JUNTA DIRECTIVA o de ASAMBLEA GENERAL, según el caso.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta al Presidente.
- f) Servir de secretario de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA.
- g) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h) Informar al Presidente y a la JUNTA DIRECTIVA todo acto de indisciplina o irregularidad administrativa de que tenga conocimiento.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con la Asociación e informar de toda petición que hagan.
- j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- k) Informar a la división de Relaciones Colectivas del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al inspector del trabajo, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** para obtener por tal conducto la inscripción del representante legal del Sindicato, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos, y las disposiciones legales pertinentes.

72 83
115

- l) Informar a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, cada dos (2) años, el registro del censo sindical.
- m) Remitir mensualmente a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, la nomina completa del personal afiliado al Sindicato.

ARTÍCULO 30. Toda comunicación que se dirija al Ministerio del Trabajo y en general a las Entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica de la Asociación.

ARTÍCULO 31. DEL FISCAL: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellos que pueden ser ordenados por la ASAMBLEA GENERAL y por la JUNTA DIRECTIVA.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas o informar sobre irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la JUNTA DIRECTIVA de las faltas que encontrare, a fin de que ésta las enmiende, si no fuere atendido por la JUNTA DIRECTIVA podrá convocar extraordinariamente ASAMBLEA GENERAL.
- f) Informar a la JUNTA DIRECTIVA acerca de toda violación de los Estatutos por parte de los afiliados. Emitir conceptos en los casos de expulsión de los afiliados, este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la JUNTA DIRECTIVA a la ASAMBLEA GENERAL.
- g) Informar conjuntamente con el Presidente, el Tesorero, toda orden de retiro de dineros.

ARTÍCULO 32. DEL TESORERO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Presentar en favor del Sindicato una póliza para garantizar el manejo de los dineros, de acuerdo con los Estatutos, la cual deberá ser variada por la ASAMBLEA GENERAL. Una copia del documento en el que conste este, será depositada en la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.
- b) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que se le impongan a los afiliados.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios para la buena marcha de la Organización, por lo menos las siguientes: Uno de ingreso y otros de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendará inmediatamente, mediante anotación posterior.
- d) Depositar en un Banco o Caja de Ahorros, todos los dineros que reciba, en cuentas corrientes, y a nombre del Sindicato, dejando sólo la cantidad necesaria para gastos menores, pero en ningún caso mayor del equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el Presidente, y firmar conjuntamente con ellos toda orden de giro o retiro de dineros.
- f) Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las cuentas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de las cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal y los funcionarios de la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 33. ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" podrá solicitar ayuda a otros países cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 34. La fraternidad será un principio vital en las reuniones de JUNTA DIRECTIVA y ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Todos los miembros de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" deberán aportar su cuota personal para que así sea.

85
24
117

ARTÍCULO 35. Todo miembro de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** deben aportar el 1% de su salario, como aporte vital, al funcionamiento de la Asociación, y la Cuota Extraordinaria, cuando esta sea aprobada.

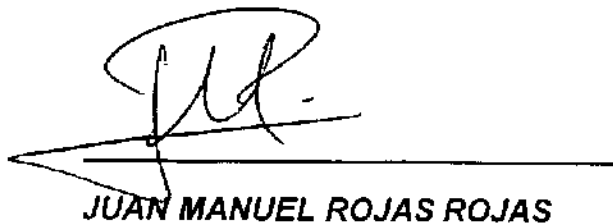
ARTÍCULO 36. La **ASOCIACIÓN SINDICAL TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** conformará los siguientes Comités de: La Mujer; Salud; Educación; Recreación; Liderazgo; Vivienda; y aquellos que considere necesarios para su mejor desempeño.

ARTÍCULO 37. La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** trabajará en Obras Sociales que ayuden a restablecer la Paz en nuestro país.

NOTA: Los presentes Estatutos son fiel copia del original aprobado el día 3 de Mayo del presente año 2012, por la Asamblea de Fundadores de "ASSTRACUD". Cada Folio estará debidamente diligenciado de acuerdo a la norma, Quedando debidamente autenticados por la Secretaria General


CAROLINA ALVARADO LOPEZ

Secretaria General


JUAN MANUEL ROJAS ROJAS

Presidente



MinTrabajo
República de Colombia

Prosperidad
para todos

25 06
118.

0023213

Recd 164862
Recd 3321000
31-10-2012

MEMORANDO

Santiago de Cali,

23 OCT 2012

PARA: Doctora
ANGELA ARIAS CASTELLANOS
Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE: INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO: Remisión Acta de Deposito de Cambio Parcial de Junta Directiva.

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Atentamente,

SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
Inspectora de Trabajo

Anexos : Oficio remitario, Acta de Deposito de la Asociación Sindical, listado de asistentes, un ejemplar de los estatutos, nómina de la Junta Directiva y constancias de depósitos. Total 13 folios, incluido éste.

Transcriptor : Sandra R.
Elaboró : Sandra R.
Revisó/Aprobó : Sandra R.

DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
Carrera 42 No. 5C - 48 Teléfono 5522014. Cali-Colombia
dtvalle@mintrabajo.gov.co

(299)87

76

119.

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS					
	CODIGO:	IVC-P10-P12	VERSION	01	FECHA:	17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo : SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
Número 002159

CIUDAD : SANTIAGO DE CALI	FECHA	23	OCTUBRE	2012	HORA	11:43 A.M

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	X	2º Federación		3º Confederación	
CLASIFICACION SINDICATO	Empresa		Industria	X	Gremial	Oficios Varios
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	Nro. 000715		Fecha:	DIA 04	MES MAYO	AÑO 2012
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI, CARRERA 36 No. 5B-72 BARRIO SAN FERNANDO					
CAMBIOS	MUNICIPIO		TOTAL		PARCIAL	
JUNTA PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI				X	
SUBDIRECTIVA SECCIONAL						
COMITE SECCIONAL						

INTEGRANTES

PRINCIPALES			SUPLENTES		
NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLANOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.445	VICEPRESIDENTE	LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	66.855.297	SEGUNDO VOCAL
CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL PILAR JAPAMILLO PASTRANA	66.857.165	TERCER VOCAL
SAULO ANDRES HENAO QUINONES	94.152.764	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL
LEIDY JOHANNA CORREA DAZA	1.130.524.916	TESORERA	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

88
27
120.

 LEY 730 / 2008 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IYC-F18-F02	VERSION:	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo : SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Número 002159

CIUDAD : SANTIAGO DE CALI	FECHA : 23	OCTUBRE	2012	HORA : 11:43 A.M.

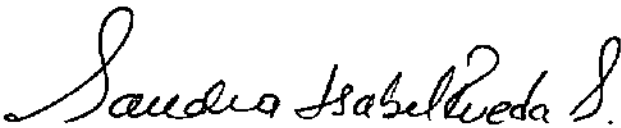
DEPOSITANTE

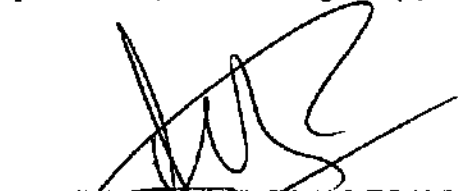
NOMBRE	JUAN MANUEL ROJAS ROJAS		
IDENTIFICACION	16.782.125	CARGO	PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 2º, inciso 2º Decreto 1194/94)

DOCUMENTOS	ANEXA		Nro. DE FOLIOS
	SI	NO	
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	X		1
Parte pertinente del Acta de Elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea	X		3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		5
Nomina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados.	X		1
TOTAL DE FOLIOS			10

Lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 371 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-465 del 14 de Mayo de 2003, Artículo Segundo, proferida por la Corte Constitucional.


 SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


 JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
 (Nombres y firmas)
 El Depositante



89
78
121

**ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
ASSTRACUD**

ASST/021-12

Santiago de Cali, Agosto de 2012

Señores:
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Cali-Valle

RECIBIDO
INDICADO: 019429
23 OCT. 2012
11:20 a.m.
10

Con el propósito de realizar trámite de solicitud de depósito de cambio parcial de la Junta directiva específicamente el cambio de Revisor Fiscal, adjunto:

- Acta No. 05
- Lista de Asistencia de la Junta Directiva
- Constancia de la Junta Directiva
- Nomina de los directivos

Agradezco la atención

Cordialmente

Juan Manuel Rojas Rojas
Representante legal
Asstracud

Copia: Archivo

11:30 a.m.

**REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
ACTA No. 05**

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2012

Carácter de la Reunión: Extraordinaria

Lugar: Santiago de Cali, Sede de la Agremiación

Hora Inicio: 8:00 a.m.

Hora Finalización: 9:30 a.m.

Convocada por: Juan Manuel Rojas Rojas, Presidente de la Asamblea

Asistentes:

JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
LEIDY JHOANNA CORREA
DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO
LUA ANGELA ZUÑIGA CUELLAR
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS
MONICA VICTORIA NIÑO
LILI MIDEROS CORTES
MARIBEL GONZALEZ GRAJALES
HUMERTO OSPINA LONDOÑO
ALBELL SIERRA RIVERA
FELIPE SANCHEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GARCIA
FAIO JOAQUIN ZAPATA GOMEZ

MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
CAROLINA ALVARADO LOPEZ
LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN
WILMAR ALERTO OSORIO MURILLO
EATRIZ LASSO RODRIGUEZ
JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES
ORLANDO DORADO MIRANDA
CARLOS ALERTO LABRADA
JAIR LOPEZ BONILLA
GLADYS GONZALES TRUJILLO
GIOVANNY CARDENAS VALENZUELA

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del presente orden del día.
4. Renuncia Fiscal.
5. Elección Nuevo Fiscal.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se hizo un llamado a lista de los miembros principales y suplentes, contestando presente los miembros de este organismo, como aparecen en la presentación de esta acta, con los cuales existe quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea General de Delegados.

El Presidente de la Asamblea General agradece la asistencia y la puntualidad de los consejeros y da apertura a la presente reunión.

3. Lectura y aprobación del presente orden del día.

El presidente de la Asamblea General, solicita a la secretaria de la Asamblea que lea el orden del día propuesto. Después de leído, el presidente abre la discusión al respecto, al no presentarse inquietudes, cierra la discusión y lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Renuncia Fiscal

El Presidente informa a la asamblea que la Fiscal la Doctora ROCIO BURGOS ha presentado renuncia voluntaria irrevocable a la Asociación por tal motivo es necesario elegir un nuevo fiscal. La asamblea acepta la renuncia de la Doctora ROCIO BURGOS.

5. Elección Nuevo Fiscal

Se presenta por parte del Presidente de la Asociación cuatro (04) propuestas de Fiscal que han llegado a la Asociación:

- LEIDY JHOANA CORREA DAZA
- LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR
- WILMAR ALBERTO OSORIO
- SAULO ANDRES HENAO

Se procede hacer la correspondiente votación de las propuestas presentadas por los interesados. Se da un espacio de 30 minutos para realizar el debido escrutinio.

Una vez terminado el escrutinio se procede abrir las urnas y el conteo de votos, encontrando el siguiente resultado:

	VOTOS
- LEIDY JHOANA CORREA DAZA	4
- LUZ ANGELA ZUÑIGA CUELLAR	3
- WILMAR ALBERTO OSORIO	2
- JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	1
- SAULO ANDRES HENAO	15

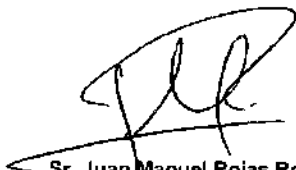
Una vez obtenida la votación, se determina que la propuesta escogida por la Asamblea es la del señor Saulo Andrés Henao Quiñones con quince (15) votos.

Una vez se informa el resultado de la votación el señor SAULO ANDRES HENAO QUIÑONEZ acepta el cargo de Fiscal de la asociación.

6. Clausura.

Terminado el desarrollo del orden del día, el presidente de la Asamblea General da un receso de 15 minutos para la elaboración del acta, después de lo cual se pide a la secretaria leer el acta para ser sometida a consideración, la cual es aprobada por unanimidad. Por lo tanto siendo la 9:30 a.m. es clausurada la presente reunión.

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Sr. Juan Manuel Rojas Rojas
Presidente


Sra. Carolina Alvarado López
Secretaria

42
81
124

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

LISTADO ASAMBLEA 19 DE OCTUBRE DE 2012

	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1	Maria del Pilar Jaramillo Pastrana	66,857,165	Administradora de Empresas	Maria del Pilar Jaramillo Pastrana
2	Leidy Jhoanna Correa Daza	1,130,624,916	Contador Público	Leidy Jhoanna Correa Daza
3	Ana Isabel Montilla Martínez	66,815,446	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla M.
4	Diego Vladimir Bolaños Moreno	16,688,416	Mensajero	Diego V. Bolaños
5	Carolina Alvarado López	31,320,899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado López
6	Luz Angela Zúñiga Cuellar	66,856,297	Economista	Angela Zuniga C.
7	Luis Fernando Marmolejo Marín	94,296,033	Mensajero	Luis Fernando Marmolejo
8	Alba Rocio Burgos Rojas	31,160,082	Contador Público	Alba Rocio Burgos R.
9	Wilmar Alberto Osorio Murillo	6,107,262	Analista de Proyectos	Wilmar Alberto Osorio
10	Juan Manuel Rojas Rojas	16,782,125	Ingeniero de Sistemas	Juan Manuel Rojas
11	Mónica Victoria Niño	66,956,220	Oficios Varios	Mónica Victoria Niño
12	Beatriz Lasso Rodríguez	34,508,315	Oficios Varios	Beatriz Lasso Rodríguez
13	Uli Mideros Cortes	67,009,525	Oficios Varios	Uli Mideros Cortes
14	José Rodrigo Núñez Montes	16,582,898	Director de Proyectos	José Rodrigo Núñez
15	Maribel González Grajales	66,887,555	Analista de Proyectos	Maribel González
16	Orlando Dorado Miranda	16,699,943	Vigilancia	Orlando Dorado M.
17	Humberto Ospina Londoño	16,671,373	Analista de Proyectos	Humberto Ospina
18	Carlos Alberto Labrada	16,788,007	Analista de Proyectos	Carlos Alberto Labrada
19	Albella Sierra Rivera	29,307,674	Analista de Proyectos	Albella Sierra
20	Jairo López Bonilla	16,927,340	Mensajero	Jairo Lopez
21	Felipe Sánchez Martínez	94,495,375	Almacenista	Felipe Sanchez
22	Gladys González Trujillo	31,985,656	Analista de Proyectos	Gladys González
23	Juan Carlos García	16,777,416	Analista de Proyectos	Juan Carlos Garcia
24	Giovanny Cárdenas Valenzuela	16,751,941	Logística	Giovanny Cardenas
25	Fabio Joaquín Zapata Gómez	16,627,448	Ingeniero de Sistemas	Fabio Joaquin Zapata

8293
123.

 LIBERTAD Y UNIÓN Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CÓDIGO:	IVC-P10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	04	SEPTIEMBRE	2012	HORA	04:14 P.M.

ORGANIZACION SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	☒	2º Federación	☐	3º Confederación	☐
CLASIFICACION SINDICATO	Empresa	☐	Industria	☐	Gremio	☒ Oficio Varios ☐
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No. 000715	Fecha:	DIA 04	MES MAYO	ANO 2012	
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI, CARRERA 36 No. 58-72 BARRIO SAN FERNANDO					
CAMBIOS	MUNICIPIO	TOTAL		PARCIAL		
JUNTA PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI			X		
SUBDIRECTIVA SECCIONAL						
COMITE SECCIONAL						

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	VICEPRESIDENTE	LUZ ANGELA ZUNIGA CUELLAR	66.856.297	SEGUNDO VOCAL
CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.899	SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.857.166	TERCER VOCAL
ALSA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL

8384
126.

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IVC-P10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.915	TESORERA	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.252	QUINTO VOCAL

DEPOSITANTE

NOMBRE y APELLIDO	ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ				
IDENTIFICACIÓN	66.815.446	CARGO	VICEPRESIDENTE		

REQUISITOS (Artículo 2º, inciso 2º Decreto 119494)

DOCUMENTOS	ANEXA		Nro. DE FOLIOS
	SI	NO	
Solicitud de deposito del cambio de Junta Directiva suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional.	X		1
Parte pertinente del Acta de Elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	X		2
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		1
Nomina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados.	X		1
TOTAL DE FOLIOS			5

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 371 del código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-455 del 14 de Mayo de 2006, artículo segundo, profrendida por la Corte Constitucional.

Sandra Isabel Rueda S
 SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Inspectora de trabajo y seguridad social

Ana Isabel Montilla M.
 ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
 Depositante



84 95
122.

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

ASST/018-12

Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2012

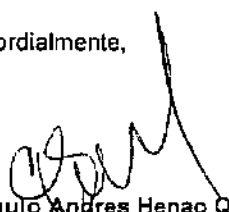
Señores
Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud
Cali - Valle

Asunto: Aceptación Nombramiento

Yo, Saulo Andres Henao Quiñones identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.152.764 expedida en Tuluá Valle del Cauca, acepto el nombramiento de Fiscal, realizado por la Asamblea el día de hoy, viernes 19 de octubre del 2012, acatando las funciones y deberes registrados en los Estatutos de esta organización.

Agradezco la atención.

Cordialmente,


Saulo Andres Henao Quiñones
Fiscal
ASSTRACUD

Copia Archivo

Carrera 14 No. 103 - 55 Ciudad Jardín Telf. 485 95 17
Santiago de Cali - Valle

38 96
128

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
118137-T
SAULO ANDRÉS
HENAO QUINONES
C.C. 27684563
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 103 FECHA 2005/04
UNIVERSIDAD JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
BOGOTÁ

02-5-17

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CALLE 200 N. 152-76
HENAO QUINONES
SAULO ANDRÉS

CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACIÓN
Santiago de Cali 05 FNE 2011
01
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramilla
NOTARIO ENCARGADO

FECHA DE NACIMIENTO 20 MAR 1981
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 -A- M
ESTAD. CIVIL C.S. RH SEXO
06-ABR-1981 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 100 N. 152-76

A-210250C-00117660-44-0094102784-20060305 0010103562A J 796002764

803741
129

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 803741



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1673839_PNI:803741

CERTIFICA A

Que el Contador Público SAULO ANDRES HENAO QUINONES, identificado con la cédula N° 94152764 de TULUA (VAL) y Tarjeta Profesional N° 118137, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 19 días del mes de Julio de 2012 con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

[Firma manuscrita]

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA:
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Parágrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede
consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 803741
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

98
87
130

NOMINA DE DIRECTIVOS

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

NIT: 900.521.307-6

NOMBRE	CEDULA	PROFESION
1 María del Pilar Jaramillo Pastrana	66,857,165	Administradora de Empresas
2 Leidy Jhoanna Correa Daza	1,130,624,916	Contador Público
3 Ana Isabel Monilla Martínez	66,815,446	Ejecutiva de Cuenta
4 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16,688,416	Mensajero
5 Carolina Alvarado López	31,320,899	Auxiliar de Operaciones
6 Luz Angela Zúñiga Cuellar	66,856,297	Economista
7 Luis Fernando Marmolejo Marín	94,296,033	Mensajero
8 Alba Rocio Burgos Rojas	31,160,082	Contador Público
9 Wilmar Alberto Osorio Mutillo	6,107,262	Analista de Proyectos
10 Juan Manuel Rojas Rojas	16,782,125	Ingeniero de Sistemas
11 Mónica Victoria Niño	66,956,220	Oficios Varios
12 Beatriz Lasso Rodríguez	34,508,315	Oficios Varios
13 Lili Mideros Cortes	67,009,525	Oficios Varios
14 José Rodrigo Núñez Montes	16,582,898	Director de Proyectos
15 Maribel González Grajales	66,887,555	Analista de Proyectos
16 Orlando Dorado Miranda	16,699,943	Vigilanda
17 Humberto Ospina Londoño	16,671,373	Analista de Proyectos
18 Carlos Alberto Labrada	16,788,007	Analista de Proyectos
19 Albella Sierra Rivera	29,307,674	Analista de Proyectos
20 Jairo López Bonilla	16,927,340	Mensajero
21 Felipe Sánchez Martínez	94,495,375	Almacenista
22 Gladys González Trujillo	31,985,656	Analista de Proyectos
23 Juan Carlos García	16,777,415	Analista de Proyectos
24 Giovanni Cárdenas Valenzuela	16,751,941	Logística
25 Fabio Joaquín Zapata Gómez	16,627,448	Ingeniero de Sistemas

[Handwritten signatures and names next to the table rows]
 María del Pilar Jaramillo Pastrana
 Leidy Jhoanna Correa Daza
 Ana Isabel Monilla Martínez
 Diego Vladimir Bolaños Moreno
 Carolina Alvarado López
 Luz Angela Zúñiga Cuellar
 Luis Fernando Marmolejo Marín
 Alba Rocio Burgos Rojas
 Wilmar Alberto Osorio Mutillo
 Juan Manuel Rojas Rojas
 Mónica Victoria Niño
 Beatriz Lasso Rodríguez
 Lili Mideros Cortes
 José Rodrigo Núñez Montes
 Maribel González Grajales
 Orlando Dorado Miranda
 Humberto Ospina Londoño
 Carlos Alberto Labrada
 Albella Sierra Rivera
 Jairo López Bonilla
 Felipe Sánchez Martínez
 Gladys González Trujillo
 Juan Carlos García
 Giovanni Cárdenas Valenzuela
 Fabio Joaquín Zapata Gómez

99 88

131.

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO REFORMA ESTATUTOS					
	CÓDIGO:	IVC-P10-F01	VERSIÓN	01	FECHA:	17 JUL 2009

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
Número 002137

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	19	OCTUBRE	2012	HORA	03:35 P.M

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1°Sindicato	X	2°Federación		3°Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria		X	Gremial	Oficios varios
		Rama de actividad económica				
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No. 000715		FECHA	04	MAYO	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	CALLE 14 No. 103 - 55 BARRIO CIUDAD JARDIN / CALI - VALLE					

DEPOSITANTE

NOMBRE : JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
IDENTIFICACION : 16782125
CARGO : PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 369 C.S.T., Subrogado Ley 50 de 1990- artículo 48).

DOCUMENTOS	ANEXA SI NO	NRO. DE FOLIOS
Solicitud de deposito de la reforma estatutaria suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical	X	1
Copia del Acta de la reunión donde se hagan constar las reformas introducidas, firmadas por todos los asistentes.	X	3

132.

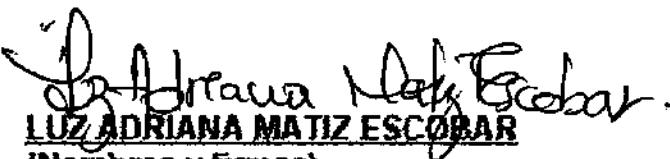
 DIRECCIÓN TERRITORIAL Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO REFORMA ESTATUTOS						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">CÓDIGO:</td> <td style="width: 25%;">IVC-P10-F01</td> <td style="width: 25%;">VERSIÓN</td> <td style="width: 25%;">01</td> <td style="width: 25%;">FECHA:</td> <td style="width: 25%;">17 JUL 2009</td> </tr> </table>	CÓDIGO:	IVC-P10-F01	VERSIÓN	01	FECHA:	17 JUL 2009
CÓDIGO:	IVC-P10-F01	VERSIÓN	01	FECHA:	17 JUL 2009		

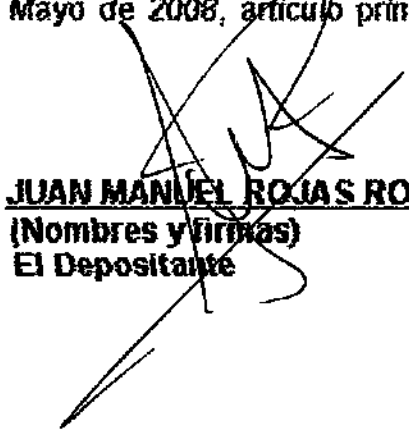
Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: **LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR**
 Número 002137

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	19	OCTUBRE	2012	HORA	03:35 P.M

Un (1) ejemplar de los estatutos autenticados por el Secretario de la junta directiva con las reformas integradas.	X		16
TOTAL FOLIOS			20

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 370 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 49 Ley 50 de 1990, modificado art. 5 Ley 584 de 2000, y acatando lo ordenado en la Sentencia C - 465 del 14 de Mayo de 2008, artículo primero, proferida por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
 (Nombres y firmas)
 El Depositante



104 90

133

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

ASSTRACUD

MINISTERIO DE TRABAJO

019145

18 OCT. 2012

3:16 p.m.
22

ASST/016-12

Santiago de Cali 18 de octubre de 2012

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Cali - Valle

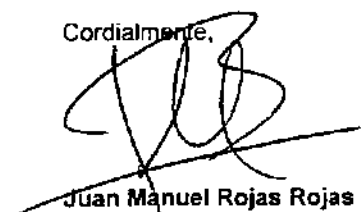
Asunto: Remisión Documentos

Con el propósito de legalizar la aceptación del nuevo asociado, cambio de la dirección y el teléfono y la reforma a los Estatutos de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - ASSTRACUD, adjuntamos la siguiente documentación:

- Acta No. 04
- Lista de asistencia de la Junta Directiva
- Constancia Juntas Directivas
- Estatutos Reformados

Agradezco la atención.

Cordialmente,


Juan Manuel Rojas Rojas
Presidente
ASSTRACUD

Copia: Archivo

19/OCT. 2012
3:25 p.m.

REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
ACTA No. 04

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2012

Carácter de la Reunión: Extraordinaria

Lugar: Santiago de Cali, Sede de la Agremiación

Hora Inicio: 8:00 a.m.

Hora Finalización: 9:30 p.m.

Convocada por: Juan Manuel Rojas Rojas, Presidente de la Asamblea

Asistentes:

JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
LEIDY JHOANNA CORREA
DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO
LUA ANGELA ZUÑIGA CUELLAR
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS
MONICA VICTORIA NIÑO
LILI MIDEROS CORTES
MARIBEL GONZALEZ GRAJALES
HUMERTO OSPINA LONDOÑO
ALBELL SIERRA RIVERA
FELIPE SANCHEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GARCIA
FAIO JOAQUIN ZAPATA GOMEZ

MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
CAROLINA ALVARADO LOPEZ
LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN
WILMAR ALERTO OSORIO MURILLO
EATRIZ LASSO RODRIGUEZ
JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES
ORLANDO DORADO MIRANDA
CARLOS ALERTO LABRADA
JAIR LOPEZ BONILLA
GLADYS GONZALES TRUJILLO
GIOVANNY CARDENAS VALENZUELA

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del presente orden del día.
4. Cambio de dirección y teléfono.
5. Ingreso y aceptación nuevo asociado.
6. Reforma Estatutos.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se hizo un llamado a lista de los miembros principales y suplentes, contestando presente los miembros de este organismo, como aparecen en la presentación de esta acta, con los cuales existe quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. Apertura de la reunión por parte de la Presidente de la Asamblea General de Delegados.

El Presidente de la Asamblea General agradece la asistencia y la puntualidad de los consejeros y da apertura a la presente reunión.

3. Lectura y aprobación del presente orden del día.

El presidente de la Asamblea General, solicita a la secretaria de la Asamblea que lea el orden del día propuesto. Después de leído, el presidente abre la discusión al respecto, al no presentarse inquietudes, cierra la discusión y lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad.

10792
135.

4. Cambio de dirección y teléfono

El presidente informa a todos los miembros de la presente asamblea que la agremiación tendrá como sede principal la Calle 14 No. 103 - 55 Barrio Ciudad Jardín y el teléfono 485 95 17 CEL: 317 430 83 75 y con correo electrónico gerencia.asstracud@hotmail.com.

5. Ingreso y aceptación nuevo asociado

El presidente informa que ha llegado un nuevo asociado a la agremiación con intención de tener asociación a la misma, el señor se llama SAULO ANDRES HENAO QUIÑONEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 94.152.764.

Los miembros de la asamblea aceptan la presente vinculación.

6. Reforma Estatutos

El presidente informa a la asamblea que de acuerdo a los servicios que actualmente estamos prestando a nuestros clientes, es necesario reformar los ESTATUTOS en su ARTÍCULO 1. en su parte de la clasificación del sindicato de (GREMIAL) a (RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA). Posterior a la sustentación hecha por el presidente los miembros de la asamblea aprueban que el presente artículo quede de la siguiente manera:

"ARTICULO 1. NOMBRE: Con el nombre de ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - "ASSTRACUD", constituyese una organización de Primer Grado y de Clasificación Rama de Actividad Económica; integrado por trabajadores de Colombia y del sector de la salud, que funcionara de conformidad con la CONSTITUCION NACIONAL, el CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO y todas las normas concordantes, Organización Internacional de Trabajo (OIT)."

7. Clausura.

Terminado el desarrollo del orden del día el presidente de la asamblea general da un receso de 15 minutos para la elaboración del acta después de los cual se pide a la secretaria leer el acta para ser sometida a consideración, la cual es aprobada por unanimidad.

Por lo tanto siendo las 9:30 a.m. es clausurada la presente reunión.

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Sr. Juan Manuel Rojas Rojas
Presidente


Sra. Carolina Alvarado López
Secretaria

124
93
136.

 UNIDAD Y OBRERO Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	TVC-P10-F02	VERSION:	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
Numero 001825

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA	04	SEPTIEMBRE	2012	HORA	04:14 P.M.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1º Sindicato	☒	2º Federación	☐	3º Confederación	☐
CLASIFICACION SINDICATO	Empresa	☐	Industria	☐	Grande	☒ Oficios Varios
NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"					
PERSONERIA JURIDICA O REGISTRO SINDICAL	No. 000715	Fecha:	DIA 04	MES MAYO	ANO 2012	
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI, CARRETA 35 No. 58-72 BARRIO SAN FERNANDO					
CAMBIOS	MUNICIPIO	TOTAL		PARCIAL		
JUNTA PRINCIPAL	SANTIAGO DE CALI				X	
SUBODIRECTIVA SECCIONAL						
COMITE SECCIONAL						

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	16.782.125	PRESIDENTE	DIEGO VLADIMIR BOLAÑOS MORENO	16.688.416	PRIMER VOCAL
ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ	66.815.446	VICEPRESIDENTE	LUZ ANGELA ZUÑIGA OUELLAR	66.856.297	SEGUNDO VOCAL
CAROLINA ALVARADO LOPEZ	31.320.699	SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL PILAR JARAMILLO PASTRANA	66.857.165	TERCER VOCAL
ALBA ROCIO BURGOS ROJAS	31.160.082	FISCAL	LUIS FERNANDO MARMOLEJO MARIN	94.296.033	CUARTO VOCAL

105 94
137

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO CAMBIO JUNTAS DIRECTIVAS				
	CODIGO:	IVC-F10-F02	VERSION	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Numero 001825

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO
LEIDY JHOANNA CORREA DAZA	1.130.624.916	TESORERA	WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO	6.107.262	QUINTO VOCAL

DEPOSITANTE

NOMBRE y APELLIDO	ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ				
IDENTIFICACIÓN	66.815.446	CARGO	VICEPRESIDENTE		

REQUISITOS (Artículo 2º, inciso 2º Decreto 1194/94)

DOCUMENTOS	ANEXA		Nro. DE FOLIOS
	SI	NO	
Solicitud de deposito del cambio de Junta Directiva suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional.	X		1
Parte pertinente del Acta de Elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	X		2
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		1
Nomina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados..	X		1
TOTAL DE FOLIOS			5

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 371 del código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-455 del 14 de Mayo de 2006, artículo segundo, proferida por la Corte Constitucional.

Sandra Isabel Rueda S
 SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Inspectora de trabajo y seguridad social

Ana Isabel Montilla M
 ANA ISABEL MONTILLA MARTINEZ
 Depositante

106 95
138

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, CARÁCTER, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Con el nombre de **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, constituyese una organización de Primer Grado y de Clasificación Rama de Actividad Económica; integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud, que funcionará de conformidad con la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO y todas las normas concordantes, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 2. Todos los convenios suscritos entre Colombia y la Comunidad Internacional acerca de la Defensa de los Derechos Laborales se acatarán en esta Asociación y a la vez se exigirá ante autoridad competente su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA: **ASSTRACUD**, estará integrado por trabajadores de Colombia y del sector salud profesionales y no profesionales de Colombia.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: El domicilio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de **ASSTRACUD**, será el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y podrá crear Subdirectivas y Comités Seccionales.

ARTÍCULO 5. Por situaciones de seguridad, el Presidente y la Junta Directiva podrán reunirse en un Municipio distinto al domicilio, cuando haya evidencias claras sobre el riesgo de su integridad.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6. FINES y OBJETIVOS: Son los siguientes:

- a) Estudiar las características del trabajo, buscar la estabilidad y procurar el bienestar moral y material de todos los afiliados.
- b) Procurar el acercamiento entre Empleadores y Funcionarios sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la Ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad.
- c) Celebrar Convenciones Colectivas, Contratos Sindicales y Prestación de Servicios que beneficien a los trabajadores y garantizar su cumplimiento.
- d) Asesorar a sus miembros en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo de actividad profesional y los derechos derivados de su condición.
- e) Presentar a empleadores, memoriales respetuosos que interesen a los afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de éstas en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o métodos de trabajo.
- f) Presentar directamente a través de apoderados en juicio, ante las autoridades y/o patronos los intereses económicos, comunes o generales y particulares de los asociados.
- g) Fomentar la discusión y el apoyo mutuo entre los socios, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.
- h) Promover la educación sindical, técnica y general de sus afiliados, propender por la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas de Ahorro, Escuelas, Bibliotecas, Institutos Técnicos, Sindicales o de Habilitación Profesional, Centros Deportivos y Culturales, de solidaridad y Previsión, contemplados en estos Estatutos.
- i) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad doméstica.

- j) Adquirir cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 7. Corresponde también a la Asociación:

- a) Designar entre sus propios afiliados las Comisiones y los Delegados que se acuerden por la JUNTA DIRECTIVA.
- b) Presentar Pliegos de Peticiones para Trabajadores Oficiales y Funcionarios Públicos.
- c) Adelantar la tramitación legal de los Pliegos de Peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deban negociar y nombrar los árbitros a que haya lugar.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISION

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE ADMISION:

- a) Ser mayor de catorce (14) años.
- b) Trabajar en cualquier entidad pública o privada de Colombia.
- c) Pagar las cuotas de que tratan estos Estatutos.
- d) Observar en público o en privado buena conducta.
- e) No ser toxicómano ni ebrio consuetudinario.
- f) Prometer bajo palabra de honor la fiel observación de los presentes Estatutos.
- g) El aspirante deberá presentar a la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva según el caso, por escrito, la solicitud de admisión indicando la Entidad, donde presta sus servicios y el cargo que desempeña.
- h) Una vez recibida la solicitud por la JUNTA DIRECTIVA o Subdirectiva, decidirá por mayoría de votos sobre la admisión e informará a la próxima Asamblea General de la Subdirectiva o a la Asamblea General de Delegados, según el caso, si la respectiva Junta Directiva negare la afiliación, ésta debe ser motivada, y la Asamblea General de la Subdirectiva o General de Delegados decidirá en última instancia y por mayoría de votos.

109 98

141

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL, de la JUNTA DIRECTIVA y de las COMISIONES, cuando se forme parte de ésta última.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar excusas por escrito, con indicación de la causa en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el aparte b).
- f) Las cuotas ordinarias y extraordinarias se cancelaran mensualmente.

ARTÍCULO 10. DERECHOS: Son derechos de los afiliados:

- a) Participar en los debates de las ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS, con derecho a voz y voto y siempre que esté a paz y salvo con la Tesorería de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- b) Participar en los debates de las Asambleas de las Subdirectivas, con derecho a voz y voto siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería de la misma.
- c) Elegir y ser elegidos como Delegados a las ASAMBLEAS GENERALES.
- d) Presentar proposiciones.
- e) Ser elegido como miembro de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, de la Junta Directiva de las Subdirectivas, Comisiones o de los Comités, en su simple calidad de afiliado.
- f) Ser elegido miembro de las Comisiones.
- g) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación.

- h) Solicitar la intervención de la Asociación por medio de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y conforme a los Estatutos, para el estudio y solución de todos los problemas que se le presenten en el desempeño de su cargo.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 11. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los Delegados de todos los sindicalizados, los cuales serán elegidos por las respectivas Asambleas de las Subdirectivas y en donde no existan éstas, los elegirá la reunión convocada por el Comité Seccional o la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL en proporción de un (1) delegado por cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor de veinticinco (25), en todo caso las Subdirectivas que no alcancen a tener el número necesario para elegir Delegados, éstas se harán representar en la ASAMBLEA con un (1) delegado independiente del número que tengan de afiliados.

ARTÍCULO 12. La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS se reunirá por lo menos cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el PRESIDENTE, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, por el FISCAL o a petición de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados oficiales.

PARAGRAFO: Para que el Fiscal o los Delegados puedan hacer uso de las atribuciones conferidas en el presente Artículo deben previamente hacerlo saber a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

ARTÍCULO 13. Será nula la reunión de ASAMBLEA GENERAL en la cual, NO se verifique el quórum reglamentario, para lo cual se deberá correr lista del personal asistente.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones privativas e indelegables de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

14 100
143.

- a) Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL para un período de cuatro (4) años.
- b) La reforma de los Estatutos.
- c) La fusión con otros Sindicatos.
- d) La afiliación a organizaciones de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- e) La sustitución en propiedad de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL que llegaren a faltar y la designación de los mismos, en los casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- f) La expulsión de cualquier afiliado de la Asociación en caso de incumplimiento de los presentes Estatutos y la legislación laboral sobre la materia, previo pliego de cargos formulados por la JUNTA DIRECTIVA en quórum y oído en sus respectivos descargos y en consulta efectuada a los afiliados. En todo caso se le garantizará el Derecho al debido Proceso.
- g) La fijación de las cuotas extraordinarias.
- h) La aprobación del presupuesto general.
- i) La determinación de la cuantía de la póliza del Tesorero.
- j) La asignación de sueldos de los funcionarios de la Asociación.
- k) La refrendación de todos los gastos que exceden del equivalente de cuatro (4) veces el salario mínimo nominal más alto, sin exceder del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo más alto, que no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los Delegados.
- l) Dictar Acuerdos o Resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Aprobar o improbar las Resoluciones que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- n) Aprobar o improbar los Balances que presente la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- ñ) Designar los Delegados a los Congresos Sindicales.
- o) La discusión, aprobación y adopción de Pliego de Peticiones y Solicitudes, para los distintos centros de educación post-secundaria, en donde la Organización Sindical tenga afiliados, en los casos previstos en la ley y en los presentes Estatutos.
- p) La disolución de la Asociación.

- q) La elección de negociadores de los Pliegos de Peticiones y Solicitudes, en los casos en que lo permita la Ley.
- r) Elección de árbitros.
- s) La refrendación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados, de los gastos que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto, aunque estén previstos en el presupuesto.
- t) Nombrar las Comisiones de Reclamos que se requieren para desarrollar las actividades pertinentes, teniendo en cuenta que sólo están amparadas por el fuero sindical legal las relacionadas en el literal d) del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo (Art.57 Ley 50 de 1990), sin perjuicio de obtener fuero sindical convencional para las restantes.
- u) Las demás que establecen las Leyes y estos Estatutos.

PARAGRAFO: La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS podrá autorizar la creación de otras Subdirectivas en Municipios diferentes al del domicilio principal, donde tuviere más de veinticinco (25) afiliados, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. La Subdirectiva se conformará con los trabajadores y/o empleados que laboren en municipios diferentes al domicilio principal de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
2. Que haya un número de veinticinco (25) o más afiliados al Sindicato.
3. Que se sujeten al cumplimiento total de los Estatutos y las reglamentaciones internas expedidas por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 15. Toda reforma que se le haga a estos Estatutos tiene que ser sometida a la Asamblea General de Delegados y no comenzará a regir mientras no sea aprobada por esta.

ARTÍCULO 16. En las reuniones de Asambleas o de las JUNTAS DIRECTIVAS de la Organización Sindical, cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el Acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta.

La no aceptación de una de estas solicitudes vicia de nulidad el acto de votación.

143 402

145.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

ARTÍCULO 17. La Asociación tendrá una **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** compuesta por **diez (10) miembros** que ocuparán los cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO y FISCAL; y **cinco (5) vocales**. Estos cinco (5) últimos reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas o temporales.

La mayoría absoluta de los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** constituirán el quórum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

ARTÍCULO 18. Para ser miembro de la JUNTA DIRECTIVA se requiere:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser miembro de la Asociación.
- c) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o como aprendiz, en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de la institución, y haberlo ejercido normalmente por más de seis (6) meses en el año anterior.
- d) Tener cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- e) Llevar más de seis (6) meses afiliado al Sindicato.
- f) No haber sido condenado a prisión, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- g) Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Subdirectiva y con la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, un (1) mes antes de la realización de la ASAMBLEA.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección; pero las interrupciones en el ejercicio de las actividades de que trata el literal d) no invalidarán la elección cuando haya sido ocasionado por atender funciones sindicales.

ARTÍCULO 19. La elección de JUNTA DIRECTIVA NACIONAL o Junta Directiva de la Subdirectiva, se hará siempre por votación secreta y directa por el sistema de tarjetón, integrado por candidatos uninominales, en todo caso el Cargo de Fiscal corresponderá a la Segunda Votación para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad para garantizar representación a las Seccionales más pequeñas, la Dirección Nacional organizará una circunscripción especial.

PARAGRAFO: Los integrantes actuales o pasados de las Juntas Directivas de las Subdirectivas a quienes se les demuestre responsabilidad en la omisión de las funciones, se les sancionará inhabilitándolos para presentarse como candidatos a la Elección de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y/o para ser Delegados a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 20. No puede formar parte de la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación, ni será funcionario de la misma, los afiliados que por razón de sus cargos tengan funciones de dirección o de confianza personal o puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar algunos de los cargos referidos, dejará "ipso facto" vacante su cargo sindical.

ARTÍCULO 21. Cualquier cambio total o parcial de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL se comunicará oportunamente y por escrito a los patronos y a la DIVISION DE RELACIONES COLECTIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según las recomendaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 22. La calidad de miembro de la JUNTA DIRECTIVA es renunciable ante la Asamblea General del Sindicato, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la JUNTA DIRECTIVA y ser considerada por ella, con la obligación de convocar a ASAMBLEA GENERAL dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, para que ella haga la elección en propiedad tal como lo establece el artículo 12, literal e), de estos Estatutos.

El mismo procedimiento se aplicará en caso de vacancia por cualquiera otra razón.

ARTÍCULO 23. LA JUNTA DIRECTIVA se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la JUNTA DIRECTIVA, la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 24. Son funciones y obligaciones de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

- a) Orientar, dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización Sindical dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones especiales de que tratan los artículos respectivos en estos Estatutos.
- c) Revisar y fenecer cada mes en la primera instancia las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d) Elaborar, previa autorización de la ASAMBLEA GENERAL los pliegos de peticiones de que habla el literal e) del artículo 4º de estos Estatutos.
- e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, las correcciones disciplinarias. Las restituciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.
- f) Velar porque todos los afiliados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que les compete.
- g) Informar a la ASAMBLEA GENERAL, acompañando la respectiva documentación cuando un afiliado incurre en causa de expulsión.
- h) Dictar de acuerdo a estos Estatutos el reglamento del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- i) Presentar cada año en las sesiones ordinarias que celebre la ASAMBLEA GENERAL, un balance detallado y un informe de sus labores.
- j) Resolver, en cuanto sea posible las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de sus problemas económicos.
- k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- l) Aprobar previamente todo gasto mayor del equivalente a un salario mínimo legal mensual, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Nombrar los Delegados a las convenciones sindicales, cuando no este reunida la Asamblea General.

- n) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que las solicite, siempre que dicha solicitud tenga como base o causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse debiendo la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** informar de ello a la Asamblea General de Delegados, la que con fundamento, podrá revocar la exoneración.
- ñ) Cumplir las proposiciones y Resoluciones emanadas de la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
- o) Ejecutar el presupuesto aprobado por la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.
- p) Estudiar y procurar el arreglo de los problemas de carácter individual, que habiéndose tramitado entre la Junta Directiva de la Subdirectiva respectiva no hayan resuelto.
- q) Reunir a los afiliados de un Municipio, donde haya más de cinco (5) y menos de doce (12) y no exista comité Seccional para que elijan el delegado a la Asamblea General de Delegados.
- r) Promover entre los que pertenezcan a una misma Personería, la creación de Comités Redactores de Proyectos de Pliegos de Peticiones que serán presentados a la **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**.

ARTÍCULO 25. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo estatutario de la **JUNTA DIRECTIVA**, este no ha convocado a Asamblea General, para hacer una nueva elección, la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados o el Fiscal pueden hacer la convocatoria previo requerimiento a la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**.

ARTÍCULO 26. EL PRESIDENTE: El Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** tiene la Representación Legal de la Asociación y por tanto, puede celebrar Contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades autorización previa de la **JUNTA DIRECTIVA**.

ARTÍCULO 27. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de **ASAMBLEA GENERAL** y de la **JUNTA DIRECTIVA** cuando haya el quórum reglamentario.
- b) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.

- c) Convocar a la JUNTA DIRECTIVA a sesiones extraordinarias, previa citación personal de cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la secretaria.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la JUNTA DIRECTIVA o por solicitud de un número no inferior a la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Delegados.
- e) Rendir informe de labores en cada reunión de la JUNTA DIRECTIVA y dar cuenta a ésta o a la ASAMBLEA GENERAL de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- f) Tomar Compromiso de Rigor a los socios que ingresen a la Asociación.
- g) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de las fallas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- h) Proponer a la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos y Reglamentos que crea necesarios para mejor organización de la Asociación y dirigir los funcionarios de la Asociación.
- i) Firmar Actas, una vez aprobadas, y toda orden de retiro de gastos de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- j) Ordenar las cuentas de gasto determinados por el presupuesto o por la ASAMBLEA GENERAL, o por la JUNTA DIRECTIVA.
- k) Expedir previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- l) Dar cuenta a la JUNTA DIRECTIVA cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- m) Comunicar a la división de relaciones colectivas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurran en la JUNTA DIRECTIVA.
- n) Expedir a los afiliados previa autorización de la JUNTA DIRECTIVA certificaciones de que están afiliados a la Asociación.

ARTÍCULO 28. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Asumir la Presidencia de la JUNTA DIRECTIVA o de la ASAMBLEA GENERAL por las faltas accidentales o definitivas del Presidente, o cuando éste tome parte en los debates de ellas en la Asamblea General.

118 207
150

- b) Proponer en las deliberaciones de la JUNTA DIRECTIVA los Acuerdos o Resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la Asociación.
- c) Informar a la JUNTA DIRECTIVA de todas las faltas que cometan los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 29. DEL SECRETARIO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios por orden alfabético y con el número que le corresponde de acuerdo con su cargo, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según el caso.
- b) Llevar el libro de actas, tanto de JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL. En ninguno de ellos será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, tachaduras; cualquier omisión o error deberán enmendarse mediante anotaciones posteriores.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar por el inspector del trabajo respectivo cada uno de los libros de la Asociaciones.
- d) Citar, por orden del Presidente o del Fiscal, o de los afiliados, de acuerdo a los Estatutos, a sesiones extraordinarias de JUNTA DIRECTIVA o de ASAMBLEA GENERAL, según el caso.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta al Presidente.
- f) Servir de secretario de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA.
- g) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h) Informar al Presidente y a la JUNTA DIRECTIVA todo acto de indisciplina o irregularidad administrativa de que tenga conocimiento.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con la Asociación e informar de toda petición que hagan.
- j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- k) Informar a la división de Relaciones Colectivas del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al inspector del trabajo, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total de la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** para obtener por tal conducto la inscripción del representante legal del Sindicato, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos, y las disposiciones legales pertinentes.

- l) Informar a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, cada dos (2) años, el registro del censo sindical.
- m) Remitir mensualmente a la división de relaciones colectivas del Ministerio del Trabajo, la nomina completa del personal afiliado al Sindicato.

ARTÍCULO 30. Toda comunicación que se dirija al Ministerio del Trabajo y en general a las Entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica de la Asociación.

ARTÍCULO 31. DEL FISCAL: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellos que pueden ser ordenados por la ASAMBLEA GENERAL y por la JUNTA DIRECTIVA.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas o informar sobre irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la JUNTA DIRECTIVA de las faltas que encontrare, a fin de que ésta las enmiende, si no fuere atendido por la JUNTA DIRECTIVA podrá convocar extraordinariamente ASAMBLEA GENERAL.
- f) Informar a la JUNTA DIRECTIVA acerca de toda violación de los Estatutos por parte de los afiliados. Emitir conceptos en los casos de expulsión de los afiliados, este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la JUNTA DIRECTIVA a la ASAMBLEA GENERAL.
- g) Informar conjuntamente con el Presidente, el Tesorero, toda orden de retiro de dineros.

ARTÍCULO 32. DEL TESORERO: Son funciones y obligaciones de éste:

- a) Presentar en favor del Sindicato una póliza para garantizar el manejo de los dineros, de acuerdo con los Estatutos, la cual deberá ser variada por la ASAMBLEA GENERAL. Una copia del documento en el que conste este, será depositada en la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.
- b) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que se le impongan a los afiliados.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios para la buena marcha de la Organización, por lo menos las siguientes: Uno de ingreso y otros de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendará inmediatamente, mediante anotación posterior.
- d) Depositar en un Banco o Caja de Ahorros, todos los dineros que reciba, en cuentas corrientes, y a nombre del Sindicato, dejando sólo la cantidad necesaria para gastos menores, pero en ningún caso mayor del equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el Presidente, y firmar conjuntamente con ellos toda orden de giro o retiro de dineros.
- f) Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las cuentas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de las cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal y los funcionarios de la División de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 33. ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" podrá solicitar ayuda a otros países cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 34. La fraternidad será un principio vital en las reuniones de JUNTA DIRECTIVA y ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Todos los miembros de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" deberán aportar su cuota personal para que así sea.

12th 140
153.

ARTÍCULO 35. Todo miembro de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** deben aportar el 1% de su salario, como aporte vital, al funcionamiento de la Asociación, y la Cuota Extraordinaria, cuando esta sea aprobada.

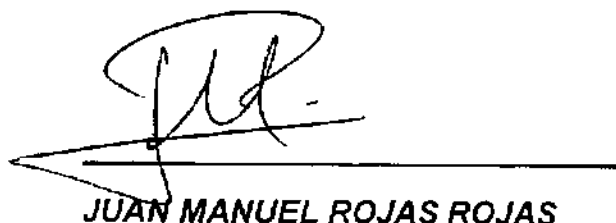
ARTÍCULO 36. La **ASOCIACIÓN SINDICAL TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** conformará los siguientes Comités de: La Mujer; Salud; Educación; Recreación; Liderazgo; Vivienda; y aquellos que considere necesarios para su mejor desempeño.

ARTÍCULO 37. La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** trabajará en Obras Sociales que ayuden a restablecer la Paz en nuestro país.

NOTA: Los presentes Estatutos son fiel copia del original aprobado el día 3 de Mayo del presente año 2012, por la Asamblea de Fundadores de "ASSTRACUD". Cada Folio estará debidamente diligenciado de acuerdo a la norma, Quedando debidamente autenticados por la Secretaria General


CAROLINA ALVARADO LOPEZ

Secretaria General


JUAN MANUEL ROJAS ROJAS

Presidente

ASSTRACUD - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

LISTADO ASAMBLEA 18 DE OCTUBRE DE 2012

NOMBRE	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1 Maria del Pilar Jaramillo Pastrana	66,857,165	Administradora de Empresas	Maria del Pilar Jaramillo Pastrana
2 Leidy Ihoanna Correa Daza	1,130,624,916	Contador Público	Leidy Ihoanna Correa Daza
3 Ana Isabel Montilla Martínez	66,815,445	Ejecutiva de Cuenta	Ana Isabel Montilla H
4 Diego Vladimir Bolaños Moreno	16,588,416	Mensajero	Diego Bolaños
5 Carolina Alvarado López	31,320,899	Auxiliar de Operaciones	Carolina Alvarado Lopez
6 Luz Angela Zúñiga Cuallar	66,856,297	Economista	Luz Angela Zuniga C.
7 Luis Fernando Marmolejo Marín	94,296,033	Mensajero	Luis Fernando Marmolejo
8 Alba Rocío Burgos Rojas	31,160,082	Contador Público	Alba Rocío Burgos R
9 Wilmar Alberto Osorio Murillo	6,107,262	Analista de Proyectos	Wilmar Alberto Osorio
10 Juan Manuel Rojas Rojas	16,782,125	Ingeniero de Sistemas	Juan Manuel Rojas
11 Mónica Victoria Niño	66,956,220	Oficios Varios	Mónica Victoria Niño
12 Beatriz Lasso Rodríguez	34,508,315	Oficios Varios	Beatriz Lasso Rodriguez
13 Lili Mideros Cortes	67,009,525	Oficios Varios	Lili Mideros Cortes
14 José Rodrigo Nuñez Montes	16,582,898	Director de Proyectos	José Rodrigo Nuñez
15 Maribel Gonzalez Grajales	66,887,555	Analista de Proyectos	Maribel Gonzalez Grajales
16 Orlando Dorado Miranda	16,699,943	Vigilancia	Orlando Dorado M
17 Humberto Ospina Londoño	16,671,373	Analista de Proyectos	Humberto Ospina
18 Carlos Alberto Labrada	16,788,007	Analista de Proyectos	Carlos Alberto Labrada
19 Albelia Sierra Rivera	29,307,674	Analista de Proyectos	Albelia Sierra
20 Jairo López Bonilla	16,927,340	Mensajero	Jairo Lopez
21 Felipe Sánchez Martínez	94,495,375	Almacenista	Felipe Sanchez M
22 Gladys González Trujillo	31,985,656	Analista de Proyectos	Gladys Gonzalez T.
23 Juan Carlos García	16,777,416	Analista de Proyectos	Juan Carlos Garcia
24 Giovanni Cárdenas Valenzuela	16,751,941	Logística	Giovanni Cardenas
25 Fabio Joaquín Zapata Gómez	16,627,448	Ingeniero de Sistemas	Fabio Joaquin Zapata

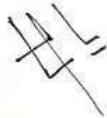
V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	ANDREINNA				
APELLIDOS	RIZZETTO LOPEZ				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC= cédula de ciudad	NÚMERO	1107523426	TELÉFONO	60 + 2 3355142
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		CARRERA 34 NUMERO 5 B2 - 05 BARRIO SAN FERNANDO			
CORREO ELECTRÓNICO	juridico@asstracud.com.co	asistentejuridico@asstracud.com.co	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL	

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
1. Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
2. Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	7
3. Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	2
4. Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, y cargos que les fueron asignados	SI	1

VII. OBSERVACIONES

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias **C-465** y **C-695/08**, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



RAFAEL URIBE AGREDO
Inspector de Trabajo Y Seguridad Social

ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ
DEPOSITANTE

321000 - 02EE2023410600000064890

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO
SINDICAL**

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** de **PRIMER GRADO** y de **INDUSTRIA O RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA**, con Personería Jurídica o Depósito número **000679** del **02 de mayo de 2012**, con domicilio en **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2023.



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró:

Jean Liv Varón G
Contratista
Archivo Sindical

Revisó:

Maria Ximena Daza Velosa
Coordinadora
Archivo Sindical

Aprobó:

Maria Ximena Daza Velosa
Coordinadora
Archivo Sindical

3321000 - 02EE2023410600000064890

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO
SINDICAL**

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** de **PRIMER GRADO** y de **INDUSTRIA O RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA**, con Personería Jurídica o Depósito número **000679** del **02 de mayo de 2012**, con domicilio en **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **5450** del **31 de octubre de 2022** las **4:00 P.M.**, proferida por **LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS** Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**.

En el citado depósito se registra a **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA** en calidad de presidente.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2023.



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró:
Jean Liv Varón G
Contratista
Archivo Sindical

Revisó:
Maria Ximena Daza Velosa
Coordinadora
Archivo Sindical

Aprobó:
Maria Ximena Daza Velosa
Coordinadora
Archivo Sindical

3321000 - 02EE2023410600000064890

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO
SINDICAL**

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** de **PRIMER GRADO** y de **INDUSTRIA O RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA**, con Personería Jurídica o Depósito número **000679** del **02 de mayo de 2012**, con domicilio en **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **5450** del **31 de octubre de 2022** las **4:00 P.M.**, proferida por **LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS** Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**.

En el citado depósito se registra a los siguientes integrantes de la junta directiva:

PRINCIPAL

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
FREDDY ANDRES MIRANDA PINEDA
CLAUDIA MARCELA MIRANDA PINEDA
CIRO ANDRES MARTINEZ LONDOÑO
YALILE ADRIANA GOMEZ

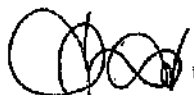
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
FISCAL
TESORERA

SUPLENTES

DIANA MARCELA FRANCO TREJOS
CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS
NINI JOHANA ROBLES GONZALEZ
LUZ VIVIANE OLIVIA RUIZ
JUAN ANDRES QUINTERO MEDINA

PRIMER SUPLENTE
SEGUNDO SUPLENTE
TERCER SUPLENTE
CUARTO SUPLENTE
QUINTO SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2023.



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró:

Jean Liv Varón G
Contratista
Archivo Sindical

Revisó:

Maria Ximena Daza Velosa
Coordinadora
Archivo Sindical

Aprobó:

Maria Ximena Daza Velosa
Coordinadora
Archivo Sindical